

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

**TOMO Nº 414** 

SAN SALVADOR, VIERNES 31 DE MARZO DE 2017

**NUMERO 64** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U	$\mathbf{M}$	ARIO	
	Pág.		Pág.
ODCANO I ECICI ATIVO		RAMO DE GOBERNACIÓN	
ORGANO LEGISLATIVO		Y DESARROLLO TERRITORIAL	
		I DESARROLLO I ERRITORIAL	
Decreto No. 634 Declárase el dos de abril de cada año,			
"Día Nacional de la Persona Autista"	4-5	Escritura pública, estatutos de la Asociación para el	
		Desarrollo de la Zona Costera de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 25, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de	
		persona jurídica	27-36
ORGANO EJECUTIVO	(	Personal Juriane	27-30
		Estatutos de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Internacional de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 13,	
TREGIDENOIA DE LA REI OBEIGA		aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica	37-42
<b>4</b> \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	1	<b>P</b>	37-42
Acuerdos Nos. 147 y 153 Se conceden gastos por el	1	MINISTERIO DE HACIENDA	
desempeño de misiones oficiales.	6		
		Decreto No. 18 Política de Ahorro y de Eficiencia en el	
Acuerdos Nos. 151 y 180 Se encargan Despachos		Gasto del Sector Público 2017.	43-47
Ministeriales a funcionarios públicos	7		43-47
		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 159 Se deja sin efecto los conceptos del			
Acuerdo Ejecutivo No. 146, de fecha 13 de marzo de 2017	8	RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 179 Se encarga el Despacho de la Secretaría		Acuerdo No. 1359 Se ordena reposición de inscripción	
de Inclusión Social de la Presidencia de la República, a la		número Trescientos Tres del Libro Ochenta y Uno de Propiedad	
Subsecretaria de Inclusión Social.	8	del departamento de La Unión	48
	0		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y		Acuerdo No. 265 Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No.	
DESARROLLO TERRITORIAL		119, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince	49-50
Escritura mública, astatutos do la Eundapión Tononovi v		Acuerdo No. 298 Se autoriza al señor José Adán Salazar	
Escritura pública, estatutos de la Fundación Tepanaui y		Martínez, para que construya una estación de servicio que se	
Decreto Ejecutivo No. 7, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona		denominará "Estación de Servicio Texistepeque", ubicada en el	
aprobandole sus estatutos y commendole el caracter de persona		municipio de Texistepeque.	50-51

9-26

Pág.	Pág.
Marca de Servicios 107-112	DE TERCERA PUBLICACION
Sentencia de Muerte Presunta 113	Aceptación de Herencia 164-170
Marca de Producto 113-120	Título de Propiedad 170
Estados Financieros 121-140	Título Supletorio 170-171
Inmuebles en Estado de Proindivisión 141-142	Título de Dominio
DE SEGUNDA PUBLICACION	Marca de Fábrica
Aceptación de Herencia 143-150	Señal de Publicidad Comercial
Título de Propiedad 150-151	Convocatorias
Título de Dominio	Reposicion de Certificados
Nombre Comercial	Aviso de Cobro
Convocatorias 154-156	Marca de Servicios
Subasta Pública	Marca de Producto 184-200
Reposición de Certificados	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Título Municipal 159	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
Marca de Servicios 159-160	TRATADOS COMERCIALES
Reposición de Póliza de Seguro 160-161	Fe de Errata a los Programas de Desgravación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por El Salvador, correspondientes al presente año, entre ellos a los Acuerdos Ejecutivos Nos. 1716, 1718, 1719, 1720, 1722 y 1723, en los cuales se ha detectado
Marca de Producto 161-163	error en el DAI de algunas fracciones arancelarias 201-204

# ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 634

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad con el artículo 131, ordinal 11° de la Constitución, es facultad de esta Asamblea Legislativa decretar, de manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales o de otra índole.
- II) Que el autismo se define como: "Una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro, que aqueja principalmente a la niñez de muchos países, con independencia de su sexo, raza o condición socioeconómica, y que se caracteriza por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal, patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidos y repetitivos".
- III) Que el espectro autista, actualmente es considerado como una pandemia global, debido al dramático incremento de la prevalencia del mismo; tanto así que se presenta a nivel mundial en los últimos años sobrepasando los diagnósticos de cáncer, diabetes, o VIH/SIDA, donde según las estadísticas internacionales, uno de cada 110 infantes es diagnosticado con trastornos del espectro autista, El Salvador no escapa a esta realidad.
- IV) Que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró por unanimidad el dos de abril de cada año como "Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo" con el propósito de resaltar la necesidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo, para que puedan llevar una vida plena y gratificante como parte integrante de la sociedad. Por lo que es importante concientizar acerca de la inclusión, tolerancia y respeto de las personas autistas, y en consecuencia es procedente declarar el dos de abril de cada año como "Día Nacional de la Persona Autista".

#### POR TANTO.

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas: Silvia Estela Ostorga de Escobar y Lucía del Carmen Ayala de León; y con el apoyo de las diputadas y los diputados: Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, José Francisco Merino López, Rodrigo Ávila Aviles, Santiago Flores Alfaro, Guillermo Francisco Mata Bennett, René Alfredo Portillo Cuadra, Francisco José Zablah Safie, Reynaldo Antonio López Cardoza, José Serafín Orantes Rodríguez, Ana Vilma Albanez de Escobar, José Antonio Almendáriz Rivas, Ana Marina Alvarenga Barahopa, Ana Lucía Baires de Martínez, Marta Evelyn Batres Araujo, Roger Alberto Blandino Nerio, Manuel Orlando Cabrera Candray, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Norma Cristina Cornejo Amaya, Valentín Aristides Corpeño, Rosa Alma Cruz Marinero, Raúl Omar Cuéllar, René Gustavo Escalante Zelaya, Jorge Alberto Escobar Bernal, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Carlos Alberto García Ruíz, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, María Elizabeth Gómez Perla, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Juan Pablo Herrera Rivas, Vicente Hernández Gómez, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Cristina Esmeralda López, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Mario Marroquín Mejía, Rodolfo Antonio Martínez, Rolando Mata Fuentes, Misael Mejía Mejía, Calixto Mejía Hernández, José Santos Melara Yanes, Juan Carlos Mendoza Portillo, Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, José Javier Palomo Nieto, Mario Antonio Ponce López, Zoila Beatriz Quijada Solís, Norman Noel Quijano González, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Lorenzo Rivas Echeverría, Santos Adelmo Rivas Rivas, Vilma Carolina Rodríguez Dávila, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Alberto Armando Romero Rodríguez, Numan Pompilio Salgado García, Jaime Orlando Sandoval, Karina Ivette Sosa, Jaime Gilberto Valdés Hernández, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Juan Alberto Valiente Álvarez, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker y John Tennant Wright Sol.

#### DECRETA:

- Art. 1.- Declárase el dos de abril de cada año, como "Día Nacional de la Persona Autista".
- Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

# GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, $\label{eq:presidente} PRESIDENTE.$

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. RODRIGO ÁVILA AVILÉS, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, OUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO.

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA, SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE, TERCER SECRETARIO REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS OUINTA SECRETARIA. SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR, SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO, SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

# ORGANO EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 147.

# SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Vista la autorización contenida en nota No. 0080, de fecha 13 del presente mes y año, por medio de la cual se les concedió misión oficial a los Licenciados Manuel de Jesús Cruz López, Director de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría y Orlando Israel Rivas Ávila, Asesor Jurídico, quienes viajan a Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 9 al 18 de marzo de 2017, a fin de asistir a la Quinta Ronda del MESICIC, con el propósito de cumplir con el compromiso de Estado de dar seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda y la Inclusión de la Quinta Ronda, entorno a la Convención Interamericana contra la Corrupción, realizandose del 10 al 17 del mencionado mes de marzo, ACUERDA: Conceder al Licenciado Cruz López, viáticos por \$1,400.00, gastos de viaje por \$262.50 y gastos terminales por \$45.00 y al Licenciado Rivas Ávila, viáticos por \$1,040.00, gastos de viaje por \$195.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad con el Reglamento General de Viáticos, gastos que les serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 02 Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción; Línea de Trabajo 01: Dirección y Administración; Cifras Presupuestarias. 2017-0500-1-02-01-21-1-54 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día trece del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEŹ CEREN. PRESIDENTÉ DE LA REPÚBLICA

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 153.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Vista la autorización contenida en nota No. 00091, de fecha 16 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial a la Ingeniera Léty Méndez, Asesora, para que viaje a Bayerisch Wald, Alemania, del 15 al 30 de abril de 2017, a fin de asistir al evento denominado"2ª Conferencia Internacional sobre Bosques"; asimismo realizar reuniones previas con algunos funcionarios públicos alemanes, ACUERDA: Conceder a la Ingeniera Méndez, gastos de viaje por \$600.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2017-0500-1-01-02-21-1-54404 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 151.

# SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honórem, del 18 al 23 de marzo de 2017, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 18 de marzo del corriente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla y tratándose del día 23 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo, licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIÁ ARAN

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 180.

VADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus arribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de la Defensa Nacional, con carácter ad-honórem, del 23 al 27 de abril de 2017, al señor Viceministro del Ramo, General de Aviación Carlos Jaime Mena Torres, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 23 de abril del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, General David Victoriano Munguía Payés y tratándose del día 27 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. ACUERDO No. 159.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Dejar sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 146, emitido por esta Presidencia el 13 de marzo de 2017, por medio del cual se encarga el Despacho de Economía, durante el período comprendido del 28 de marzo al 7 de abril del presente año, a la señora Viceministra de Comercio e Industria, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López.

diec DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veinte del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 179.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

RESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA, Encargar el Despacho de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, con carácter ad-honórem, durante el día 28 de marzo de 2017, a la señora Subsecretaria de Inclusión Social, Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país de la señora Secretaria de Inclusión Social, Doctora Vanda Quiomar Pignato, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el día antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

# ■ Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial ■

NUMERO TREINTA Y CINCO.- LIBRO TREINTA.- CONSTITU-CION DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinte de Mayo de dos mil quince.- Ante mí, ALEJANDRO ARTURO SOLANO, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: ANA VICTORIA MOLINA DE LONDOÑO, de cuarenta y tres años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos noventa y uno-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil ochocientos setenta y uno-ciento veintiséis-cuatro; GLORIA DE LOS ÁNGELES GERMAN ARGUETA, de cuarenta y seis años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero un millón cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho-nueve con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cerc sesenta y un mil sesenta y ocho-cero cero siete-cero; JUAN CARLOS LONDOÑO, de cuarenta y siete años de edad, Psicólogo, de nacionalidad Norteamericana, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio Carné de Residencia CA-cuatro, número sesenta y ocho mil seiscientos cuatro, expedido por las autoridades correspondientes de la Dirección General de Migración y Extranjería, el día veinte de octubre del años dos mil catorce el cual vence el veintiuno de octubre del año dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria nueve mil trescientos noventa y tres-cero veinte mil ochocientos sesenta y siete-ciento uno-seis; VICTORIANO MOREIRA GUERRA, quien es de cuarenta y siete años edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y seis-nueve y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce-cero treinta mil novecientos sesenta y siete-cero cero uno-siete; SILVANA BORGONOVO ÁVILA, de sesenta años de edad, Secretaria Ejecutiva, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cincuenta y dos mil

trescientos cincuenta y uno-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil trescientos cincuenta y cinco-cero cero uno-cero; OSCAR ARMANDO SALAZAR PORTILLO, de cuarenta y tres años de edad, Arquitecto, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos once mil setenta y uno-cero cero uno-cero; Y ME DICEN: I) Que han decidido y por este medio lo hacen de constituir la FUNDACION TEPANAUI, sin fines de lucro. II) Que por unanimidad de los comparecientes se acuerda aprobar y ratificar los treinta y cinco artículos que conforman los Estatutos de la FUNDACION TEPANAUI, cuyo texto es el siguiente; ESTATUTOS DE LA FUNDACION TEPANAUI. CAPITULOUNO NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación Nacional, Salvadoreña que se denominará "FUNDACION TEPANAUI" la cual se abrevia "(TE-PANAUI)", como una entidad de Servicio de prevención y/o atención integral, no lucrativa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será el Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La Fundación se constituye por plazo indefinido. CAPITULO DOS. OBJETO O FINALIDAD. ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Brindar un servicio de prevención y/o atención integral a jóvenes menores de edad en riesgo social y/o en conflicto con la ley, basado en el modelo de Comunidad Terapéutica, con el fin de brindar las herramientas a los adolescentes y jóvenes a enfrentar la vida de un modo diferente, bajo los riesgos actuales de nuestra sociedad moderna; b) Desarrollar proyectos de ayuda a comunidades de escasos recursos procurando que los niños, jóvenes y adultos desprotegidos encuentren apoyo material y espiritual; c) Proporcionar apoyo psicológico motivacional, social y humanitario a las comunidades para que sean capaces de cambiar su realidad e influencia a otros al cambio positivo, por medio de talleres vocacionales; d) Promover los valores morales, culturales, espirituales y sociales en las comunidades que la Fundación seleccione; e) Promover o realizar actividades en beneficio de los niños, jóvenes y adultos para lograr lazos de amistad y solidaridad entre ellos; f) Realizar congresos, seminarios, convivencias espirituales, culturales y deportivas en las comunidades en donde se tengan proyectos o donde sea requerido; g) Promover o realizar actividades para prevenir o rescatar a niños, jóvenes y adultos del alcoholismo, la droga, la delincuencia, el abandono y la violencia intrafamiliar, así como de situaciones similares que los afecten; h) Colaborar con instituciones de gobierno, escuelas, iglesias y otras similares en transmitir valores de ayuda mutua; i) Promover que los niños, jóvenes y adultos descubran sus capacidades, se forjen un ideal, alcancen sus metas y desarrollen aptitudes positivas; j) Promover programas especiales de trabajo familiar en conjunto, en el rescate de valores, profundizando en la unidad entre padres e hijos, para lograr la integración del núcleo familiar. CAPITULO TRES. DEL PATRIMONIO. ARTI-CULO CINCO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han aportado a razón de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la fundación y las rentas que adquiera de los mismos, de conformidad a la ley. ARTICULO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices que establezca la Asamblea General y los presentes estatutos. CAPITULO CUATRO. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTICULO SIETE. El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva. CAPITULO CINCO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores y por la Junta Directiva. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría calificada de votos, es decir, el setenta y cinco por

ciento de los votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ. Serán atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO SEIS. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO ONCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer Directory Segundo Director. La Junta Directiva administrará y dispondra del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. ARTICULO DOCE. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO TRECE. La Junta Directiva sesionara Ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO CATORCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la concurrencia de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO QUINCE. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTI-CULO DIECISEIS. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar sesiones ordinarias y Extraor-

dinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la fundación; f) Presentar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma, y g) Realizar o estructurar las decisiones que tome la Junta Directiva. ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General en ausencia del Presidente; b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Apoyar al Presidente y los demás miembros de la Junta Directiva en la realización de las actividades de la Fundación. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias de la Junta Directiva para las sesiones; y e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad a estos estatutos. CAPITULO SIETE. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIUNO. Son MIEM-BROS FUNDADORES los que han contribuido a la formación de la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de los fines u objetivos de la Fundación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, o Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o en especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDOS. Son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTITRES. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEIN-TICUATRO. La Calidad de miembro Fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y las Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO OCHO, SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLI-CACION, ARTICULO VEINTICINCO. Los Miembros fundadores y activos podrán ser sancionados con amonestación por escrito, con suspensión o expulsión de la Fundación, previa audiencia para su defensa. ARTICULO VEINTISEIS. La Junta Directiva amonestará por escrito a los Miembros que cometieran cualquiera de las siguientes faltas: a) Incumplir con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; b) La falta de asistencia no justificada a las Asambleas Generales, Juntas Directivas, comisiones o cualesquiera actos sociales para los que él haya sido convocado debidamente; c) Observar mal comportamiento, irrespetando a los demás miembros en el seno de la Fundación. ARTICULO VEINTISIETE. La Junta Directiva suspenderá de uno a tres meses, a los miembros que cometieran cualquiera de las siguientes faltas: a) Irrespetar a cualquier miembro de la Junta Directiva o de las Comisiones que se integren en la Fundación, en el ejercicio de sus funciones; b) La inasistencia no justificada a las Asambleas Generales, Juntas Directivas o Comisiones debidamente convocadas, cuando el miembro haya sido sancionado tres veces consecutivas o cuatro alternas por no asistir a las reuniones de dichos órganos sociales. ARTICULO VEINTIOCHO. La Junta Directiva podrá expulsar a un miembro por cometer cualquiera de las siguientes infracciones: a) Incumplir las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, así como los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; b) Obstaculizar el desarrolllo de las sesiones de Asamblea General o de la Junta Directiva; c) Por la práctica de toda actividad contraria con el espíritu y finalidades de la fundación; d) Por utilizar la Fundación, su imagen y su nombre ante el público o autoridades públicas, para intereses empresariales o comerciales individuales; y e) Por apropiarse indebidamente de los bienes patrimoniales de la Fundación. Los casos comprendidos en el presente artículo deberán ser propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General para su resolución final. El procedimiento para imponer cada sanción será tomado en Junta Directiva por mayoría de votos, dicho acuerdo será notificado al miembro fundador y activo para que haga uso de su derecho de audiencia para su defensa. En caso de inconformidad el miembro podrá apelar ante la Asamblea General de miembros. CA-PITULO NUEVE DE LA DISOLUCION. ARTICULO VEINTINUE-VE. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y por decisión unánime de los miembros fundadores. AR-TICULO TREINTA. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO DIEZ. DISPOSICIONES GENERALES. AR-TICULO TREINTA Y UNO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable y unánime de los miembros fundadores. ARTICULO TREINTA Y DOS. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTICULO TREINTA Y TRES. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. La FUNDACION TEPANAUI, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y CINCO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Que de conformidad al capítulo Sexto de los estatutos se procedió a la elección de la Junta Directiva, la cual quedó integrada por unanimidad de la siguiente manera: PRESIDENTE: Licenciada ANA VIC-TORIA MOLINA DE LONDOÑO; VICEPRESIDENTE: Licenciada GLORIA DE LOS ÁNGELES GERMAN ARGUETA; SECRETARIO: Licenciado JUAN CARLOS LONDOÑO; TESORERO: Ingeniero VICTORIANO MOREIRA GUERRA: PRIMER DIRECTOR: señora

SILVANA BORGONOVO ÁVILA; SEGUNDO DIRECTOR: Arquitecto OSCAR ARMANDO SALAZAR PORTILLO. IV) Se acuerda delegar al Presidente electo a efecto de que siga los trámites correspondientes ante el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, a fin de obtener la personería jurídica de la Fundación. Yo, el suscrito notario Doy Fe: a) Que advertí a los otorgantes la obligación en que se encuentran de registrar la presente escritura ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; b) Que detallé los efectos y las sanciones impuestas por la falta de tal gestión de Registro; c) Que toda la actuación de la Fundación creada por esta escritura deberá estar enmarcada especialmente y conforme a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, publicada en el Diario Oficial número doscientos treinta y ocho, Tomo número trescientos treinta y tres de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a la cual se someten expresamente. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los comparecientes e dan por notificados de las obligaciones registrales que con respecto del presente instrumento se contemplan en la referida ley y en su reglamento, sus efectos y las sanciones por su incumplimiento. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

# ALEJANDRO ARTURO SOLANO, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CIENTO TRECE frente al folio CIENTO DIECISIETE vuelto del Libro TREINTA DE MI PROTOCOLO, que vence el día once de Septiembre del año dos mil quince. Y para ser entregado a la FUNDACION TEPENAUI, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil quince.

ALEJANDRO ARTURO SOLANO,

NOTARIO.

NUMERO SESENTA Y CUATRO.- LIBRO TREINTA Y DOS.- REC-TIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de dos mil dieciséis.- Ante mí, ALEJANDRO ARTURO SOLANO, Notario, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis-cero cero dos-nueve, comparecen los señores: ANA VICTO-RIA MOLINA DE LONDOÑO, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos noventa y uno-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil ochocientos setenta y uno-ciento veintiséis-cuatro; GLORIA DE LOS ÁNGELES GERMAN ARGUETA, de cuarenta y siete años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero un millón cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta y un mil sesenta y ocho-cero cero siete-cero, JUAN CARLOS LONDOÑO, de cuarenta y nueve años de edad, Psicólogo, de nacionalidad Norteamericana, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Carné de Residencia CA-cuatro, número sesenta y ocho mil seiscientos cuatro, expedido por las autoridades correspondientes de la Dirección General de Migración y Extranjería, el día veinte de octubre del años dos mil catorce el cual vence el veintiuno de octubre del año dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria nueve mil trescientos noventa y tres-cero veinte mil ochocientos sesenta y sieteciento uno- seis; VICTORIANO MOREIRA GUERRA, quien es de cuarenta y nueve años edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de

Identidad número cero un millón setecientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y seis-nueve y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce-cero treinta mil novecientos sesenta y siete-cero cero uno-siete; SILVANA BORGONOVO ÁVILA, de sesenta y un años de edad, Secretaria Ejecutiva, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y uno-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil trescientos cincuenta y cinco-cero cero uno-cero; OSCAR ARMANDO SALAZAR PORTILLO, de cuarenta y cuatro años de edad, Arquitecto del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos once mil setenta y uno-cero cero uno-cero; y ME DICEN: I) ANTECEDENTES: a) Que conforme a escritura pública Número TREINTA Y CINCO, del Libro TREINTA Y UNO de mi Protocolo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinte de mayo del año dos mil quince, ante mis oficios notariales, los comparecientes otorgaron y constituyeron la FUNDACIÓN TEPANAUI, que se abrevia TEPANAUI, escritura pública en la que constan las reglas estatutarias que regirán a la misma. Que con el propósito de obtener el reconocimiento legal de la referida fundación y la perfección del acto de conformidad a lo previsto por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la referida escritura pública y sus Estatutos fueron presentados ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para su debida inscripción, institución que ha realizado prevenciones a la referida documentación, para que sean subsanadas y así lograr la inscripción y reconocimiento de la fundación constituida. b) Que, por haberse agotado, vencido y entregado a la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia el libro de protocolo número treinta y uno del suscrito notario, libro en el que consta la escritura número treinta y cinco relacionada anteriormente, los comparecientes me solicitan RECTIFIQUE la referida escritura en base a los requerimientos realizados por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ya que en ella existen omisiones involuntarias que impiden la debida inscripción en el referido registro. II) RECTIFI-CACIÓN: Por este acto los comparecientes manifiestan que, por omisiones involuntarias en la escritura pública relacionada en el líteral "a" del romano primero de esta escritura, solicitan se RECTIFIQUE la escritura en comento de la siguiente manera y únicamente en los siguientes términos: a) Incluir en el capítulo uno artículo uno de los estatutos de la fundación, que ésta es de naturaleza Apolítica, y suprimir en el artículo uno de la misma, que es de "Servicio de prevención y/o atención integral" quedando rectificado el mencionado artículo uno de la siguiente forma: "ARTICULO UNO: Créase en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, la Fundación Nacional Salvadoreña que se denominará "FUNDACIÓN TEPANAUI" la cual se abrevia "TE-PANAUI" como, una entidad apolítica, no lucrativa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación"; b) Corregir en el líteral c) del Artículo diez de los Estatutos, la palabra "presupuesto", quedando redactado ya con dicho literal de la siguiente manera: "ARTICULO DIEZ Serán atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes esta-

tutos", c) Corregir en el Artículo veintiuno de los Estatutos la palabra "del a", quedando rectado el referido artículo de la siguiente forma: "ARTICULO VEINTIUNO: Son MIEMBROS FUNDADORES los que han contribuido a la formación de la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de los fines u objetivos de la Fundación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, o Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o en especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Difunta Directiva"; d) Incluir en el artículo veintiocho de los estatutos en qué parte del proceso ahí descrito se hará efectivo el Derecho de Audiencia y Defensa del presunto infractor, y estipular el procedimiento para imponer cada sanción, quedando rectificado el mencionado artículo de la siguiente forma: "ARTÍCULO VEINTIOCHO: Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento General, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva. Son faltas leves aquellas que, sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que le sean asignadas. Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como: a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento General; b) El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva; c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación; d) Las conductas que pongan en

entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; f) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros; g) Conspirar en contra de algún miembro de la Asamblea General o la Junta Directiva; h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones por escrito. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este mismo artículo será el siguiente: a) La sanción para el caso de las fallas leves será la amonestación escrita. La autoridad competente para amonestar en forma escrita será exclusivamente la Junta Directiva, y en los casos que considere que la acción u omisión amerite una sanción distinta bien por su contenido o por ser reincidente por tercera vez, informará a la Asamblea General para que ésta resuelva lo pertinente; b) La sanción para el caso de las faltas graves será la suspensión temporal por treinta días o la expulsión de la Fundación, si el caso lo amerita, siendo la autoridad competente para ello la Asamblea General; c) Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta cometida por uno de los miembros, conocerá en su próxima sesión del asunto y en caso que la mayoría de los miembros estime conveniente abrir instructivo contra el supuesto infractor, lo hará razonando tal situación en el acta que resulte de la sesión; d) Del instructivo que abra dará traslado escrito al supuesto infractor para que en el término de tres días hábiles concurra a exponer las razones de descargo que estime convenientes, aporte las pruebas documentales pertinentes, y en caso que sea procedente proponga los medios probatorios que estime pertinentes para su defensa legítima; e) Con la confestación del supuesto infractor o sin ella, la prueba documental y las que se produzcan, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa amonestará o absolverá, y en los casos que haya reincidencia o constituya una falta grave, además razonará y motivará la resolución para que ésta sea conocida por la

Asamblea General en su próxima sesión y resuelva lo pertinente a la suspensión temporal o expulsión de la fundación; f) La Asamblea General conocerá de la resolución de la Junta Directiva, la contestación y prueba ofertada por el infractor y resolverá lo pertinente por mayoría de los miembros presentes y representados, resolución que no admitirá recurso alguno"; e) En el romano IV) de la escritura relacionada y a rectificar, Consignar en debida forma la denominación de la Secretaría de Estado a la que se dirigirán los estatutos y sus consecuentes actuaciones, quedando rectificado el referido romano de la siguiente manera: "IV) Se acuerda delegar al Presidente electo a efecto de que siga los trámites correspondientes ante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a fin de obtener la personería jurídica de la Fundación." III) En vista de lo solicitado por los comparecientes, el suscrito notario procede a otorgar la presente escritura pública de RECTIFICACIÓN de la FUNDACIÓN TEPANAUI, que se abrevia TEPANAUI, de la siguiente manera: a) Incluir en el capítulo uno artículo uno de los Estatutos de la Fundación, que ésta es de naturaleza apolítica, y suprimir en el artículo uno de la misma, que es de "Servicio de prevención y/o atención integral", quedando rectificado el mencionado artículo uno de la siguiente forma "ARTICULO UNO: Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación Nacional, Salvadoreña que se denominará "FUNDACIÓN TEPANAUI" la cual se abrevia "TEPANAUI", como una entidad apolítica, no lucrativa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación"; b) Corregir en el liberal c) del Artículo diez de los Estatutos, la palabra "presupuesto", quedando redactado el referido artículo de la siguiente manera: "ARTICULO DIEZ: Serán atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos"; c) Corregir en el Artículo veintiuno de los Estatutos la palabra "del a", quedando rectado de la siguiente forma: "ARTICULO VEINTIUNO: Son MIEMBROS FUNDADORES los que han contribuido a la formación de la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de los fines u objetivos de la Fundación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, o Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o en especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva"; d) Incluir en el artículo veintiocho de los estatutos en qué parte del proceso ahí descrito se hará efectivo el Dere cho de Audiencia y Defensa del presunto infractor, y estipular el proce dimiento para imponer cada sanción, quedando rectificado el mencionado artículo de la siguiente forma: "ARTICULO VEINTÍOCHO. Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento General, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva, Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación; c) La negligencia inexcusable en el Cumplimiento de las comisiones que le sean asignadas. Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como: a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento General; b) El incumpli-

miento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva; c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación; d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; f) Cometer algún delito o falta en Perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros; g) Conspirar en contra de algún Miembro de la Asamblea General o la Junta Directiva; h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones por escrito. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este mismo artículo será el siguiente: a) La sanción para el caso de las faltas leves será la amonestación escrita. La autoridad competente para amonestar en forma escrita será exclusivamente la Junta Directiva, y en los casos que considere que la acción u omisión amerite una sanción distinta, bien por su contenido o por ser reincidente por tercera vez, informará a la Asamblea General para que ésta resuel va lo pertinente; b) La sanción para el caso de las faltas graves será la suspensión temporal por treinta días o la expulsión de la Fundación, si el caso lo amerita, siendo la autoridad competente para ello la Asamblea General; c) Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta cometida por uno de los miembros, conocerá en su próxima sesión del asunto y en caso que la mayoría de los miembros estime conveniente abrir instructivo contra el supuesto infractor, lo hará razonando tal situación en el acta que resulte de la sesión; d) Del instructivo que abra dará traslado escrito al supuesto infractor para que en el término de tres días hábiles concurra a exponer las razones de descargo que estime convenientes, aporte las pruebas documentales pertinentes, y en caso que sea procedente proponga los medios probatorios que estime pertinentes para su defensa legítima; e) Con la contestación del supuesto infractor o sin ella, la prueba documental y las que se produzcan, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, y oyendo el informe de éstos y las

razones que el supuesto infractor alegue en su defensa amonestará o absolverá, y en los casos que haya reincidencia o constituya una falta grave, además razonará y motivará la resolución para que ésta sea conocida por la Asamblea General en su próxima sesión y resuelva lo pertinente a la suspensión temporal o expulsión de la fundación; f) La Asamblea General conocerá de la resolución de la Junta Directiva, la contestación y prueba ofertada por el infractor y resolverá lo pertinente por mayoría de los miembros presentes y representados, resolución que no admitirá recurso alguno". e) En el romano IV) de la escritura relacionada y a rectificar, consignar en debida forma la denominación de la Secretaría de Estado a la que se dirigirán los estatutos y sus consecuentes actuaciones, quedando rectificado el referido romano de la siguiente manera, "IV) Se acuerda delegar al Presidente electo a efecto de que siga los trámites correspondientes ante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a fin de obtener la personería jurídica de la Fundación". IV) Que los comparecientes además me manifiestan que con el propósito de que en las futuras relaciones de la fundación creada hoy rectificada se eviten diferencias o malos entendidos sobre la documentación legal que ampara la personalidad jurídica de la misma, solicitan redacte nuevamente y en forma íntegra los Estatutos de la referida Fundación para que en este mismo instrumento queden consignados correctamente y este documento constituya el contenido de los referidos estatutos, quedando entonces los estatutos íntegros redactados de la siguiente manera: "CAPITULO UNO. NATURALEZA, DENOMINA-CIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO: Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación Nacional, Salvadoreña que se denominará "FUNDACIÓN TEPANAUI" la cual se abrevia "(TEPANAUI)", como una entidad apolítica, no lucrativa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación". ARTÍ-CULO DOS: El domicilio de la Fundación será el Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES: La

Fundación se constituye por plazo indefinido. CAPITULO DOS: OB-JETO O FINALIDAD, ARTICULO CUATRO: Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Brindar un servicio de prevención y/o atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad en riesgo social y/o en conflicto con la ley, basado en el modelo de Comunidad Terapéutica, con el fin de brindar las herramientas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a enfrentar la vida de un modo diferente, bajo los riegos actuales de nuestra sociedad moderna; b) Desarrollar proyectos de ayuda a comunidades de escasos recursos procurando que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desprotegidos encuentren apoyo material y espiritual; c) Proporcionar apoyo psicológico motivacional, social y humanitario a las comunidades para que sean capaces de cambiar su realidad e influencia a otros al cambio positivo, por medio de talleres vocacionales; d) Promover los valores morales, culturales, espirituales y sociales en las comunidades que la Fundación seleccione, e) Promover o realizar actividades en beneficio de los niños niñas, adolescentes, jóvenes y adultos para lograr lazos de amistad y solidaridad entre ellos; f) Realizar congresos, seminarios, convivencias espirituales, culturales y deportivas en las comunidades en donde se tengan proyectos o donde sea requerido; g) Promover o realizar actividades para prevenir o rescatar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del alcoholismo, la droga, la delincuencia, el abandono y la violencia intrafamiliar, así como de situaciones similares que los afecten; h) Colaborar con instituciones de gobierno, escuelas, iglesias y otras similares en transmitir valores de ayuda mutua; i) Promover que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos descubran sus capacidades, se forjen un ideal, alcancen sus metas y desarrollen aptitudes positivas; j) Promover programas especiales de trabajo familiar en conjunto, en el rescate de valores, profundizando en la unidad entre padres e hijos, para lograr la integración del núcleo familiar. CAPITULO TRES: DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO: El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de TRESCIENTOS DÓLA-

RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han aportado a razón de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Fundación y las rentas que adquiera de los mismos, de conformidad a la ley, ARTICULO SEIS: El patrimonio será administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices que establezca la Asamblea General y los presentes estatutos. CAPITULO CUATRO: DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO SIETE: El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva. CAPITULO CINCO: DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO: La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores y por la Junta Directiva. ARTICULO NUEVE: La Asamblea General reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ: Serán atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a

la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO SEIS: DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO ONCE: La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer Director y Segundo Director. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos ARTICULO DOCE: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO TRE-CE: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO CATOR-CE: El quorum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será concurrencia de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO QUINCE: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISÉIS: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar sesiones Ordi-

narias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma, y g) Realizar o estructurar las decisiones que tome la Junta Directiva. AR-TÍCULO DIECISIETE: Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General en ausencia del Presidente; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Apoyar al Presidente y los demás miembros de la Junta Directiva en la realización de las actividades de la Fundación. ARTICULO DIECIOCHO: Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas los certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias de la Junta Directiva para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTÍCULO DIECINUEVE: Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTE: Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad a estos estatutos. CAPITULO SIETE: DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEIN-TIUNO: Son MIEMBROS FUNDADORES los que han contribuido a la formación de la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos

a favor de los fines u objetivos de la Fundación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, o Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDÓS: Son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General: b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Fundación, y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEIN-TITRÉS: Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) cooperar desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General: y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTI-CULO VEINTICUATRO: La Calidad de miembro Fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y las Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva, CAPITULO OCHO: SANCIONES A LOS MIEM-BROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDI-MIENTOS DE APLICACIÓN. ARTICULO VEINTICINCO: Los Miembros fundadores y activos, podrán ser sancionados con amonestación por escrito, con suspensión o expulsión de la Fundación, previa audiencia para su defensa. ARTICULO VEINTISÉIS: La Junta Directiva amonestará por escrito a los Miembros que cometieran cualquiera de las siguientes faltas: a) Incumplir con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; b) La falta de asistencia no justificada a las Asambleas Generales, Juntas Directivas, Comisiones o cualesquiera actos sociales para los que él haya sido convocado debidamente; c) Observar mal comportamiento, irrespetando a los demás miembros en el seno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTISIETE. La Junta Directiva suspenderá de uno a tres meses, a los miembros que cometieran cualquiera de las siguientes faltas: a) Irrespetar a cualquier miembro de la Junta Directiva o de las Comisiones que se integren en la Fundación, en el ejercicio de sus funciones; b) La inasistencia no justificada a las Asambleas Generales, Juntas Directivas o Comisiones debidamente convocadas, cuando el miembro haya sido sancionado tres veces consecutivas o cuatro alternas por no asistir a las reuniones de dichos órganos sociales. ARTICULO VEINTIOCHO. Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento General, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva. Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que le sean asignadas. Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como: a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento General; b) El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva; c) La Malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación; d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; e) Hacer uso del nombre de la Fundación; en beneficio propio; f) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros; g) Conspirar en contra de algún miembro de la Asamblea General o la Junta Directiva; h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonesta-

ciones por escrito. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este mismo artículo será el siguiente: a) La sanción para el caso de las faltas leves será la amonestación escrita. La autoridad competente para amonestar en forma escrita será exclusivamente la Junta Directiva, y en los casos que considere que la acción u omisión amerite una sanción distinta bien por su contenido o por ser reincidente por tercera vez, informará a la Asamblea General para que ésta resuelva lo pertinente; b) La sanción para el caso de las faltas graves será la suspensión temporal por treinta días o la expulsión de la Fundación, si el caso lo amerita, siendo la autoridad competente para ello la Asamblea General; c) Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta cometida por uno de los miembros, conocerá en su próxima sesión del asunto y en caso que la mayoría de los miembros estime conveniente abrir instructivo contra el supuesto infractor, lo hará razonando tal situación en el acta que resulte de la sesión; d) Del instructivo que abra dará traslado escrito al supuesto infractor para que en el término de tres días hábiles concurran a exponer las razones de descargo que estime convenientes, aporte las pruebas documentales pertinentes, y en caso que sea procedente proponga los medios probatorios que estime pertinentes para su defensa legítima; e) Con la contestación del supuesto infractor o sin ella, la prueba documental y las que se produzcan, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa amonestará o absolverá, y en los casos que haya reincidencia o constituya una falta grave, además razonará y motivará la resolución para que ésta sea conocida por la Asamblea General en su próxima sesión y resuelva lo pertinente a la suspensión temporal o expulsión de la fundación; f) La Asamblea General conocerá de la resolución de la Junta Directiva, la contestación; y prueba ofertada por el infractor y resolverá lo pertinente por mayoría de los miembros presentes y representados, resolución que no admitirá recur-

so alguno. CAPITULO NUEVE: DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO VEINTINUEVE: No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y por decisión unánime de los miembros fundadores. ARTÍCULO TREINTA: En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO DIEZ: DISPOSICIONES GE-NERALES. ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable y unánime de los miembros fundadores. ARTICULO TREINTA Y DOS: La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere de conformidad a la Ley de Asociacio nes y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTICULO TREINTA Y TRES: Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos; se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y CUATRO: La FUNDA-CIÓN TEPANAUI, se régirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y CINCO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Que de conformidad al capítulo Sexto de los estatutos se procedió a ratificar la Junta Directiva, la cual quedó integrada por unanimidad de la siguiente manera: PRESIDENTE: Licenciada ANA VICTORIA MOLINA DE LONDOÑO; VICEPRESIDEN-TE: Licenciada GLORIA DE LOS ÁNGELES GERMAN ARGUETA; SECRETARIO: Licenciado JUAN CARLOS LONDOÑO; TESORERO:

Ingeniero VICTORIANO MOREIRA GUERRA; PRIMER DIRECTOR señora SILVANA BORGONOVO ÁVILA; SEGUNDO DIRECTOR: Arquitecto OSCAR ARMANDO SALAZAR PORTILLO. IV) Se acuerda delegar al Presidente electo a efecto de que siga los trámites correspondientes ante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a fin de obtener la personería jurídica de la Fundación".- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, especialmente, que de acuerdo al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, tienen la obligación de registrar esta escritura y las sanciones que se imponen por la falta de dicho registro, y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Entrelíneas: niños, niñas, adolesceny-niños, niñas-niñas, adolescentes-niñas, adolescentes-niñas, adolescentes-niñas adolescentes-Valen. Enmendado: veinte - cincuenta y uno - absoluta - ratificar-Valen.-más, entrelínea: por ciento-Vale.- Más enmendado: de cuatro-Vale.-

#### ALEJANDRO ARTURO SOLANO,

#### NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio TRESCIENTOS SIETE vuelto al folio TRESCIENTOS DIECISÉIS vuelto del Libro TREINTA Y DOS DE MI PROTOCOLO, que vence el día doce de Febrero del año dos mil diecisiete. Y para ser entregado a la FUNDACIÓN TEPANAUI, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

#### ALEJANDRO ARTURO SOLANO,

#### NOTARIO.

#### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TEPANAUI.

## CAPITULO UNO NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

ARTÍCULO 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación Nacional, Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN TEPANAUI" la cual se abrevia "(TEPANAUI)", como una entidad, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación".

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Fundación será el Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO 3.- La Fundación se constituye por plazo indefinido.

# CAPITULO DOS OBJETO O FINALIDAD

ARTICULO 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Brindar un servicio de prevención y/o atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad en riesgo social y/o en conflicto con la ley, basado en el modelo de Comunidad Terapéutica, con el fin de brindar las herrapientas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a enfrentar la vida de un modo diferente, bajo los riesgos actuales de muestra sociedad moderna;
- b) Desarrollar proyectos de ayuda a comunidades de escasos recursos procurando que los niños, miñas, adolescentes, jóvenes y adultos desprotegidos encuentren apoyo material y espiritual;
- Proporcionar apoyo psicológico motivacional, social y humanitario a las comunidades para que sean capaces de cambiar su realidad e influencia a otros al cambio positivo, por medio de talleres vocacionales;
- d) Promover los valores morales, culturales, espirituales y sociales en las comunidades que la Fundación seleccione;
- e) Promover o realizar actividades en beneficio de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos para lograr lazos de amistad y solidaridad entre ellos;
- Realizar congresos, seminarios, convivencias espirituales, culturales y deportivas en las comunidades en donde se tengan proyectos o donde sea requerido;
- g) Promover o realizar actividades para prevenir o rescatar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del alcoholismo, la droga, la delincuencia, el abandono y la violencia intrafamiliar, así como de situaciones similares que los afecten;

- h) Colaborar con instituciones de gobierno, escuelas, iglesias y otras similares en transmitir valores de ayuda mutua;
- Promover que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos descubran sus capacidades, se forjen un ideal, alcancen sus metas y desarrollen aptitudes positivas;
- j) Promover programas especiales de trabajo familiar en conjunto, en el rescate de valores, profundizando en la unidad entre padres e hijos, para lograr la integración del núcleo familiar.

# CAPITULO TRES DEL PATRÍMONIO

ARTÍCULO 5.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han aportado a razón de CINCUENTA DÓLARES
   DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la fundación y las rentas que adquiera de los mismos, de conformidad a la ley.

ARTÍCULO 6.- El patrimonio será administrado por la junta directiva de conformidad a las directrices que establezca la asamblea general y los presentes estatutos.

#### CAPITULO CUATRO

#### DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO CINCO

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores y por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

#### ARTÍCULO 10.- Serán atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

# CAPITULO SEIS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 11.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer Director y Segundo Director. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos.

ARTÍCULO 12. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTÍČULO 13.- La junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 14.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la concurrencia de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar sesiones ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la fundación;
- f) Presentar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; y
- Realizar o estructurar las decisiones que tome la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General en ausencia del Presidente;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- d) Apoyar al Presidente y los demás miembros de la Junta Directiva en la realización de las actividades de la Fundación.

#### ARTICULO 18.- Son atribuciones del Secretario:

 a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;

## 24 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación:
- d) Hacer y enviar las convocatorias de la Junta Directiva para las sesiones; y
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación.

#### ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la fundación tenga que realizar.

#### ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los Directores:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad a estos estatutos

#### **CAPITULO SIETE**

# DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

ARTÍCULO 21.- Son MIEMBROS FUNDADORES, los que han contribuido a la formación de la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de los fines u objetivos de la Fundación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, o Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva áporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o en especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

#### ARTICULO 22.- Son derechos de los miembros fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación

ARTÍCULO 23.- Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación.

ARTÍCULO 24.- La calidad de miembro Fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y las resoluciones de la Asamblea General;
- Por otras faltas graves confetidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPITULO OCHO

# SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 25.- Los Miembros fundadores y activos podrán ser sancionados con amonestación por escrito, con suspensión o expulsión de la Fundación, previa audiencia para su defensa.

ARTÍCULO 26.- La Junta Directiva amonestará por escrito a los Miembros que cometieran cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Incumplir con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Fundación;
- La falta de asistencia no justificada a las Asambleas Generales,
   Juntas Directivas, Comisiones o cualesquiera actos sociales
   para los que él haya sido convocado debidamente;
- Observar mal comportamiento, irrespetando a los demás miembros en el seno de la Fundación.

ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva suspenderá de uno a tres meses, a los miembros que cometieran cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Irrespetar a cualquier miembro de la junta Directiva o de las Comisiones que se integren en la Fundación, en el ejercicio de sus funciones;
- b) La inasistencia no justificada a las Asambleas Generales, Juntas Directivas o Comisiones debidamente convocadas, cuando el miembro haya sido sancionado tres veces consecutivas o cuatro alternas por no asistir a las reuniones de dichos Órganos Sociales.

ARTÍCULO 28.- Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento General, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva.

Son Faltas Leves: Aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como, faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que le sean asignadas.

Son Faltas Graves: Aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como:

- a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento General;
- El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva;
- c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación;
- d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre reputación y credibilidad de la Fundación;
- e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
- f) Cometer algún delito o falta en perjuició de la Fundación o de cualquiera de sus miembros;
- g) Conspirar en contra de algún miembro de la Asamblea General o la Junta Directiva;
- h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones por escrito.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este mismo Artículo será el siguiente:

- a) La sanción para el caso de las faltas leves será la amonestación escrita. La autoridad competente para amonestar en forma escrita será exclusivamente la Junta Directiva, y en los casos que considere que la acción u omisión amerite una sanción distinta bien por su contenido o por ser reincidente por tercera vez, informará a la Asamblea General para que ésta resuelva lo pertinente;
- b) La sanción para el caso de las faltas graves será la suspensión temporal por treinta días o la expulsión de la Fundación, si el caso lo amerita, siendo la autoridad competente para ello la Asamblea General:

- c) Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta cometida por uno de los miembros, conocerá en su próxima sesión del asunto y en caso que la mayoría de los miembros estime conveniente abrir instructivo contra el supuesto infractor, lo hará razonando tal situación en el acta que resulte de la sesión;
- d) Del instructivo que abra dará traslado escrito al supuesto infractor para que en el término de tres días hábiles concurra a exponer las razones de descargo que estime convenientes, aporte las pruebas documentales pertinentes, y en caso que sea procedente proponga los medios probatorios que estime pertinentes para su defensa legítima;
- e) Con la contestación del supuesto infractor o sin ella, la prueba documental y las que se produzcan, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa amonestará o absolverá, y en los casos que haya reincidencia o constituya una falta grave, además razonará y motivará la resolución para que ésta sea conocida por la Asamblea General en su próxima sesión y resuelva lo pertinente a la suspensión temporal o expulsión de la fundación;
- f) La Asamblea General conocerá de la resolución de la junta Directiva, la contestación y prueba ofertada por el infractor y resolverá lo pertinente por mayoría de los miembros presentes y representados, resolución que no admitirá recurso alguno.

# CAPITULO NUEVE DE LA DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO 29.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y por decisión unánime de los miembros fundadores

ARTÍCULO 30.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

# CAPITULO DIEZ DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable y unánime de los miembros fundadores.

ARTÍCULO 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

ARTÍCULO 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 34.- La FUNDACIÓN TEPANAUI, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 007

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

#### CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

III) Que la señora ANA VICTORIA MOLINA DE LONDOÑO, quien ejercerá la calidad Presidenta y Representante Legal de la Fundación que se denominará FUNDACION TEPANAUI, que podrá abreviarse TEPANAUI, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

- Art. 1 .- Declárase legalmente establecida la FUNDACION TE-PANAUI, que podrá abréviarse TEPANAUI, constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador Departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinte de mayo del dos mil quince, ante los oficios del Notario ALEJANDRO ARTURO SOLANO y con posterior Escritura Pública de Rectificación celebrada en la misma ciudad y Departamento, a las once horas del día seis de septiembre del dos mil dieciséis, celebrada ante los oficios del mismo Notario.
- Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de TREINTA Y CINCO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del País, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art.3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION TEPANAUI, que podrá abreviarse TE-PANAUI.
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete. RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F037967)

#### RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Número CUATRO. LIBRO I. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN.-En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de julio del año dos mil catorce. Ante mí, CARLOS HERNÁN GIL MACHUCA, notario, de este domicilio, comparecen: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALAS, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero tres cuatro cinco cuatro seis ocho dos - seis y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno cero tres seis dos - cero cero tres - cinco; EVELYN PATRICIA GALDAMEZ ARGUETA, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero cero nueve seis cero cuatro cinco nueve - dos y con Número de Identificación Tributaria cero siete uno cuatro - dos uno cero ocho siete cuatro - uno dos cuatro - cinco; ADOLFO ANTONIO KEELING RODRÍGUEZ, de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, periodista, del domicilio de San Juan Villanueva, departamento de La Libertad, persona a quién no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero cero nueve uno ocho siete siete cero-dos y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cinco cero cinco seis siete - cero cero dos - dos; HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco tres seis cinco tres - cero y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cinco uno dos ocho tres - uno cero cuatro - nueve; Y ME DICEN: que convienen constituir en este acto una asociación sin fines de lucro que se denominará "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA COSTERA

DE EL SALVADOR", y que aprueban los estatutos quedando redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA COSTERA DE EL SALVADOR". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA COSTERA DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "ASOCIACIÓN COSTASAL", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Desarrollo ocio económico de los habitantes de la zona costera del país; b) Formación técnica y profesional de los habitantes de la zona costera del país; c) Ejecución de proyectos de infraestructura en la zona costera del país; d) Apoyo a las municipalidades de la zona costera del país; e) Apoyar programas de prevención y de métodos alternativos de solución de conflictos en la zona costera. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los presentes Estatutos y al Reglamento Interno de la Asociación, así como a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. No obstante, sólo podrán

ostentar los cargos dentro de la Junta Directiva, aquellos Asociados que tengan la calidad de Miembros Fundadores. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Los miembros fundadores son los únicos que pueden elegir a la junta directiva. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; d) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; g) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; y j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar

la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veinte.-Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento; c) Sustituir al Presidente. CAPITULO IX. DEL AUDITOR EXTERNO. Artículo veintiuno.- La Asamblea General nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la Asociación con las facultades y obligaciones que determina la ley. En cáso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la Asamblea General elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración de la Asociación. Artículo veintidós.- El Auditor Externo examinará la contabilidad de la Asociación y practicará los arqueos y balances que estimen convenientes, por lo menos una vez cada tres meses. Someterá a la Junta Directiva las observaciones y recomendaciones que estimen oportunas e informarán a la Asamblea General sobre la memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos presentados por la Junta Directiva. Registrará los balances e informará a la asamblea sobre el resultado de sus gestiones. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintitrés.-Podrán ser miembros todas las personas mayores de

dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veinticuatro.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo reintíséis. En ningún caso podrán ostentar la calidad de Miembro Fundador cualquier persona distinta a quienes suscriben esta Escritura Pública de Constitución de Asociación, de conformidad con el artículo doce inciso primero de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Artículo veintisiete.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintiocho.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veintinueve.- Los miembros de la Asociación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a los presentes Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos o Resoluciones de Junta Directiva o de Asamblea General de los miembros. Artículo treinta.- Las faltas en las que pueden incurrir los miembros de la Asociación se clasifican en: leves y graves. Artículo treinta y uno.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio al desarrollo del accionar de la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento, dentro de las cuales tenemos: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) La negligencia en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas; y c) La manifestación de mala conducta o irrespeto a los miembros de los órganos de Dirección de la Asociación. d) La mora de más de seis meses en el pago de sus cuotas a favor de la Asociación. Artículo treinta y dos.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el funcionamiento normal de la Institución; dentro de las cuales tenemos: a) La malversación de fondos; b) La Enajenación de bienes de la Asociación sin autorización; c) Realizar cualquier acción u omisión que atente contra los fines de la Asociación; y d) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio. Artículo treinta y tres.- Las faltas cometidas por los miembros de la Asociación serán sancionadas de la siguiente forma. En easo de faltas leves, para el literal a) y b) del Artículo treinta y uno, con Amonestación escrita; para el literal c) del mismo con Suspensión temporal de membrecía por un plazo de seis meses. Artículo treinta y cuatro.- Para el caso de los Asociados que dejasen de abonar seis cuotas mensuales, infracción contemplada en el literal d) del artículo treinta y uno, les será requerido el pago por escrito y no regularizada su situación dentro de los treinta días subsiguientes, serán declarados "Morosos" y cesarán en su condición de asociados, previo dictamen de la Junta Directiva. El asociado así excluido podrá solicitar por escrito su reingreso. La Junta Directiva considerará tal pedido y en caso de aceptación el solicitante deberá abonar cada una de las cuotas y contribuciones adeudadas, al valor vigente en el momento de su reincorporación. Artículo treinta y cinco.- En caso de faltas graves, para el literal a) y b) del Artículo

treinta y dos, con: Expulsión Definitiva de la Asociación; y para los literales c) y d) con: Destitución de cargo de Dirección si éstos los tuvieren y también se les aplicará el literal c) de las faltas leves y si no lo tuviesen sólo se aplicará este último. Artículo treinta y seis.-Procedimiento para sancionar. Para las faltas leves, al tener conocimiento Junta Directiva del cometimiento de la falta, notificará por escrito al supuesto miembro infractor del señalamiento en su contra y éste tiene a partir del día siguiente a la notificación cuatro días hábiles para presentar prueba de descargo a favor de su defensa, posteriormente, Junta Directiva resolverá lo que corresponda en base a la prueba de cargo y de descargo, si lo hubiese, en la próxima sesión ordinaria, pudiendo el sancionado interponer el recurso de Revisión ante el mismo organismo si lo estimare conveniente. Para faltas graves, Junta Directiva seguirá el siguiente procedimiento: a) Conocido el cometimiento de la falta, notificará por escrito al supuesto miembro infractor del señalamiento en su contra y este tiene a partir del día siguiente a la notificación ocho días hábiles para presentar prueba de descargo a favor de su defensa, en caso de no comparecer en el término conferido, el proceso continuará; b) A partir del día siguiente de vencido el término de presentación de prueba de descargo, la Junta Directiva tiene cinco días hábiles para resolver respecto la interposición de la sanción, notificando dicha resolución al interesado; c) En caso que la resolución sea absolutoria, la Junta Directiva archivará las diligencias; d) En caso que la resolución sea condenatoria, el asociado sancionado tendrá derecho a interponer el Recurso de Apelación ante la Asamblea General, debiendo presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución, su escrito de Apelación ante la Junta Directiva; e) Interpuesto el Recurso de Apelación, la Junta Directiva tendrá ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la interposición del recurso para convocar a los demás miembros de la Asociación a una Asamblea General Extraordinaria, para que ésta conozca del recurso, oírse al recurrente y resolver dentro de la misma sobre dicha apelación; f) Si el infractor es un integrante de Junta Directiva, dicho miembro deberá de excusarse de conocer y tomará su lugar uno de los dos vocales de la Junta Directiva. CAPITULO IX. DELA DISOLUCIÓN.

Artículo treinta y siete.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y ocho.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y nueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo cuarenta.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo cuarenta y uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo cuarenta y dos.- La Asociación se regirá por la LEY ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cuarenta y tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Y yo el suscrito notario hago constar: a) Que identifiqué a los comparecientes por medio de sus Documentos Unicos de Identidad; b) Que les explique los efectos legales de este instrumento y después de leerles en alta voz lo antes escrito, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido; y c) Que advertí a los comparecientes lo dispuesto por el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. Me continúan manifestando los comparecientes que de conformidad a los artículos once y doce de los estatutos de la "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA COSTERA DE EL SALVADOR" se procedió a elegir la primera Junta Directiva, la cual estará en el cargo el primer periodo y por decisión

unánime de los miembros constituyentes de la Asociación quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ADOLFO ANTONIO KEELING RODRIGUEZ; VICEPRESIDENTE: JUAN JOSÉ RODRIGUEZ ALAS; SECRETARIO: HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA; TESORERO: EVELYN PATRICIA GALDÁMEZ ARGUETA, todas de generales mencionadas al inicio de la presente escritura. Así se expresaron los comparecientes, a quienes nuevamente expliqué los efectos legales de la presente escritura, la cual leída que les fue por mí, todos de manera unánime ratifican su contenido por estar redactado de conformidad con sus voluntades y para constancia de ello, firmamos todos.-DOYFE.-Entrelíneas: DEELSALVADOR". Vale.-Enmendados: la Escritura Pública de Constitución de la Asociación; En ningún caso podrá ostentar la calidad de Miembro Fundador cualquier persona distinta a quienes suscriben está Escritura Pública de Constitución de Asociación, de conformidad con el Artículo doce inciso primero de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; Amonestación Escrita; del Artículo Treinta y dos. Valen.- Más entrelíneas: por un plazo de seis meses; asociados. Valen.-

# CARLOS HERNÁN GIL MACHUCA, NOTARIO.

PASO ANTE MÍ DEL FOLIO SEIS FRENTE AL FOLIO NUEVE VUELTO DEL LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO QUE VENCERÁ EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA COSTERA DE EL SALVADOR.

CARLOS HERNÁN GIL MACHUCA,

NOTARIO.

# ESTATUTOS "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA COSTERA DE EL SALVADOR".

#### CAPITULO I

# ${\bf NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO}$

#### Y PLAZO.

- Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA COSTERA DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "ASOCIACIÓN COSTASAL", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".
- Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
  - Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPITULO II

### FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Desarrollo socio económico de los habitantes de la zona costera del país;
- Formación técnica y profesional de los habitantes de la zona costera del país;
- Ejecución de proyectos de infraestructura en la zona costera del país:
- d) Apoyo a las municipalidades de la zona costera del país;
- Apoyar programas de prevención y de métodos alternativos de solución de conflictos en la zona costera.

#### **CAPITULO III**

#### **DEL PATRIMONIO**

- Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:
- a) Las cuotas de los Miembros.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los presentes Estatutos y al Reglamento Interno de la Asociación, así como a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

# CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.
- Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

#### Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

 a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.
- Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. No obstante, sólo podran ostentar los cargos dentro de la Junta Directiva, aquellos Asociados que tengan la calidad de Miembros Fundadores.
- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Los miembros fundadores son los únicos que pueden elegir a la Junta Directiva.
- Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.
  - Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
  - Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
  - Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
  - Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
  - d) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
  - e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;

- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- g) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea
   General:
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; y
- j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

#### Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación:
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento; y
- Sustituir al Presidente.

#### CAPITULO IX

#### DEL AUDITOR EXTERNO

Art. 21.- La Asamblea General nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la Asociación con las facultades y obligaciones que determina la ley.

En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la Asamblea General elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración de la Asociación:

Art. 22.- El Auditor Externo examinará la contabilidad de la Asociación y practicará los arqueos y balances que estimen convenientes, por lo menos una vez cada tres meses.

Someterá a la Junta Directiva las observaciones y recomendaciones que estimen oportunas e informarán a la Asamblea General sobre la memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos presentados por la Junta Directiva. Registrará los balances e informará a la asamblea sobre el resultado de sus gestiones.

#### CAPITULO VII

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 23.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 24.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS. Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

- Art. 25.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:
- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.- En ningún caso podrá ostentar la calidad de Miembro Fundador cualquier persona distinta a quienes suscriben esta Escritura Pública de Constitución de Asociación de conformidad con el artículo doce inciso primero de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 27.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
   Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 28.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPITULO VIII

# SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Art. 29.- Los miembros de la Asociación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a los presentes Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos o Resoluciones de Junta Directiva o de Asamblea General de los miembros.

Art. 30.- Las faltas en las que pueden incurrir los miembros de la Asociación se clasifican en: leves y graves.

Art. 31.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio al desarrollo del accionar de la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento, dentro de las cuales tenemos:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno;
- La negligencia en el cumplimiento de lás comisiones que sean asignadas;
- c) La manifestación de mala conducta o irrespeto a los miembros de los órganos de Dirección de la Asociación; y
- d) La mora de más de seis meses en el pago de sus cuotas a favor de la Asociación.

Art. 32.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el funcionamiento normal de la Institución dentro de las cuales tenemos:

- a) La malversación de fondos;
- La Enajenación de bienes de la Asociación sin autorización;
- Realizar cualquier acción u omisión que atente contra los fines de la Asociación; y
- d) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio.

Art. 33.- Las faltas cometidas por los miembros de la Asociación serán sancionadas de la siguiente forma. En caso de faltas leves, para el literal a) y b) del Artículo treinta y uno, con Amonestación escrita, para el literal c) del mismo con Suspensión temporal de membrecía. Por un plazo de seis meses.

Art. 34.- Para el caso de los Asociados que dejasen de abonar seis cuotas mensuales, infracción contemplada en el literal d) del artículo treinta y uno, les será requerido el pago por escrito y no regularizada su situación dentro de los treinta días subsiguientes, serán declarados "Morosos" y cesarán en su condición de asociados, previo dictamen de la Junta Directiva. El asociado así excluido podrá solicitar por escrito su reingreso.

La Junta Directiva considerará tal pedido y en caso de aceptación el solicitante deberá abonar cada una de las cuotas y contribuciones adeudadas, al valor vigente en el momento de su reincorporación.

Art. 35.- En caso de faltas graves, para el literal a) y b) del artículo trefnta y dos con: Expulsión Definitiva de la Asociación; y para los literales c) y d) con: Destitución de cargo de Dirección si éstos los tuvieren y también se les aplicará el literal c) de las faltas leves y si no lo tuviesen sólo se aplicará este último.

#### Art. 36.- Procedimiento para sancionar.

Para las Faltas Leves, al tener conocimiento Junta Directiva del cometimiento de la falta, notificará por escrito al supuesto miembro infractor del señalamiento en su contra y éste tiene a partir del día siguiente a la notificación cuatro días hábiles para presentar prueba de descargo a favor de su defensa, posteriormente, Junta Directiva resolverá lo que corresponda en base a la prueba de cargo y de descargo, si lo hubiese, en la próxima sesión ordinaria, pudiendo el sancionado interponer el recurso de Revisión ante el mismo organismo si lo estimare conveniente.

Para Faltas Graves, Junta Directiva seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Conocido el cometimiento de la falta, notificará por escrito al supuesto miembro infractor del señalamiento en su contra y éste tiene a partir del día siguiente a la notificación ocho días hábiles para presentar prueba de descargo a favor de su defensa, en caso de no comparecer en el término conferido, el proceso continuará;
- A partir del día siguiente de vencido el término de presentación de prueba de descargo, la Junta Directiva tiene cinco días hábiles para resolver respecto la interposición de la sanción, notificando dicha resolución al interesado;

- c) En caso que la resolución sea absolutoria, la Junta Directiva archivará las diligencias;
- d) En caso que la resolución sea condenatoria, el asociado sancionado tendrá derecho a interponer el Recurso de Apelación ante la Asamblea General, debiendo presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución, su escrito de Apelación ante la Junta Directiva;
- e) Interpuesto el Recurso de Apelación, la Junta Directiva tendrá ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la interposición del recurso para convocar a los demás miembros de la Asociación a una Asamblea General Extraordinaria, para que ésta conozca del recurso, oírse al recurrente y resolver dentro de la misma sobre dicha apelación;
- f) Si el infractor es un integrante de Junta Directiva, dicho miembro deberá de excusarse de conocer y tomará su lugar uno de los dos vocales de la Junta Directiva.

#### CAPITULO IX

#### DE LA DISOLUCION

Art. 37.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 38.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO X

### REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 39.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

#### CAPITULO XI

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 41.-Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 42.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 43 - Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 025

San Salvador, 18 de febrero de 2015.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA COSTERA DE EL SALVADOR", que podrá abreviarse "ASOCIACION COSTASAL", compuestos de CUARENTA Y TRES artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día, 29 de julio del año 2014, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario CARLOS HERNAN GIL MACHUCA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO, ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

(Registro No. C005987)

#### ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA

#### PROYECCIÓN DE ALCANCE

#### INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, abreviada PAI.

Todas las citas bíblicas mencionadas en estos Estatutos son tomadas de la Santa Biblia versión Reina Valera revisión 1960 la cual hace parte integral de estos estatutos en su aspecto doctrinal y teológico.

#### PREÁMBULO.

FUNDAMENTOS DE NUESTRA FE: La Iglesia cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI está fundamentada en la Santa Biblia, que es la Palabra de Dios Inmutable, íntegra, veraz y eficaz. Son los pensamientos de Dios revelados para el ser humano, y toda actividad que la Iglesia desarrolla se basará en las Sagradas Escrituras.

Creemos que Dios inspiró en diferentes épocas y lugares a diferentes personas para que escribieran los libros que conforman el canon bíblico. (2 de Timoteo 3: 16 -17).

Las Sagradas Escrituras son el único e infalible medio de consulta del hombre acerca de Dios, y su guía en el devenir diario. Es la persona del Espíritu Santo quien nos enseña todas las cosas, nos revela y nos guía a toda verdad. (San Juan 14:26; 16:13). Creemos en el Padre, el Hijo y en el Espíritu Santo. Tres Personas Distintas que forman la deidad. (In sólo Dios.

#### TÍTULO I NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN.

ARTÍCULO 1; NOMBRE: La emidad se denomina: IGLESIA CRISTIANA PROYECCIÓN DE ALCANCE INTERNACIONAL DE EL SALVABOR, abreviada PAI.

La cual se ha fundado bajo la autoridad de Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO: El domicilio principal de la IGLE-SIA CRISTIANA PROYECCIÓN DE ALCANCE INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, abreviada PAI, es en la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente.

Podrá realizar sus actividades religiosas en todo el territorio de la República de El Salvador y en el exterior, constituyendo para tal fin Iglesias filiales que desarrollarán el ministerio evangelístico bajo la cobertura y dirección de la Iglesia Central. ARTÍCULO 3: DURACIÓN: La duración de la Iglesia es indefinida.

#### TÍTULO II.

#### CARÁCTER, MISIÓN, VISIÓN Y FINES RELIGIOSOS.

ARTÍCULO 4: CARÁCTER: La IGLESIA CRISTIANA PRO-YECCIÓN DE ALCANCE INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, abreviada PAI tiene un carácter religioso, fundamentado en la Santa Biblia, busca la predicación del Evangelio del Señor Jesucristo a toda criatura, la edificación de la Iglesia del Señor Jesucristo con hombres y mujeres que sean una imagen de Dios para la humanidad perdida, la formación doctrinal y moral de los flamados a seguir en la obra de Dios.

PARAGRAFO: La Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI es apostólica en su gobierno, internacional en su espíritu, y cristiana en su mensaje, internacional en proyección sin distínción entre sus miembros en nacionalidad, sexo y

ARTÍCULO 5: MISIÓN: La misión de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI es establecer el reino de Dios en la tierra y la divulgación de las buenas nuevas de salvación en todas las naciones sin religiosidad, ni legalismo.

ARTÍCULO 6 : VISIÓN: La visión es: Es plantar y consolidar Iglesias filiales y afiliadas en todo el territorio nacional y el exterior, y dar a conocer el mensaje del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo a todas las criaturas a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO7: FINALIDADES: Son fines esenciales de la IGLESIA CRISTIANA PROYECCIÓN DE ALCANCE INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, abreviada PAI predicar y enseñar la Palabra de Dios en todo el mundo, para establecer el Reino de Dios, recuperar lo perdido: tierra y gente. Para desarrollar sus fines puede establecer lugares de culto en todo el territorio nacional y en el exterior.

ARTÍCULO 8: Para el desarrollo de sus fines la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI formará, reconocerá, ordenará y enviará a sus ministros que hayan sido llamados por Dios y capacitados por él, para la obra del ministerio y difusión del Evangelio.

#### TÍTULO III.

# DE LAS DIGNIDADES MINISTERIALES Y ESTRUCTURA MINISTERIAL.

ARTÍCULO 9: DIGNIDADES MINISTERIALES: Son las capacidades ministeriales que por su gracia el Señor Jesucristo les concede a hombres y mujeres que le han recibido como único y suficiente Salvador y Señor de sus vidas. Estas dignidades ministeriales el Señor Jesucristo las concede para la edificación de la Iglesia, su cuerpo aquí en la tierra.

PARÁGRAFO: Todas las personas que han recibido el llamado de Dios a servir como Ministros del Evangelio y formar parte de la estructura ministerial de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI, no tiene ningún vínculo laboral por el hecho de ejercer su ministerio EFESIOS 4:11).

Esta dignidad ministerial no se considera una profesión, si no la vocación que ocupa a la persona para cumplir con el llamado que ha recibido de Dios para la obra del ministerio.

ARTÍCULO 10: DE LAS ESTRUCTURAS MINISTERIALES para la directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITO GENERALES PARÁ EJERCER EL CARGO DEL CUERPO DIRECTIVO:

- Lo establecido en la biblia para tales funciones (1°TIMOTEO 3: 8-13; 1° TIMOTEO 3: 2-7, TITO 1: 5-16; EZEQUIEL 34: 1-31).
- Evidenciar el llamado de Dios para ejercer las funciones ministeriales.
- Los miembros que conformanel cuerpo directivo: Secretario,
  Tesorero y Vocales, deben ser ordenados y consagrados por el
  Pastor Presidente, o haber sido homologado por éste cuando
  se proviene de otra denominación o Iglesia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PÉRDIDA DEL OFICIO MINISTE-RIAL.

Se pierde por:

- 1. Renuncia aceptada
- Destitución del cargo u oficio ministerial suscrita por el Pastor Presidente
- 3. Muerte.

ARTÍCULO 11: RECONOCIMIENTO DE LOS MINISTERIOS: La IGLESIA CRISTIANA PROYECCIÓN DE ALCANCE INTERNA-CIONAL DE EL SALVADOR, abreviada PAI reconoce a sus miembros que han sido capacitados con los dones del ministerio, los aparta y envía para que cumplan con el llamado que Dios les ha hecho (HECHOS 13: 2-3).

ARTÍCULO 12: UNIDAD ECLESIÁSTICA: LA IGLESIA CRISTIANA PROYECCIÓN DE ALCANCE INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, abreviada PAI puede mantener relaciones con otras Iglesias religiosas que tengan la misma finalidad religiosa e ideológica cristiana. En virtud de ello, pueden ser miembros de Asociaciones, confederaciones o entidades cooperativas de segundo grado. En todo caso la Iglesia mantendrá su autonomía, organización e independencia.

ARTÍCULO 13: FONDOS DE PUBLICACIONES: La Iglesia contará con un fondo de publicaciones a través del cual difundirá el Evangelio e impartirá formación sobre cuestiones religiosas y doctrinales, y desarrollará su actividad a través de la personería jurídica.

ARTÍCULO 14: DIFUSIÓN DEL EVANGELIO: Para la difusión del Evangelio, la Iglesia podrá acceder a los medios de comunicación masiva. Para tal fin puede ser socia o asociarse a cadenas de televisión, de radio y demás medios de difusión masiva. Igualmente podrá ser corresponsal o representante de cadenas o emisoras de radiodifusión y televisión nacional y extranjeras en el territorio nacional.

ARTÍCULO 15: CREACIÓN DE ENTIDADES: La Iglesia con arreglo a la Ley y demás disposiciones vigentes, puede crear y fomentar asociaciones, fundaciones, cooperativas y sociedades civiles o comerciales, para desarrollar sus fines institucionales.

ARTÍCULO 16: DONACIONES, DIEZMOS Y OFRENDAS: La Iglesia puede recibir diezmos y ofrendas en cumplimiento a los mandatos bíblicos. Los diezmos y las ofrendas serán utilizados de acuerdo a los parámetros de las Sagradas Escrituras y especialmente para el sostenimiento de la obra de Dios, gastos administrativos de la Iglesia. Su administración, está a cargo del pastor.

La Iglesia podrá recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en dinero o en especie.

#### TITULO IV.

#### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

ARTÍCULO 17: La dirección y administración de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI estará confiada al: PASTOR PRESIDENTE, PASTOR ASISTENTE Y CUERPO DIRECTIVO el cual estará integrado de la siguiente forma: Un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

ARTÍCULO 18: PASTOR PRESIDENTE: El Pastor Presidente es el Representante Legal de la Iglesia, tiene cargo vitalicio, y es el máximo director espiritual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como máximo director espiritual de la Iglesia ejercerá las siguientes funciones:

- Presidir todas las reuniones eclesiásticas y administrativas de la Iglesia.
- Velar por el acatamiento a la Doctrina Cristiana y a la profesión de fe.
- Determinar sobre la suspensión o destitución de miembros de la Iglesia cuando así se requiera de acuerdo a los Estatutos.
- Bendecir matrimonios, presentar niños, bautizar y ejercer los dones del ministerio o delegar quien lo haga.
- Impartir la instrucción eclesiástica bíblica a los miembros de la Iglesia.
- Autorizar la inscripción de los miembros de la Iglesia en el libro de registro de los mismos, o delegar en un miembro de la Iglesia esas funciones.
- 7. Reformar los Estatutos.
- 8. Las demás inherentes a la dignidad que representa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como Representante Legal de la Iglesia ejercerá las siguientes funciones:

- Celebrar todos los actos y contratos que requiera celebrar la iglesia en desarrollo y cumplimiento de sus finalidades. En tal virtud podrá adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles.
- Celebrar contratos civiles o comerciales, negocios con títulos valores y demás transacciones comerciales.

- Afiliar la Iglesia a Asociaciones, confederaciones de Iglesias, denominaciones cristianas nacionales e internacionales.
- Representar a la Iglesia, tanto judicial como extrajudicialmente. En tal virtud podrá otorgar poder especial o general para la representación judicial o extrajudicial de la Iglesia.

ARTICULO 19: PASTOR ASISTENTE: Es la persona designada y ordenada por el Pastor Presidente, y ejercerá las funciones del Representante Legal de la Iglesia en las faltas temporales o absolutas del pastor presidente.

ARTÍCULO 20: CUERPO DIRECTIVO: Los miembros del cuerpo directivo serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos por el Pastor Presidente o en Asambleas. Es un órgano consultivo y presta apoyo espiritual y administrativo. (Tito 1: 5-16).

ARTÍCULO 21: ATRIBUCIONES DEL CUERPO DIRECTI-VO:

- Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la misma Asamblea General y del mismo cuerpo directivo.
- f) Nombrar de entre los miembros de la iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 22: Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Cuerpo Directivo.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

#### ARTÍCULO 23: Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el banco que el Cuerpo Directivo seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la iglesia tenga que realizar.

#### ARTÍCULO 24: Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros del Cuerpo
   Directivo.
- b) Sustituir a cualquier miembro del Cuerpo Directivo en caso de ausencia o impedimento.

ARTÍCULO 25: IGLESIAS FILIALES Y AFILIADAS: Las Iglesias filiales y afiliadas son aquellas que están bajo la cobertura de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI en las áreas espiritual, ministeriales, administrativas y jurídicas definidas en el art. 32 y 33 de estos Estatutos.

PARAGRAFO: Las Iglesias filiales y afiliadas tendrán un Cuerpo Directivo designado por el pastor de la misma Iglesia y sus funciones son asesorar al pastor y prestar apoyo espiritual y administrativo de sus respectivas sedes.

ARTÍCULO 26: MEMBRECIA: Está conformada por personas naturales que hagan profesión pública de Fe Cristiana, sean bautizados en agua y apoyen la Iglesia. (Mateo 28: 19; romanos 10: 9-10)

PARAGRAFO PRIMERO: Son derechos de la membrecía:

- Servirse y disfrutar de los servicios que preste la Iglesia. No causará ningún costo para los miembros los servicios funerarios, de matrimonio y bautizo que se celebre en la Iglesia.
- Asistir a las reuniones y demás actividades que realice la Iglesia.
- 3. Ser reconocido para ocupar cualquier cargo en la Iglesia.
- Presentar a la Iglesia por escrito los proyectos o sugerencias de interés para ella.
- Ser inscrito en el libro de registro de los miembros.

#### PARAGRAFO SEGUNDO: Son obligaciones de la membrecía:

- Cumplir los Estatutos.
- Cumplir las obligaciones que tiene como miembro de la Iglesia y practicante de la doctrina cristiana.
- Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que la Iglesia le confíe.
- Responder ante la Iglesia por su conducta personal y la de personas a su cargo que también se congreguen en la Iglesia.
- 5. Dar aviso de todo cambio de dirección.

#### TÍTULO V.

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 27: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Toda acción Disciplinaria en la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI tiene carácter formativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El debido proceso se aplicará a toda actuación de carácter disciplinario en la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI nadie podrá ser juzgado sino conforme a los principios bíblico por conductas contrarias a las prescritas en las Sagradas Escrituras ante la persona competente y con observancia de la plenitud de las formas propias para cada caso según lo establecido en estos Estatutos.

Todo miembro de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI a quien se le haya iniciado una acción disciplinaria por petición de un miembro de la Iglesia o de oficio, se presume inocente mientras no se le haya declarado responsable de su conducta anticristiana con base en las pruebas allegadas al proceso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todo miembro de la Iglesia a quien se le haya iniciado una investigación por conducta que amerite una acción disciplinaria tiene derecho a la defensa y controvertir los elementos probatorios en el juicio que se le ha adelanta.

ARTÍCULO 28: SANCIONES CLASIFICACIÓN DE LAS FAL-TAS: Las faltas son graves o leves. Faltas leves: Usar irregularmente el equipo o bienes de la Iglesia o destinarios para uso particular. Faltas grave:

- Usar el nombre de la Iglesia para campañas políticas, partidistas o fines diferentes a objetivo de la Iglesia.
- 2. Faltar a la moralidad o buenas costumbres.
- Hacer escándalo público que perjudique el buen nombre de la Iglesia.
- Incumplir los compromisos y obligaciones contraídos en el desempeño de cargos directivos de la Iglesia.

ARTÍCULO 29: PROCEDIMIENTO: Se iniciará de oficio o por petición de un miembro de la Iglesia o de persona diferente, dirigida al Pastor Presidente o al pastor de las Iglesias filiales o afiliadas.

PARAGRAFO: El Pastor de la Iglesia filial o afiliada iniciará a acción disciplinaria.

ARTÍCULO 30: LAS PRUEBAS: Para efecto de imponer una sanción se citare y escuchara al inculpado, informándole sobre las faltas que se le imputan, se le trasladarán los elementos materiales de probatorio soporte de la misma. Acto seguido se recibirán y estudiarán las evidencias físicas allegadas al proceso y los descargos que presente el inculcado.

Una vez se incorporen los elementos materiales probatorios, las pruebas testimoniales, las pruebas documentales o evidencia física al expediente se procederá a resolver si se absuelve o se impone la sanción. Para todos los efectos las sanciones serán impuestas por el Pastor de acuerdo con estos Estatutos.

El Pastor que dirige la investigación debe adquirir una convicción sobre la verdad o sobre la verosimilitud de los hechos objeto de prueba, más allá de toda duda razonable para imponer la sanción que corresponda con la conducta del inculpado.

PARAGRAFO PRIMERO: El Pastor Presidente será investigado disciplinariamente y sancionado en caso de ser declarado por la comisión de una falta o ilicitud de conductas anti-cristianas prescritas en las Sagradas Escrituras y en estos Estatutos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando el inculpado sea el Pastor Presidente quien presidirá y dirigirá la investigación será un miembro del mismo para resolver la situación del dignatario. La persona designada para dirigir la investigación y decidir sobre el caso, será elegida por decisión unánime de todos los miembros del consejo asesor principal.

ARTÍCULO 31: SANCIONES: Las sanciones a imponer por las faltas leves son:

- 1. Amonestación verbal por el Pastor Presidente
- 2. Amonestación por escrita
- 3. Suspensión del cargo por tres meses, si lo amerita.

Las Sanciones a imponer por faltas graves son:

- Amonestación verbal al implicado por parte del Pastor.
- 2- Amonestación escrita.
- 3. La suspensión del cargo por un año si lo tuviere.
- Destitución del cargo.

PARAGRAFO: La persona sancionada cualquiera sea la posición o cargo que desempeña dentro de la organización, una vez haya sido declarada responsable de la conducta anti-cristiana deberá ser restaurada por un miembro nombrado por el pastor presidente o el pastor de la iglesia filial o afiliada, para que lo discipline.

#### DE LAS IGLESIAS FILIALES Y AFILIADAS

ARTÍCULO 32: Las Iglesias filiales o hijas son aquellas congregaciones que han sido fundadas y establecidas por la Iglesia central o una Iglesia filial o afiliada en cualquier parte del territorio nacional y en exterior.

ARTÍCULO 33: LAS IGLESIAS AFILIADAS: Son aquellas congregaciones establecidas en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior y que voluntariamente a través de su pastor o líder han solicitado ser parte de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI expresando su determinación de someterse a los principios bíblicos, a estos Estatutos y propender por el desarrollo de la misión y visión que nos rige.

El Pastor Presidente es quien decide sobre la solicitud de incorporación de las Iglesias afiliadas. ARTÍCULO 34: Los Pastores de las Iglesias filiales y afiliadas deben establecer nuevas Iglesias en diferentes sitios de la ciudad en que está establecida y en otros lugares del país y en el exterior, a fin de predicar y difundir el Evangelio del Señor Jesucristo bajo la dirección de la Iglesia central.

#### BIENES DE LA IGLESIA

ARTÍCULO 35: Constituyen bienes de la Iglesia todos los muebles e inmuebles que se hayan adquirido o se adquieran a nombre de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI, a través de donaciones, legados o porque se compraron con dineros de ofrendas especiales, ofrendas ordinarias o de los diezmos que ingresan a la tesorería del templo.

Igualmente todo el dinero que ingrese a la tesorería de la Iglesia central, filial o afiliada por concepto de diezmos, legados y donaciones, serán responsables de su administración el Pastor Presidente, Pastor Asistente y cuerpo directivo.

ARTÍCULO 36: Los bienes de la Iglesia son para uso exclusivo conforme a sus fines y carácter religioso, razón por la cual no podrán ser reclamado por los miembros ni por sus dignatarios aun que ellos hayan contribuido para su adquisición.

PARAGRAFO PRIMERO: Los bienes, muebles e inmuebles que la iglesias filiales y afiliadas adquieran ya sea por donaciones, o por cómpralos con dineros provenientes de los diezmos y de la ofrendas de esa sede quedarán a nombre de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional de El Salvador, abreviada PAI y serán dedicados única y exclusivamente para el desarrollo de la misión y la visión de la Iglesia de esa localidad conforme a estos Estatutos.

ARTÍCULO 37: Cuando las necesidades de la Iglesia así lo ameriten estos Estatutos podrán ser reformados por el Pastor Presidente, Pastor asistente y cuerpo directivo.

ARTÍCULO 38: Efectuada la reforma se precederá a enviarla al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para lo de su competencia.

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39: CAUSALES PARA LA DISOLUCIÓN.

- Por disposición legal.
- 2- por solicitud del Pastor Presidente y la aprobación unánime del Consejo Asesor Principal.

ARTÍCULO 40: LIQUIDACIÓN: Aprobada la disolución por el Pastor Presidente designará un liquidador quien una vez posesionado de su cargo efectuará un inventario de todos los bienes que estén encabezado de la Iglesia. Acto seguido se publicará en un diario de amplia circulación el estado de disolución de la Iglesia y se citará a los acreedores para que esto hagan valer sus acreencias en término de un mes.

Cancelando el pasivo si lo hubiese y el activo liquidado restante pasará a otra Iglesía de doctriña similar a ésta designa por el Pastor Presidente.

ACUÉRDO No. 013

San Salvador, 19 de enero de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA CRISTIANA PROYECCIÓN DE ALCANCE INTERNA-CIONAL DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse PAI, compuestos de CUARENTA Artículos, fundada en la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, a las dieciséis horas y treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil dieciséis, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO, ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. 18.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que para el ejercicio financiero fiscal 2017, el Gobierno de la República tiene, dentro de sus principales objetivos, continuar promoviendo una administración honesta, eficiente, transparente y de corresponsabilidad ciudadana, que garantice la asignación de recursos a las áreas sociales, para favorecer el desarrollo económico y social del país; así como, el bienestar de la población;
- II. Que de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República, corresponde al Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, la dirección de las finanzas públicas, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado; por lo que se hace necesario emitir la normativa que viabilice la implementación de medidas que propicien el ahorro y la eficiencia en el gasto del sector público, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades previstas en el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2017;
- III. Que en atención a lo que establece el Art. 7 de la Ley de Responsabilidad Fiscal para lá Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 533, de fecha 10 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 210, Tomo No. 413, del 11 del mismo mes y año, es necesario adoptar con carácter impostergable, medidas que permitan una consolidación de las finanzas públicas por los siguientes 3 años, a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2017, para lo cual se deberá proceder a implementar medidas de ingresos y gastos;
- IV. Que con el propósito de optimizar la utilización de los fondos públicos, sin descuidar el cumplimiento de los principales objetivos del Gobierno y las prioridades nacionales, es indispensable la implementación de una Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto del Sector Público para el ejercicio financiero fiscal de 2017.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA la siguiente:

POLÍTICA DE AHORRO Y DE EFICIENCIA EN EL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO 2017

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **OBJETIVO**

Art. 1.- El objetivo general de la presente Política consiste en fomentar ahorros, impulsando una administración honesta y transparente del gasto público, promoviendo que éste se ejecute con criterios de eficiencia y racionalidad, con el fin de contribuir a la consolidación fiscal del país, sin afectar las erogaciones de aquellos recursos que están relacionados directamente al cumplimiento de los propósitos y metas institucionales, en función de las prioridades nacionales.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- La presente Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017 es de aplicación obligatoria, a partir de su vigencia, en todas las dependencias del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales que reciban subvención o subsidio del Estado.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

Art. 3.- En el caso de aquellas Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras, cuyos presupuestos son financiados totalmente con recursos propios, inclusive el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, deberán aplicar, en lo que corresponda, las disposiciones contenidas en la presente Política.

Para ello, los titulares de dichas entidades deberán presentar en un plazo no mayor de un mes, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, una Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto debidamente aprobada por sus Juntas o Consejos Directivos, con competencia en la administración de la Institución, según sea el caso; tomando de referencia las distintas disposiciones que se establecen en la presente Política.

Una vez aprobada la Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto institucional, el titular deberá remitirla al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, para su respectivo conocimiento y además, informará trimestralmente al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, los resultados de su aplicación, según los parámetros de su política institucional.

Art. 4.- Aquellas entidades que de acuerdo a la Constitución de la República (Órgano Legislativo y Órgano Judiciál) o a sú Ley de creación (Corte de Cuentas de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Fiscalía General de la República) gozan de independencia y autonomía administrativa y financiera, podrán incorporarse voluntariamente a este esfuerzo del Órgano Ejecutivo, implementando responsablemente una política de ahorro y de eficiencia, tomando como referencia la presente normativa, cuantificando los logros o resultados para beneficio del país, mismos que podrán informar al Ministerio de Hacienda, en el contexto de la Transparencia del Gasto Público.

# MEDIDAS GENERALES DEL GASTO n los gastos, son las siguientes:

Art. 5.- Las principales medidas en relación con los gastos, son las siguientes:

- a) El gasto en remuneraciones debe ejecutarse con un criterio de racionalidad, por lo que queda prohibido la creación de plazas nuevas por cualquier sistema de pago. Asimismo, se prohíben los incrementos salariales, salvo las excepciones que más adelante se dirán.
- b) La programación anual de compras de bienes y servicios, se deberá elaborar de conformidad a los lineamientos establecidos en la Política Anual de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dando cumplimiento a tales efectos, a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- c) Se prohíbe incrementar u otorgar nuevas prestaciones sociales y económicas en las negociaciones que se realicen de los Contratos Colectivos de Trabajo, a fin de evitar el impacto que pueda causar cualquier medida de este tipo sobre el gasto corriente,
- d) Se deberán utilizar las tecnologías de la información y comunicación virtual, a efecto de reducir el gasto de papelería, materiales de oficina u otros de uso diario; además, se debe promover el uso de equipos que puedan generar ahorro en el mediano plazo con muy poca inversión, como lo son, los sistemas de escaneos y de archivos de documentos, que reducen sustancialmente el uso de tintas, papel y espacio físico.
- e) Se debe promover la formación, fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y empleados públicos, para racionalizar la contratación de consultorías o servicios de subcontrataciones.
- f) Para los procesos de compra de materiales y papelería de oficina que las instituciones realicen, se deberá considerar establecer contratos por suministros, de acuerdo a sus consumos quincenales o mensuales, evitando así crear stock de bodega y de esa manera, optimizar el espacio físico y una mejor utilización del recurso humano.
- g) Se debe gestionar la disponibilidad de bienes muebles e inmuebles en la cartera de activos de las distintas instituciones gubernamentales, previo a iniciar los procesos de adquisición y/o arrendamiento de los mismos; para ello, las Instituciones deberán poner a disposición su respectiva cartera de activos de bienes muebles e inmuebles en desuso, a través de los mecanismos electrónicos implementados, para que puedan ser consultados por cualquier institución usuaria.
- h) Las máximas autoridades de las instituciones públicas, deberán establecer las medidas correctivas necesarias y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de la presente Política.

#### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### MEDIDAS ESPECÍFICAS DE AUSTERIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO

- Art. 6.- Sin excepción alguna, las dependencias del Gobierno Central e instituciones Descentralizadas no Empresariales que reciben subvención o subsidio del Estado, deberán aplicar las medidas específicas de gasto siguientes:
  - 1.- Para el ejercicio financiero fiscal 2017, se someterán a análisis los montos a pagar a los empleados y funcionarios de las instituciones del Sector Público no Financiero, ya sean de carácter permanente o por contrato.

2.- Se prohíbe la creación de plazas nuevas por Ley de Salarios o por el sistema de contratos y financiadas con recursos del Fondo General, exceptuando únicamente las plazas que se consideren estrictamente necesarias para el desarrollo de las acciones a ejecutarse en el marco del Plan El Salvador Seguro. Igualmente, quedarán excepcionadas las plazas médicas y paramédicas y aquellas que sirvan de apoyo directo para el cumplimiento de los servicios de salud.

Asimismo, se prohíbe la creación de plazas que sean financiadas con recursos de donación y préstamos externos, que implique posteriormente su absorción por parte del Estado, con cargo al Fondo General, excepto aquellas plazas cuya absorción esté establecida en los correspondientes convenios de préstamo externo o donación vigentes. En ese mismo sentido y para el caso de nuevas gestiones de préstamos o donaciones, se prohíbe incorporar, como parte de los proyectos a financiar, partidas de gasto que impliquen una obligación recurrente para el Estado, una vez finalizada la intervención para la cual están destinados los fondos contratados.

Las plazas vacantes por Ley de Salarios o por el Sistema de Contrato, sólo podrán utilizarse con autorización del Órgano Ejecutivo en el Ramo del Ministerio de Hacienda, de conformidad a la normativa vigente, cuando se trate de sustituciones de personal por renuncia o retiro voluntario ocurrida durante los seis meses previos a la presentación de la solicitud, debiendo justificar plenamente su utilización y quedando prohibido contratar personal que se encuentre en situación de retiro o jubilación.

Por otra parte, también se prohíbe contratar personal para ejercer funciones de asistentes personales de los señores Titulares o de las máximas autoridades institucionales.

- 3.- Se prohíbe la contratación de personal bajo la modalidad de Servicios Técnicos y Profesionales o No Personales, para ejercer funciones de carácter permanente, inclusive personal médico y paramédico.
- 4.- Se prohíben los incrementos salariales por cualquier sistema de pago y fuente de financiamento/inclusive para aquel personal contratado por medio de Fondos de Actividades Especiales; así como, los establecidos en Leyes Especiales, Reglamentos, Contratos, Acuerdos o Convenios; excepto el que se establece en el Art. 11 de la Ley de Presupuesto vigente de 2017.
- 5.- Las dietas a pagarse en todas las instituciones del Sector Público no Financiero durante el ejercicio financiero fiscal 2017, deberán estar acordes a los montos consignados en la respectiva Ley de Salarios.
- 6.- Las economías salariales y ahorros que se generen durante la ejecución del Presupuesto vigente de 2017, serán congeladas y únicamente podrán utilizarse con la autorización previa del Ministerio de Hacienda, según lo establecido en el Art. 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para atender déficit en remuneraciones, servicios básicos, contratos de suministros de bienes y servicios previamente adjudicados, obligaciones generales del Estado y servicio de la deuda pública.
- 7.- Prohíbese otorgar a los empleados, nuevos beneficios económicos o en especie, tales como bonos, canastas básicas o complementos salariales, entre otros, que no se encuentren contemplados previamente en los instrumentos legales correspondientes, tales como contratos colectivos de trabajo, debidamente inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; leyes de creación y reglamentos, entre otros.
- 8.- Prohíbese incrementar las prestaciones económicas y sociales a los empleados, en los nuevos contratos colectivos de trabajo que se vayan a negociar durante el ejercicio financiero fiscal de 2017.
- 9.- Prohíbese la utilización de fondos públicos para proporcionar alimentos, bebidas y refrigerios, a los funcionarios y empleados de su misma institución; exceptuando los que están relacionados con los servicios de salud en los hospitales nacionales, los internos de los centros penitenciarios, los centros de desarrollo infantil e integral, al personal en proceso de formación policial en la Academia Nacional de Seguridad Pública, los alumnos en formación academica de la Escuela Nacional de Agricultura y personal de Seguridad Pública, de Defensa y de Bomberos; así como aquellos casos cuyo servicio de alimentación se orienta a la atención integral de la población usuaria de cada institución; además, se podrán exceptuar las reuniones que tienen las Juntas Directivas, Consejos Directivos o similares, toda vez que se realicen en horarios en que se deba ingerir los alimentos, así como lo relacionado a reuniones del Consejo de Ministros, reuniones de Jefes de Estado, Organismos Internacionales, Entidades Cooperantes o sus similares.
- 10.- Los vehículos oficiales y discrecionales propiedad del Estado, sólo podrán utilizarse para los fines relacionados directamente con el quehacer institucional, debiendo quedar resguardados diariamente en los respectivos estacionamientos de las instituciones, dependencias o en lugares autorizados. Se exceptúan aquellos vehículos de los que hacen uso los Presidentes de los tres Órganos del Estado, tal y como lo establece el Art. 97 de las Disposiciones Generales de Presupuestos. Por otra parte, los señores Ministros y Viceministros de Estado, los Presidentes y Directores de las Instituciones Descentralizadas y Empresas Públicas, sólo tendrán asignado únicamente un vehículo, cuyo uso debe ser estrictamente de carácter oficial; además, se deberá reducir a lo estrictamente necesario el personal de seguridad asignado a dichos funcionarios, así como, aquellos gastos relacionados con este tipo de seguridad personal.
  - Sólo podrán exceptuarse de esta disposición, aquellas instituciones cuya gestión esté orientada al desarrollo de las acciones enmarcadas en el Plan El Salvador Seguro, debiendo formalizar el uso de los vehículos, mediante una resolución o acuerdo ministerial.
- 11.- Se deberán utilizar preferentemente medios como el correo, internet, scanner o páginas electrónicas, para el envío e intercambio de documentos, información oficiosa u otros, entre las diferentes dependencias de la administración pública.
- 12.- Prohíbese la impresión de libros, revistas, boletines o cualquier publicación que no tenga relación con la función sustantiva de la dependencia o entidad de que se trate y en su lugar, se deberá promover el uso de medios digitales para la difusión de dichas publicaciones.
- 13.- Con el propósito de optimizar el uso de recursos para la cobertura de los servicios básicos, todas las instituciones deberán utilizar racionalmente los servicios de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, para lo cual es de carácter obligatorio la adopción de medidas administrativas internas en cada institución.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

En el caso de la telefonía fija, se deberán utilizar los medios electrónicos (correo, Internet, redes y otros) para fines de comunicación interinstitucional y en el caso de la telefonía móvil, se debe mantener un número limitado de teléfonos celulares y asignarlos en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de cada funcionario o empleado público; en ningún caso, las cuotas de consumo podrán exceder de US\$30.00 mensuales.

- 14.- Se deberá racionalizar el arrendamiento de bienes inmuebles, buscando apoyo institucional e interinstitucional para suplir necesidades. En caso de ser indispensable su arrendamiento, se deberá optimizar el uso de espacios en inmuebles con cánones accesibles y acordes al lugar de ubicación del inmueble, ya que se prohíbe al efecto, el arrendamiento de bienes inmuebles en zonas de alta plusvalía para la ubicación de las oficinas públicas, incluyendo para las máximas autoridades institucionales; además, se prohíbe efectuar remodelaciones o readecuaciones de oficinas y la adquisición de mobiliario y equipo, que se deriven de nombramientos de nuevas autoridades institucionales.
- 15.- Se suspenden los viajes al exterior para los Ministros, Viceministros de Estado, Presidentes de Instituciones Autónomas, titulares de Entidades Descentralizadas, Representantes o Delegados de las Instituciones del Sector Público no Financiero, salvo los casos excepcionales que determine el Presidente de la República.
  - El personal ejecutivo, técnico y otros funcionarios que participen en congresos, seminarios, capacitaciones, pasantías y eventos similares, cuyos pasajes de avión, gastos de viaje, alojamiento, estancia y alimentación sean financiados totalmente por el Organismo Internacional, deberán contar previamente con la autorización de los Despachos Ministeriales o de las máximas autoridades de cada institución. En ningún caso, se podrán otorgar pasajes, viáticos, cuotas para gastos de viaje y terminales, ni viáticos complementarios, a estos funcionarios.
- 16.- Prohíbese el gasto en consultorías para realizar capacitaciones, estudios e investigaciones, que se financien con recursos del Fondo General, debiendo atenderse dichas actividades por profesionales existentes al interior de cada institución o en su defecto, solicitar el apoyo interinstitucional.

Únicamente en aquellos casos en que debido a la especialización del tema no se pueda suplir con personal interno a nivel gubernamental, podrá contratarse a expertos nacionales e internacionales cuyos honorarios sean acordes a la realidad económica del país, para lo cual se deberá contar con la debida autorización de las autoridades superiores de cada institución y contar con la debida disponibilidad presupuestaria dentro de su presupuesto institucional.

Para desarrollar las jornadas de capacitación, las instituciones deberán utilizar sas propios locales y si no se dispone de la infraestructura física adecuada, se debe solicitar el apoyo a otras entidades de sector público.

Además, para el caso de nuevas gestiones de préstamos, se prohíbe financiar con recursos de los mismos, gastos corrientes y de consultorías, que en su conjunto superen el 10% del monto total del financiamiento.

- 17.- Se debe racionalizar el gasto en publicidad, debiendo las instituciones definir las pautas publicitarias únicamente hacia los logros, acciones u obras relacionadas con los Programas Estratégicos del Gobierro y que estén en armonía con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014 2019.
- 18.- Prohíbese la adquisición de vehículos en general, financiados con cualquier fuente de financiamiento, con excepción del que esté orientado al desarrollo de las acciones a ejecutarse en el marco del Plan El Salvador Seguro.
- 19.- Prohíbese la compra de fotocopiadoras o impresoras de inyección que generen costos elevados por la adquisición de tintas; en todo caso, se debe invertir en impresoras láser o considerar el arrendamiento de dicho equipo informático.
- 20.- Se restringe la contratación de seguros de vida y médico hospitalarios con fondos públicos, exhortándose a los distintos funcionarios y empleados públicos a hacer uso de los servicios de salud que prestan las diferentes instituciones públicas.
- 21.- Se prohíbe financiar con fondos públicos, cualquier clase de eventos sociales, tales como el día de la secretaria, contador, enfermera, motorista, ordenanza, fiesta navideña, aniversarios institucionales, recepciones y similares; así como, aquellos gastos afines a dichas celebraciones.
  - En ningún caso, las instituciones podrán utilizar recursos físicos y financieros del Estado para agasajar al personal bajo la modalidad de capacitación, presentación de planes estratégicos anuales, evaluación de logros y objetivos institucionales u otros conceptos similares.

#### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 7.-Los proyectos de inversión que son financiados con Fondos Externos (préstamos y/o donaciones), quedan exceptuados de las disposiciones de la presente Política, debiendo aplicar únicamente medidas de racionalidad del gasto, cumpliendo especialmente los siguientes aspectos:

- a. Los salarios u honorarios de los consultores nacionales e internacionales que la Unidad Ejecutora del Proyecto contrate, no deberán exceder a los salarios máximos de puestos similares de los funcionarios o empleados que se pagan con recursos del Fondo General, excepto cuando la consultoría o la asistencia técnica sea especializada, para lo cual deberá atenderse a lo establecido en el Art. 6, numeral 16, inciso segundo de esta Política.
- b. Las oficinas de los proyectos financiados con recursos externos, deberán estar ubicadas dentro de las instalaciones de la institución correspondiente, a fin de ahorrar el pago de alquiler.

- c. Para el resto de procesos de adquisición de insumos u otro tipo de erogaciones comprendidas en los proyectos, programas y actividades, financiados con fondos de préstamos o donaciones, se ejecutarán con base a la normativa contenida en sus respectivos convenios.
- d. Para las instituciones que ejecuten proyectos de inversión financiados con Fondo General, deberán regirse de conformidad a los perfiles aprobados para cada uno de ellos, implementando las medidas comprendidas en la presente Política.

#### CAPÍTULO IV

#### RESPONSABLES

Art. 8.- La aplicación de la Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017, es responsabilidad de los titulares de cada Institución indicada en el Art. 2 de este Decreto, debiendo la Secretaría de Participación, Transparencia y Antícorrupción de la Presidencia de la República, realizar un monitoreo periódico de la aplicación y cumplimiento de la aludida Política, para lo cual podrá apoyarse en la Red de Auditores Internos.

Los responsables de las Unidades Financieras Institucionales están obligados a presentar un informe gerencial a los titulares del Ramo o Institución, según el esquema o formato que proporcione la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en el que se cuantifiquen los ahorros obtenidos por la aplicación de cada una de las presentes medidas, incluyendo una breve explicación de las diferentes acciones implementadas para su cumplimiento, debiendo remitir una copia a la mencionada Dirección General del Presupuesto y a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, a más tardar diez días hábiles después de finalizado cada período de tres meses.

En los casos en los que las instituciones no presenten el informe en los plazos antes mencionados, el Ministerio de Hacienda podrá establecer la aplicación de medidas administrativas, durante los diferentes momentos del proceso de ejecución presupuestaria.

Art. 9.- El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General del Presupuestó, consolidará la información remitida por las instituciones, a efecto de preparar un informe ejecutivo para ser remitido al Despacho de Hacienda, con copia a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia, sobre los resultados reportados de la aplicación de la presente Política; asimismo, podrá verificar el cumplimiento y aplicación de estas disposiciones, para lo cual, las instituciones deberán proporcionar la información que sea requerida para tal efecto.

# CAPÍTULO V CASOS EXCEPCIONALES

Art. 10.- En aquellos casos comprendidos en la presente Política, donde por la naturaleza de la entidad que deba ejecutar el gasto y la motivación del mismo, se establezca lo impostergable e ineludible de dicha erogación, será responsabilidad del titular del ente que ejecutará la erogación, emitir una resolución debidamente razonada, en la que se detalle, justifique y demuestre lo excepcional del mismo y en la que se certifique la disponibilidad de fondos de que se trata, debiendo enviar dicha resolución en los 3 días hábiles posteriores a dicho pronunciamiento al Ministerio de Hacienda, el que emitirá la opinión correspondiente en el breve plazo posible; previo análisis de la Dirección General del Presupuesto. En ningún caso la institución podrá realizar la erogación o gasto, si no se cuenta con opinión favorable al respecto.

Cuando el gasto a ejecutar no disponga del financiamiento respectivo, el titular de la institución, antes de emitir la correspondiente Resolución, deberá solicitar al Ministerio de Hacienda la autorización de las modificaciones presupuestarias correspondientes (reprogramación, ajuste o transferencia), dentro de su presupuesto, a efecto de generar la disponibilidad de fondos y la procedencia del gasto, para lo cual deberá remitir las justificaciones correspondientes.

Está disposición también será aplicable a las Instituciones Descentralizadas no Empresariales que reciben subvención del Fondo General.

Art. 11.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ, MINISTRO DE HACIENDA.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 1359

San Salvador, 27 de septiembre de 2016.

#### EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que se ha establecido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente con sede en la ciudad de La Unión, que se ha deteriorado la inscripción número TRESCIENTOS TRES del Libro OCHENTA Y UNO de Propiedad del departamento de La Unión, y en el que consta la titularidad del dominio a favor del señor Vidal Bonilla.
- II. Que de conformidad al artículo 51 de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, el Licenciado BLADIMIR DEL CID AMAYA en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSÉ GALILEO BONILLA BONILLA, quien es heredero definitivo con beneficio de inventario del señor Vidal Bonilla, inició ante el Juzgado de lo Civil de la ciudad de La Unión, las respectivas Diligencias de Reposición de Folio; y,
- III. Que el señor Juez de lo Civil de la ciudad de La Unión, remitió a esta Secretaría de Estado las Diligencias de Reposición de Folio, por lo que analizados los atestados, se considera procedente ordenar la reposición de los referidos folios, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley citada en el considerando que antecede, a fin de garantizarle seguridad jurídica al solicitante.

#### POR TANTO:

Con base en los artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y visto el atestado remitido por el Juez competente, en uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

- 1) ORDÉNASE la reposición de la inscripción número Trescientos Tres del Libro Ochenta y Uno de Propiedad del departamento de La Unión, que ampara la titularidad del dominio a nombre del señor Vidal Bonilla, debiendo incorporarse los actos jurídicos que contenía la inscripción en la medida que el interesado presente los instrumentos correspondientes.
- 2) PREVIÉNESE a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Acuerdo, presenten al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente con sede en la ciudad de La Unión, el instrumento respectivo.
- 3) AUTORÍZASE al Registrador competente para reinscribir de inmediato los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Acuerdo se autoriza, no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido o de su prórroga, si ésta se concediese; y,
- 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 265

San Salvador, 27 de febrero de 2017.

#### EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por la Licenciada Coralia Patricia Guerra Andreu, mayor de edad, Economista, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa con cláusula especial de la Sociedad ROBERTO DUEÑAS LIMITADA, que puede abreviarse ROBERTO DUEÑAS LTDA., en las que solicita se autorice a su representada la modificación en sus ordinales primero letra a) y cuarto, del Acuerdo No. 119 emitido por este Ministerio, el día veintisiete de enero de dos mil quince, por medio del cual se autorizó a la referida Sociedad la construcción un Tanque para Consumo Privado consistente en: a) Un tanque subterráneo con capacidad de un mil novecientos ochenta y un galones americanos, que utilizarán para almacenar Aceite Combustible Diesel, y b) dos tanques superficiales horizontales con capacidad dé doscientos sesenta y cuatro galones americanos cada uno, que utilizarán para almacenar Gas Licuado de Petróleo, en el proyecto de construcción denominado "Condominio de Uso Comercial y Corporativo RDL-FAIRFIELD LA GRAN VIA", ubicado en Z2AC3, Urbanización Corporativa Turística y Residencial El Espino, Lote número cuatro, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, modificación requerida que está relacionada en que disminuirán la capacidad del tanque descrito en la letra a), quedando con una capacidad de doscientos cincuenta galones americanos a ubicarse en la dirección ya señalada, y en la ampliación del plazo para finalizar la referida construcción el día quince de mayo del presente año; y,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo No. 119 en este Ramo de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 407 del día veintinueve de mayo del mismo año, este Ministerio attorizó a la Sociedad ROBERTO DUEÑAS, LIMITADA, que puede abreviarse ROBERTO DUEÑAS, LTDA., la construcción de un Tanque para Consumo Privado consistente en: a) Un tanque subterráneo con capacidad de un mil novecientos ochenta y un galones americanos, que utilizarán para almacenar Aceite Combustible Diesel, y b) dos tanques superficiales horizontales con capacidad de doscientos sesenta y cuatro galones americanos cada uno, que utilizarán para almacenar Gas Licuado de Petróleo, en el proyecto de construcción denominado "Condominio de Uso Comercial y Corporativo RDL-FAIRFIELD LA GRAN VIA", ubicado en Z2AC3, Urbanización Corporativa Turística y Residencial El Espino, Lote número cuatro, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad;
- II. Que según consta en escrito que corre agregado a folios trescientos noventa y dos, la Apodera de la referida Sociedad solicita se le autorice la modificación del Acuerdo descrito en el considerando anterior, en el sentido de que disminuirán la capacidad del tanque relacionado en la letra a), quedando con una capacidad de doscientos cincuenta galones americanos, a ubicarse en la dirección ya indicada, y en la ampliación del plazo señalado para finalizar la referida construcción; y,
- III. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ha considerado justificadas las razones por las que la titular de la respectiva autorización, ha solicitado la modificación en la capacidad del mismo y en el plazo de finalización de construcción, y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, es procedente acceder a lo solicitado.

#### POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto, y a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

#### ACUERDA:

- 1°) MODIFICAR los ordinales primero letra a) y cuarto del Acuerdo No. 119 emitido por este Ministerio el día veintisiete de enero de dos mil quince, en el sentido de autorizar que la capacidad del Tanque para Consumo Privado autorizado a la Sociedad ROBERTO DUEÑAS LIMITADA, que puede abreviarse ROBERTO DUEÑAS, LTDA., el cual es subterráneo y de doscientos cincuenta galones americanos que utilizará para almacenar Aceite Combustible Diesel, en el proyecto de construcción denominado "Condominio de Uso Comercial y Corporativo RDL-FAIRFIELD LA GRAN VIA", ubicado en Z2AC3, Urbanización Corporativa Turística y Residencial El Espino, Lote número cuatro, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y en el plazo de finalizar la construcción para el día quince de mayo del presente año.
- 2°) RATIFICAR en todo lo demás el contenido del Acuerdo No. 119 antes relacionado

#### **50**

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- 3°) La titular de la presente autorización queda obligada a aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su publicación.
- 4°) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. ENMENDADO: 4°). VALE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO DE ECONOMIA.

(Registro No. C005982)

ACUERDO No. 298

San Salvador, 6 de marzo de 2017.

#### EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor José Adán Salazar Martínez, mayor de edad. Estudiante, del domicílio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actuando en su carácter personal, en las que solicita se le autorice una prórroga de ciento ochenta días para iniciar la construcción de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DE SERVICIO TEXISTEPEQUE, autorizada por este Ministerio mediante Acuerdo No. 273 de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial No.86, Tomo No. 407 del día catorce de mayo del mismo año; y,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo No. 273 de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial No.86, Tomo No.407 del día catorce de mayo del mismo año, este Ministerio autorizó al señor José Adán Salazar Martínez, la construcción de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DE SERVICIO TEXISTEPEQUE, consistente en la instalación de tres tanques subterráneos de doble contención, con capacidad de diez mil galones americanos cada uno, para almacenar y comercializar cada producto: Aceite Combustible Diesel, Gasolina Superior y Gasolina Regular respectivamente, a ubicarse en el lugar conocido por Cruz Roja, Caserío Tras El Cerro, cantón Cujucuyo, kilómetro ochenta y uno punto dos de la carretera que de Santa Ana conduce a Metapán, municipio de Texistepeque, departamento de Santa Ana;
- II. Que el solicitante no inició la construcción de la citada Estación de Servicio en el plazo estipulado en el ordinal quinto del referido Acuerdo, porque la autorización que emite la Gerencia de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano está aún en trámite, por lo que siendo justificadas las circunstancias relacionadas, es procedente emitir un nuevo Acuerdo autorizando la construcción de la referida Estación de Servicio:
- III. Que está comprobada en autos la disponibilidad del inmueble en que se proyecta realizar la mencionada construcción, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento; y,
- IV. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ha verificado el cumplimiento legal y técnico que establece la Ley Reguladora del Depósito,
   Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, siendo procedente acceder a lo solicitado.

#### POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto, y a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

#### ACUERDA:

1°) AUTORIZAR al señor José Adán Salazar Martínez, la construcción de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DE SERVICIO TEXISTEPEQUE consistente en la instalación de tres tanques subterráneos de doble contención, con capacidad de diez mil galones americanos cada uno, para almacenar y comercializar cada producto: Aceite Combustible Diesel, Gasolina Superior y Gasolina Regular respectivamente, a ubicarse en el lugar conocido por Cruz Roja, Caserío Tras El Cerro, cantón Cujucuyo, kilómetro ochenta y uno punto dos de la carretera que de Santa Ana conduce a Metapán, municipio de Texistepeque, departamento de Santa Ana.

- El titular de la presente autorización queda obligado a:
  - Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
  - Cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables;
  - Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;
  - Iniciar la construcción de la referida Estación de Servicio ciento ochenta días después de publicado este Acuerdo y finalizar en los doscientos setenta días subsiguientes; y,
  - Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías, a efecto que sus delegados testifiquen la calidad del mismo, de conformidad al Art. 10 letra B, letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Próductos de Petróleo.
- 3°) Una vez construida la Estación de Servicio, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 4°) Dejar sin efecto el Acuerdo 273 de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, publicado en el Diario Óficial No. 86, Tomo No. 407 del día catorce de mayo del mismo año.
- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

  IÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO DE ECONOMIA.

  (Registro No. F037970)

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO DE ECO

ACUERDO No. 478

San Salvador, 31 de marzo de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONO

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, establece que mientras el Gas Licuado de Petróleo en lo sucesivo GLP, sea un producto subsidiado, le corresponde al Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo, establecer el monto individualizado del subsidio y determinar a los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán de formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros scolares y complejos educativos públicos, y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, acreditadas por este Ministerio;
- II. Que por medio de Acuerdo Ejecutivo número 271 de fecha 28 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial número 41, Tomo 414 del mismo día, se estableció el monto del subsidio al GLP; y,
- III. Que debido a la variación del precio del propano y butano a nivel internacional, los cuales reflejaron una disminución en los precios del cilindro de gas en sus diferentes presentaciones, las alzas y bajas en los precios de los derivados del petróleo afectan directamente el precio de los cilindros, por lo que el principal factor que ha determinado la tendencia de la baja en precios sigue siendo la sobre abundancia de suministro en el mercado petrolero, razones por las cuales ha sido necesario revisar el monto del subsidio y efectuar los ajustes que permitan garantizarle a los beneficiarios del mismo el acceso al producto en comento.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

#### ACUERDA:

1) ESTABLÉZCASE como política del subsidio del GLP para consumo doméstico, otorgar en concepto de subsidio fijo mensual el valor de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$4.39) a nivel nacional. Con este nuevo monto del subsidio, los beneficiarios aportarán únicamente cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar (US\$5.50) para adquirir un cilindro de 25 libras; asimismo, los precios al consumidor final de los cilindros del GLP para cada una de las presentaciones, quedan establecidos de la siguiente forma:

	35 libras	25 libras	20 libras	10 libras
Precio al consumidor final	\$13.85	\$9.89	\$7.94	\$3.99

Atendiendo a las condiciones del mercado, el monto del subsidio podrá ser revisado y ajustado mediante Acuerdo.

- 2) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número 271 de fecha 28 de febrero de este año, y publicado en el Diario Oficial número 41, Tomo 414 del mismo día.
- 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día uno de abril de dos mil diecisiete.
- 4) Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0191.

San Salvador, 10 de febrero de 2017.

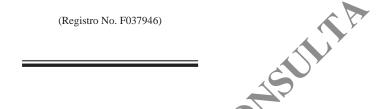
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: (1) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ANA GILMA SANTOS DE AYALA, solicitando que se le reconozca el grado académico de JÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, obtenido en LA UNIVERSIDAD GALILEO, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 16 de abril de 2016, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mit novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiendose examinado la documentación presentada, en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable con fecha 01 de febrero de 2017, para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, realizados por ANA GILMA SANTOS DE AYALA, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporada a ANA GILMA SANTOS DE AYALA, como TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F038018)

# ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

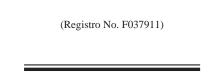
ACUERDO No. 89-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YOLANIS RAMOS ORELLANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: PATRICIA LISSETTE ACUILAR PEÑA FE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA DOLORES ALVARENGA ESCOBAR, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIÁDO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA DOLORES ALEMAN BONILLA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: XOCHILT CECILIA ACOSTA NOLASCO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F037913)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: AURA NOEMI ALARCON RAMIREZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- IV. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

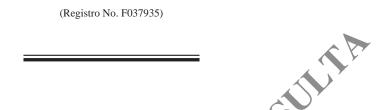
(Registro No. F037902)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JÚSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función potarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YANET MARIBELLA ACUÑA ROMERO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F037878)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NURY STEPHANNIE ALONZO DE GARCIA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OLGA CRISTINA ALFARO VASQUEZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E .S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecrisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VILMA MERCEDES AGUIRRE BURGOS, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN:- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JÚSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este uribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YOLANDA JAQUELINA ABARCA ABARCA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.-S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GUADALUPE DEL CARMEN ALAS LOPEZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E.S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUCIA ANTONIA ALAS CASTRO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARTA YANIRA AMAYA VASQUEZ,—COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

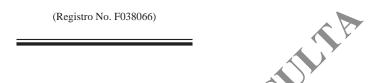


ACUERDO No. 254-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial alos abogados siguientes: KARLA TERESA ANDURAY HERRERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A.L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVELYN GUADALUPE ARDON GUEVARA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VILMA HAYDEE ARCIA DE ZALDAÑA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil·diccisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HILDA ISAIDA AMAYA MARTINEZ. COMÚNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

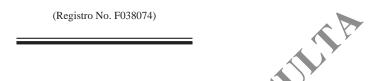


ACUERDO No. 254-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar pará que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANGELA MARGARITA APARICIO GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROSA YANETH ARCE MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVELYN KARINA APARICIO HERRERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EUGENIA DEL PILAR ANGEL DE GARCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- I. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D-CORTE SUPREMA DE JÚSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARITZA ELIZABET ANAYA DE MOLINA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FATIMA HORTENSIA AMAYA MENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: REYNA YESMIN ABREGO CORTEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil·diceisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROXANA PATRICIA AGUILAR HENRIQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DÚEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DORA LUZ AGUILAR MUÑOZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YESSENIA ELIZABETH ABREGO AMAYA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HILSIA MARLENE ALVAREZ MONROY.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos míl diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BALTAZAR ALVARADO RAUDA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA. DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

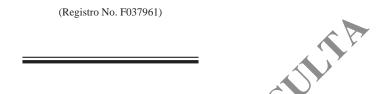


ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA ALICIA AMAYA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ:- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KAREN YAMILETH ALVAREZ DE CISNEROS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: IRMA DEL CARMEN ALVAREZ AREVALO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos míl diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JASMIN AMANDA ALVARADO ZEPEDA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA, DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CONCEPCION AZUCENA ALFARO CRUZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA MAXIMA DEL TRANSITO AGUILAR DIAZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROBERTO CARLOS ALFARO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecistete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SALVADOR EDGARDO ALEGRIA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

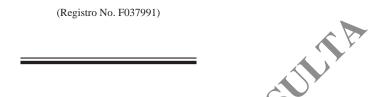


ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza fas funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HUGO ALEXANDER ALVAREZ RODRIGUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONMNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VICTOR MANUEL ALVARENGA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RODOLFO BLADIMIR ALVARENGA CRUZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDWIN GIOVANNI ALVAREZ PORTILLO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIO ESTENIS AMAYA AMAYA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO. A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN JOSE AGUILAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos míl diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VICTOR LUIS ALFARO BAUTISTA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA, DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JAVIER ENRIQUE ALAS SALGUERO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILLIAM JOEL ANZORA MEJIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIO ANTONIO ARDON VALDIVIEZO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038040)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos míl diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE MANUEL ARCHILA ABREGO:** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038068).

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE GILBERTO ANAYA CONTRERAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038046)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DAVID GUSTAVO AGUIRRE VASQUEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NILSON ALEXANDER AQUINO ZEPEDA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038047)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diccisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIO ANDRES ALAS CABRERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO..../

(Registro No, F037924)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSCAR MAURICIO ALVARADO CACERES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F037928)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **OSCAR RENE ALAS ALBANES.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO,

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **SERGIO BERTIN ALAS HENRIQUEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F037877)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos míl diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RENE OSMIN ALBANEZ TORRES -** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA - DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F037900),

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JAIRO ANTONIO AGUIRRE ELIAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F037923)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ELMER IVAN AGUILAR SANCHEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL COLONIA LA ESPERANZA LITORAL,
CANTON EL SOCORRO, JURISDICCION DE
ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

#### CAPITULO UNO

# DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, FINES ${\bf Y} \ {\bf METAS}.$

- Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento Legal, Municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Colonia La Esperanza Litoral, Cantón El Socorro, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la cual podrá abreviarse "ADESCOCOEL que en los presentes Estatutos se llamará "La Asociación".
- Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanza y Reglamentos Municipales, Ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.
- Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Zacatecoluca, Colonia Esperanza Litoral, Cantón El Socorro, Jurisdicción del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
- Art. 4.- Los Fines de la Asociación son de carácter general son fines generales:
  - a) La formación de hombres y mujeres en lo que respecta a Educación, Salud y Economía, la obra física será considerada como un medio de proyección, que la Asociación aprovecha para el logro de lo primero en este literal.
  - Fomentar la Solidaridad, Cooperación y Democracia de sus miembros y todos los habitantes de la Comunidad.
  - c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y los Grupos Comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.

d) Proveer el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros Organismo Gubernamentales e Instituciones autónomas, privadas, Instituciones Internacionales y/o Personas Jurídicas que participan en el programa y proyectos de beneficio Comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el desarrollo del hombre y la mujer procurando su formación integral espontanea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la salud y el Deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la cudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones estatales.

Empresas Privadas e Instituciones Internacionales, la Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir: a corto, mediano y largo plazo lo siguientes:

- 1- Introducción de acueductos y alcantarillado de aguas ne-
- 2- Pavimentación y acordonado de calles y pasajes.
- 8- La construcción de casa comunal.
- Mejoramiento de zona verde con juegos recreativos y cancha.
- Seguimiento de capacitación de ADESCO.
- 6- Talleres vacacionales productivos para jóvenes y adultos.
- 7- Construcción de clínica comunitaria.

#### CAPITULO DOS

#### LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será: ACTIVOS Y HONORA-RIOS.

Todos deben ser mayores de 18 años:

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas que haya en este lugar por un periodo no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, que por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a su méritos personales y relevantes servicios prestados a las Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

#### CAPITULO TRES

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

- Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Art. 9.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todo o con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de Votos de los presentes o representados.
- Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.
- Art. 11.- En las Asamblea Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en la agenda será nula.
- Art. 12.- La Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quorum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios qué concurran.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente Convocados no asistieron.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de los miembros a los que hubieron renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.

- d) Otorgar la calidad de socios honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumpliry hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dictaren.

# CAPITULO CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votaciones nominal y pública:

- a) En todo caso la denominación de los cargos será la siguientes:
   Un Presidente, un Vices Presidente, un Secretario General,
   un Secretario de Acta, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.
- Representación legal en actos judiciales y extra judiciales la tendra el Presidente de la Asociación.
- Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo, si la Asamblea General así lo decidiere. Y las funciones serán las siguientes.
  - a) El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, y todas las demás que le fueren encomendados por la Asociación.
  - b) Cumplimiento de esos Estatutos y los acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.
  - c) Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste lo considere necesario; en todo caso sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
  - d) La función de la Junta de Vigilancia será: verificar, exigir los informes y acuerdos de Junta Directiva. Y el cuerpo de vigilancia está obligado a devolver las observaciones y recomendaciones a la Junta Directiva.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente para que la sesión sea válida deberán concurrir por la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

#### CAPITULO CINCO

#### PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 17.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten cada ADES-CO.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación
- c) Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran cualquier título
   y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará un porcentaje para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación. La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo el incremento o disminución del mismo.

#### **CAPITULO SEIS**

#### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en la Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

#### CAPITULO SIETE

# PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea, tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las Ordenanzas, Reglamentos Municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

 a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la

- b) Asociación.
- Por negarse sin motivo Justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por Asamblea General o Junta Directiva.
- d) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otras naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- e) Por obtener beneficios por medio del fraude para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- f) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.
- g) Se prohíbe a los asociados la realización de Acción o Comités que entorpezcan el normal funcionamiento de la Junta Directiva de la Asociación legalmente electa.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá, en caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de diez asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguientes:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la Comisión Investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos en este artículos, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

Art. 24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de visión para ante la misma; dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

#### CAPITULO OCHO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancias; en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior la sustitución de los miembros en la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nueva nómina de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno, en Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personás, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicios en favor de la Asociación y de las Comunidades.

Art. 29.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva y Junta de Vigilancia a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su Publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, certifica: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil diecisiete; se encuentra el acta de la sesión Extraonfinaria número once del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que han sido vistos los Estatutos de la ASO-CIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLOMA LA ESPE-RANZA LITORAL, CANTON EL SOCORRO, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia "ADESCOCOEL" y constan de treinta artículos; II.- Que al examinarlos, no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al orden Público, ni a las buenas costumbres; POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos: 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIA-CION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LA ESPERANZA LITORAL, CANTONEL SOCORRO, JURISDICCION DE ZACATE-COLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia "ADES-COCOEL" asimismo, se le confiere la PERSONALIDAD JURIDICA. Certifiquese el presente Acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. COMUNIQUESE.-

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. Hirezi/// M. A. J. C. G./// Z. M. E./// V. J. Henríquez/// D. A. Ch. Cárcamo/// Ilegible/// F. Alvarado/// Araujo/// J.Bernabé/// H. A. Cruz/// Z. H./// W. E. F/// ilegible/// O. Moreno/// J. A. Q/// J. C. M. R. Srio. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para su cumplimiento y efectos legales se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal; en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a tres de marzo del año dos mil diecisiete.

Autoriza.

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F037929)

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFI-CIO DE INVENTARIO, a la señora CONCEPCION VASQUEZ DE CHAVARRIA antes CONCEPCION VASQUEZ VASQUEZ, de 48 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán; ; con Documento Único de Identidad número 00577651-7; y Número de Identificación Tributaria 1304-250368-101-7; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante, señor GREGORIO VASQUEZ, quien fue de 74 años de edad, Casado, jornalero, originario y domicilio del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores MARIA SANTOS VASQUEZ y LUIS VASQUEZ, quien falleció a las 02 horas, del día 29 de diciembre del año 1957, en el Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán; a consecuencia de inflamación en el cuerpo, sin asistencia médica; siendo el Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA JUSTA NASQUEZ DE PEREZ, hija del causante.

Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y cuarenta minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BE-NEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores PEDRO ROSA GONZALEZ, de treinta y cinco años de edad, jornalero, casado, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02361718-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1304-060581-101-0; y DONATILA ROSA GONZALEZ, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03146656-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1304-070577-101-5; la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor MIGUEL ANGEL ROSA, quien fue de 59 años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, de Nacionalidad. Salvadoreña, hijo de los señores Pascual Rosa y Dominga Morales (ambos fallecidos), quien falleció a las 09 horas del día 15 de enero del año 1987, en el Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán; siendo el Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de hijos del causante.-

Confiéraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día

73

veinte de marzo de dos mil diecisiete.-LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

AVISO DE INSCRIPCIÓN

Of. 3 v. alt. No. 370-1

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuatro minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido de parte del menor de edad en desarrollo ELMER ISAAC GUERRA GARCÍA, por medio de su madre y representante legal señora LUSARELI DEL CARMEN GARCÍA HERNÁNDEZ, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor JOSUÉ ISAÍ GUERRA ACUÑA, fallecido a las doce horas del día siete de enero del año dos mil diecisiete, en Hospital Nacional "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, aceptante que comparece a título de hijo sobreviviente del causante. Y se ban nombrado interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, función que será ejercida por medio de su representante legal señora LUSARELI DEL CARMEN GARCÍA HERNÁNDEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cinco minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CERTIFICA.

Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LAASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPE-CUARIA "ELCHICAGÜITO" DERESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPACHI" DE R.L., con domicilio en el municipio de San Alejo, departamento de La Unión, obtuvo su personalidad jurídica el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete; y fue inscrita en el libro ciento treinta y uno del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil doscientos cincuenta y cuatro del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente. Santa Tecla, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE:

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA.

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO ADALBERTO HERNANDEZ CHICAS, fallecido el día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras YUDIS MARLENE CHICAS CONOCIDA POR YURIS MARLENES CHICAS, y MAYBELIN MAGALI ESCOBAR VIUDA DE HERNANDEZ, y de parte de los menores SELVIN DAVID HERNANDEZ ESCOBAR, y JULIANA VALERIA HERNANDEZ ESCOBAR; la primera como madre y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al padre del causante señor José Abdón Hernández Cañas, la segunda como cónyuge sobreviviente del causante y los dos últimos como hijos del referido causante, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, los menores deberán ejercerla por medio de su madre como representante legal señora MAYBELIN MAGALI ESCOBAR VIUDA DE HERNANDEZ.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintitrés días del mes de febrero del año de dos mivdrécisiete. LIC. MARGARITA DELOS ANGELES FUENTES DES ANABRIÁ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIA ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 363-2

LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA UNO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACÉ SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las quince horas con veinticuatro minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de parte del niño ROBERTO ADONAY VASQUEZ VENTURA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante representado legalmente por la señora SANTOS VENTURA CARRILLO, en su calidad de madre del mismo, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; respecto a la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARTIN ALBERTO VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, quien fue de treinta y tres años de edad, jornalero, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Panchimalco, Departamento de San Salvador, hijo de la señora MELIDA MIRANDA, quien es conocida por MELIDA GUTIÉRREZ MIRANDA,

MELIDA MIRANDA GUTIÉRREZ, y por MELIDA GUTIÉRREZ MIRANDA DE VÁSQUEZ, y del señor HERCULEANO VÁSQUEZ, quien falleció el día uno de diciembre de dos mil quince, y cuyo último domicilio fue el del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, de forma conjunta con los señores MELIDA MIRANDA quien es conocida por MELIDA GUTIÉRREZ MIRANDA, MELIDA MIRANDA GUTIÉRREZ, y por MELIDA GUTIÉRREZ MIRANDA DE VÁSQUEZ, y HERCULEANO VÁSQUEZ, en sus calidades de padres del causante, a quienes se les tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARTIN ALBERTO VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, y a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, tal como consta en la resolución de las quince horas con veinticinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mildiecisiete.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO JUEZA UNO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LIC. ÓSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

Of, 3 v. alt. No. 364-2

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante MERCEDES UMAÑA LOPEZ, quien fue de treinta y un años de edad, oficios domésticos, fallecida el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los menores ANA GRISELDA CHRISTIAN ELISEO, y VICTOR RAFAEL, todos de apellidos MARTÍNEZ UMAÑA, por medio de su representante legal señor ELISEO MARTÍNEZ AGUILAR, como hijos de la referida causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día siete de marzo del dos mil diecisiete.-LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

## SECCION CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

Librado en la ciudad de Ilobasco, a las nueve horas del día veintisiete de Marzo de dos mil diecisiete.-

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, Notaria, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente casa número diez, Barrio El Centro, Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día veinticinco de Marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a las señoras JUANA LISSETH ZEPEDA BONILLA y SANTOS CAROLINA ZEPEDA BONILLA, que a su defunción dejó su padre el señor MIGUEL ANGEL ZEPEDA BONILLA, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas cuarenta minutos del día catorce de Noviembre de dos mil dieciséis, a consecuencia de Shock Séptico Respiratorio, Neumonía Asociada a ventilador por Neumonía, Diabetes mellitus tipo dos, habiéndosele conferido a las herederas declaradas la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilobasco, a las diez horas del día veintisiete de Marzo de dos mil diecisiete.-

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR NOTARIA.

1 v. No. C005960

LIC. ROXANA GUADA LUPE RECINOS ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente, Casa Número diez, Barrio El Centro, Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas del día veinticinco de Marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a las señoras MARIA ISAURA PINEDA y ROSA ELENA PINEDA, que a su defunción dejó el señor LEOPOLDO MAJANO DOMINGUEZ, ocurrida en Ilobasco, Barrio Los Desamparados, a las cinco horas veinte minutos del día dos de Noviembre de dos mil diez, a consecuencia de Sirrosis en el Hígado, en calidad de cesionarias del derecho que les corresponderían en calidad de hermanas del causante a las señoras María Julia Majano Domínguez de García y María Santos Majano Domínguez, habiéndoseles conferido a las herederas declaradas la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, NOTARIO.

1 v. No. C005961

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instáncia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y diez minutos del día dieciséis de Marzo de Dos Mil Diecisiete, se ha declarado heredero en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia Testada que a su defunción dejó el causante Mario Estebar Contreras Flores, al señor Marvin Wilfredo Contreras Palma, de treinta y tres años de edad, Casado, Arquitecto, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno tres uno nueve cuatro seis siete guión dos; y, Número de Identificación Tributaria Número Cero seis uno cuatro guión dos tres cero seis ocho tres guión uno uno nueve guión cinco; como Asignatario testamentario y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Gloria Esperanza Palma de Contreras; Maritza de la Paz Contreras de Canales; Ana Jeannette Contreras Palma; Noemy Elizabeth Blanco Contreras; Norma Patricia Blanco Contreras; y, al señor Marlon Humberto Blanco Contreras; éstos también como Asignatarios Testamentarios del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y dos años de edad, Técnico en Construcción, Casado, originario y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; hijo de los señores María de la Paz Contreras y Tiburcio Flores Alvarado; falleció a las once horas y cincuenta minutos del día veintiocho de Octubre de dos mil dieciséis, en el Hospital Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel; siendo esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.-

Se le confirió al Heredero Declarado antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las quince horas y diecisiete minutos del día veintitrés de Marzo de dos mil diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario a: VICENTE ANTONIO VASQUEZ VELIZ, de 29 años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, con residencia en el Barrio Concepción del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, con DUI Número 03612020-2, y NIT Número 1304-270986-102-0; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante EUGENIO VASQUEZ HERNANDEZ, quien fue de 87 años de edad, Viudo, Jornalero, originario de Chilanga, Departamento de Morazán, hijo de Salomón Vásquez y María Eugenia Hernández; quien falleció a las 4 horas y 15 minutos del día 12 de octubre del 2005, en el Barrio Concepción de Chilanga, Departamento de Morazán, a consecuencia de " Muerte Natural"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de heredero por Derecho de Representación de la Herencia que le correspondía a su padre señor José Adrián Vásquez, hijo del referido causante .-

Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y veinticinco minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

v. Nø. C005970

LIC. ISIDOR ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: Que por resolución prominciada en este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a: YOLANDA DE JESUS SANCHEZ BATRES, de 53 años de edad, empleada, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con DUI Número 01533483-8, y NIT Número 1319-300773-101-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante FELIX SANCHEZ SALMERON, conocido por FELIX SANCHEZ, quien fue de 86 años de edad, Viudo, Agricultor en Pequeño, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de Rosali Sánchez y Tomasa Salmerón, ambos ya fallecidos; quien falleció a las 10 horas y 30 minutos del día 26 de agosto del 2016, en el Caserío La Paz del Cantón San José de la Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Infarto Cardiorrespiratorio"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija del referido causante.-

Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C005972

ROGER SAUL CARRILLO FUNES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina establecida en colonia San Antonio, Pasaje número Tres Norte, número Once, Polígono "F", Santa Tecla, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas y quince minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el Señor HERIBERTO ANAYA VILLEDA; quien falleció el día veinticanco de febrero del año dos mil trece, en la ciudad y departamento de San Salvador; quien fue de ochenta y tres de edad, carpintero, quien fue portador de su Documento Único de Identidad, número cero dos millones once mil ciento veinticinco-tres; y con Número de identificación Tributaria cero quinientos once- cero sesenta mil novecientos veintinueve - ceró cero uno - cero; originario de la ciudad de Santa Tecla, antes Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; y de nacionalidad Salvadoreña de parte de los señores: MARIA FRANCISCA RAUDA DE ANA YA, conocida por MARIA FRANCISCA CERROS, MARIA FRANCISCA CAMPOS, MARIA FRANCISCA CERROS DE ANAYA, y MARIA FRANCISCA RAUDA CAMPOS, quien es de setenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho- nueve; con Número de Identificación Tributaria seiscientos catorce-cero cuarenta y un mil treinta y siete - cero cero dos - cuatro; en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante; y los señores TOMAS HERBERT ANAYA RAUDA, quien es de cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno- cuatro; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta mil seiscientos cincuenta y nueve- ciento tres- cinco; JORGE ALBERTO ANAYA RAUDA, quien es de cincuenta y seis años de edad, Marroquinero, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos treinta y siete mil ciento veintiocho-uno; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil ochocientos sesenta - cero doce - cinco; IRMA ELVIRA ANAYA CERROS, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Auxiliar de Contador, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y nueve - siete; con Número de Identificación

Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y dos-ciento nueve- uno; DORA LUZ ANAYA CERROS, quien es de cincuenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero cero ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y ocho- dos; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento sesenta y cuatro - ciento dos- uno; JAIME HUGO FRANCISCO ANAYA CERROS, quien es de cincuenta y uno años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento sesenta y un mil trescientos diecisiete-nueve; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil trescientos sesenta y seis- ciento once- cero; HERIBERTO IVAN ANAYA CERROS, quien es de cuarenta y ocho años de edad, Auxiliar de Contador, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento sesenta y un mil trescientos ocho- cero; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil doscientos sesenta y nueve- ciento once- ocho; y ROLANDO ALEX ANAYA CERROS, quien es de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos veinte mil quinientos ochenta y tres- seis; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos mil seiscientos setenta y cuatro- ciento quince- uno; todos estos últimos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley

Librado en las Oficinas del Notario ROGER SAUL CARRILLO FUNES, a las ocho horas del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

ROGER SAUL CARRILLO FUNES, NOTARIO.

1 v. No. C005978

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional situada sobre Boulevard de Los Héroes, Condominio Los Héroes, quinto nivel, Local A, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las once horas del día siete de Marzo del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora ZOILA SATURNINA RAMIREZ viuda de MACHUCA en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante señora OSCAR MACHUCA MONTERROSA conocido por OSCAR RIVERA MONTERROSA GUEVARA y por OSCAR GUEVARA. Dicho causante falleció el día veintiséis de Junio del año dos mil quince, en la Colonia Guadalupe

Calle Principal Kilómetro, once y medio calle Autopista Comalapa, de la ciudad de San Marcos, siendo su último domicilio la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a la edad de setenta y cuatro años, sin formular testamento; y se le confirió a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, veinte de Marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS NOTARIO:

1 v. No. C005981

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas con NUE: 05700-16-CVDV-1CM1-484-04; por resolución de las quince horas cuarenta minutos del uno de febrero del año dos mil diecisiete, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINI-TIVOS y con Beneficio de Inventario, a los señores CLARA PATRICIA PEREIRA RODRÍGUEZ, de cuarenta y un años de edad, Secretaria, del domicilio de Villa Nueva, República de Guatemala, Pasaporte Guatemalteco número: 231767315 con fecha de expiración el día veintidós de abril del año dos mil veinte; número de Identificación Tributaria: 9483-040374-103-6; PEDRO ARMANDO PEREIRA RODRÍGUEZ, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, Petapa, república de Guatemala, Pasaporte Guatemalteco número: 225324334 con fecha de expiración el día veintidós de abril del año dos mil veinte; número de Identificación Tributaria: 9483-290679-102-5; BERTHA ELIZABETH PEREIRA RODRÍGUEZ, de treinta y siete años de edad, empleada, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, pasaporte Guatemalteco número: 160790042 con fecha de expiración el día veintiséis de abril del año dos mil veinte; con número de Identificación Tributaria: 9483-080278-102-5; y VIRGINIA PEREIRA RODRÍGUEZ, de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con pasaporte Guatemalteco número: 250321491 con fecha de expiración el día veintidós de abril del año dos mil veinte, número de Identificación Tributaria: 9483-181275-102- 3; en concepto de hijos sobrevivientes del causante, señor VICTORINO PEREIRA MÁRQUEZ, conocido por VICTORIANO PEREIRA MÁRQUEZ, VICTORINO PEREIRA, y por VICTORIANO PEREIRA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Comerciante, Casado, Salvadoreño, originario de Joateca, departamento de Morazán, y del último domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, falleció a las dieciocho horas quince minutos del día veinte de abril de dos mil quince en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, a consecuencia de Shock Hipovolémico, con asistencia médica, siendo hijo de la señora Virginia Márquez, y del señor Natividad Pereira.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las quince horas cincuenta minutos del uno de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C005984

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y treinta y dos minutos del día tres de Marzo del corriente año, se ha declarado heredero en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante Ernestina Sorto, al señor José Noel Sorto Solís, de treinta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero cero cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos setenta y dos guión nueve; y, Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos ocho guión cero treinta y un mil doscientos ochenta y dos guión ciento uno guión dos como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Rosa Hercilia Sorto; Manuel de Jesús Sorto Solís; Enma Graciela Sorto de Gómez; y, Teresa de Jesús Sorto de Gómez, éstos por derecho propio en calidad de hijos de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán; hija de los señores Gerardo Gómez y Enma Sorto; falleció a las veinte horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de Julio de dos mil nueve, en el Barrio Tamera, jurisdicción de Gualococti; siendo esta misma población lugar de su último domicilio.-

Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día siete de Marzo de Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C005985

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y catorce minutos del día seis de Marzo de dos mil

diecisiete, se ha declarado heredera en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante Tiburcio Villalta Díaz, a la señora, Reina de la Paz Sánchez de Villalta, de cincuenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad de Osicala, con Documento Único de Identidad Número Cero dos millones quinientos veintitrés mil seiscientos treinta y nueve guión nueve; por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de noventa y tres años de edad, Agricultor, casado, originario y del domicilio de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán; hijo de los señores Cesario Villalta y Aquilina Díaz; falleció a las dos horas y treinta minutos del día tres de Julio de dos mil quince, en el Hospital Poticlínica Limeña, de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión; siendo la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán, dugar de su último domicilio.-

Se le confirió a la Heredera Declarada antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las once horas y cincuenta y un minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete.-LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C005986

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO MASAHUAT.

AVISA: Que por resolución dictada en este Juzgado a las doce horas cuarenta minutos del día veintiuno de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante MARIA AMALIA SIBRIAN, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve en el Cantón Dulce Nombre de esta jurisdicción, a consecuencia de Golpes sufridos en Accidente De Tránsito, sin asistencia médica y siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora DOLORES SIBRIAN DE ORREGO, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve dos cuatro siete nueve ocho-seis y con Número de Identificación Tributaria número cero ochocientos quince - ciento ochenta mil novecientos cincuenta y cinco-ciento cuatro-ocho en concepto HIJA de la causante y como CESIONARIA de los derechos que le correspondían al señor José Isaías Sibrian Mena, en concepto de hijo de la causante.

Habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las catorce horas del día veintiuno de Marzo de dos mil diecisiete.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas veinticinco minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE FERMIN PADILLA, quien fue de sesenta años de edad, profesor, casado, fallecido el día veintidós de agosto de dos mil doce, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; a la señora IRIS YOLANDA FERRUFINO DE PADILLA, conocida por IRIS YOLANDA FERRUFINO, de cincuenta y dos años de edad, profesora, casada, de este domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las diez horas veintiocho minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F037873

LA SUSCRITA NOTARIO ANA DEL CARMEN MARTINEZ LEONARDO, CON DESPACHO PROFESIONAL, SITUADO ENTRE TERCERA AVENIDA NORTE Y NOVENA CALLE PONIENTE, BARRIO MEJICANOS, CASA SEIS-OCHO, DE LA CIUDAD DE SONSONATE,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora ANA GLADIS CARDONA RAMIREZ DE RIVAS, conocida por ANA GLADYS CARDONA RAMIREZ, ANA GLADYS CARDONA RAMIREZ, ANA GLADYS CARDONA RAMIREZ DE RIVAS, y por ANA GLADIS RAMIREZ, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, del departamento de San Salvador, dejó el señor GONZALO EDMUNDO RIVAS, conocido por GONZALO EDMUNDO RIVAS, conocido por GONZALO EDMUNDO RIVAS SALAZAR, en calidad de cónyuge sobreviviente y como Césionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los hijos del causante señores MARIA TERESA RIVAS DE ROMERO, EDMUNDO JOSE RIVAS RAMIREZ, y SALVADOR ENRIQUE RIVAS RAMIREZ, en la sucesión del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario ANA DEL CARMEN MARTINEZ LEONARDO, en la ciudad de Sonsonate, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. ANA DEL CARMEN MARTINEZ LEONARDO,  ${\tt NOTARIO}.$ 

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y diecisiete minutos de este día se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MIRNA LISSETH GARCIA SERPAS, en calidad de hija del causante y además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora LUCIA MARGARITA SERPAS DE GARCIA, como esposa sobreviviente del mismo causante señor DESIDERIO GARCIA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil quince, en el parqueo del Instituto de Medicina Legal de Usulután, siendo la ciudad de Ereguayquín, departamento de Usulután; el lugar que tuvo como último domicidio.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las ocho horas y veinticinco minutos (el día trece de octubre del año dos mil dieciséis.-LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. MCDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F037975

ANA ROSA PALACIOS ESCOBAR, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, con oficina Notarial ubicada en Avenida Juan Bertis número 58, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las trece horas del día veintiséis del mes de febrero del año dos mil diecisiete, se ha Declarado al señor ADOLFO APARICIO QUNTANILLA RIVAS, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA JULIA QUINTANILLA MORALES, conocida por JULIA QUINTANILLA, MARIA JULIA QUINTANILLA Y JULIA QUINTANILLA MORALES, ocurrida en el Hospital Divina Providencia, departamento de San Salvador, el día diecinueve del mes de enero del año dos mil catorce, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA ROSA PALACIOS ESCOBAR, NOTARIO.

1 v. No. F037981

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las quince horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, del causante señor JAVIER ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ, quien falleció el día treinta de noviembre de dos mil seis, a la edad de cuarenta y ocho años, siendo su último domicilio en Izalco, Sonsonate, al señor EULALIO CATALINO HERNANDEZ, conocido por EULALIO HERNANDEZ, Confiérese a la aceptante en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

1 v. No. F038039

JORGE IVÁN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio "Condominio Centro de Gobierno", Tercer Nivel, Local treinta y uno, contiguo a Diario El Mundo, Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: MANUEL ANTONIO ERMENEGILDO RIVAS MEJÍA, MARÍA LORENA EUGENIA RIVAS DE MENA y SONIA ADA DE LOURDES RIVAS DE POSADA, en su concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS SUSTITUTOS y en su calidad de hijos de la causante señora MARÍA MEJÍA DE RIVAS, quien falleció a las veintidos horas treinta y seis minutos del día siete de julio de dos mil siete, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de insuficiencia renal crónica, neumonía nosocomial, fractura introcantérica derecha, con asistencia médica, siendo la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, su último domicilio. Por lo que se les ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A LOS SEÑORES MANUEL ANTONIO ERMENEGILDO RIVAS MEJÍA, MARÍA LORENA EUGENIA RIVAS DE MENA y SONIA ADA DE LOURDES RIVAS DE POSADA.

Lo anterior se avisa al público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

JORGE IVÁN CASTILLO NOTARIO.

1 v. No. F038052

JORGE IVÁN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio Condominio Centro de Gobierno, Tercer Nivel, Local Treinta y Uno, contiguo a Diario El Mundo, Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas y diez minutos del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: MANUEL ANTONIO ERMENEGILDO RIVAS MEJÍA, MARÍA LORENA EUGENIA RIVAS DE MENA y SONIA ADA DE LOURDES RIVAS DE POSADA, en su concepto de herederos ab-intestato y en su carácter de hijos del de cujus, la herencia intestada deferida por el causante MANUEL EUGENIO RIVAS MEJÍA, quien falleció en el Hospital Militar de San Salvador, a las tres horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de julio de dos mil catorce, a consecuencia de edema agudo de pulmón, enfermedad renal crónica en hemodiálisis, hipertensión arterial,

hipertensión pulmonar, más demencia, con asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Por lo que se les ha conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTADA, a los señores: MANUEL ANTONIO ERMENEGILDO RIVAS MEJÍA, MARÍA LORENA EUGENIA RIVAS DE MENA y SONIA ADA DE LOURDES RIVAS DE POSADA.

Lo anterior se avisa al público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

JORGE IVÁN CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F038053

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSE ALFREDO LINARES LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Los Cedros número Ciento seis, Urbanización Buenos Afres Número uno, ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con benefició de inventario, de parte del señor JOSE ALVARO ELIAS ARTIGA, señora ROSA CRISTINA SANTAMARIA DE ELIAS, y señorita DANIELA CRISTINA ELIAS SANTAMARIA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MIRIAM BEATRIZ ELIAS SANTAMARIA, los dos primeros en su calidad de padres legítimos de la causante y la última en su calidad de hija de la misma causante. La señora MIRIAM BEATRIZ ELIAS SANTAMARIA, fue de cuarenta y tres años de edad, Secretaria comercial, del domicilio de Apopa; y falleció en Kilómetro Diez de la Carretera Troncal del Norte, frente a Refinería de Azúcar, jurisdicción de Ciudad Delgado, el día diecinueve de marzo del año dos mil quince, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio, habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

JOSE ALFREDO LINARES LOPEZ,  ${\bf NOTARIO}.$ 

1 v. No. C005964

JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Yumury, Avenida Palma Soriano, Número 3 L, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día quince de Marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio, el día cuatro de Enero de

dos mil dieciséis, en el Hospital General del Seguro Social, dejara el señor RAFAEL ALONSO GUEVARA CERNA, de parte de la señora LARISA GUEVARA MORALES, en su carácter de HIJA sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con la facultad y restricción de curador de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas de la Notario JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES. En la Ciudad de San Salvador, a las siete horas del día dieciséis de Marzo de dos mil diecisiete.-

LICDA. JULIA MARTA ORELLANA HERCULES, NOTARIO.

1 v. No. C005980

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS, Notario, con bufete en Local Veintinueve del condominio Portal Plaza, Segunda avenida Sur y Segunda calle Poniente de Santa Tecla, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a las once horas tres minutos de este día, en la herencia intestada dejada por Marcos Rosales Serrano, que falleció en Santa Tecla, su último domicilio, el día dos de agosto de dos mil dieciséis, se ha declarado heredera interina con beneficio de inventario, a ESTER YOLANDA FLORES DE RAMÍREZ, por derecho de representación de su madre, señora Nicolasa Cañas de Rosales, conocida también por Nicolasa Flores, quien fue cónyuge del causante. Habiéndosele conférido la administración y representación interinas de la sucesión.

Se cita a los que se crean con derecho para que se presenten a deducirlo en el término legal. Santa Tecla, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.



1 v. No. C005992

GILMA DINORA MANCÍA ORELLANA, Notario, del domicilio de San Salyador, y de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con oficina Jurídica ubicada en: Primera Avenida Sur, número doscientos uno, Barrio El Centro, Nueva Concepción, Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CARMEN MORALES, conocida por CARMEN MORALES DE ACEVEDO, y por CARMEN MORALES DE POLANCO, quien falleció a las trece horas del día siete de julio del año dos mil dieciséis en el Barrio El Centro, Nueva Concepción, Chalatenango, siendo ese el último domicilio de la causante; quien fue ama de casa, originaria de Nueva Concepción, Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil veintiocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-ciento sesenta mil setecientos treinta y nueve-cero cero uno-cero, y de nacionalidad Salvadoreña, hija de la señora Norberta Morales (va fallecida), de parte

de la señora LILIAN DEL CARMEN ACEVEDO DE PORTILLO, de cuarenta y tres años de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil seis-siete, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-ciento cuarenta mil quinientos setenta y tres-ciento uno-nueve, quien actúa en su carácter personal y en nombre y representación de sus hermanos gemelos RICARDO AMILCAR ACEVEDO MORALES, de cuarenta y seis años de edad, Agricultor, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cinco millones ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y ocho-tres, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos dieciséis-doscientos mil ciento setenta y uno-ciento dos-nueve, y JOSE RAFAEL ACEVEDO MORALES, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos seis-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-doscientos mil ciento setenta y uno-ciento tres-siete; cuya personería aparece relacionada a folios uno de las presentes diligencias, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor EULALIO POLANCO, conocido por Eulalio Polanco Acevedo y por Eulalio Acevedo Polanco, en su calidad de cónyuge de la causante y en consecuencia, confiérase a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítese a todos los que se crear con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la altima publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil

LICDA. GILMA DINORA MANCIA ORELLANA, NOTARIO.

1 v. No. C005995

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, con oficina en Segunda Avenida Sur número seiscientos seis, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del tres de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó JOSE RENE GRANADOS, quien fue de sesenta y dos años de edad, Motorista, originario y del domicilio de Jucuapa, Usulután, falleció el día dos de diciembre de dos mil siete, en Barrio El Calvario, ciudad de Jucuapa, Usulután, su último domicilio, de parte de RENE EDGARDO GRANADOS MARTINEZ, en calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO en forma directa del causante; y FRANCISCA DEL ROSARIO GRANADOS DE CASTRO, en calidad de CESIONARIA de los DERECHOS TESTAMENTARIOS que le correspondían a JOSE BALMORE GRANADOS MARTINEZ; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho, para que se presenten en el término de quince días, después de la última publicación de este aviso.

San Miguel, cuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, NOTARIO.

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, casa número doscientos treinta y ocho, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día quince de julio del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón San José de Luna, jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, su último domicilio, dejó la señora DINORA DEL CARMEN GARCIA, conocida por DINORA DEL CARMEN GARCIA ALVARADO, de parte de las señoras SOFIA MARGARITA GARCIA y REYNA ISABEL RIVERA GARCIA, en su concepto de hijas de la causante.

Habiéndoles conferido la Administración y Representación Interina, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se les cita a los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la ciudad oficina de la Notario SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS. En la ciudad de San Sarvador, a las ocho horas del día veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.

Licda. SANDRA MORENA BALÇACERES MERLOS,

7

1 v. No. F037893

ELIAZAR OMAR GALDAMEZ GUERRA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Centro Comercial Metro España, segundo nivel, número doscientos doce, en Trece Calle Oriente, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las diecisiete horas del día seis de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ROSALIO VENTURA CRUZ, quien falleció a las once horas y veinte minutos del día once de septiembre del año dos mil dieciséis, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio más Cáncer de Pulmón y Cáncer de Recto, en la ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con asistencia médica, a los setenta y ocho años de edad, siendo su último domicilio en Ayutuxtepeque, de este mismo departamento, de parte de la Licenciada SONIA CRISTINA HERNANDEZ CENTENO, compareciendo en carácter como Apoderada Judicial Especial de la señora CONCEPCION MIRA DE VENTURA, conocida por CONCEPCION MIRA, CONCEPCION MIRA VIUDA DE AYALA, en su calidad de Esposa del capsante.

Habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a efecto que las personas que consideren tener derecho a dicha herencia, se presenten a hacer valer su derecho en el plazo de quince días a partir de la tercera publicación.

Librado en la Oficina del Notario ELIAZAR OMAR GALDAMEZ GUERRA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintisiete días del mes marzo de dos mil diecisiete.-DOY FE.

ELIAZAR OMAR GALDAMEZ GUERRA,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

1 v. No. F037922

CECILIA GUADALUPE VALENZUELA, Notario, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Oficina ubicada en Quinta Avenida Sur, número treinta y cinco, de la ciudad y Departamento de San Vicente.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario, la herencia Intestada Interina de los bienes que a su defunción dejó la señora ANA MERCEDES HERNANDEZ, ocurrida en la ciudad de San Vicente, el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, se han declarado herederos interino a los señores VICTOR CLIMACO MIRANDA, cónyuge sobreviviente de la referida causante, de sesenta años de edad, jornalero, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho siete uno uno tres cuatro-ocho; y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-cero tres cero uno cinco siete-uno cero uno-cuatro; SAMUEL ISAI CLIMACO HERNANDEZ, hijo sobreviviente, de treinta y nueve años de edad, oficios varios, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco nueve cuatro nueve cero siete-cinco; y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-dos cero cero tres siete ocho-uno cero tres-tres y CARLOS RUBEN CLIMACO HERNANDEZ, hijo sobreviviente, de treinta y siete años de edad, jornalero del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro tres dos tres seis nueve cero-nueve; y Número de Identidad número uno cero uno cero-uno tres cero cuatro siete nueve-uno cero cinco-cuatro.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en la dirección antes señalada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario CECILIA GUADALUPE VALENZUELA. En la ciudad de San Vicente, a las dez horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete.-

CECILIA GUADALUPE VALENZUELA,
NOTARIO.

1 v. No. F037942

FRANCISCO ANTONIO DERAS PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en el Local # 18, Centro Comercial La Reina, de esta Villa,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor LÁZARO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad y departamento de San Salvador, a las cero horas con un minuto del día veinticinco de octubre de dos mil doce, de parte del señor: MAURICIO ANTONIO RODRÍGUEZ ORTIZ, en su calidad de Hijo y Cesionario de los Derechos Hereditarios de LÁZARO BLADIMIR RODRÍGUEZ ORTIZ y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ORTIZ.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario FRANCISCO ANTONIO DERAS PÓRTILLO, en Villa La Reina, municipio del departamento de Chalatenango, alos veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

FRANCISCO ANTONIO DERAS PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F037966

MARIO EZEQUIEL ALVARADO ZAVALETA, Notario, con Oficina ubicada en Dieciséis Avenida Norte, Número Un mil ciento diez, Colonia Guatemala, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día quince de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor: WI-LLIAM NUMAN PINEDA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Hojalatero, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután y quien falleció a las tres horas del día once de noviembre de dos mil nueve, en Barrio El Calvario, de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a consecuencia de Paro Cardíaco, sin asistencia médica, de parte de la señorita RAQUEL JEANETTE RUIZ PINEDA, en su calidad de Hija del causante.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

Y en consecuencia confiérase a la Aceptante, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta Oficina Notarial, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este Edicto.

Librado en la Oficina de Notariado, San Salvador, a los quince días de febrero de dos mil diecisiete.

Lic. MARIO EZEQUIEL ALVARADO ZAVALETA,  ${\bf NOTARIO}.$ 

1 v. No. F037992

TANIA RHOXEIDA GONZALEZ LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Colonia Médica, Calle Emilio Álvarez, No. 229. Local 10, tercera planta, Edificio Villafranca, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de junio de dos mil diez, dejara la señora MARIA DOLORES AQUINO DE GARCIA, conocida por: MARIA DOLORES AQUINO, MARIA DOLORES DUARTE AQUINO y MARIA DOLORES AQUINO DUARTE, por parte del señor JORGE ARMANDO LEIVA, conocido por JORGE ARMANDO GARCIA LEIVA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Habiéndosele conferido la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio CITA: a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la dirección antes mencionada en el término de QUINCE días contados a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto a hacerlo saber.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Lic. TANIA RHOXEIDA GONZALEZ LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F038001

RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios se ha presentado la señora ELSY VITELIA RIVERA DE LOPEZ, de cincuenta y un años de edad, Secretaria, del domicilio/de Apopa, Departamento de San Salvador, como Apoderada de la señora CARMEN RODRIGUEZ DE LOPEZ, conocida por CARMEN RODRIGUEZ y por MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de ochenta y ochenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, en su calidad de Madre sobreviviente, A quien se le ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTIAGO SABINO LOPEZ RODRIGUEZ, fallecido intestadamente el día cuatro de enero de dos mil diecisiete, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad y Departamento de San Miguel, quien al momento de su muerte era de cincuenta y siete años de edad, Profesor, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, aceptante y a quien se le ha conferido la Administración y Representación Legal interinas de la sucesión con las limitaciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se hace saber al público para los efectos de ley, a efecto de manifestar si se oponen a estas diligencias o alegar lo que en derecho les corresponda.

Presentándose para tales efectos a mi oficina profesional situada en Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Edificio San Francisco, local cinco, ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

RICARDO DE JESUS GALDAMEZ,

NOTARIO.

JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que ante mis oficios notariales se presentó el Licenciado RICARDO DE JESUS GADLAMEZ, de setenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, como apoderado de VIRGINIA ESMERALDA MENJIVAR, conocida por VIRGINIA ESMERALDA MENJIVAR RIVERA, quien es cuarenta y dos años de edad, Cocinera, del domicilio actual de la ciudad de Peoria, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, EUGENIA GUADALUPE MENJIVAR RIVERA, conocida por GUADALUPE RIVERA MENJIVAR y por GUADALUPE MENJIVAR, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador y ALEX FRANCISCO MENJIVAR RIVERA, de cuarenta y siete años de edad, Motorista, del domicilio actual de la Ciudad de Peoria, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, aceptando en nombre de sus poderdantes la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA MAGDALENA RIVERA FLORES, conocida por MARIA MAGDALENA RIVERA, quien al momento de su muerte era de sesenta y dos años de edad, Soltera, Pensionada o Jubilada, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Phoenix, Maricopa, Estados de Arizona, Estados Unidos de América y de Nacionalidad Salvadoreña

A quienes se les ha conferido la administración y representación legal interinas de la sucesión, con las limitaciones de los curadores de la herencia yacente.

Se hace saber al público para los efectos de ley, que se presenten a mi oficina situada en Colonia Médica, Aw. Dr. Emilio Álvarez, Edificio San Francisco, local/cinco, ciudad de San Salvador, a manifestar si se oponen o no a las presentes, alegando lo que en derecho les corresponda.

San Salvador, veinte de marzo de dos mil diecisiete.

Lic. JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O,  $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$ 

RENE RIGOBERTO RIVERA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, Local Doce, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA dejada por la señora MARIA FRANCISCA REYES, conocida por MARIA DEL ROSARIO REYES y por MARIA REYES, fallecida a las seis horas y treinta y nueve minutos del día uno de diciembre del año dos mil doce, en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Irving, Estado de Texas, Estados Unidos de América, de parte de los señores RUBEN REYES y AMALIA VEGA REYES, representados en las Diligencias por la Licenciada RINA HAYDEE ARAGON VALLADARES, en su calidad de híjos de la causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la Herencia Yacente.

V cita a los que se creán con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.-

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Lic. RENE RIGOBERTO RIVERA HERNANDEZ,  $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$ 

1 v. No. F038027

ROXANA JACQUELINE AGUILAR ESCOBAR, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina en Colonia Las Colinas, Block "G", número Dieciséis, de la Ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día veintiséis de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JOSE GILBERTO ARIAS MARTINEZ, conocido por JOSE GILBERTO ARIAS, quien falleció el día trece de abril del año dos mil catorce, a la edad de sesenta y nueve años, en El Cuco, Calle Principal, cuatrocientos metros delante de Agepym, en el departamento de San Miguel, a las cero horas y quince minutos a causa de Intoxicación Alcohólica, quien era Salvadoreño, Contratista y siendo su último domicilio el de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien se le asignó el Documento Único

de Identidad Número: Cero dos siete cinco uno tres seis cero -cero y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero siete uno dos cuatro cuatro - cero cero seis-cero, hijo de la señora Jesús Martínez y del señor José Gilberto Arias, ambos ya fallecidos, de parte de la señora DEYSI AYALA ARIAS, conocida por DAISY ARIAS, DAYSI AYALA HERNANDEZ, DAISY AYALA HERNANDEZ, y DEYSI AYALA HERANDEZ, actualmente de sesenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad: Cero dos siete cinco nueve dos dos tres-cero, y con Número de Identificación Tributaria: Mil cuatrocientos cinco-cero cuatro uno cero cuatro siete-ciento uno-nueve, en su calidad de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que como hijos del causante le correspondían a los señores: JOSE GILBERTO ARIAS, JOSE FRANCISCO ARIAS ZUNIGA y JOSEFINA VICTORIA ARIAS, conocida por JOSEFINA VICTORIA COUNTS.

Habiéndosele conferido a dicha señora la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de enero del año dos mil diecisiete.

ROXANA JACQUELINE AGUILAR ESCOBAR,

1 v. No. F038042

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete, se han tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora Ana Luz Estupinián Viuda de Urías, con DUI: cero dos seis tres cuatro tres nueve

cinco-cinco y NIT: cero doscientos diez-cero once mil cero treinta y seis-ciento dos-siete, quien en el momento de fallecer era de setenta y nueve años de edad, viuda, siendo su último domicilio en Barrio Santa Anita, Pasaje Galán, casa número ciento dos, San Salvador, fallecida el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, de parte de los señores: 1) Ana Silvia Urías Estupinián, con DUI: cero uno cinco ocho tres cinco siete tres-siete, y NIT: cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ochocientos cincuenta y cinco-ciento uno-nueve; 2) Gloria Luz Urías Estupinián, con DUI: cero cinco cinco dos cuatro siete uno nueve-cuatro, y NIT: cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y siete-cero diez-ocho; 3) Laura Mercedes Urías Estupinián, con DUI: cero cinco dos cuatro siete uno tres-seis, y NIT: cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil novecientos cincuenta y ocho-ciento nueve-siete; 4) Olga Patricia Urías Estupinián, con DUI: cero cuatro dos nueve cero dos dos siete-dos, vNIT: cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil novecientos sesenta y siete-ciento veinte-nueve; 5) José David Urías Estupinián, con DUI: cero cinco seis cinco siete cuatro nueve siete-seis, y NIT: cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil ochocientos sesenta y dos-cero cero siete-uno; 6) Víctor Maudiel Urías Estupinián, con DUI: cero dos dos cero uno nueve uno tres-cero y NIT: cero seiscientos catorce-ciento noventa y un mil cero sesenta y tres-cero cero cuatro-seis; y 7) Juan Carlos Urías Estupinián, con DUI: ero dos dos cinco cinco seis cinco siete-dos, y NIT: cero seiscientos catórce-cero diez mil ciento sesenta y cinco-ciento veinte-cinco, en sus calidades de hijos de la causante, confiriéndoseles a los aceptantes la representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por la Licenciada Tania Margarita Vargas Leonor, en su calidad de Apoderada de los señores Ana Silvia Urías Estupinián, Gloria Luz Urías Estupinián, Laura Mercedes Urías Estupinián, Olga Patricia Urías Estupinián, José David Urías Estupinián, Víctor Maudiel Urías Estupinián y Juan Carlos Urías Estupinián.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.- Licda. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- Licda. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ GAMEZ, SECRETARIA INTERINA.

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora BLANCA LIDIA VENTURA, conocida por BLANCA LYDIA VENTURA y BLANCA LIDIA GRANADOS, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, fallecida el día quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores CARLOS LUIS VENTURA AYALA y RUTH NOHEMY VENTURA AYALA, por derecho de representación del señor CARLOS LUIS VENTURA, hijo sobreviviente de la causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: SAN MIGUEL, a las doce horas del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005974-1

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la Heréncia Intestada que a su defunción dejó el causante el señor: SIMON JIMENEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, en el Cantón La Presa, de esta Jurisdicción de Usulután, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte de las señoras MARIA DEL CARMEN VASQUEZ JIMENEZ, y ANA VICENTA VASQUEZ COREAS, conocida por VICENTA COREAS, ambas en su calidad de hijas del causante.

Confiriéndosele a las aceptantes dichas, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto. Se hace constar que de conformidad a lo ordenado en los arts.1163 inc. último y art.1167 del Código Civil, se ha nombrado como Curadora Especial Ad-Lítem de la presunta heredera ROSA AMINTA ASCENCIO MEJIA, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del causante el señor SIMON JIMENEZ, a la Abogada Licenciada ARELI DEL CARMEN ROSA DE RUIZ.

Asimismo se le deja a salvo el derecho que le corresponde dentro de la sucesión, al señor MANUEL JIMENEZ, en su calidad de padre del causante el señor SIMON JIMENEZ.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diez días del mes de enero del dos mil diecisiete.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005991-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintisiete de febrero del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCO ANTONIO MENJIVAR TOBAR, conocido por MARCOS ANTONIO MENJIVAR TOBAR, MARCO ANTONIO MENJIVAR, y MARCOS ANTONIO MENJIVAR, quien falleció el día veintiocho de abril del año dos mil diez, en la Ciudad de Tulsa, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, a la edad de cuarenta y ocho años, casado, originario de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de las señoras NELSY MILESA, y ELIDA CAROLINA, ambas de apellidos MENJIVAR ALEMAN, en su calidad de hijas y cesionarias de los derechos hereditarios que como cónyuge sobreviviente del referido causante le correspondían a la señora ROSA MIRIA ALEMAN VIUDA DE MENJIVAR, conocida por ROSA MIRIAM ALEMAN DE MENJIVAR. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta Ciudad, a las diez horas del día veintiséis de enero del dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales del Licenciado ORLANDO MARCELINO FLORES; confiriéndose a las herederas declaradas la ADMINISTRA-CION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L.L.-LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las nueve horas del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Lorenza Pereira, de parte de la señora Elisa Nolasco Pereira, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero dos nueve uno dos seis tres seis guión cero; y Número de Identificación Tributaria Número Uno tres uno seis guión uno tres uno cero cinco ocho guión uno cero uno guión cuatro; por derecho propio en calidad de hija de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, originario de Jocoaitique y del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán; hija de los señores María Senón Pereira y Raúl Nolasco; falleció a las diecisiete horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Triunfo, jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo la población de Perquín, lugar de su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante ante mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037879-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN DOROTEO RIVAS, quien fue de noventa y cinco años de edad, viudo, agricultor, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Procopio Rivas, y Victoriana Díaz, ya fallecidos; quien falleció a las diecisiete horas con

treinta minutos del día siete de enero del año mil novecientos setenta y seis, en esta ciudad, siendo su último domicilio en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, de parte del señor OSCAR ARMANDO RIVAS MORALES, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cuatro cuatro cero cero siete treso - uno; con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento nueve - ciento un mil ciento cincuenta y dos - ciento uno - ocho; en concepto de NIETO, y como CESIONARIO de los derechos que le correspondían a LUIS ALONSO RIVAS PERDOMO, también como NIETO del causante. Art. 988 N° 2°, del Código Civil.

Confiérase al heredero declarado en el caracter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del termino de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO ÉN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTIQUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037905-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas y cinco minutos del día veintisiete de julio del dos mil dieciséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante VIRGILIA ESPINALES DE HERNANDEZ, de parte de los señores ANIBAL ESPINALES HERNANDEZ, de cincuenta y seis años de edad, jornalero, casado, originario de Torola, Morazán, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero tres siete cuatro cinco seis - cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres dos cuatro-dos nueve uno dos cinco siete- uno cero uno - cero; JOSE MARVIN HERNANDEZ EPINALES; de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario de Torola, Morazán, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cero tres cuatro uno siete cuatro - cinco.

y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres dos cuatro - tres uno cero cinco siete nueve - uno cero dos - nueve; JOSE ROBERTO HERNANDEZ ESPINALES, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, agricultor, originario de Torola, Morazán, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos nueve dos ocho cuatro seis seis - tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres dos cuatro- cero siete cero cinco seis ocho- uno cero uno - cinco; y la señora BLANCA BETY HERNANDEZ ESPINALES, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Torola, Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco siete tres cinco seis uno - dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres dos cuatro- tres cero cero cinco siete cinco - uno cero dos - cero; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Torola, Departamento de Morazán, hija de FELIPA ESPINALES; FALLECIO, a las dieciséis horas del día cinco de abril del dos mil diez, en esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo en este lugar su último domicilio.

Se le confirió a los aceptantes ante mencionados y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 \* alt. No. F037906-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las catorce horas y diecisiete minutos del día doce de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Santos Pereira, de parte del señor Santos Valencio Pereira, de cuarenta y ocho años de edad, Cocinero, del domicilio de la ciudad de Cacaopera, con Documento Único de Identidad Número Cero cuatro millones doscientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y ocho guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos doce guión cero cincuenta mil quinientos sesenta y ocho guión ciento uno guión uno; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y dos años de edad, soltera, de oficios

domésticos, originario y del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán; hija de la señora Victoriana Pereira; falleció a las nueve horas y cero minutos del día veinte de enero del corriente año, en el Barrio El Centro, del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, siendo la ciudad de Cacaopera, lugar de su último domicilio

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y diez minutos del día catorce de julio de dos mil dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037907-1

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE COJUTEPEQUE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Luisa María Rodríguez Palma, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor José Alberto Rivas Arias, quien falleció a las cuatro horas treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; y este día en el expediente con la referencia número 115-H-16-2, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradores y representantes interinos de la sucesión TESTAMENTARIA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores José Alberto Menjívar Rivas; Sandra Lucía Menjívar de Olano, y Flor de Paz Menjívar Rivas, en su carácter de herederos testamentarios de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. F037969-1

LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de lo Civil Suplente del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y quince minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se le declara heredero expresamente y con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las nueve horas y veinte minutos del día seis de septiembre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional de la Ciudad de San Francisco Gotera, siendo su último domicilio la Ciudad de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante señor JUAN CRISOSTOMO UMAÑA O JUAN CRISOSTOMO UMAÑA VENTURA, de parte del señor JOSÉ ARMANDO BLANCO UMAÑA, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil.

Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones el edicto correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proverdo puede retirar el aviso el Licenciado Luis Alfredo Viscarra Alarcón.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE:- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037974-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato con beneficio de inventario, del causante señor JOSÉ MARCELINO FLORES, quien falleció el día quince de febrero del mil novecientos ochenta y siete, siendo su último domicilio San-

tiago de María, Departamento de Usulután, de parte del señor PEDRO CALIXTO CORCIO FLORES, en calidad de hermano del causante ya relacionado.

Confiriéndole al aceptante de las diligencias de Aceptación Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-LICDA. GLADIS NOEM ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DEPRIMERA INSTANCIA.-LICDA. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038017-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con diez minutos del día diecisiete de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora CELIA EMELINA PORTILLO SARAVIA, conocida por CELIA EMELINA PORTILLO y por EMELINA PORTILLO, fallecida a las siete horas del día catorce de abril del año dos mil cinco, en el Barrio Santa Rosa de la Ciudad de San Jorge de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio, de parte del señor Rigoberto Portillo Rivera, de cuarenta y tres años de edad, empleado del domicilio de San Jorge, con Documento Único de Identidad número Cero cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos veintitrés - cero; y Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos quince - cero cuarenta mil ciento setenta y dos - ciento dos - seis, éste como Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores Fredis Gilberto Portillo Rivera, de cincuenta y dos años de edad, agricultor, Melva Yolanda Portillo de Saravia, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, Rina Jacqueline Portillo de Rivas, de treinta y siete años de edad, estudiante, Celia Emelina Portillo de Garay, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos; y Nelly Lucia Rivera Portillo, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, todos del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documentos Únicos de Identidad números en su orden: Cero tres millones doscientos ocho mil ochocientos noventa y tres - siete; cero dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis - nueve; cero un millón trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis - ocho; cero cero trescientos cuarenta mil ciento treinta y cuatro - cuatro; y cero cero doscientos treinta y tres mil

seiscientos treinta y ocho - cuatro; y Tarjetas de Identificación Tributaria números en su orden: mil doscientos quince - doscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y tres - ciento uno - siete; mil doscientos quince - cero veintiún mil sesenta y seis - ciento uno - cinco; mil doscientos quince - trescientos mil cuatrocientos setenta y ocho - ciento uno - uno; mil doscientos - cero diez mil ciento setenta y cuatro - ciento tres - tres; mil doscientos quince - ciento cuarenta y un mil doscientos cincuenta y ocho - ciento uno - cero, éstos en su calidad de hijos de la misma causante.

Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas con veinte minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038019<sub>≥</sub>

## TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito la Licenciada MARGARITA DIAZ DE SEGOVIA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Tarjeta de Abogado número dieciséis mil novecientos veintiséis, Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos ochenta y cinco mil setenta y uno guión tres, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis guión doscientos cuarenta mil novecientos setenta y siete guión ciento uno guión ocho; quien actúa como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor DANIEL ANTONIO MORALES LOPEZ, de cuarenta y tres años de edad, Albañil, del domicilio de la Ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos ocho guión tres, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis guión doscientos treinta mil setecientos setenta y tres guión ciento uno guión uno, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, a favor de este último, de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, sobre la Séptima Avenida Norte, de la Ciudad de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE

METROS CUADRADOS (Según denominación catastral mide 364 m<sup>2</sup>). De las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: partiendo del vértice nororiente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, suroeste ocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundo con una distancia de treinta y siete punto veintiocho metros, colindando con terrenos de Oscar Córdova Majano, Rosibeth Blanco Salgado y Edwin Aníbal Blanco Salgado, Quinta Avenida Norte de por medio; AL NORTE: partiendo del vértice nor-poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, sureste ochenta grados doce minutos treinta segundos con una distancia de seis punto sesenta metros; colindado con terrenos de Sucesión de la familia Umaña, con quebrada de invierno de por medio; AL PONIEN-TE: partiendo del vértice sur poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, noreste treinta y cuatro grados cuatro minutos veintiocho segundos con una distancia de cuatro punto treinta y siete metros, Tramo dos, noreste treinta grados treinta y dos minutos treinta y seis segundos con una distancia de siete punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, noreste dieciocho grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de veintiocho punto ochenta y un metros, colindando con terrenos de Cruz Mercado Viuda de Hernández, con quebrada de invierno de por medio. Así se llega al vértice nor poniente, que es donde se inició la descripción; AL SUR: partiendo del vértice sur oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, suroeste ochenta y ocho grados catorce minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de nueve punto veinticuatro metros; Tramo dos, Noroeste ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos ocho segundos con una distancia de siete punto cero siete metros, colindando con terrenos de Francisca Salamanca Alvarenga, con Cuarta Calle Poniente, puente "El Niño", de por medio. En el inmueble antes detallado, existe construida una casa de lámina con madera; y el mismo no tiene cargas, ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente y no está en proindivisión con nadie. Manifiesta la solicitante que el señor Daniel Antonio Morales López, adquirió el inmueble por compraventa de posesión material según documento autenticado, otorgado en la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de abril del año dos mil doce, otorgado por el señor José Virgilio Gómez Lemus, en ese entonces de sesenta y nueve años de edad, del domicilio de Santa Elena, departamento de Usulután; por lo que unida la posesión del señor Morales López, a la de su antecesor, es por más de cuarenta y cinco años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin que persona alguna se lo haya impugnado. Todos los colindantes antes mencionados son del domicilio de la ciudad de Chirilagua; y lo valúa en la suma de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- ING. MANUEL ANTONIO VASQUEZ BLANCO, ALCALDE MUNICIPAL.- CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### TITULO SUPLETORIO

JUDITH ELIZABETH JUAREZ DE GOMEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en el kilómetro ciento treinta y seis, Carretera Panamericana, Salida a San Salvador, contiguo a Tecni- taller El Paradero, de la ciudad de San Miguel, teléfono dos seis seis nueve- cinco seis cero uno.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, el señor MIGUEL ANGEL ARGUETA, promueve diligencias de Título Supletorio sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpa, jurisdicción de San Fernando, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de QUINCE MIL DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, que mide y linda: al NORTE, doscientos nueve punto treinta y cinco metros; colindando con propiedad de los señores Cándido Javier, Aminta Argueta, y Teresa Argueta, con quebrada de por medio. AL ORIENTE: ciento cuatro punto cuarenta y tres metros; colindando con propiedad de Dorila Argueta Rodríguez, al SUR, ciento veinticuatro punto cincuenta y dos metros, colindando con inmueble propiedad de José Angel Argueta, cerco de púas de por medio. AL PONIENTE: ciento setenta y seis punto setenta y ocho metros: colindando con inmueble Propiedad de Salomón Romero, David Edilberto Argueta y German Argueta, con quebrada de por medio; y con inmueble propiedad de Pedro Nolasco, con calle de por medio y con quebrada de por medio. El terreno antes descrito contiene árboles maderables y otros cultivos permanentes, hay construida una casa de sistema mixto, con sus servicios básicos. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa en Acta Notarial de posesión material, que le hiciera la señora DORILA ARGUETA RODRIGUEZ, en la ciudad de San Miguel, el día veintinueve de agosto de dos mil trece, quien a su vez lo obtuvo por compraventa en acta notarial de posesión material que le hiciera a la señora LUCILA ARGUETA RODRIGUEZ, en el año dos mil doce.; quien a su vez lo adquirió por Herencia de su padre el señor Francisco Argueta, que desde la adquisición y posesión material del inmueble por los anteriores poseedores y aunada a la suya, derecho que invoca, suman más de cincuenta años de posesión material del referido inmueble, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadero dueño sin consentimiento, ni permiso, contrato u otra obligación de persona natural o jurídica; como cultivarlo, pastarlo, cercarlo, cortar sus maderas y todos los actos de verdadero dueño, no es predio dominante ni sirviente, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad a lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma ley señala, se extienda a favor del compareciente, el TITULO SUPLETORIO que solicita del referido inmueble. Valúa dicho terreno en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día veintiuno del mes de marzo de dos mil diecisiete.

JUDITH ELIZABETH JUAREZ DE GOMEZ,  ${\tt NOTARIO}.$ 

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMÁN, mayor de edad, Abogado y Notario, con oficina Jurídica, ubicada en Barrio La Cruz, calle principal salida a Chinameca, de la Ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado la señora: OTILIA DE JESÚS PARADA LÓPEZ, quien es de sesenta y tres años de edad, soltera, de oficios doméstica, originaria de la Ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután y residente en la Ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro guión cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil ciento nueve guión cero cuatro cero uno cincuenta y cuatro guión ciento uno guión tres.- Promoviendo Diligencias Notariales de Jurisdicción Voluntaria de TÍTULO SUPLETORIO respecto a UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Tapesquillo Alto, de la Jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de: SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: con terreno de Gilberto Quintanilla Rivas; AL ORIENTE: con terreno de Teodoro Salazar; AL SUR: con terrenos de Evila Parada López; y AL PONIENTE: con terreno de Carlos Mario Parada Rivas y José Jesús Hernández, el inmueble lo adquirió por venta que le hizo su madre señora JUANA PARADA, quien en ese entonces era de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután con documento, según Escritura Pública de compraventa de inmueble, olorgada en la Ciudad de Chinameca, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de Enero del año dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado Alfonso Adán Flores Zelaya. El inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

## MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMÁN, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F037903

MARIO NEY RODRIGUEZ CHOTO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho profesional ubicado en la ciudad de San Salvador, al PUBLICO.

HACE SABER: Que Ante mis oficios Notariales se ha presentado el señor JIMMY ARNOLD OLIVARES CRUZ, de treinta y tres años de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero uno uno tres cinco siete tres seis - tres; Solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza Rústica, ubicado como PORCION S/N, SAN DIEGO, LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de una extensión superficial catastral de DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un

tramo con rumbo Norte cero un grado cero nueve minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cuarenta y ocho punto setenta metros, colindando con propiedad de Eduardo Orozco Navarrete; LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y un grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de treinta y seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Norte ochenta y nueve grados cero seis minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto ochenta metros; Tramo tres Sur ochenta y ocho grados cuarenta minutos veinte segundos Este con una distancia de ciento dos punto ochenta y nueve metros; Tramo cuatro Norte cuarenta grados cuarenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veintidós punto diez metros, lindan con propiedad del Instituto Salvadoreño de Turismo; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con rumbo Sur diez grado treinta y nueve minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de ciento veintisiete punto cuarenta y seis metros, colindando con propiedad de Abel Navas Escobar; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados cincuenta y un minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Norte setenta y siete grados treinta y cuatro minutos cero un segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto treinta y cuatro metros; Tramo tres Norte setenta y tres grados cero nueve minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto veintinueve metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y ocho grados cincuenta y siete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cincuenta y cuatro punto veintinueye metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y cinco grados treinta minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y un metros, colindando con propiedad de HARISA, S. A., Gerardo Urrutia Orellana; Edgardo Antonio Guerrero Rivas; Sandra Lorena Zepeda; Rafael Avalos Alanizz, Calle de acceso y con propiedad de Hilda Gladys Gálvez Sánchez, con Carretera del Litoral de por medio, dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil quince.

MARIO NEY RODRIGUEZ CHOTO, NOTARIO.

1 v. No. F037909

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor OBDULIO GUTIERREZ AGUILAR, de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado FRANCISCO ANIBAL GUTIERREZ GUTIERREZ; solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de Naturaleza rústica, situado en Cantón Guanaste, jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE Cuarenta y nueve metros, con resto de terreno mayor, cerco de alambre de púas de por medio; AL NORTE: Dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con Santos Rivera, antes, hoy con Lucia Rivera, calle principal de por medio; AL PONIENTE: Treinta y ocho metros treinta centímetros, con el señor Santos Gutierrez, muro de bloque y malla ciclón de por medio; y AL SUR: Dieciocho metros, antes con Tomas Gutiérrez, después de Mercedes Chicas Carballo, actualmente con Melvin Ovidio Pérez, calle Los García de por medio. Dicho inmueble fue adquirido por Escritura Pública número Diecinueve, otorgada en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las siete horas con quince minutos del día doce de septiembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario JUAN MÁNUEL AYALA SERRANO, por compraventa que le hizo el señor Gilberto Osmin Gutiérrez Centeno; y estima el valor del inmueble, en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quinte horas y cincuenta y cuatro minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038005-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora JORGE VILMA LOVO DE GUEVARA, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderado General Judicial Lic. FRANCISCO ANIBAL GUTIERREZ GUTIERREZ, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble, de naturaleza rústica, situado en Cantón San Matías, lugar conocido como Las Minitas de la jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, de los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE; quince metros setenta centímetros, con JOSE AUGUSTO PORTILLO AVILA, calle propia del terreno de por medio; AL NORTE: en dos tiros, el primero de diez metros cincuenta centímetros, con MARGARITA CHICAS, brotones de izote de por medio: el segundo tramo de ciento once metros: con LUIS FRANCO, brotones de izote de por medio: AL PONIENTE: ciento diez metros con terreno de la compradora o sea la titulante, brotones de izote de por medio; y AL SUR: trece metros cincuenta centímetros, con terreno de la compradora o sea la titulante, brotones de izote y pito de por medio. Dicho inmueble lo adquirió la titulante por compra que hizo a la señora MARIA NICOLASA MEMBREÑO, el día veintinueve de agosto del año dos mil quince, mediante Escritura Pública de compra venta otorgada en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, ante los oficios notariales del Lic. JUAN MANUEL AYALA SERRANO; y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y cuarenta y seis minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038007-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. FRANCISCO ANIBAL GUTIERREZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, en calidad de Apoderado General Judicial de las señoras ROSA ENELDA GUEVARA, BLANCA YAMILETH GUEVARA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, Situado en el Cantón Llano El Ángel, de la jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NO VECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Veinticinco metros, con Guadalupe Orellana, cerco de piedra de por medio; AL NORTE: Cuarenta metros, Marta Reyes, calle vecinal de por medio, AL PONIENTE; Quince metros ochenta y cinco, con Luis Reyes Rivera, calle de por medio, y AL SUR; Cincuenta y siete metros, con resto del terreno que le queda a la vendedora brotones de izote de por medio y alambre de por medio.- Lo adquirió por Compra Venta de Posesión que hizo a la señora MARÍA SARA GUEVARA DE AGUILAR, lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las nueve horas del día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

#### TITULO DE DOMINIO

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora ROSA CANDIDA CARRANZA MEJICANOS, de treinta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero doscientos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno guión cuatro, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Final Séptima Avenida Sur, Pasaje Bolaños, número tres, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: QUINIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del mojón uno está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, tramo uno, del mojón uno al mojón dos con rumbo Sur cuarenta y tres grados treinta y un minutos diez punto treinta y seis segundos Este, con una distancia de veintinueve punto noventa y cuatro metros, colindando con terreno propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Pasaje Bolaños de por medio, cerco de piedra propiedad de la solicitante; LINDERO ORIENTE: partiendo del mojón dos, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur ochenta grados veinticuatro minutos veinte punto treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de trece punto trece metros, linda por este tramo con inmueble propiedad de la señora Olga Margarita Majano; y tramo dos, del mojón tres al mojón cúatro con rumbo Sur cero tres grados treinta y nueve minutos catorce punto veintinueve segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros, linda por este tramo con inmueble propiedad de la señora Olga Margarita Majano, cerco de alambre propiedad de la solicitante; LINDERO SUR: partiendo del mojón cuatro, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintinueve punto veinticinco segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros; tramo dos, del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos treinta y dos punto setenta y un segundos Oeste, con una distancia de tres punto veintiocho metros; y tramo tres, del mojón seis al mojón siete con rumbo Norte sesenta y seis grados cuarenta y tres minutos cuarenta y uno punto ochenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de tres punto veintinueve metros, linda por estos tramos con inmueble propiedad de los señores Irma Victoria Millian Viuda de Abdala, Miguel Francisco Abdala Millian, Juan Ernesto Abdala Millian, Irma Lizzet Abdala Millian, José Roberto Abdala Millian, María Victoria Abdala Serrano e Ilse Yamile Abdala de Dabu, pared de ladrillo propiedad de los colindantes; y LINDERO PONIENTE: partiendo del mojón siete, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, del mojón siete al mojón ocho con rumbo Norte cero seis grados cuarenta minutos quince punto sesenta y siete segundos Oeste, con una distancia de catorce punto setenta y cinco metros; tramo dos, del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Norte treinta y tres grados veintitrés minutos veintiocho punto veinticinco segundos Oeste, con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; y tramo tres, del mojón nueve al mojón uno, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cero dos minutos

veinticuatro punto cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de quince punto veinticuatro metros, linda por estos tramos con inmueble propiedad de la señora Lucía Guadalupe Mejicanos, pared de ladrillo propiedad de la colindante. Así se llega al mojón uno, que es donde se inició la presente descripción.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Y lo adquirió mediante compra venta verbal de la posesión material que le otorgó a su favor el señor ALBRASIO CASTILLO conocido por ALFONSO CASTILLO, (ya fallecido) quien fue mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, el día diez de diciembre del año dos mil once.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de cuarenta y cinco años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010102174

No. de Presentación: 2010013858

CLASE: 18.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## CALL IT SPRING

Consistente en: las palabras CALL IT SPRING traducidas al castellano como "llámalo primavera", que servirá para: AMPARAR: BOLSOS PARA LLEVAR PARA TODO PROPOSITO, A SABER, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE HOMBRO, BOLSOS TIPO TOTE, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS Y BOLSOS PARA CALZADOR, BILLETERAS; PARAGUAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

3 v. alt. No. C005949-1

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2017159277

No. de Presentación: 20170248850

EL INFRASCRITO REGISTRADO!

HACE SABER: Que a esta ofic

JOHANA LINARES LINARES, en HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CINTIA JOHANA LINARES LINARES, en su calidad de APODERADO de AMERICANA TRADING INC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMERICANA TRADING INC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la frase Five O Three y diseño, que se traduce al castellano cinco o tres, que servirá para: IDENTIFICAR: ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ACCESORIOS PARA EL HOGAR Y PRENDAS DE VESTIR.

96

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C005962-1

No. de Expediente: 2016154519

No. de Presentación: 20160238509

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TERMINALES MARITIMAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: T & M & P, S.A. DEC.V., de nacionalidad \$ALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la frase TMP Terminales Maritimas del Pacifico y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

. alt. No. C005974-1

No. de Expediente: 2017159354 No. de Presentación: 20170249005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ILIANA ELIZABETH RAMOS PLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra Meraki y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS COSMETICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005975-1

No. de Expediente: 2016155070 No. de Presentación: 20160239446

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR JOSE SALMERON CAMPILLO, en su calidad de APODERADO de PUNTO VERDE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PUNTO VERDE DE CENTROAMERICA, S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## **SUMMIT SHOES.**

Consistente en: las palabras SUMMIT SHOES. traducidas al castellano como CUMBRE DE ZAPATOS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ROPA, CALZADO Y SOBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA,
JORGE ALBERTO JOVEL AL VARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038063-1

No. de Expediente: 2016155071 No. de Presentación: 20160239447

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR JOSE SALMERON CAMPILLO, en su calidad de APODERADO de PUNTO VERDE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PUNTO VERDE DE CENTROAMERICA, S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## TIENDA SUMMIT.

Consistente en: las palabras TIENDA SUMMIT. traducido al castellano como TIENDA CUMBRE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ROPA, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mál diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038067-1

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158697 No. de Presentación: 20170247761

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

## EL SECRETO ES ENTRARLE CON TODO

Consistente en: la expresión EL SECRETO ES ENTRARLE CON TODO. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: TORTRIX, bajo el expediente número 2015143979 la cual se encuentra inscrita al Número 00208 del Libro 00275 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS QUE MI MANDANTE OFRECE A SABER: BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE GRANOS, MAÍZ, CEREALES ARROZ, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PRODUCTOS DE PASTELITOS DE ARROZ, INCLUYENDO PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) INCLUYENDO GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, PRETZEL, REFRIGERIOS (SNACKS) A BASE DE MAÍZ, PAPA Y ARROZ, PALOMITAS DE MAÍZ INCLUYENDO PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADA Y MANÍ CONFITADO, SALSAS: SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO. BARRAS DE REFRIGERIO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005944-1

CONVOCATORIAS

PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a los Artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno al doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROCESOS DIVERSOS, S. A. DE C. V, por este medio CONVOCA a sus SOCIOS(as) para celebrar Sesión de Junta General de Accionistas de naturaleza ORDINARIA, en PRIMERA CONVO-

CATORIA, a celebrarse el día VIERNES 28 DE ABRIL del año 2017, a realizarse en las oficinas administrativas de la Sociedad, situadas en Calle San Martín, Barrio La Vega, casa número quinientos dieciocho, del municipio y departamento de San Salvador, a partir de las QUINCE horas, sí a la hora y fecha señalada en primera convocatoria no hubiere quórum requerido, se realizará ésta válidamente en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VIERNES 12 DE MAYO DEL AÑO 2017, en la dirección señalada, a partir de las QUINCE horas.

El quórum necesario para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes., Art. 240 Código de Comercio.

El quórum necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.- Art. 241 Código de Contercio.

Los PUNTOS DE AGENDA a tratar son:

Comprobación de Quórum y/o asistencia.

- II- Lectura del acta anterior.
- III- Presentación y aprobación del Informe de la memoria de labores de la Junta Directiva, del año 2016.
- IV- Presentación y aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2016 y lectura del informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas del informe de auditoría.
- V- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2017.
- VI- Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2017.
- VII- Fijación de los emolumentos correspondientes a los Auditores Externo y Fiscal.
- VIII- La aplicación de resultados.

Lugar y fecha de la convocatoria: San Salvador, 24 de marzo del año 2017.

CLELIA MARIA CRISTINA LIMA DE ARROYO, DIRECTORA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL.

#### 99

#### CARSIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

#### ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a los Artículos doscientos veinte, y doscientos veintiuno al doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad CARSIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CARSIL, S. A. DE C. V, por este medio CONVOCA a sus SOCIOS(as) para celebrar Sesión de Junta General de Accionistas de naturaleza ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, a celebrarse el día VIERNES 28 DE ABRIL del año 2017, a realizarse en las oficinas administrativas de la Sociedad, situadas en Calle San Martín, Barrio La Vega, casa número quinientos dieciocho, del municipio y departamento de San Salvador, a partir de las NUEVE horas, si a la hora y fecha señalada en primera convocatoria no hubiere quórum requerido, se realizará ésta válidamente en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VIERNES 12 DE MAYO del año 2017, en la dirección señalada, a partir de las NUEVE horas.

El quórum necesario para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Art. 240 Código de Comercio

El quórum necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Art. 241 Código de Comercio.

#### Los PUNTOS DE AGENDA a tratar son:

- I- Comprobación de Quórum y/o asistencia.
- II- Lectura del acta anterior.
- III- Presentación y aprobación del Informe de la memoria de labores del Administrador Único, del año 2016.
- IV- Presentación y aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2016, y lectura del informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los primeros, y tomar las medidas que se juzguen oportunas del informe de auditoría.
- V- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2017.
- VI- Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2017.
- VII- Fijación de los emolumentos correspondientes a los Auditores
   Externo y Fiscal.
- VIII- La aplicación de resultados.

Lugar y fecha de la convocatoria: San Salvador, 24 de marzo del año 2017.

#### CLELIA MARIA CRISTINA LIMA DE ARROYO,

Administradora Única Propietaria y Representante Legal.

3 v. alt. No. C005967-1



El Instituto Salvadoreño del Corazón S. A. de C. V. Convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la 73 Av. Sur # 232, Colonia Escalón, San Salvador, a partir de las Quince horas del día Miércoles 03 de Mayo del año 2017. El quórum para celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de acciones presentes o representadas.

La Agenda será la siguiente:

- 1. Comprobación del Quórum.
- Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 3. Lectura y aprobación de Memoria de Labores.
- Lectura y Aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2016 y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre del 2016.
- 5. Informe del Auditor Financiero y Fiscal.
- 6. Elección de Junta Directiva 2017-2019.
- Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Auditor Fiscal para ejercicio Contable 2017 y Fijación de sus Emolumentos
- 8- Varios.

Si no hubiere quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda convocatoria para el día Jueves 04 de Mayo del año 2017 en el mismo lugar, a partir de las diecisiete horas. En este caso será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 15 de marzo del 2017.

# Dr. MANUEL ADOLFO RIVERA CASTANEDA, DIRECTOR PRESIDENTE.

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El Presidente de CREDICAMPO, S. C. DE R. L. DE C. V., en cumplimiento al artículo XIII del pacto social, convoca a asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el 22 de abril de 2017, en primera convocatoria a partir de las 09:00 am, en el salón de eventos La Castellana, ubicado en Plaza Chaparrastique, local 2, Av. Roosevelt Sur, San Miguel. De no realizarse en primera convocatoria por falta de quórum, se establece segunda convocatoria para el día 24 de abril a las 09:00 am. en la misma dirección.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Mensaje del presidente.
- 3. Lectura, aprobación o modificación del acta anterior.
- Presentación y aprobación de la memoria de la junta directiva del año 2016.
- 5. Presentación y aprobación de estados financieros 2016.
- 6. Informe del auditor externo.
- 7. Ratificación del plan anual y presupuesto 2017.
- Nombramiento del auditor externo, auditor fiscal, y asignación de emolumentos.
- 9. Propuesta para la aplicación de resultados.
- 10. Evaluación de propuesta de aumento de capital.
- 11. Ratificación de donación a ONG.
- 12. Cierre.

De conformidad a lo señalado en el artículo XIII del pacto social y el Código de Comercio, se establece quórum en primera convocatoria con el 50% más uno de los socios y la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios presentes.

Nota: La representación no puede ser delegada.

Ing JOSE WALBERTO LAZO ESPINAL,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006007-1

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS

EL ADMININISTRADOR ÚNICO de la sociedad MERCANTIL FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIA-BLE, que puede abreviarse MEFA, S. A DE C. V., en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma, para celebrar junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las nueve horas del día veintidós de abril del año dos mil diecisiete, en las oficinas de dicha sociedad, ubicadas en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, entre Avenida Las Camelias y Avenida Las Dalias, Polígono 6, No.7, San Salvador, El Salvador.

#### AGENDA EXTRAORDINARIA:

PUNTO ÚNICO: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA XV DEL PACTO SOCIAL REFERENTE A LA FORMA DE ADMINISTRA-CIÓN DE LA SOCIEDAD, REUNIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS DEL PACTO SOCIAL EN UN SOLO INSTRUMENTO Y ADECUA-CIÓN DE SU TEXTO CONFORME A LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

## AGENDA ORDINARIA:

UNO: MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SO-CIEDAD, LECTURA DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE RESULTADOS Y DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO CO-RRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS;

DOS: INFORME DEL AUDITOR EXTERNO;

TRES: NOMBRAMIENTO DE AUDITOR EXTERNO PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE;

CUATRO: NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL

DIECISIETE;

CINCO: APLICACIÓN DE RESULTADOS; y

**SEIS:** ELECCIÓN DE NUEVA ADMINISTRACIÓN.

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes de conformidad con el Pacto Social de MEFA, S. A. DE C. V. y lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA para las nueve horas del día veintitrés de abril del presente año, en las oficinas de MEFA, S. A. DE C. V., ubicadas en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, entre avenida Las Camelias y Avenida Las Dalias, Polígono 6, No.7, San Salvador, El Salvador.

San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

ONELIA MARLENE PONCE PONE

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

MEFA, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. C006116-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD DE AUTOBUSES DE ILOPANGO, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas ASAMBLEA GENERAL EXTRA ORDINARIA DE ACCIONISTAS para tratar asuntos de carácter extraordinario a celebrarse en las oficinas de la sociedad situadas en Carretera a Apulo Km. 14 1/2, Apulo, Ilopango, San Salvador, el día Sábado 22 de abril de dos mil diecisiete, a las ocho horas.

El quórum legal para celebrar sesión que tratará asuntos, será de la mitad más uno de los acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas para la mayoría de los votos presentes en la primera convocajoria.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para la misma fecha a las ocho horas con treinta minutos, en el mismo lugar antes detallado en esta sesión, la asamblea se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y la resolución serán válidas por mayoría de votos presentes.

La agenda a realizar es la siguiente:

- 1. Himno Nacional.
- 2. Establecimiento de quórum apertura de sesión.
- 3. Lectura del Acta de la Asamblea General Anterior.
- Adecuación del capital social y modificación del pacto social.

Ilopango, 23 de Marzo de 2017.

ESPERANZA LETICIA SILIEZAR DE ESCOTO,
SECRETARIA DEL CONSEJO ADMINISTRACION.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE

#### FUNDACION SIGMA

La Junta Directiva de la FUNDACION SIGMA convoca a los señores Miembros a celebrar JUNTA GENERAL para tratar asuntos de carácter ORDINARIOS, de las diez horas treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, en la sala de reuniones de las oficinas de Fundación Sigma, ubicadas en el Edificio Avante, Nivel 5, Oficina 5-3, Urbanización Madre Selva 3, Calle Llama del Bosque Poniente, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. En caso de no haber quórum para la celebración de la Junta en primera convocatoria, se les formula segunda convocatoria para celebrar dicha Junta a las once horas treinta minutos del mismo día, mes, año y lugar.

AGENDA PARA TRATAR AS UNTOS DE CARACTER ORDI-NARIO: La Agenda de la sesión será la siguiente:

- Establecimiento del Quórum;
- Lectura y Aprobación del Acta anterior;
- 3. Aprobación de la Memoria de la Junta Directiva;
- Aprobación del Balance General, los cuadros de ingresos y egresos, así como el informe del Auditor correspondientes al ejercicio 2016;
- 5. Elección de miembros para la Junta Directiva;
- Nombramiento del Auditor de la Fundación así como determinación de sus emolumentos; y
- 7. Juramentación de nuevo miembro de la Fundación.

Para que exista quórum a efectos de instalar la Junta en la primera convocatoria se necesita que estén presentes o representados ocho Miembros de la Fundación. El quórum para instalar la Junta en la segunda convocatoria se forma con cualquier número de Miembros presentes o representados en la Junta y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes cuando se trate de los asuntos de carácter ordinario.

San Salvador, veinte de marzo de 2017.

ANA ELSA DENEKE DE YARHI, PRESIDENTE.

#### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad Representaciones y Enseñanzas Bosworth, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas de la referida sociedad para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria en las instalaciones de la sociedad ubicada en Final Pje. Unión, Calle y Cantón El Carmen # 1348, Colonia Escalón, a realizarse el día 24 de abril del presente año a las diez horas y si no hubiere quórum en esa fecha se señala la misma hora, del día 25 de abril del presente año en el mismo lugar señalado a efecto de realizar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda propuesta es la siguiente:

- 1. Confirmación de Quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Lectura de la memoria de labores del año 2016.
- Lectura, aprobación o improbación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico 2016.
- 5. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- Aplicación de resultados.
- Nombramiento de Auditor Externo, Fiscal y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 240 y 241 del Código de Comercio.

San Salvador, 24 dé marzo de 2017

RENEJAMES BOSWORTH ESQUIVEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038011-1

## CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Auditor Externo de la sociedad ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C. V., del domicilio de la ciudad de Antiguo

Cuscatlán, departamento de La Libertad, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), a las nueve horas (9:00 am), en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador, Salón Real, ubicadas en Boulevard de Los Héroes y Av. Sisimiles, San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

- 1) Establecimiento del quórum.
- 2) Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.
- 3) Presentación de memoria de labores de la Administración de la Sociedad, del balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del auditor externo, correspondientes alejercicio económico del año 2016, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 4) Nombramiento del Auditor Externo para el año 2017 y fijación de emolumentos.
- 5) Nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2017 y fijación de emolumentos.
- Aplicación de resultados.
- 7) Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la Ley o al pacto social.

La Junta General Ordinaria se tendrá por legalmente reunida, en primera convocatoria, al encontrarse presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, el día veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), a la misma hora y en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se integrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Lic. LUIS ALFREDO SILIEZAR CARDONA,
DELOITTE EL SALVADOR S. A. DE C. V.
AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD.

SUBASTA PÚBLICA

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA (JUEZA DOS), DE ESTE DISTRITO JUDI-CIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil con Referencia 500-EM-09, promovido inicialmente por la Lic. ANA MARITZA CHÁVEZ RODRÍGUEZ, sustituida por la Lic. GRACIA MARÍA RODRÍGUEZ SERRANO y continuado por la Licda. MARÍA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN conocida por MARÍA EUGENIA LEVY DE CUCALÓN, todas en su calidad de Apoderadas Generales Judiciales del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los Sres. JOSÉ ELÍAS MEJÍA y SANTOS ORBELINA LEMUS RIVAS, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios legales, se venderá en fecha que oportunamente se señalará y hará saber, en este Juzgado en Pública Subasta, los inmuebles embargados siguientes: inmueble de naturaleza rústica, marcado como lote agrícola número tres del polígono uno, de la Lotificación Agrícola de la Hacienda Veracruz I, ubicado en cantón Buena Vista, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La libertad. El cual está formado de tres porciones de terreno con una extensión superficial total de TRES HECTÁREAS SESENTA ÁREAS CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTE CENTIÁREAS, cuyas descripciones por separado son como siguen: PORCIÓN NÚMERO UNO. Lotificación Agrícola Número tres, Polígono Uno de la Hacienda Veracruz I, San Juan Opico, La Libertad de una extensión superficial de CERO HECTÁREAS DIECIOCHO ÁREAS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTIOCHO CENTIÁREAS equivalente a UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, siendo las medidas y linderos siguientes: Partiendo del mojón número, uno que es esquinero Nor Poniente. Se miden los rumbos y distançãos que se describen así: AL NORTE: un tramo recto, del mójón número uno con rumbo Norte cincuenta y nueve grados uno punto siete minutos Este y distancia de sesenta y siete metros cincuenta y seis centímetros se llega al mojón número dos, colindando por este lado con Lotificación Agrícola de Hacienda Veracruz II; AL ORIENTE: un tramo recto, del mojón número dos con rumbo Sur veintinueve grados doce punto siete minutos Este y distancia de cinco metros cuarenta y seis centímetros se llega al mojón número tres, colindando por este lado con lote agrícola dos guión uno del polígono uno; AL SUR: dos tramos rectos, del mojón número tres con rumbo Norte veinticinco grados cincuenta punto ocho minutos Este y distancia de cero metros noventa y siete centímetros se llega al mojón número cuatro, del mojón número cuatro con rumbo Sur veinticinco grados cincuenta punto ocho minutos Oeste y distancia de ochenta y tres metros treinta y siete centímetros se llega al mojón número cinco, colindando por este lado con lote agrícola tres guión dos del polígono uno, con quebrada de por medio; AL PONIENTE: Un tramo recto, del mojón número cinco con rumbo Norte veintinueve grados once punto ocho minutos Oeste y distancia de cincuenta metros cincuenta y ocho centímetros se llega al mojón número uno. Donde se inició la presente descripción, colindando por este lado con lote agrícola cuatro guión uno del polígono uno, inscrito a favor de los demandados JOSÉ ELÍAS MEJÍA y SANTOS ORBELINA LEMUS RIVAS en proindivisión y por partes iguales, equivalentes a un cincuenta por ciento para cada uno, bajo matrícula Nº 30175562-00000, bajo el Asiento 1 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad; además se deja constancia que el referido inmueble se encuentra hipotecado y embargado a favor

del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, bajo los Asientos 2 y 3 respectivamente, de la matrícula y registro antes referidos. PORCIÓN NUMERO DOS: Lotificación Agrícola Nº 3, Polígono 1 de la Hacienda Veracruz I, San Juan Opico, La Libertad, de una extensión superficial de DOS HECTÁREAS OCHENTA Y TRES ÁREAS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS equivalente a VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; siendo sus medidas y linderos los siguientes: partiendo del mojón número uno que es esquinero Nor Poniente, se miden los rumbos y distancias que se describen así: AL NORTE, tres tramos rectos, del mojón número uno con rumbo Norte setenta y ocho grados cincuenta y nueve punto ocho minutos Este y distancia de cinco metros ochenta y dos centímetros se llega al mojón número dos; del mojón número dos con rumbo Norte veinte grados veintiuno punto cuatro minutos Este y distancia de sesenta y seis metros doce centímetros se llega al mojón número tres, del mojón número tres con rumbo Norte setenta y ochó grados cuarenta y cuatro punto cuatro minutos Este y distancia de doce metros veintinueve centímetros se llega al mojón número cuatro, colindando por este lado con lote agrícola tres guión uno del polígono uno, con quebrada de por medio; AL ORIENTE, un tramo recto, del mojón número cuatro con rumbo Sur veintinueve grados doce punto siete minutos Este y distancia de cuatrocientos ventiún metros ochenta y tres centímetros se llega al mojón número cinco, colindando por este lado con lote agrícola dos guión dos del poligono uno; ALSUR: tres tramos rectos, del mojón número cinco con rumbo Sur treinta y seis grados cuarenta y nueve punto ocho minutos Oeste y distancia de nueve metros setenta y siete centímetros se llega al mojón número seis; del Mojón número seis con rumbo Sur sesenta y un grados siete punto seis minutos Oeste y distancia de cuatro metros cero centímetros se llega al mojón número siete; del mojón número siete con rumbo Sur treinta y seis grados quince punto cuatro minutos Oeste y distancia de sesenta metros quince centímetros se llega al mojón número ocho, colindando por este lado con lote agrícola tres guión tres del polígono uno, con calle de por medio; AL PONIENTE: un tramo recto, del mojón número ocho con rumbo norte veintinueve grados once punto ocho minutos Oeste y distancia de cuatrocientos trece metros cuarenta y ocho centímetros se llega al mojón número uno. Donde se inició la presente descripción, colindando por este lado con lote agrícola cuatro guión dos del polígono uno. Inscrito a favor de los demandados Señores JOSÉ ELÍAS MEJÍA y SANTOS ORBELINA LEMUS RIVAS en proindivisión y por partes iguales, equivalentes a un cincuenta por ciento para cada uno, bajo matrícula N  $^{\circ}$  30175563  $\neg00000$  , bajo el Asiento 1 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad; además el referido inmueble se encuentra hipotecado y embargado a favor del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, bajo los Asientos 2 y 3 respectivamente, inscritos con la misma matrícula y registro antes referidos. PORCIÓN NUMERO TRES: Lotificación Agrícola N 3, Polígono 1 de la Hacienda Veracruz 1, San Juan Opico, La Libertad de una extensión superficial de CERO HECTÁREAS CINCUENTA Y SIETE ÁREAS NOVENTA Y UN PUNTO TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS equivalente a CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PUN-TO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, siendo sus medidas y linderos los siguientes: Partiendo del mojón número uno que es esquinero Nor Poniente. Se miden los rumbos y distancias que se describen así: AL NORTE, tres tramos rectos, del mojón número uno con rumbo Norte treinta y cinco grados treinta y tres punto seis minutos Este y distancia de sesenta y cuatro metros siete centímetros se llega al mojón número dos, del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y uno punto tres minutos Este y distancia de tres

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

metros cincuenta centímetros se llega al mojón número tres; del mojón número tres con rumbo Norte treinta y seis grados cincuenta y dos punto dos minutos Este y distancia de siete metros treinta centímetros se llega al mojón número cuatro, colindando por este lado con lote agrícola tres guión dos, del polígono uno, con calle de por medio; AL ORIENTE, un tramo recto, del mojón número cuatro con rumbo Sur veintinueve grados doce punto siete minutos Este y distancia de cuarenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros se llega al mojón número cinco, colindando por este lado con lote agrícola dos guión tres del polígono uno; AL SUR, un tramo recto, del mojón número cinco con rumbo Sur un grado cincuenta y ocho punto cuatro minutos Oeste y distancia de ciento treinta metros setenta y dos centímetros se llega al mojón número seis, colindando por este lado con propiedad de Lucio Barillas AL PONIENTE: un tramo recto, del mojón número seis con rumbo norte veintinueve grados once punto ocho minutos Oeste y distancia de ciento veinticinco metros noventa y siete centímetros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, colindando por este lado con lote agrícola cuatro guión tres del polígono uno. Dicho inmueble está inscrito a favor de los demandados Señores JOSÉ ELÍAS MEJÍA y SANTOS ORBELINA LEMUS RIVAS en proindivisión; bajo la Matrícula N 30175562-00000, Asiento 1 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad; además se encuentra hipotecado y embargado según Asiento 2 y 3 de la referida matrícula y registro, todos los lotes colindantes pertenecen a la misma Hacienda Veracruz, y fueron o son propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUAN-TÍA: San Salvador, a los un días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis.-LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, (JUEZADOS) JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA.-LICDA LOURDES MARÍA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037987-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Dr. José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L. COMUNICA: Que a sus oficinas, agencia Cojutepeque, se ha presentado el señor ANTONIO JUAREZ VALLE, propietario del certificado de depósito a plazo con número 3402-400-202431 emitido en agencia Cojutepeque, el día 27 de enero de 2016, por el valor de QUINIENTOS DOLARES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), a un plazo de 30 días, con tasa de interés del 4.00% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días

después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

> LIC. CLAUDIA LORENA MEJÍA, GERENCIA LEGAL ACODJAR DE R.L.

> > 3 v. alt. No. F037978-1

ACAYCCOMAC de R.L

A su oficina Ubicadas en Barrio el Centro Agua Caliente, Chalatenango, se presenta el propietario el certificado # 3654 que consta de un valor de 23,000.00 solicitando su reposición de lo que se hace el conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme al artículo #486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera publicación y última publicación del presente aviso la Cooperativa ACAYCCOMAC de R.L. no recibirá ningún reclamo al respecto y procederá hacer la reposición del certificado antes mencionado. Bajo las condiciones iniciales.

Agua Caliente, Chalatenango 23 de Enero de 2017.

LICDA. GLORIA ELIZABETH PAZ RIVERA, GERENTE ACAYCCOMAC DE R.L.

3 v. alt. No. F037980-1

AVISO

## ACAYCCOMAC de R.L

A su oficina Ubicadas en Barrio el Carmen Agua Caliente Chalatenango, se presenta el propietario el certificado #2190 que consta de un valor de \$2,400.00 solicitando su reposición de lo que se hace el conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme al artículo #486y 932 del Código de Comercio Vigente. En caso de que 30 días después de la tercera publicación y última publicación del presente aviso la Cooperativa ACAYCCOMAC de R.L no recibirá ningún reclamo al respecto y procederá hacer la reposición del certificado antes mencionado. Bajo las condiciones iniciales.

Agua Caliente, Chalatenango, 28 de Febrero de 2017.

LICDA. GLORIA ELIZABETH PAZ RIVERA, GERENTE ACAYCCOMAC DE R.L.

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa al público que: La Señora Blanca Ofelia Nieto de Flores, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en segunda calle oriente y cuarta avenida norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su CERTIFICADO DE DEPOSITOS A PLAZO, No.1368, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 25 de enero de 2017.

LUIS ALONSO ARCE, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F038069-1

#### AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora VILMA YOLANDA CALDERON VICIDA DE FLORES, conocida por VILMA YOLANDA CALDERON CARIAS, con Documento Único de Identidad número 01380795-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-190446-101-4, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor RAMON FLORES LOPEZ, promoviendo diligencias para que se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de \$349.89, que te correspondía como devolución de Impuesto sobre la Renta del ejercició fiscal 2015, y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 17 de diciembre de 2015.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a ejercerlo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso. Ministerio de Hacienda. San Salvador, 17 de marzo de 2017.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO MINISTERIO DE HACIENDA.

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA SUSCRITA JUEZA 2, SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y diez minutos del treinta de marzo de dos mil dieciséis, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 61-PE-16-2CM2, promovido por ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACCEANTEL DE R.L., del domicilio de San Salvador, con dirección en: Alameda Juan Pablo II, número 509, San Salvador; por medio de su Apoderado General Judicial, Licentiado RAMÓNALFREDO TORRES TURCIOS, con dirección es: 45 Avenida Norte, y Prolongación de la Calle Arce, Edificio Centro Profesional Roosevelt, número 31, San Salvador; en contra de ITALO ADIEL CHAVEZ DURAN, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 03934247-1 y con Número de Identificación Tributaria 0602-260588-101-2 y GIOVANNI ALBER-TO BENÍTEZ RIVAS, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04667815-0 y con Número de Identificación Tributaria 0614-200892-117-3; quienes actualmente son de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a los referidos demandados, para que comparezcan a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar abogado que les represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 del CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se les nombrará un Curador Ad Lítem, de conformidad al artículo 186 del CPCM, y el proceso continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F037938

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 00590-16-MRPE-5CM3 y referencia interna: 22-EM-16-3, promovido por la Licenciada NORA

ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su carácter de Apoderada General Judicial de la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiendo ser ubicada en Colonia Flor Blanca, Octava Calle Poniente y Calle Monseñor Escrivá de Balaguer, de esta ciudad o por medio del telefax número 2298-9265; en contra de la sociedad GRUPO DINASTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO DINASTY, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor CARLOS GONZALO ALEGRÍA VEGA conocido por CARLOS GONZÁLEZ ALEGRÍA VEGA, y éste también en su carácter persona. Que no fue posible emplazar a dichos demandados, siendo la sociedad GRUPO DINASTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO DINASTY, S.A. DE C.V., del domicilio del departamento y ciudad de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria número CERO SEISCIENTOS CATORCE-CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS DOS - CIENTO TRES - DOS, y el señor CARLOS GONZALO ALEGRÍA VEGA conocido por CARLOS GONZÁLEZ ALEGRÍA VEGA, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número CERO DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO - SEIS, y Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE-DOSCIEN-TOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO - CERO CATORCE - CINCO, y por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplazará por este medio concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presenten a este Juzgado, por medio de su representante procesal, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM, para que los represente en este proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por la licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO; 2) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, de fecha dos de febrero de dos mil doce, 3) Testimonio de Escritura Pública de Primera Hipoteca Abierta, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, 4) Testimonio de Éscritura Pública de Modificación de Hipoteca Abierta, de fecha dos de febrero de dos mil doce, 5) Una certificación de saldo a cargo de los demandados, de fecha doce de enero del presente año, 6) Certificación extendida por el Registro de Comerció del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad GRUPÓ DINASTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se podrá abreviar GRUPO DINASTY, S.A. DEC.V., 7) Certificación extendida por el Registro de Comercio del Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad GRUPO DINASTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se podrá abreviar GRUPO DINASTY, S.A. DE C.V. 8) Certificación extendida por el Registro de Comercio de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad GRUPO DINASTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se podrá abreviar GRUPO DINASTY, S.A. DE C.V., 9) fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial; 10) Tarjeta de Identificación Tributaria y de Identificación de Abogado de la licenciada Herrera Carpio, 11) Tarjeta de Identificación Tributaria de la parte demandante.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: SAN SALVADOR, a las diez horas y treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F037988

ROBERTO EDMUNDO ALEÍANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DIS-TRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva Proceso Ejecutivo Mercantil con número de Referencia: 03007-16-MRPE-3CM3, promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA a través de su Apoderada General Judicial con cláusula especial Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en contra del señor CARLOS GONZALO ALEGRIA VEGA.

Y por no haber sido posible determinar el paradero del señor CARLOS GONZALO ALEGRIA VEGA, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Integrado de Justicia Privada y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho, sino lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-litem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte al señor CARLOS GONZALO ALEGRIA VEGA, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014137302

No. de Presentación: 20140205148

CLASE: 35, 38.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CDiscount, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# Cdiscount

Consistente en: la palabra Cdiscount y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, INCLUYENDO: PU-BLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; GESTIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; COMPILACIÓN DE DATOS EN UN FICHERO CENTRAL; TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE COMPRA; SERVICIOS DE COMPARAÇIÓN DE PRECIOS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; PUBLI-CACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, INCLUYENDO: DÍFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS POR CUENTA DE TERCEROS A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS ON LINE; BÚSQUEDA DE MERCADOS; SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS POR CUENTA DE TERCEROS, INCLUYENDO: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS MEDIANTE OFERTAS DE DESCUENTOS A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS ON LINE; PRE-SENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE CO-MUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR Y VENTA POR CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR, VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, VENTA POR CORRESPONDEN-CIA Y UTILIZANDO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN. REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS DE LOS SI-GUIENTES PRODUCTOS (CON EXCEPCIÓN DE SU TRANSPOR-TE) - ESTOS SERVICIOS PERMITEN A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS POR CUALES-QUIERA MEDIOS, EN PARTICULAR, A TRAVÉS DE UNA PÁGI-NA WEB: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL,

PARA USO CIENTÍFICO, PARA USO FOTOGRÁFICO, ASÍ COMO PARA USO AGRÍCOLA, PARA USO HORTÍCOLA Y PARA LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATE-RIAS PLÁSTICAS EN BRUTO, PRODUCTOS PARA TEMPLAR Y PREPARACIONES PARA SOLDAR METALES, PRODUCTOS **QUÍMICOS PARA CONSERVAR LOS ALIMENTOS, SUSTANCIAS** CURTIENTES, ADHESIVOS (MATERIAS ENGOMADAS) PARA USO INDUSTRIAL, SAL DE CONSERVACIÓN, QUE NO SEA PARA ALIMENTOS, CREATIVOS QUÍMICOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO, DECOLORANTES PARA USO IN-DUSTRIAL, PINTURAS, BARNICES, LACAS, PRODUCTOS AN-TIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA, MATERIAS TINTÓREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS, COLORANTES ALIMENTARIOS, TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS DE PELETE-RÍA, ENLUCIDOS (PINTURAS), PREPARACIONES BLANQUEA-DORAS Y LAVANDERÍA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASANTES Y ABRASIVOS, JABONES, PERFU-MERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS, PRODUCTOS DEPILATORIOS, DESMAQUILLADORES, LÁPICES DE LABIOS, MASCARILLAS DE BELLEZA, PRODUCTOS DE AFEITAR, PRODUCTOS CON-SERVANTES PARA EL CUERO (BETUNES), CREMAS PARA EL CUERO, ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRIFICANTES, PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y ASENTAR EL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUIDAS GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS ILUMINANTES, VELAS Y MECHAS PARA ILUMI-NACIÓN, LEÑA, GAS DE ALUMBRADO, PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO MÉDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS DE USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIALES PARA EMPASTES DENTALES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PREPARACIONES TE-RAPÉUTICAS PARA EL BAÑO, BRAGAS Y COMPRESAS HIGIÉ-NICAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO MÉDICO O FARMACÉUTICO, HIERBAS MEDICINALES, TISANAS, PARA-SITICIDAS, ALEACIONES DE METALES PRECIOSOS PARA USO ODONTOLÓGICO, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS. CONSTRUC-CIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS, MATERIALES ME-TÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS, CAJAS FUERTES, MINERALES, CONSTRUCCIONES METÁLICAS, ANDAMIOS METÁLICOS, CAJAS DE METALES

COMUNES, CAJAS METÁLICAS, RECIPIENTES METÁLICOS PARA EMBALAR, MONUMENTOS METÁLICOS, OBRAS DE ARTE DE METALES COMUNES, ESTATUAS O FIGURAS (ESTA-TUILLAS) DE METALES COMUNES, MATRÍCULAS METÁLICAS, MÁQUINA HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS Y ELE-MENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE, DISTRIBUIDORES AUTOMÁ-TICOS, MÁQUINAS AGRÍCOLAS, MÁQUINAS DE ASPIRACIÓN PARA USO INDUSTRIAL, MÁQUINAS PARA TRABAJAR LA MADERA, MÁQUINAS DE MANIPULACIÓN INDUSTRIALES, MÁQUINAS DE EMBALAJE O EMPAQUETADORAS, BOMBAS (MÁQUINAS), TALADRADORAS DE MANO ELÉCTRICAS, COR-TADORAS DE CÉSPED (MÁQUINAS), BULLDOZERS, TRITURA-DORAS (MÁQUINAS), CENTRIFUGADORAS (MÁQUINAS), ASCENSORES, MÁQUINAS DE COSER, DE TEJER, PLANCHAS, LAVADORAS, MÁQUINAS DE COCINA ELÉCTRICAS, MÁQUI-NAS SELECCIONADORAS PARA USO INDUSTRIAL, SIERRAS (MÁQUINAS), ROBOTS (MÁQUINAS), MÁQUINAS DE IMPRIMIR, TALADRADORAS, ELEVADORES, CUCHILLOS ELÉCTRICOS, APARATOS DE LAVADO, EN PARTICULAR, LAVADORAS, LAVAPLATOS, APARATOS Y MÁQUINAS DE COCINA (ELÉC TRICAS), EN PARTICULAR, ROBOTS DE COCINA, BATIDORAS, CUCHILLOS ELÉCTRICOS, APARATOS PARA PICAR, MOLER, PRENSAR, RALLAR Y CORTAR, ABRELATAS ELÉCTRICOS BATIDORAS ELÉCTRICAS, TRITURADORAS, MOLIVILLOS DE CAFÉ, EXPRIMIDORES DE FRUTA ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO, APARATOS ELECTRÓNICOS PARA LA PREPA-RACIÓN DE ALIMENTOS, DE BEBIDAS, MÁQUINAS DE COSER, ASPIRADORAS DE POLVO, DE AGUA, BOLSA, FILTROS Y CEPILLOS PARA ASPIRADORAS DE POLVO, TUBOS DE ASPI-RADORAS DE POLVO, ENCERADORAS DE PARQUET ELÉCTRI-CAS, ENCERADORAS PARA CALZADO, APARATOS ELÉCTRI-COS QUE SIRVEN PARA APLICAR UNA ESPUMA LIMPIADORA SOBRE ALFOMBRAS Y MOQUETAS, APARATOS DE LIMPIEZA ELÉCTRICOS, A VAPOR O DE ALTA PRESIÓN, ACCESORIOS Y PARTES CONSTITUTIVAS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES) DE TODOS LOS PRODUCTOS ENUMERADOS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS, ARMAS BLANCAS, MAQUINILLAS DE AFEITAR, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA MATANZA DE ANIMALES DE CAR-NICERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS MANUAL-MENTE, ESQUILADORAS (INSTRUMENTOS DE MANO), MA-QUINILLAS DE AFEITAR ELÉCTRICAS O NO ELÉCTRICAS, MAQUINILLAS, CUCHILLAS PARA MAQUINILLAS ELÉCTRI-CAS, MAQUINILLAS PARA CORTAR LA BARBA Y EL CABELLO,

APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA ONDULAR EL CABE-LLO, APARATOS DE DEPILACIÓN, PINZAS DE DEPILAR, RIZA-DORES, LIMAS, LIMAS DE UÑAS ELÉCTRICAS, NECESERES DE INSTRUMENTOS DE MANICURA ELÉCTRICOS, ESTUCHES DE MANICURA Y PEDICURA, CORTAÚÑAS ELÉCTRICOS O NO ELÉCTRICOS; PLANCHAS ELÉCTRICAS, ACCESORIOS Y PAR-TES CONSTITUTIVAS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES) DE TODOS LOS PRODUCTOS ENUMERADOS, APARATOS E INS-TRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTO-GRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APÁRATOS E INSTRU-MENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMA-CIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, SOPORTES DE REGISTROMAGNÉTICOS Y DIGITALES, DISCOS ACÚSTICOS U ŐPTICOS, DISQUETES FLEXIBLES, DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DI-GITALES: MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE INFORMACIÓN; ORDE-NADÓRES, TABLETAS ELECTRÓNICAS, SMARTPHONES, LI-BROS ELECTRÓNICOS, PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS, SOFTWARE (PROGRAMAS GRABADOS), PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, IMPRESORAS DE ORDENADOR, FOTOCOPIADORAS, MONITORES DE RECEPCIÓN DE DATOS EN RED INFORMÁTICA MUNDIAL, BATERÍAS ELÉCTRICAS, TARJETAS DE MEMORIA O DE MICROPROCESADOR, DESCO-DIFICADORES ELECTRÓNICOS, PANTALLAS DE PROYECCIÓN; APARATOS TELEFÓNICOS, RESPONDEDORES TELEFÓNICOS. TRANSMISORES TELEFÓNICOS, APARATOS DE FAX, MÓDEMS; AGENDAS ELECTRÓNICAS, APARATOS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE. APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS (ORDENADORES DE ABORDO), PANELES SOLARES (CÉLULAS FOTOVOLTAICAS), DETECTORES: HILOS ELÉCTRICOS, RELÉS ELÉCTRICOS, ESCAFANDRAS, TRAJES, GUANTES O MÁSCA-RAS DE SUBMARINISMO, TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADICACIONES Y EL FUEGO, DISPO-SITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA ACCIDENTES, EXTINTORES, GAFAS (ÓPTICA), GAFAS 3D, ARTÍCULOS DE ÓPTICA, ESTUCHES PARA GAFAS, APARATOS DE DIAGNÓS-TICO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, TARJETAS DE ME-MORIA O DE MICROPROCESADOR, LONAS DE SALVAMENTO, BOLSAS DISEÑADAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES, ACCESORIOS Y PARTES CONSTITUTIVAS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES) DE TODOS LOS PRODUCTOS ENUMERADOS, APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS, MATERIAL DE SUTURA, MEDIAS PARA LAS VARICES, BIBERONES, TETINAS PARA BIBERONES, ROPA ESPECIAL PARA QUIRÓFANO, APA-RATOS DE MASAJE, PRÓTESIS, IMPLANTES ARTIFICIALES, SILLONES PARA USO MÉDICO U ODONTOLÓGICO, SÁBANAS OUIRÚRGICAS. BACINILLAS O CUÑAS HIGIÉNICAS O PARA USO MÉDICO, MOBILIARIO ESPECIAL PARA USO MÉDICO, BISTURÍS, CALZADO ORTOPÉDICO, ANDADORES PARA PER-SONAS DISCAPACITADAS, APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRI-GERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS, EN PARTI-CULAR, FREIDORAS, TOSTADORES, GOFRERAS ELÉCTRICAS, YOGURTERAS ELÉCTRICAS, SECAMANOS, CALIENTA BIBE-RONES ELÉCTRICOS, UTENSILIOS DE COCCIÓN ELÉCTRICOS, HERVIDORES ELÉCTRICOS, CAFETERAS ELÉCTRICAS, CAFE-TERAS CONFILTRO DE CAFÉ ELÉCTRICOS. CALIENTAPLATOS. SECADORES DE PELO, APARATOS DE COCCIÓN POR MICRO-ONDAS, RADIADORES ELÉCTRICOS, HORNOS, SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS, VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA USO PERSONAL, APARATOS O INSTALACIONES DE CLIMATI-ZACIÓN, CONGELADORES, REFRIGERADORES, HELADERAS, LINTERNAS, CAMPANAS DE VENTILACIÓN, COCINAS, HOR-NOS DE MICROONDAS, APARATOS Y MÁQUINAS PARA PU-RIFICAR EL AIRE O EL AGUA, ESTERILIZADORES, APARATOS BRONCEADORES, BOMBILLAS DE BAJO CONSUMO, PANELES Y PLACAS SOLARES (CALEFACCIÓN), CAFETERAS ELÉCTRI-CAS, COCINAS, APARATOS DE ALUMBRADO PARA VEHÍCU-LOS, INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN O DE CLIMATIZA-CIÓN PARA VEHÍCULOS, APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AIRE O EL AGUA, ESTERILIZADORES, ACCE-SORIOS Y PARTES CONSTITUTIVAS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES) DE TODOS LOS PRODUCTOS ENUMERADOS, VEHÍ-CULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AMORTI-GUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, CARROCE-RÍAS, CADENAS ANTIDERRAPANTES, CHASIS O PARACHO-QUES DE VEHÍCULOS, PARASOLES PARA AUTOMÓVILES, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, CARAVANAS, TRACTORES, VELO-MOTORES, BICICLETAS, CUADROS, SOPORTES DE PIE, FRENOS, MANILLARES, LLANTAS, PEDALES DE BICICLETAS, NEUMÁ-TICOS, RUEDAS O SILLINES DE BICICLETAS, COCHECITOS, CARRETILLAS DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y PROYECTILES, EXPLOSIVOS,

FUEGOS ARTIFICIALES, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, PETAR-DOS, ESTUCHES PARA FUSILES, COHETES DE SEÑALES, AR-TÍCULOS DE JOYERÍA; ARTÍCULOS DE BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, OBRAS DE ARTE DE METALES PRECIOSOS, JOYEROS, CAJAS DE METALES PRECIOSOS, CAJAS, PULSERAS, CADENAS, RE-SORTES O CRISTALES DE RELOJES, LLAVEROS DE FANTASÍA. ESTATUAS O FIGURAS (ESTATUILLAS) DE METALES PRECIO-SOS, ESTUCHES O JOYEROS PARA ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, MEDALLAS, INSTRUMENTOS MUSICALES, INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRÓNICOS, ATRILES PARA PARTITURAS, ESTUCHES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, PRODUCTOS DEIMPRENTA, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRA-FÍAS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO, MATERIAL PARA LOS ARTISTAS, PINCELES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍ-CULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O ESCOLAR (EXCEPTO APARATOS), CARAC-TERES DE IMPRENTA, CLICHÉS, PAPEL, CARTÓN, CAJAS DE CARTON O PAPEL, POSTERS, ÁLBUMES, TARJETAS, LIBROS, PERIÓDICOS, PROSPECTOS, FOLLETOS, CALENDARIOS, INS-TRUMENTOS DE ESCRITURA, OBJETOS DE ARTE GRABADOS OLITOGRAFÍAS, CUADROS (PINTURAS) ENMARCADOS O NO, ACUARELAS, PATRONES DE CONFECCIÓN, DIBUJOS, INSTRU-MENTOS DE DIBUJO, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL, TOALLITAS DE TOCADOR DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, PAPEL HIGIÉNICO, BOLSAS Y SAQUITOS (ENVOLTURAS, BOLSITAS) PARA EMBALAJE DE PAPEL O MATERIAS PLÁS-TICAS, BOLSAS DE BASURA DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTI-CAS, CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA, PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS, MATERIAS PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR, TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, TAPONES DE CAUCHO, MATE-RIALES DE EMBALAR (RELLENO) DE CAUCHO O MATERIAS PLÁSTICAS PARA USO AGRÍCOLA, LÁMINAS METÁLICAS AISLANTES, GUANTES, CINTAS, TEJIDOS O BARNICES AIS-LANTES, RESINAS ARTIFICIALES O SINTÉTICAS (PRODUCTOS SEMIACABADOS), BOLSAS Y SAQUITOS (ENVOLTURAS Y BOLSITAS) PARA EMBALAJE DE CAUCHO, FIBRAS O LANA DE VIDRIO PARA AISLAR, PIELES DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, CARTERAS, MONEDE-ROS. TARJETEROS (PORTADOCUMENTOS) (CARTERAS). BOLSAS, ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR, COLLA-RES O ROPA PARA ANIMALES, BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASFALTO, BREA Y BETÚN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTA-

BLES NO METÁLICAS, MONUMENTOS NO METÁLICOS, CONS-TRUCCIONES NO METÁLICAS, ANDAMIOS NO METÁLICOS, VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN, VIDRIO AISLANTE (CONSTRUC-CIÓN), HORMIGÓN, CEMENTO, OBRAS DE ARTE DE PIEDRA. HORMIGÓN O MÁRMOL, ESTATUAS O FIGURAS (ESTATUI-LLAS) DE PIEDRA, HORMIGÓN O MÁRMOL, VIDRIERAS, MADERA DE CONSTRUCCIÓN, MADERAS TRABAJADAS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, OBRAS DE ARTE DE MADERA, CERA, YESO, CORCHO, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR. SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O MA-TERIAS PLÁSTICAS, PERCHAS PARA PRENDAS DE VESTIR, CÓMODAS, COJINES, ESTANTERÍAS, RECIPIENTES DE MATE-RIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR, SILLONES, ASIENTOS, ACCESORIOS DE CAMA (EXCEPTO ROPA DE CAMA), COLCHO-NES, VASARES, CAJAS DE MADERA O DE MATERIAS PLÁSTI-CAS. UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y DE COCINA, PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (EXCEPTO PIN-CELES), MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS, INSTRU-MENTOS DE LIMPIEZA ACCIONADOS MANUALMENTE, LANA DE ACERO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN), PORCELANA, LOZA, BOTE-LLAS, OBJETOS DE ARTE DE PORCELANA, CERÁMICAS, LOZA O CRISTAL, ESTATUAS O FIGURAS (ESTATUILLAS) DE POR-CELANA, CERÁMICA, LOZA O CRISTAL, UTENSILIOS O NECE-SERES DE TOCADOR, CUBOS DE BASURAS, VASOS (RECIPIEN-TES), VAJILLA, CUERDAS, CORDELES, TIENDAS, LONAS, VELAS (APAREJOS), MATERIALES DE RELLENO QUE NO SEAN CAUCHO NI MATERIAS PLÁSTICAS), MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO, CABLES NO METÁLICOS, MATERIALES DE EMBALAJE (RELLENO) QUE NO SEAN DE CAUCHO NI DE MATERIAS PLÁSTICAS, FIBRAS TEXTILES, BOLSAS (SACOS) PARA TRANSPORTAR Y ALMACENAR PRODUCTOS A GRANEL, BOLSAS Y SAQUITOS (ENVOLTURAS Y BOLSITAS) PARA EL EMBALAJE DE MATERIAS TEXTILES, HILOS PARA USO TEX-TIL, HILOS ELÁSTICOS PARA USO TEXTIL, HILOS DE CAUCHO PARA USO TEXTIL, HILOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA USO TEXTIL, LANA HILADA, SEDA HILADA, TELAS, MANTAS DE CAMA, TEJIDOS PARA USO TEXTIL, TEJIDOS ELÁSTICOS, TERCIOPELO, ROPA DE CAMA, ROPA BLANCA QUE NO SEA ROPA INTERIOR, ROPA DE MESA QUE NO SEA DE PAPEL, ROPA DE BAÑO (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, CAMISAS, ROPA DE CUERO O DE CUERO DE IMITACIÓN, CINTURONES (PRENDAS DE VESTIR), PIELES (PRENDAS DE VESTIR), GUAN-TES (PRENDAS DE VESTIR), FULARES, CORBATAS, PRENDAS DE CALCETERÍA, CALCETINES, ZAPATILLAS DE INTERIOR, CALZADO DE PLAYA, BOTAS DE ESQUÍ O CALZADO DE DE-PORTE, ROPA INTERIOR, ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y LAZOS, GANCHILLOS Y OJALES, ALFILERES Y AGUJAS, PLAN-TAS Y FLORES ARTIFICIALES, ARTÍCULOS DE MERCERÍA

(EXCEPTO HILOS), PASAMANERÍA, PELUCAS, CORCHETES O CIERRES PARA PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE ADOR-NO PARA EL CABELLO, ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS. LINÓLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS PARA SUELOS. TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES, TAPETES (ALFOMBRAS), PAPELES PINTADOS, COLCHONETAS DE GIM-NASIA, ALFOMBRILLAS PARA AUTOMÓVILES, CÉSPED AR-TIFICIAL, JUEGOS Y JUGUETES, MANDOS PARA CONSOLAS, ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, ÁRBOLES DE NA-VIDAD DE MATERIALES SINTÉTICOS, APARATOS DE GIMNA-SIA Y DEPORTE, APAREJOS DE PESCA, PELOTAS O BALONES DE JUEGO, MESAS, TACOS O BOLAS DE BILLAR, BARAJAS DE CARTAS O JUEGOS DEMESA, PATINES DE HIELO O DE RUEDAS, PATINETE (JUEGOS), TABLAS DE WINDSURF O DE SURF, RAQUETAS, RAQUETAS DE NIEVE, ESQUÍS; PROTECTORES ACOLCHADOS (PARTES DE ROPA DE DEPORTE), MAQUETAS (JUGUETES), FIGURITAS (JUGUETES), CARNE, PESCADO, AVES DE CORRAL Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS X LEGUMBRES ENLATADAS (EN CONSERVA), CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, GELATINAS, CONFITURAS COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GRASAS ALI-MENTICIAS, MANTEQUILLA, PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA, SALAZONES, CRUSTÁCEOS QUE NO ESTÉN VIVOS, CARNE O PESCADO EN CONSERVA, QUESOS, BEBIDAS LÁCTEAS EN LAS QÚE PREDOMINE LA LECHE, CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, MIEL, SIROPE DE MELAZA, LEVADURA, LEVADURA EN POLVO, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO PARA REFRESCAR, BOCADILLOS Y EMPAREDADOS, PIZZAS, CREPS. GALLETAS, PASTELES, BISCOTES, GOLOSINAS, CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CACAO, DE CAFÉ, DE CHOCOLATE O DE TE, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES NI PREPARADOS, NI TRANSFORMADOS, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA, CÉSPED NATURAL, CRUSTÁCEOS VIVOS, CEBOS VIVOS PARA LA PESCA, CEREALES EN GRANO SIN PROCESAR, ARBUSTOS, PLANTAS, PLANTONES, ÁRBOLES (PLANTAS), CÍTRICOS FRESCOS, MADERA EN BRUTO, FORRA-JES, CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, LIMONADAS, NÉCTARES DE FRUTAS, SODAS, APERITIVOS SIN ALCOHOL, BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCEPTO CERVEZAS, SIDRAS, DI-GESTIVOS (ALCOHOLES Y LICORES), VINOS, BEBIDAS ESPI-RITUOSAS, TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, CERI-LLAS, PUROS, CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, PIPAS, EN-CENDEDORES PARA FUMADORES, CAJAS Y ESTUCHES PARA

PUROS, CAJAS Y ESTUCHES PARA CIGARRILLOS, CENICEROS PARA FUMADORES, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRESEN-TACIÓN DE SERVICIOS, EN PARTICULAR POR CUENTA DE TERCEROS, EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES, SEGUROS, SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS (MEDIOS DE PAGO, CRÉDITO Y FACILIDADES DE PAGO), VIAJES, TRANSPORTE, EDUCACIÓN, RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, SALUD, AGRICULTURA, JURÍDICO, ALOJAMIENTO, OCIO, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA EN INFORMÁTICA, CONS-TRUCCIÓN - ESTOS SERVICIOS PERMITEN A LOS CONSUMI-DORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS POR CUALESQUIERA MEDIOS, EN PARTICULAR, A TRAVÉS DE UNA PÁGINA WEB. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE TABLONES DE ANUN-CIOS ELECTRÓNICOS (TELECOMUNICACIONES); SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR INTERNET: COMUNICACIÓN POR TERMI-NALES DE COMPUTADORA O POR REDES DE FIBRA ÓPTICA; CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUN-DIAL; SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; ALQUILER DE APA-RATOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE ACCESO A INFORMACIÓN, GESTIÓN DE DATOS A DISTANCIA PARA LA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE CONTENIDO A ORDENA-DORES PORTÁTILES, DE MALETÍN Y DISPOSITIVOS ELECTRÓ-NICOS MÓVILES; SERVICIOS DE PROVEEDORES DE TIEMPO DE ACCESO DE TELECOMUNICACIONES A REDES DE DATOS Y ENLACES A SERVIDORES INFORMÁTICOS DE TERCEROS, PROCESADORES INFORMÁTICOS Y USUARIOS DE ORDENA-DOR; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA TRANSMISIÓN, GRABACIÓN EN MEMORIA, ACCESO A, RECEPCIÓN, DESCAR-GA, LECTURA EN TRÁNSITO, DIFUSIÓN, PUESTA EN COMÚN, VISUALIZACIÓN, FORMATEADO Y TRANSFERENCIA DE TEX-TOS, IMÁGENES, CONTENIDO AUDIO, CONTENIDO VÍDEO Y DATOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS E INTERNET; SERVI-CIOS DE PROVEEDORES DE PÁGINAS WEB, PORTALES ON LINE PARA TRANSMISIÓN, GRABACIÓN EN MEMORIA, AC-CESO A, RECEPCIÓN, DESCARGA, LECTURA EN TRÁNSITO, DIFUSIÓN, PUESTA EN COMÚN, VISUALIZACIÓN, FORMATEA-DO Y TRANSFERENCIA DE TEXTOS, IMÁGENES, CONTENIDO AUDIO, CONTENIDO VÍDEO Y DATOS RELATIVOS A UNA GRAN VARIEDAD DE CAMPOS Y, EN PARTICULAR, LOS CAM-POS DEL ENTRETENIMIENTO, OCIO, CULTURA, EDUCACIÓN. CIENCIA, COMERCIO Y BIENES DE CONSUMO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN Y DATOS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN SEGURA DE DATOS, EN PARTI-CULAR, CON CÓDIGO DE ACCESO; SERVICIOS DE PROVEE-DORES DE ACCESO A BASES DE DATOS Y A CENTROS SER-VIDORES DE BASES DE DATOS O TELEMÁTICAS; SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A LISTADOS, BASES DE DATOS. NOTICIAS DE ACTUALIDAD, PÁGINAS WEB Y BLOGS ON LINE,

Y A MATERIAL DE REFERENCIA ON LINE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS O EN UN SERVIDOR TELEMÁTICO; LECTURA EN TRÁNSITO DE CONTENIDO AUDIO, VISUAL Y AUDIOVISUAL EN INTERNET O EN OTRA RED INFORMÁTICA O DE COMUNI-CACIONES; WEB EMISIONES; SERVICIOS DE TELECONFEREN-CIAS O DE VIDEOCONFERENCIAS; COMUNICACIONES RADIO-FÓNICAS O TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE RADIOTELEFONÍA MÓVIL: SERVICIO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA: DIFU-SIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS O TELEVISADOS Y, EN PARTICULAR, MÚSICA, CONCIERTOS, PROGRAMAS Y EMISIONES RADIOFÓNICAS O TELEVISADAS; SERVICIOS DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, TELEMÁTICA Y TEXTUAL INA-LÁMBRICA; PUESTA A DISPOSICIÓN DE FOROS ON LINE, FOROS DE DISCUSIÓN, REDES ON LINE Y OTRAS COMUNICA-CIONES ELECTRÓNICAS, PARA LA TRANSMISIÓN DE MEN-SAJES ENTRE USUARIOS DE ORDENADORES, RELATIVOS A UNA GRAN CANTIDAD DE TEMAS Y, EN PARTICULAR, EN-TRETENIMIENTO, OCIO, CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA, COMERCIO Y BIENES DE CONSUMO; PUESTA A DISPOSICIÓN DE FOROS ÓN LINE, FOROS DE DISCUSIÓN, REDES ON LINE Y OTRAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, PARA LA TRANSMISIÓN, ENTRE USUARIOS DE ORDENADORES, DE CONTENIDOS, FOTOS, VIDEOS, TEXTOS, DATOS, IMÁGENES Y, OTROS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Y, EN PARTICULAR, LOS RELATIVOS A LOS CAMPOS DEL ENTRETENIMIENTO, OCIO, CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA, COMERCIO Y BIENES DE CONSUMO; INFORMACIÓN EN MATERIA DE COMUNICA-CIONES; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PRENSA O DE INFOR-MACIÓN (NOTICIAS); SERVICIOS DE PROVEEDORES DE LIS-TADOS DE NÚMEROS DE TELÉFONOS, DIRECCIONES DE EMPRESAS. CORREOS ELECTRÓNICOS. DIRECCIONES DE PÁGINAS DE INICIO DE REDES, DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONO DE PERSONAS, ESPACIOS Y ORGANIZACIONES.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016157317

No. de Presentación: 20160244302

CLASE: 36, 42.

112

No. de Expediente: 2016156931

No. de Presentación: 20160243465

CLASE: 44.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXIS HENRI WEILL SUSSMANN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MILVIK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BIMA y diseño, que servirá para:
AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS
MONETARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICATIVOS Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS
(SOFTWARE) DE SEGUROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día ventiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ANGELICA DIAZ DE CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BIO TEST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Bionature y diseño que taducida al castellano como Bionaturaleza Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos aisladamente considerados, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS, TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

#### SENTENCIA DE MUERTE PRESUNTA

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que por sentencia definitiva pronunciada a las doce horas treinta y seis minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y declarada firme la misma por resolución de las doce horas cinco minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete, de las Diligencias de Muerte Presunta del señor EUSEBIO FERNANDEZ ALFARO, esto por parte de la Licenciada ROSA CAROLINA QUIJADA SAGETH, en su calidad de representante procesal de la señora BLANCA SILVIA VELASQUEZ FERNANDEZ, y se ha declarado la muerte presunta del desaparecido señor EUSEBIO FERNANDEZ ALFARO y se ha fijado como día presuntivo de la muerte el día veinticinco de febrero del año de mil novecientos noventa y uno; y se ha concedido la posesión provisoria de los bienes del desaparecido a la señora BLANCA SILVIA VELASQUEZ FERNANDEZ en su calidad de hija y como heredera presuntiva del desaparecido señor EUSEBIO FERNANDEZ ALFARO, quien deberá cumplir con las obligaciones y restricciones que establecen los artículos 85, 86, 87 y 88 C.C., es decir que deberá formar ante todo un inventario solemne de los bienes dejados por la muerte presunta, los que no podrá enajenar sino es conforme la ley, rendirá caución y representará a la sucesión en las acciones y defensas contra terceros; y se ha ordenado publicar la sentencia en el Diario Oficial, en tres números consecutivos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas se si minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

# MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016156922 No. de Presentación; 20160243438

CLASE: 05, 29, 30, 32

## EL INFRASCRÍTO REGISTRADOR

HACÉ SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NESTLE HEALTH SCIENCE y diseño que traducidas al castellano como NESTLE SALUD CIENCIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS;

PREPARACIONES VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNI-CAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y BEBIDAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; SUSTANCIAS DIE-TÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; LECHE EN POLVO PARA LACTANTES; PREPARACIONES ALIMENTI-CIAS PARA BEBÉS INCLUYENDO ALIMENTOS PARA BEBÉS, PREPARACIONES ALIMENTICIAS PARA BEBÉS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES ALIMENTICIAS PARA NIÑOS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES ALIMENTICIAS PARA INVÁLIDOS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; PREPARACIONES VITAMÍNICAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS DE PROTEÍNAS; BEBIDAS FORTI-FICADAS CON NUTRIENTES PARA UŞO MÉDICO; PRODUCTOS DE CONFITERÍA DIETÉTICA PARA USO MÉDICO. ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO PARA PERSONAS CONTRAS-TORNOS DEL SISTEMA DIGESTIVO, SUSTITUTOS DE COMIDAS PARA USO MÉDICO PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS METABÓLICOS, FORTIFICANTES PARA USO MÉDICO PARA EL TRATAMIENTO DE PROBLEMAS DE DESNUTRICIÓN. Clase: 05. Para: AMPARAR: VERDURAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS Y PAPAS (EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS), FRUTAS (EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS), HONGOS (EN CONSERVA, SECOS O COCIDOS), CARNE, CARNEDE AVE, CARNE DE CAZA, PESCADO Y MARISCOS QUE NO ESTÉN VIVOS, TODOS ESTOS PRODUCTOS EN FORMA DE EXTRACTOS, SOPAS, JALEAS, PASTAS ALIMENTICIAS, PRO-DUCTOS ENLATADOS, PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUYENDO LECHE, CRÉMA (PRODUCTO LÁCTEO), MANTEQUILLA, QUESO; SUCEDANEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE (BE-BIDAS LÁCTEAS EN LAS QUE PREDOMINE LA LECHE); POSTRES ELABORADOS CON LECHE Y POSTRES ELABORADOS CON CREMA (PRODUCTO LÁCTEO); YOGURES; LECHE DE SOJA (SU-CEDÁNEOS DE LA LECHE); PREPARACIONES DE PROTEÍNAS PARA EL CONSUMO HUMANO; SOPAS INCLUYENDO SOPAS ESPESAS, CALDOS INCLUYENDO CONCENTRADOS DE CAL-DO, CUBITOS DE SOPA; CONSOMÉS; ALIMENTOS Y BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS ENRIQUECIDOS CON NUTRIENTES Y/O INGREDIENTES DIETÉTICOS; ALIMENTOS Y PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE VERDURAS, LEGUMBRES Y HOR-TALIZAS (EN CONSERVA, SECAS O COCIDAS) Y/O CARNE Y/O PESCADO ENRIQUECIDO CON NUTRIENTES Y/O INGREDIEN-TES DIETÉTICOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ INCLUYENDO, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CAFÉ HELADO, SUCEDÁNEO DEL CAFÉ, EXTRACTOS ARTIFICIALES DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS ARTI-FICIALES A BASE DE CAFÉ; ACHICORIA; TÉ INCLUYENDO EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS A BASE DE TÉ, TÉ HELADO; PREPARACIONES A BASE DE MALTA PARA EL CONSUMO HUMANO; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS A BASE DE CACAO; CHOCOLATE INCLUYENDO PRODUCTOS DE CHOCOLATE, PREPARACIONES Y BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; PRODUCTOS DE CONFITERÍA; AZÚCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, LEVADURA, PRODUCTOS DE PASTELERÍA: PANECILLOS, PASTELES, GALLETAS, GOFRES, POSTRES (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), PUDINES; HELADOS INCLUYENDO HELADOS DE AGUA, HELADOS CREMOSOS, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TORTAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGURES HELADOS, POLVOS Y ESPESANTES PARA HACER HELADOS Y/O HELADOS DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA

HELADA Y/O TORTAS HELADAS Y/O HELADOS CREMOSOS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGURES HELADOS; MIEL Y SU-CEDÁNEOS DE MIEL; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO CEREALES PARA EL DESAYUNO, BARRAS DE CEREALES, CEREALES LISTOS PARA COMER, MUESLI, COPOS DE MAÍZ; ARROZ, PASTA ALIMENTICIA INCLUYENDO FIDEOS; ALIMENTOS A BASE DE ARROZ, HARINA O CEREALES, TAM-BIÉN EN FORMA DE PLATOS COCINADOS; ALIMENTOS A BASE DE CEREALES Y BEBIDAS FORTIFICADAS CON NUTRIENTES Y/O INGREDIENTES DIETÉTICOS, Clase: 30, Para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS INCLUYENDO: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (QUE CONTENGAN VITAMINAS), BEBIDAS DE JUGOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL, EXTRACTOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS ELABORADAS CON FERMENTOS LÁCTICOS; BEBIDAS A BASE DE SOJA, EXCEPTO SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; EXTRACTOS Y ESENCIAS Y PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE MOSTO DE MALTA; BEBIDAS ISOTÓNICAS; BEBIDAS ENERGIZANTES; JUGOS VEGETALES (BEBIDAS); BEBIDAS A BASE SUERO DE LECHE: BEBIDAS ENRIQUECIDAS CON PROTEÍNAS PARA DEPORTISTAS; BEBIDAS FORTIFICADAS CON NUTRIENTES Y/O MICRONUTRIENTES Y/O MACRONU-TRIENTES (NO PARA USO MÉDICO). Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005942-

No. de Expediente: 2017158778

No. de Presentación: 20170247893

CLASE: 30.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **EMPERADOR**

Consistente en: la palabra EMPERADOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA, GALLETAS DULCES, GALLETAS SALADAS [CRACKERS] INCLUYENDO: GALLETAS SALADAS [CRACKERS] DE ARROZ; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE HARINA, GRANOS, MAÍZ, CEREALES, ARROZ, MATERIA VEGETALO COMBINACIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PRODUCTOS DE PASTELITOS DE ARROZ INCLUYENDO: PASTELITOS DE ARROZ, PRETZEL, REFRIGERIOS (SNACKS) A BASE DE MAÍZ, PAPA Y ARROZ, PALOMITAS DE MAÍZ INCLUYENDO PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO Y MANÍ CONFITADO, SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, BARRAS DE REFRIGERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PRÓRIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CÉCILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005943-1

No. de Expediente: 2017158798

No. de Presentación: 20170247974

CLASE: 12.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FCA US LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **NEON**

Consistente en: la palabra NEON, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE MOTOR Y PARTES DE LOS MISMOS. Clase: 12

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005945-1

No. de Expediente: 2017158822 No. de Presentación: 20170248068

CLASE: 29, 30.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EMPACADORA SANMARCOS, S.A. DEC.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# SAN MARÇOS

Consistente en: las palabras SAN MARCOS, que servirá para: AMPARAR: CHILES EN SUS DIVERSOS TIPOS, PRUTAS Y LE-GUMBRES EN CONSERVA. Clase: 29. Para: AMPARAR: SALSAS PICANTES MEXICANAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005946-1

No. de Expediente: 2013130210 No. de Presentación: 20130189887

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión SILVER que se traduce al castellano como PLATA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DÉ CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVØS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil prece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005947-1

No. de Expediente: 2017158495 No. de Presentación: 20170247175

CLASE: 34.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JT International SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# NATURAL AMERICAN SPIRIT

Consistente en: las palabras NATURAL AMERICAN SPIRIT, que se traduce al castellano como espiritú natural americano, que servirá para: AMPARAR: TABACO, YA SEA MANUFACTURADO O NO

MANUFACTURADO INCLUYENDO: TABACO PARA FUMAR, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA ENRROLLAR A MANO, TABACO PARA MASCAR, TABACO PARA SNUS; CIGARRILLOS INCLUYENDO: CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, PUROS, CIGARRITOS; RAPÉ; ARTÍCULOS PARA FUMADORES INCLUÍDOS EN LA CLASE 34; PAPELES DE CIGARRILLOS, TUBOS DE CIGARRILLOS Y FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C005950-1

No. de Expediente: 2017158445

No. de Presentación: 20170247094

CLASE: 05.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS AGRÓQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **RATIFIN**

Consistente en: la palabra RATIFIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

alt. No. C005951-1

No. de Expediente: 2017157924

No. de Presentación: 20170245952

CLASE: 05.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Riemann Trading ApS, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **PERSPIREX**

Consistente en: la palabra PERSPIREX, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA CONTRA-RRESTAR LA TRANSPIRACIÓN INCLUYENDO REMEDIOS PARA LA TRANSPIRACIÓN DE LOS PIES, REMEDIOS PARA LA TRANSPIRACIÓN DE LA MANO; DESODORANTES PARA PRENDAS DE VESTIR Y MATERIAS TEXTILES; PREPARACIONES DE BAÑO MEDICADAS; PREPARACIONES TERAPÉUTICAS PARA EL BAÑO; SALES DE BAÑOS MEDICADAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158368 No. de Presentación: 20170246920

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **FABULOSO COMPLETE**

Consistente en: las palabras FABULOSO COMPLETE, en donde la palabra COMPLETE se traduce al castellano como Completar, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES SANITARIAS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005953-

No. de Expediente: 2017158446

No. de Presentación: 20170247095

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MAR-GARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de PRO-DUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **TERMIRAT**

Consistente en: la palabra TERMIRAT, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05. La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005954-1

No. de Expediente: 2017158555

No. de Presentación: 20170247372

LASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Fabuloso COMPLETE y diseño, donde la palabra Complete se traduce al castellano como Completatar., que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR INCLUYENDO LIMPIADORES PARA TODO PROPÓSITO, PREPARACIONES PARA PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

# 118

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005955-1

No. de Expediente: 2017158554 No. de Presentación: 20170247371

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Fabuloso y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES SANITARIAS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiere.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005956-1

No. de Expediente: 2017158682 No. de Presentación: 20170247676

CLASE: 30.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MARINADOS DE MI VIDA y diseño, que servira para: AMPARAR: SALSAS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS. Clasé: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ventitres de febrero del año dos mil diecisiete.

# $\begin{tabular}{ll} DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, \\ REGISTRADOR. \end{tabular}$

# LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005957-1

No. de Expediente: 2017158551 No. de Presentación: 20170247365

CLASE: 03.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **NEVER QUIT**

Consistente en: las palabras NEVER QUIT, que se traducen al castellano como NUNCA RENUNCIAR, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

# $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

# SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005958-1

No. de Expediente: 2017158472 No. de Presentación: 20170247145

CLASE: 18, 25, 35.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Russell Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras R russell y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN: PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005959-1

No. de Expediente: 2017159098

No. de Presentación: 20170248599

CLASE: 25, 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de ANNE SOPHIE HOUDELOT GRANADA, de pacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

# KALYPSO

Consistente en: la palabra KAL YPSO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25 Para: AMPARAR: SERVICIOS DE IMPORTACION DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 35

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

# ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

# CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C005983-1

No. de Expediente: 2017159085

No. de Presentación: 20170248584

CLASE: 44.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA PAMELA HENRIQUEZ GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Pet Paradise y diseño, que se traduce al idioma castellano como PARAISO PARA MASCOTAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA ANIMALES.. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F037875-

No. de Expediente: 2016157030

No. de Presentación: 20160243618

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de ARROCERA OMOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **OMOA**

Consistente en: la palabra OMOA, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. att. No. F037896-1

No. de Expediente: 2017158858 No. de Presentación: 20170248198

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS BIOGALENIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOGALENIC, S.A. DE C.V., de pacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BIOPRAZOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE ACTUA-RÁ EN EL ESTÓMAGO EN EL TRATAMIENTO DE ÚLCERAS Y EROSIONES CAUSADAS POR REFRUJO GASTROESOFÁGICO, CUYA PRESENTACIÓN SERÁ EN TABLETAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

ESTADOS FINANCIEROS



Certificación de Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador

Señores Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador

La Superintendencia del Sistema Financiero, con base en la facultad establecida en el artículo 4, literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, a fin de certificar los estados financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, ha efectuado revisión de las cifras mostradas en los mismos con referencia al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

La administración del Banco es responsable de que los estados financieros sean elaborados de conformidad con las políticas contables aprobadas por su Consejo Directivo y de mantener un sistema de control interno adecuado para su elaboración.

El propósito de la revisión es emitir la certificación sobre las cifras contenidas en los estados financieros del Banco, tal como lo requiere la citada disposición legal. Nuestra revisión ha sido realizada de conformidad a la Norma Internacional de Trabajos de Revisión contenida en las Normas Internacionales de Auditoría e incluyó entre otros la aplicación de procedimientos analíticos y de sustentación de saldos, comprobación que las cifras que se presentan en los estados financieros sean las mismas que reflejan los registros contables del Banco y que éstos se han elaborado de conformidad a las Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reservá de El Salvador.

Con base en la révisión efectuada, esta Superintendencia certifica que las cifras presentadas en los estados financieros de los años finalizados al 31 de diciembre de 2016 y 2015, reflejan las operaciones realizadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, están conforme a sus registros contables y han sido elaborados cumpliendo con las políticas contables aprobadas por su Consejo Directivo.

José Ricardo Perdomo Aquilar

Superintendente de Sistema Financiero

San Salvador, 20 de marzo de 2017

# Deloitte.

Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.

Edificio Avante Penthouse Oficinas, 10-01 y 10-03 Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A.

Tel.: (503) 2524-4100 Fax: (503) 2524-4126 www.deloitte.com/sv

# DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo Directivo de Banco Central de Reserva de El Salvador

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Banco Central de Reserva de El Salvador (el Banco), que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2016, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros, numeradas de la 1, a la 38, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Banco al 31 de diciembro de 2016, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al año terminado en dicha fecha, de conformidad con las políticas contables aprobadas por el Consejo Directivo del Banco.

Fundamento para la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de auditoria con la auditoria de los estados financieros de este informe. Somos independientes de Banco Central de Reserva de El Salvador de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del JESBA), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del JESBA. Consideramos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido proporciona una báse suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones claves de auditoria

has cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido las de mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del ejercicio actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstos, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Delotte se refiere a una o mas de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía pravad de: Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en www.deloitte.com/somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus

Deliotite presta servicios de auditoria, impuestos, consultoria y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro, en más de 150 países, Deliotite brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de aita calidad a sus cilentes, aportantido la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio Deliotite tiene aproximadamente: 200,000 profesionales y todos compromendos a ser estabadar de excelencia.

# Cuestión clave de auditoría

# Gestión de los activos de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador

Como se indica en la Nota 6 a los estados financieros al 31 de diciembre de 2016, las Inversiones en el exterior del Banco asciende a la cantidad de US\$2,574,965,805, las cuales para su reconocimiento, medición y revelación se realiza de conformidad con la "Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador", aprobada por el Consejo Directivo del Banco, resumida en la Nota 2 literal d) Principales Políticas Contables incluidas en los estados financieros.

Tal como se indica en la Nota 6 a los estados financieros las inversiones de las Reservas Internacionales son administradas de forma directa o a través de instituciones internacionales especializadas en gestión de portafolios, que por su naturaleza, deben ser realizadas en instrumentos financieros altamente líquidos, con los mejores niveles de riesgos de crédito y negociados en afercados financieros desarrollados.

En la política contable de inversión en su numeral 4 Base técnica, se establece que las Reservas Internacionales se clasifican en 3 categorías genéricas de instrumentos financieros:

- Activos Financieros Mantenidos al vencimiento
- 2) Activos Financieros al Valor Razonable con cambias en resultados.
- 3) Activos Financieros Disponibles para la venta

El registro, valuación y existencia de los instrumentos financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador (el Banco) constituyen una cuestión clave de auditoría debido a la complejidad y volumen de transacciones.

# Respuestas de auditoría para abordar la cuestión clave

De acuerdo a nuestro plan de auditoría para el período 2016 hemos realizado las siguientes pruebas:

- Comprendimos las funciones de la Gerencia Internacional y Gerencia de Operaciones Financieras, así como también las áreas que componen dicha gerencia a través de entrevistas corroborativas considerando los siguientes aspectos;
  - o Jerarquia organizacional
  - Competencia y objetividad de los revisores
  - o Alcance de la función y reportes emitidos
  - Debido cuidado profesional (si las tareas son planificada supervisada, revisada y documentada adecuadamente)
- Realizamos lecturas de las actas correspondientes al Consejo Directivo. Comité de Inversión de Reservás Internacionales, durante el año 2016, con la finalidad de verificar los acuerdos tomados sobre las Reservas Internacionales.
- Realizarios pruebas sobre el diseño, implementación y eficacia operativa de los controles claves manuales y automáticos en los procesos de compra, venta y liquidaciones de inversión, así como la adecuada clasificación de las inversiones por parte del Banco, la valuación de los Instrumentos y los cálculos de rendimientos relacionados a las Reservas Internacionales.
- En cuanto a los procedimientos sustantivos en las Reservas Internacionales efectuamos:
  - 1) Revisión de los auxiliares de inversiones en el exterior contra la contabilidad; 2) Realizamos procedimientos de confirmación tomando el 100% de las instituciones y custodios de las Inversiones en el exterior; 3) Pruebas detalladas sobre una muestra selectiva de operaciones de inversiones verificando la existencia, la adecuada clasificación de la inversión, la razonabilidad de los registros de compras, ventas y liquidaciones de dicha muestra; así como la revisión de los métodos de valuación para las inversiones en el exterior.

Basados en la evidencia obtenida, determinamos que la información relacionada al registro, valuación y existencia de las Inversiones en el exterior está dentro de un rango que consideramos razonable, para cumplir

Cuestión clave de auditoría	Respuestas de auditoría para abordar la cuestión clave
	con lo requerido por el marco regulatorio, así como también revisamos y evaluamos las revelaciones hechas en los estados financieros y concluimos que son apropiadas de conformidad con las Políticas Contables aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador

# Párrafo de enfasis

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención a lo mencionado en la Nota 2 a los estados financieros que describe la base de contabilidad. Los estados financieros están preparados de conformidad con las políticas contables aprobadas por el Consejo Directivo del Banco, las cuales son una base de contabilidad distinta a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) las diferencias principales entre la normativa utilizada y las NIIF se presentan en la Nota 37 a los estados financieros en consecuencia, estos estados financieros deben ser leidos e interpretados en base a la políticas contables detalladas en la Nota 2,

Responsabilidades de la gerencia y de los responsables del gobierno de la envidad en relación con los estados financieros

El Gobierno del Banco es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las políticas contables aprobadas por el Consejo Directivo del Banco, y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la gerencia del Banco es responsable de la valoración de la capacidad del Banco de continuar como negoció en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con el negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, salvo que la gerencia tenga la intención de liquidar el Banco o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables de gobierno de Banco son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Banco.

Responsabilidades del guiditor en relación con la auditoria de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un dictamen de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría tralizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, siempre detecte errores materiales cuando existan. Los errores pueden deberse a fraude o error, y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios tomán basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoria efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria. También:

Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea debido
a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoria que responden a esos riesgos, y
obtenemos evidencia de auditoría que es suficiente y adecuada para proporcionar una base para

nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material que resulte de un fraude es mayor de las que resulten de un error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisión intencional, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la anulación del control interno.

- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría para diseñar procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y sus revelaciones correspondientes realizadas por la gerencia.
- Concluimos sobre lo adecuado del uso por la gerencia de la base contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no incertidumbre material en relación a eventos o condiciones que pueden originar una duda significativa sobre la capacidad del Banco para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, estamos obligados a señalar en nuestro informe de auditoría sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son inadecuadas, a modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida a la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Banco cese de continuar como negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la
  información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes
  de un modo que logran la presentación fiel.

Nos comunicamos con aquellos encargados de gobierno del Banco con respecto a, entre otros asuntos, el enfoque planeado y la oportunidad de la auditoría y los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno del Banco una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Entre la cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno del Banco, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del período actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describiremos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.

Auditores Externos
Registro No. 3732

Luis Siliézar
Registro No. 1251

Antiguo Cuscatlán, El Salvador
28 de febrero de 2017

# Banco Central de Reserva de El Salvador

# **Balance General**

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 (En miles de dólares de los Estados Unidos de América )

ACTIVO	NOTAS	2016	2015
	3	76.44.6	00.046
DISPONIBILIDADES	3	79,461.9	98,216.7
ORO *	4	50,541.1	46,752.4
DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	5	222,563.7	229,424.0
INVERSIONES EN EL EXTERIOR (Noto)	.6	2,575,144.7	2,299,017.8
PRESTAMOS Y CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Neto)	7	21,790.4	19,982.7
Al Sector Privado y Financiero Al Gobierno de El Salvador		9,084.0 12,706.4	9)023.0
DESCRIPTION A SUSPENSION OF SOURCE A MEDIANO ALL ADOS DI AZO MILLA		400.0060	400 000
PRESTAMOS Y CUENTAS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO (Neto) Al Sector Privado y Financiero	.8	188,935.2 64,639.0	198,283. 73,684.
Al Gobierno de El Salvador		124,096.2	124,599.
INVERSIONES EN VALORES NACIONALES	9	704,440.9	704,440.5
Emitidos por el Gobierno Garantizados por El Gobierno		704,323.2 117.7	704,323.
APORTES EN INSTITUCIONES NACIONALES	10	350,323.4	338,578.5
Banco de Desarrollo de El Salvador		249,689.5	245,531.8
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero		100,633.9	93,047.
APORTES EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES	11	546,338.0	366,371.
Por Cuenta del Estado Por Cuenta del Banco Central	O Y	541,638.0	361,671. 4,700.
	10 V	4,700.0	1
INMUEBLES Y MUEBLES (Neto)	12	16,665.8	17,187.
OTROS ACTIVOS (Neto)	13	4,833.3	5,096.
TOTAL ACTIVO	13	4,761,038.4	4,323,353.
PASIVO Y PATRIMONIO		44.04	2.52
ESPECIES MONETARIAS EN CIRCULACION	14	2,918.9	3,569.
RESERVA DE LIQUIDEZ BANCARIA	15	2,674,547.9	2,537,577.
Tramo I y II Tramo III		1,456,895.2 1,217,652.7	1,350,580.
OBLIGACIONES A LA VISTA	16	419,106,3	285,560.
Del Gobierno		219,105,7	102,109.
De Instituciones Oficiales		1,497.6	1,232
De Bancos y Otros Intermediarios Depósitos Cuenta Especial para Proyectos		198,393.9	182,035. 172.
Otras Obligaciones		8.8	10.
PASIVOS EXTERNOS A CORTO PLAZO	17	84,188.0	87,955.
TITULOS VALORES EN CIRCULACIÓN	18	90,905.4	179,051.
OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR DE MEDIANO Y LARGO PLAZO	19	759,802.4	559,032.
Con Organismos Internacionales Por Emprésitios y Otros		627,828.8 131,973.6	488,717. 70,315.
OTROS PASIVOS A	20	22,198.3	15,719.
TOTAL PASIVO		4,053,667.2	3,668,465.
PATRIMONIO	21	707,371.2	654,887.
Capital, Reservas		489,659.4	489,609.
Capital		350,000.0	350,000
Reservas		139,659.4	139,609
Resultados por Aplicar De Ejercicios Anteriores	-	14,571.4 889.9	5,631. 713.
Utilidad del Periodo		8,818.5	430
Utilidad no Percibida		4,863.0	4,487
Superávit Fluctuaciones por Precio de Mercado no Realizadas		102,216.4	70,625. 89,021.
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	72	4,761,038.4	4,323,353
CUENTAS CONTINGENTES Y DE ORDEN	27	12,265,230.9	12,172,639.
* El Banco Central de Benerva posee un tolal de 44,106.00 ontas troy de oro			
Las potas que acompañan forman parte integrante de los estados financieros	1 5	- 11	(

Juan Alberto Hernández Prévalo Gerente de Operaciones hanciera

Walter Mauricio Palacios Colocho Contador General

# Banco Central de Reserva de El Salvador Estado de Resultados

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2015

(En miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	NOTAS	2016	2015
PRODUCTOS FINANCIEROS	22	62,269.8	56,790.7
Ingresos por Inversiones Externas	24	26,538.3	26,157.6
Intereses sobre Préstamos		2,336.4	2,123.9
Intereses por Inversiones Nacionales		23,594.8	20,369.0
Comisiones por Servicios		4,769.0	4,559.4
Dividendos de Instituciones Nacionales		759.4	720.2
Otros Productos Financieros		4,271.9	2,860.6
Menos:		10	
GASTOS FINANCIEROS	23	31,698.8	36,020.4
Remuneración Reserva de Liquidez Bancaria		8,991.7	1,575.2
Intereses sobre Obligaciones a la Vista		648.3	210.1
Intereses y Descuentos sobre Valores Emitidos		3,910.8	4,209.4
Gastos por Inversiones Externas	24	7,809.6	20,160.2
Intereses sobre Préstamos del Exterior		6,357.0	4,693.4
Otros Gastos Financieros		3,981.4	5,172.1
UTILIDAD FINANCIERA		30,571.0	20,770.3
Menos:			
GASTOS DE OPERACIÓN	25	21,252.4	19,518.4
Gastos de Administración	V	21,252.4	19,518.4
UTILIDAD DE OPERACION	-	9,318.6	1,251.9
Más (menos):			
OTROS PRODUCTOS (OTROS GASTOS) - Neto *	26	(500.1)	(821.0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	-	8,818.5	430.9

\* Se incluye la ganancia por conversión de las Tenencias en ORO, siendo el valor de US\$0.00 (US\$1,306.7 en 2015) y la amortización mensual del costo de la Opción Put de cobertura de las Tenencias en Oro, siendo el valor de US\$0.00 (US\$1,318.6 en 2015)

Las notas que acompañan forman parte integrante de los estados financieros

Oscar Ovidio Cabrera Melgar Presidente

Juan Alberto Hernández Arévalo Gerente de Operaciones Financiera Walter Mauricio Palacios Colocho Contador General 128

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

#### OPERACIONES

El Banco Central de Reserva de El Salvador (Banco Central) es una institución pública de crédito, autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Ley Orgánica y por la Ley de Integración Monetaria. El Banco Central tiene como finalidad esencial promover y mantener las condiciones monetarias y financieras más favorables para la estabilidad de la peceparia posicinal. de la economía nacional.

#### PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Los estados financieros adjuntos han sido preparados por el Banco Central con base a políticas contables aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, previo informe de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), de conformidad con lo establecido en el artículo 23, literal I) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.

A continuación se presenta un resumen de las principales políticas contables:

a) Depósitos en oro - Los depósitos en oro se reconocen inicialmente a su valor nable, que es el precio de transacción

Su medición posterior se determina con base en el precio de cierre diario publicado por The London Gold Market Fixing Limited (London Gold Market Fixing Lut PM Fix Price/USD). El diferencial que resulta por las variaciones en el precio del oro, se registra en el patrimonio y se presenta en la cuenta fluctuaciones por precio de mercado no realizadas. Las fluctuaciones por precio de mercado no realizadas. Las fluctuaciones por precio de mercado no realizadas, se reconocen en los resultados del periodo en que se realiza una conversión de depósitos en oro por dólares de los Estados Unidos de América.

La liquidación de las fluctuaciones por precio de mercado no realizadas de importancia material es realizada de conformidad a lo establecido en la "Política contable para el reconocimiento, medición, presentación y reve

El derivado de cobertura - opción Put inicialmente se mide al costo. El costo se determina mediante el valor pagado por la transacción para obtener los derechos del instrumento de cobertura por ejercer o no la opción en una fecha futura. El costo se amortiza durante el plazo del contrato del instrumento de cobertura y se reconoce en los resultados del período. Su medición posterior, se realiza mediante la valuación diaria con base en información provista por la Gerencia Internacional del Banco Central y las fluctuaciones en el precio de la opción Put se reconocen en una cuenta del patrimonio.

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

- viii. La periodicidad de la valuación de las inversiones que se lleva razonable se realizará en forma diaria con base en el pre día.
- ix. Las ganancias o pérdidas no realizadas que surgen del cambip de precios en el valor razonable se reconocen en los resultados del sieficicio, sinestan clasificados como activos financieros al valor azonable, o al Patrimorio, para Las garantias y petitudas in tealizadas que su geri ne-el valor razonable se reconocen en los resultados de clasificados como activos financieros al valor razonable, las clasificadas como activos financieros disponibles para
- clasificados como activos financieros al valor pazonable, o al Patrimorio, para las clasificadas como activos financieros disponibles para la venta.

  X. La fuente de información de la cual se tornará el valor lazonable, será determinado en los sistemas auxiliades del Barco Central con base en los datos obtenidos del sistema de información Bloomberg b otrá fuente equivalente.

d) Estimación de incobrabilidad de cuentas de dudosa recuperación

La estimación de porcentajas de incobrabilidad para las préstamos e intereses por recibir se basa en el criterio de morosidad y la grantía real de cada deudor, a fin de determiniar la protabilidad de recuperación en función de la categoría de riesgo; sin embargo, para las otras cuentas evigibles basta con que hayan transcurrido mas de doce meses de morosidad para constitur la estimación de incobrabilidad el 100%. Las estimaciones por incobrabilidad se registran en los resultados del ejercicio corriente en que ocurren. En caso de recuperación de saldos en mora) estos son reconocidos en los resultados del ejercicio, como disrifinción de los gastos si éste se recupera en el periodo en que se constituyó la estimación; o en los otros productos financieros cuando la recuperación corresponde a estimaciones constituidas en períodos anteriores.

La referida política no es aplicable a los saldos a cargo del Gobierno de El Salvador y del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).

# e) Aportes en instituciones nacionales

En los estados financieros al 31 de diciembre de 2015, se ha hecho la reclasificación del aporte en el Fondo de Desarrollo Económico, dentro del rubro de los aportes en el Banco de Desarrollo de El Salvador, para mejor presentación.

Corresponden a aportes realizados por el Banco Central a las siguientes instituciones nacionales: Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), en función de los mandatos prescritos en las Leyes específicas que rigen a estas instituciones. Los aportes en instituciones nacionales son medidos inicialmente al costo. La medición posterior se realiza para cada una de las instituciones conforme lo siguiente:

Aportes al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES) – Se valúan con base en la participación que se tienen en el capital de la entidad. La valuación se

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

b) Tenencias y asignaciones de Derechos Especiales de Giro (DEG) - Las tenencias y asignaciones de DEG se reconocen inicialmente al tipo de cambio vigente con respecto al dólar de los Estados Unidos en la fecha de su registro.

Su medición posterior se determina con base al tipo de cambio del día de los DEG respecto al dólar de los Estados Unidos, reportado en Bloomberg u otra fuente de información equivalente. El diferencial que resulta de las variaciones por tipo de complica en respecto en los reviulados del propisio. por tipo de cambio se reconoce en los resultados del ejercicio

#### c) Inversiones en el exterior - La Política Contable vigente establece lo siguiente:

- i. Todas las inversiones en el exterior se reconocerán inicialmente a su costo de adquisición, a partir de la fecha de negociación, que es la fecha en que la institución se compromete a comprar o vender un activo financiero.
- ii. Las inversiones clasificadas como activos financieros al valor razonable se valúan a su valor razonable con cambios en resultados.
- valúan a su valor razonable con cambios en resultados.

  iii. Los activos financieros al valor razonable se clasifican utilizando una jerarquía de valor razonable que representa la importancia de los insumos utilizados en

- participación que se tiene en el capital de esa entidad. La valuación se efectuará dos veces al año. Los ajustes resultantes se reconocen en el patrimonio en la cuenta de "Fluctuaciones por Precio de Mercado no Realizadas – Aportes en FDE". (Ver Nota 10 literal a)).
  - Aportes a FOSAFFI Se valúan con base a la naturaleza de los activos que integran el FOSAFFI. 3) Aportes en acciones, se valúan en función de los efectos que reconozca FOSAFFI en su p Britminonic, con relación al aporte en acciones; ii) Aportes en cartera de préstamos, se valúan con base en la calidad de la cartera que los respalda, según la valuación que FOSAFFI haya efectuado de la misma; iii) Los aportes en activos extraordinarios serán medidos con base en los montos reportados por FOSAFFI, iv) Los aportes en activos extraordinarios recibidos por FOSAFFI en dación de pago y/o adjudicados, son valuados con base en los motos reportados por FOSAFFI en el inventario de inmuebles recibidos en exceso al valor del aporte; y) Los aportes por presupuesto de funcionamiento considerarán al distribución del presupuesto atribuble al BCR y a la cuenta por cobar al Estado, con base en la distribución porcentual de las recuperaciones de aporte informadas por FOSAFFI, de la parte distribuble al BCR, se reconoce una estimación por FOSAFFI, de la parte distribuble al BCR, se reconoce una estimación por FOSAFFI, de la parte distribuble al BCR, se reconoce una estimación por incobrabilidad del 100% en resultados, y vi) Los otros aportes serán medidos con base a su valor probable de recuperación, considerando el vabr de los activos en FOSAFFI que los respaldan. (Ver Nota 10 literal b)). Aportes a FOSAFFI - Se valúan con base a la naturaleza de los activos que

## f) Aportes en instituciones internacionales

Excepto por los aportes al Fondo Monetario Internacional, los aportes en instituciones internacionales se tienen registrados al costo de las aportaciones  $\ddot{}$ 

Los Aportes al Fondo Monetario Internacional están denominados en Derechos Especiales de Giro (DEG) y se valúan conforme a la política descrita en b).

La valuación de los saldos de cuentas de Activo y Pasivo originados por los aportes en el Fondo Monetario Internacional se efectúan al tipo de cambio del DEG (Derechos Especiales de Giro) con respecto al dólar, de forma díaria, con base en el tipo de cambio del DEG reportado en Bloomberg u otra fuente de información equivalente y los ajustes por tipo de cambio se reconocen como parte de los resultados del ejercicio.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Están integrados por las propiedades, edificios, equipos, mobiliario y otros bienes. Se registran inicialmente al costo de adquisición. Cuando se recben bienes en calidad de donación se reconocen a su valor razonable, determinado por los precios de mercado o por un perítio valuador independiente. La medición posterior se realiza mediante la deducción de cualquier pérdida por deterioro que se identifique y de la depreciación calculada mediante el método de linea recta y con base a las siguientes vidas útiles: construcciones y edificios 2%, equipo para edificaciones 5%, equipo, mobiliario y vehículos 20%, armas 7.5%. Para la determinación del valor a depreciar, a los bienes depreciables se les asigna un valor residual correspondiente al 5%.

El mobiliario y otros bienes, incluyen obras de arte y libros que están registrados inicialmente al costo y por su naturaleza no son depreciados, la medición posterior se realiza bajo el método de revaluación. El superávit que surge de esta revaluación se reconoce en el Patrimonio.

Las ganancias v pérdidas provenientes del retiro o venta, así como los gastos por reparaciones y mantenimiento que no extienden la vida útil de los activos se incluyen en los resultados del período en que ocurren.

#### h) Activos intangibles

Los activos intangibles se registran inicialmente al costo de adquisición o desarrollo. La amortización se calcula por el método de línea recta sobre la vida útil estimada de cada activo, usando las siguientes tasas de amortización: Software o aplicaciones desarrollados por terceros 50%, software especializados o aplicaciones informáticas desarrollados por terceros y con componentes internos 20%, y software de aplicaciones desarrollados internamente 20%. Las ganancias y pérdidas provenientes del retiro o líquidación de activos, así como los gastos por modificaciones y mantenimiento que no extienden la vida útil de los activos, se registran en los resultados del periodo que ocurren.

#### i) Existencias en monedas de metales preciosos

Las especies monetarias vigentes de metales preciosos son registradas al costo de adquisición; asimismo, por su naturaleza de metal precioso no están sujetas a amortización por deterioro o desgaste.

Las monedas colones de oro y plata adquiridas por el Banco Central de Reserva son consideradas como activos monetarios y pueden ser retiradas del inventario con la característica de curso legal, esto conlleva a que por su salida se generen

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

## m) Intereses v comisiones

BANCO (Institución

- Estados Financieros

diciembre de 2016 y 2015

sadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, para empleados con menos de 25 años de servicio en el Banco Central.

Intereses y comisiones

os ingresos y gastos por intereses y comisiones se renoncean sobre la base de Voevengado.

ansacciones en moneda extranjera

i transacciones en moneda extranjera

i transacciones en moneda extranjera distintas a las de teurso legal. r
stradas diariamente en dólares de las Estados Unidos de America
bio vigente al momento de la transaccion.

urre del mes los activos y pasivas denominarios de la Mentre de

Al cierre del mes los activos y pasivos denominados en moneda extranjera so valuados al tipo de camblo vigente a esa fecha, Las ganancias o pérdide cambiarias se registran én los resultados del ejerciblo comente.

O Operaciones de productos y gastos extraordinarios de importancia material

Los productos y gastos extraordinarios de importancia material resultantes de transacciones o eventos propios deberán reconocerse en la Reserva General del Patimonio en la cuenta de "Fondo General de Reserva" y estar enmarcado, al menos en uno de los siguientes criterios:

Que el tratamiento contable no esté explícito en otra política contable

- Que corresponda a un tipo de transacción o suceso del que no pueda preverse razonablemente que ocurra en un futuro
- Que la transacción se origina por la aplicación coercitiva de una Ley que ha
- Que por la ocurrencia de un desastre natural la transacción financieramente
- Que por la realización o venta de un activo se obtenga un gasto o producto extraordinario cuya materialidad afecte la consistencia de las operaciones normales, que previamente hayan sido reconocidos en el patrimonio.

Para efectos de la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo, el Banco Central incluye el Oro y las Inversiones con No Residentes, como equivalentes de efectivo, considerando su característica de alta liquidez y fácil realización de estos activos, véase en Nota 32 el detalle de las cuentas incluidas.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

El saldo de las monedas de oro y plata que se encuentren en poder del público se presentarán a su valor facial en el pasivo monetario en la cuenta Monedas Metálicas en Circulación.

#### j) Pasivo por Emisión Monetaria

Representa el valor probable de canje de Colones en circulación y se amortiza de forma lineal durante un período de 10 años a partir de septiembre de 2010. La amortización reconocida, representa la estimación de Colones que se espera no sean canjeados

#### k) Reserva de Liquidez Bancaria

Los depósitos a la vista que constituven la Reserva de Liquidez Bancaria se reconocen a su valor razonable. Los títulos valores se reconocen inicialmente a su valor razonable y se valúan posteriormente al costo amortizado.

#### I) Compensación por retiro y costo de pensiones

Los empleados que se retiren de la institución con 25 años o más de servicio, en los casos siguientes: i) Haber cumpido veinticinco o más años de servicio en el los casos siguientes: i) Haber cumpido veinticinco o más años de servicio en el Banco, ii) Jubilación o por retiro al haber adupirido su derecho a pensión permanente, iii) Despido con responsabilidad para la Institución, iv) Cierre de plaza, ya sea por el cierre directo de la plaza nel veo cupa, o cuando la desvinculación del empleado permita el elerre deptra plaza a nivel institucional, y) Por razones de salud debidamente comprobadas que lo imposibiliten a desempeñar eflicientemente sus funciones y con la anuencia del empleado; tendrá derecho a recibir una compensación económica correspondiente a un mes de salario por año de servicio, sin que éste exceda cuatro salarios mínimos urbanos. Adicionalmente, a roe empisados que se jubilen de la Institución, se totoga un plan de benaricos, post empleo consistente en: seguro médico hospitalario y seguro de vida y lay política del Banco Central es registrar una provisión para cubrir los beneficos antes detallados.

provision para cubrir los beneficios antes detallados.

Los costos de pensiones corresponden a un plan de beneficios por retiro de empleados en concepto de contribución detinida, mediante el cual, el Banco Central y los empleados efectuan aportes a un fondo de pensiones administrador o el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, los cuales son responsables profineme a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y la Ley del restruto de la costa de los Empleados Públicos, del pago de las pensiones y otros de los afficios a los affiliados. El costo de los aportes consepondientes al Banco Central se reconoce en los resultados del período en que ocurren.

A partir del 22 de diciembre de 2014, se autorizó la compensación económica por retiro conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Reguladora

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

## q) Uso de estimaciones contables en la preparación de los estados financieros

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración del Banco Central realice estimaciones contables que afectan los importes registrados de ciertos activos y pasivos, así como la divulgación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de los ingresos y gastos durante el período que se informa.

# 3 DISPONIBILIDADES

Las disponibilidades se detallan a continuación:

	2016	2015
Efectivo en caja, billetes y monedas de curso legal a)	US\$ 76,939.1	US\$ 70,476.7
Depósitos a la vista en el exterior b)	2,319.1	13,449.8
Depósitos en cuentas especiales	4.8	5.8
Depósitos a plazo en el exterior c)	0.0	14,061.6
Fondos circulantes y operativos	198.9	222.8
Total	US\$79,461.9	US\$98,216.7

- a) Corresponden a las Existencias de Billetes y Monedas en US Dólares
- Al 31 de diciembre de 2016, incluyen depósitos overnight en Bank of América por valor US\$1,336.7 (US\$13,306.8 en 2015) a un plazo de 4 días y Citibank, N.A. New York un saldo de US\$362.5 (US\$50.0 en 2015).
- c) Al 31 de diciembre de 2015, el saldo de los depósitos a plazo en el exterior, se integra por depósito overnight en Citibank, N.Y. por US\$14,061.6 a 4 días.

Los depósitos a la vista y a plazo, están libres de gravamen y/o pignoración

Para las tenencias en monedas extranjeras en posesión del Banco Central, estas se valuaron tomando de base las cotizaciones en su equivalente de US Dólares por moneda extranjera, de la manera siguiente:

	Referencia de intercambio	2016	2015
Euros	Dólares por unidad	1.048800	1.092600
Yenes Japoneses	Unidades por dólar	116.6400000	120.5300000
Onza Trov de Oro (Ver Nota 4)			
Derechos Especiales de Giro (Ver Nota 5)			

Las existencias de depósitos en oro se presentan a continuación:

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	201	6	- 2	2015
Depósito a Plazo: Bank of Nova Scotia	US\$	0.0	US\$	15,584.1
BNP Paribas	5	0,541.1		15,584.1
Standard Chartered PLC		0.0		15,584.2
Total	US\$ 50	),541.1	US\$	46,752.4

Al 31 de diciembre de 2016, el precio de mercado por onza troy es de US\$1.146 (US\$1.060 en 2015) contratados a 65 días plazo (entre 1 y 19 días plazo en 2015), las tenencias de onzas troy de oro ascienden a 44,106.00 (44,106.00 en 2015).

Durante el mes de marzo de 2015, se realizaron conversiones a US Dólares por un total de 174,000 onzas troy, así: 1,370 onzas troy, a un precio de conversión de US\$1.205 y 172,630 onzas troy, a un precio promedio de conversión de US\$1.93, como resultados se obtuvieron ganancias de US\$1,306.7 y US\$162,513.1 respectivamente. Estas últimas se reconocieron en cuentas patrimoniales.

Los depósitos a plazo en oro están libres de gravamen y/o pignoración.

#### 5. DERECHOS ESPECIALES DE GIRO

Los derechos especiales de giro (DEG) se detallan a continuación:

 Zo16
 2015

 Tenencias de Derechos Especiales de Giro (DEG)
 US\$ 222,563.7
 US\$ 229,424.0

Los Derechos Especiales de Giro (DEG) corresponden a la liquidez creada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) para los países miembros, en proporción a sus cuotas en el Fondo. Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, las tenencias equivalen a US\$222,563.7 (165,557.1 DEG) y US\$22,942.0 (165,61.9 DEG) respectivamente. La tasa de conversión es de DEG 0.7438639 (DEG 0.7216413 en 2015) por US\$1.00.

#### 6. INVERSIONES EN EL EXTERIOR (NETO)

Las existencias en inversiones en el exterior - neto, se presentan a continuación:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Activos Financieros al Valor Razonable a)	US\$2,223,999.1	US\$ 1,948,287.8
Activos Financieros Mantenidos al Vencimiento b)	324,536.7	325,017.0
Activos Financieros Disponibles para la Venta c)	26,430.0	25,607.5
Intereses y Comisiones por recibir	178.9	105.5
Total	US\$2,575,144.7	US\$ 2,299,017.8

a) Activos Financieros al Valor Razonable

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Efectivo 81.2	76.3
LIECTIVO 01.2	
Futuros (Cuenta de margen) 150.8	195.1
Instrumentos financieros por cobrar 8,509.0	6,000.3
Instrumentos financieros por entregar (8,509.0)	(6,000.3)
Instrumentos financieros por recibir 8,512.0	10,381.9
Instrumentos financieros por pagar (8,512.0)	(10,381.9)
Portafolio Extraordinario:	
Valor de costo 431,573.1	355,975.8
Ajustes por precios de mercado 915.0	(47.6)
Intereses acumulados 125.6	465.7
Efectivo 96.3	1.4
Portafolio de Fondos para Pagos	
Externos:	
Efectivo549.4	507.3
Total <u>US\$1,754,484.9</u> <u>US\$1,6</u>	128,418.5

Para las dos modalidades de administración, el Barrco Central invierte los fondos en Bonos, Notas a descuento, Papeles Comerciales y contratos de Futuros.

3) La Ley Orgánida del Banco Central, en el Art. 55 literal e), establece que el Benco Central podrá realizar operaciones en el exterior con productos telivados cón el objeto de administrar sus riesgos financieros. En el contexto devestas facultades, el Banco Central únicamente utiliza contratos de Futuros de tasas de interés (Futuros de eurodólares) y de bonos del tesoro de Estados Unidos con el propósito de administrar el riesgo de tasa de interés de los portafolios, ya sea para cubrir exposiciones a riesgos no deseados en los portafolios o para la toma eficiente de posiciones en los mercados autorizados, en apego a los lineamientos establecidos en la Política de Inversión de las Reservas Internacionales.

Los derivados se utilizan exclusivamente dentro de presupuestos de riesgo previamente establecidos, que limitan la exposición relativa de los portafolios y el efecto de apalancamiento que podría resultar del uso de éstos. Todos los cambios en el valor de mercado de los instrumentos derivados son incluidos en los resultados del período.

b) Activos Financieros Mantenidos al Vencimiento

Al 31 de diciembre de 2016, las inversiones mantenidas al vencimiento se integran de la siguiente manera:

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Al 31 de diciembre de 2016 los activos financieros al valor razonable se integran de la siguiente manera:

	2016	2015
Administración contratada 1) y 3)	US\$ 469,514.2	US\$ 519,869.3
Administración directa 2) y 3)	1,754,484.9	1,428,418.5
Total	US\$ 2,223,999.1	US\$1,948,287.8

Los fondos en administración contratada en custodia por The Bank of New York, se detallan a continuación:

	2016	2015
Portafolio Banco Mundial:		
Valor de costo	US\$ 468,011.9	US\$ 519,387.1
Ajustes por precio de mercado	(457.4	(1,197.9)
Intereses acumulados	1,322.9	1,024.9
Efectivo	473.0	206.7
Futuros (Cuenta de margen)	163.8	448.5
Instrumentos financieros por cobrar	18,762.3	48,294.1
Instrumentos financieros por entregar	(18,762.3	(48,294.1)
Instrumentos financieros por recibir	19,013.3	50,203.7
Instrumentos financieros por pagar	(19,013.3	(50,203.7)
Total	US\$469,514.2	US\$ 519,869.3

2) Los fondos en administración directa se mantienen en cuentas de Custodia Global con The Bank of New York, Federal Reserve Bank N.Y. y con las Entidades Emisoras de los instrumentos financieros:

quivaien a ivamente.		2016	2015
US\$1.00.	Portafolio de Liquidez:	_	
	Valor de costo	US\$1,217,116.1	US\$ 974,621.2
	Ajustes por precios de mercado	1,150.6	41.5
,	Intereses acumulados	781.6	168.7
ón:	Efectivo	150.4	19.8
	Futuros (Cuenta de margen)	168.8	0.0
<u>2015</u>	Instrumentos financieros por cobrar	128,935.2	0.0
1.040.207.0	Instrumentos financieros por entregar Instrumentos financieros por recibir	(128,935.2) 128,566.2	0.0
1,948,287.8 325,017.0	Instrumentos financieros por recibir	(128,566.2)	0.0
25,607.5	instrumentos financieros por pagar	(120,300.2)	0.0
105.5	Portafolio de Inversión:		
2.299.017.8	Valor de costo	101.468.9	96,405,1
2,299,017.0	Ajustes por precios de mercado	(22.9)	(242.3)
	Intereses acumulados	180.0	230.5
	intological decimality and	100.0	200.0
,	Y _\\\)		
	10		
	BANCO CENTRAL DE RESERVA DE	EL SALVADOR	
	(Institución Pública Autónoma de Carácter Téc		
	(institución Fublica Autonoma de Caracter Tec	ilico)	
	Notas a los Estados Financieros		
1 1 Y	31 de diciembre de 2016 y 2015		
	(Expresadas en miles de dólares de los Estados Unido	s de América)	
2015		<u>2016</u>	<u>2015</u>
76.3			
195,1	Administración contratada 1)	US\$ 0.0	US\$ 3,889.1
6,000.3	Administración directa 2)	324,536.7	321,127.9
(6,000.3)	Total	US\$ 324,536.7	US\$ 325,017.0
10,381.9			
(10,381.9)			

	201	<u>6</u>		<u>2015</u>
Administración contratada 1) Administración directa 2)		0.0 4,536.7	US\$	3,889.1 321,127.9
Total	US\$ 324	4,536.7	US\$	325,017.0

Los fondos en administración contratada en custodia por The Bank of New York, se detallan a continuación:

	201	6	2	015	
Portafolio Banco Mundial:					
Valor de costo	US\$	0.0	US\$	3,889.0	
Intereses acumulados		0.0		0.1	
Total	US\$	0.0	US\$	3,889.1	

Los fondos en administración directa se mantienen en cuentas de custodia global con Federal Reserve Bank N.Y. y con las Entidades Emisoras de los instrumentos financieros:

	2016	2015
Portafolio de Liquidez: Valor de costo Intereses acumulados	US\$ 6,603.4 0.6	US\$ 87,040.4 11.1
Portafolio de Inversión: Valor de costo Intereses acumulados	179.8 0.0	4,542.4 0.6
Portafolio Extraordinario: Valor de costo Intereses acumulados	25,356.5 20.7	98.8 0.0
Portafolio de Fondos para Pagos Externos:		
Valor de costo	290,960.3	228,018.5
Intereses acumulados	13.8	14.5
Acciones Bladex - Clase "A":	1,401.6	1,401.6
Total	US\$324,536.7	US\$ 321,127.9

ara la modalidad de administración directa, el Banco Central invierte los fondos principalmente en depósitos a plazo

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2016, los depósitos a plazo se mantienen en las siguientes instituciones:

Entidad	Portafolio de Liquidez	Portafolio de Inversión	Portafolio Extraordinario	Portafolio de Fondos p/ Pagos Externos	Total
Banco Centroamericano de Integración Económica	US\$ 0.0	US\$ 0.0	US\$ 25,000.0	US\$ 0.0	US\$ 25,000.0
Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A.	0.0	0.0	0.0	24,000.0	24,000.0
Bank of Nova Scotia	0.0	0.0	0.0	24,000.0	24,000.0
Bank of China Hong Kong LTD	6,000.0	0.0	0.0	24,000.0	30,000.0
Federal Reserve Bank of New York	603.4	179.8	356.5	170,960.3	172,100.0
Societe Generale NY	0.0	0.0	0.0	24,000.0	24,000.0
United Overseas Bank Limited NY	0.0	0.0	0.0	24,000.0	24,000.0
Totales	US\$6,603.4	US\$179.8	US\$ 25,356.5	US\$290,960.3	US\$323,100.0

Al 31 de diciembre de 2015, los depósitos a plazo se mantienen en las siguientes instituciones:

Entidad	Portafolio Banco Mundial	Portafolio de Liquidez	Portafolio de Inversión	Portafolio Extraordinario	Portafolio de Fondos p/ Pagos Externos	Total
Corporación Andina de Fomento	US\$ 0.0	US\$ 0.0	US\$ 0.0	US\$ 0.0	US\$ 34,000.0	US\$ 34,000.0
Banco Centroamericano de Integración Económica	0.0	15,000.0	0.0	0.0	10,000.0	25,000.0
Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A.	0.0	22,000.0	0.0	0.0	0.0	22,000.0
Bank of China Hong Kong LTD Federal Reserve Bank of	0.0	0.0	0.0	0.0	24,000.0	24,000.0
New York United Overseas Bank	0.0	40.4	542.4	98.8	112,018.5	112,700.1
Limited NY	0.0	0.0	0.0	0.0	24,000.0	24,000.0
Wells Fargo BK NA	3,889.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,889.0
Zuercher Kantonal Bank	0.0	50,000.0	4,000.0	0.0	24,000.0	78,000.0
Totales	US\$ 3,889.0	US\$87,040.4	US\$4,542.4	US\$ 98.8	US\$228,018.50	US\$323,589.1

c) Activos Financieros Disponibles para la Venta

Al 31 de diciembre de 2016 los activos financieros disponibles para la venta se integran de la siguiente manera:

integran de la siguiente manera:  Administración directa	2016	2015	La cartera de presta recursos propios y d
Portafolio de Bonos Refcorp: Valor de costo Ajustes por precio de mercado Amortizaciones acumuladas Total	US\$ 5,198.5 91.0 21,140.4 US\$ 26,430.0	US\$ 5,198.5 359.0 20,050.0 US\$ 25,607.5	Sector privado y fina Banco de Desarrollo
13  NCO CENTRAL DE RESERVA DE E titución Pública Autónoma de Carácter Técni		۵	BÁNCO CENTRAL
as a los Estados Financieros de diciembre de 2016 y 2015 resadas en miles de dólares de los Estados Unidos d	,		Notas a los Estados I 31 de diciembre de 2 (Expresadas en miles de de
Federación de Asociaciones Cooperativas de Ah y Crédito de El Salvador de RL (FEDECACES) Intereses y comisiones por cobrar Subtotal Gobierno de El Salvador: Ministerio de Hacienda - Reconocimiento de deu	238.9 9,084.0	2015 0.0 200:1 9,023.0	(a) Banco de Desar Préstamos fuere y 2034. Al 31 promedio ponde
Ministerio de Hacienda - Reconocimiento de deu INAZUCAR	da 606.1	606.1	(b) Fondo de Sane

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro	22.2	0.0
y Crédito de El Salvador de RL (FEDECACES)	A 1	Y 1
Intereses y comisiones por cobrar	238.9	200.1
Subtotal	9,084.0	9,023.0
Gobierno de El Salvador:		
Ministerio de Hacienda - Reconocimiento de deuda		
INAZUCAR	606.1	606.1
Intereses y comisiones por cobrar (a)	12,100.3	10,353.6
Subtotal	12,706,4	10,959.7
Total	US\$ 21,790.4	US\$ 19,982.7

(a) Los intereses y comisiones por cobrar corresponden a intereses de los valores emitidos por el Gobierno Central y Bonas de la Reforma Agraria (Ver Notas 9 y 34. a)).

Los préstamos y cuentas por cobrar a corto plazo se encreo se les constituyó estirración de probrabilidad.

# 8. PRÉSTAMOS Y CUENTAS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO (NETO)

La cartera de préstamos y cuentas por cobrar a mediano y largo plazo - neto, otorgados con recursos propios y del exterior, se detalla a continuación:

Sector privado y financiero:	2016	2015
Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES) (a) Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador de RL	US\$64,285.7	US\$73,108.6
(FEDEĆACES)	553.3	575.5
Subtotal	64,839.0	73,684.1
Gobierno de El Salvador: Ministerio de Hacienda - Reconocimiento de deuda INAZUCAR	606.2	1,212,3
Exigible al Gobierno de El Salvador (GOES) por		
saneamiento del sistema financiero	123,490.0	123,387.4
Subtotal	124,096.2	124,599.7
Instituciones oficiales: Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) (b) Reserva Incobrabilidad FOSAFFI Subtotal	123,490.0 (123,490.0) 0.0	123,387.4 (123,387.4) 0.0
Total	US\$188,935.2	US\$198,283.8

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

os fondos en administración directa se mantienen en cuentas de custodia con ederal Reserve Bank N.Y.

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, las mediciones de valor razonable para cada clase de activos, son las siguientes:

Categorías	20	2016			2015			
	Nivel 1 Nivel 2		12	Nivel 1		Nivel 2		
Activos financieros al valor razonable								
Bonos	US\$1,098,239.8	US\$	0.0	US\$	896,801.3	US\$	0.0	
Papel Comercial	0.0	6:	32,145.6		0.0		861,017.8	
Notas de Descuento	299,238.0		30,609.3		0.0		189,014.1	
Certificados de Depósito Activos financieros mantenidos al vencimiento	0.0	1	11,890.6		0.0		0.0	
Depósitos	323,177.2		0.0		323,615.3	_	0.0	
Efectivo Activos financieros disponibles p/ la venta	1,833.7		0.0		1,456.1		0.0	
Bonos	26,430.0		0.0	-∢ ¬	25,607.5		0.0	
Total Portafolio	US\$ 1,748,918.7	US\$ 83	24,645.5	ŮS\$ 1	,247,479.2	US\$ 1,	050,031.9	

no existen medicio.... en el nivel de jerarquía 3

Durante los años 2016 y 2015 disten importes por deterioro de valor en las

Durante los años 2016 y 2015, n por necesidades de recursos por 15, no han existido retiros de s por parte del Banco Central

Las inversiones en el exterior están libres de gravamen y/o pignoración

#### 7. PRÉSTAMOS Y CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (NETO)

La cartera de prestamos y cuentas por cobrar a corto plazo - neto, otorgados con recursos propilos y del exterior, se detalla a continuación:

	2	<u>016</u>	2	015
Sector privado y financiero: Banco de Desarroflo de El Salvador (BDES)	US\$	8,822.9	US\$	8,822.9

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR (Institución Pública Autónoma de Carácter Técnico)

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

(a) Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES)

Préstamos fueron concedidos entre 1994 y 1996, a plazos que vencen entre 2017 y 2034. Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, devengaron una tasa de interés promedio ponderada de 3.01% y 2.45%, respectivamente.

(b) Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI)

El saldo a cargo de FOSAFFI se detalla a continuación:

	2016	2015
Por saneamiento y fortalecimiento financiero: Pagarés Presupuesto de FOSAFFI relacionado con	US\$ 111,635.5	US\$ 111,979.5
Saneamiento	11,854.5	11,351.9
Aporte Equipo de Cómputo Subtotal	123,490.0	56.0 123.387.4
Menos:	123,490.0	123,307.4
Reserva Incobrabilidad FOSAFFI	(123,490.0)	(123,387.4)
Total	US\$ 0.0	US\$ 0.0

Las operaciones que realiza el Banco Central en FOSAFFI, se clasifican así:

- a. Pagarés Corresponden a la emisión de bonos para el saneamiento y fortalecimiento financiero, los cuales, de conformidad a acuerdo de Consejo Directivo del Banco Central emitido en sesión No. CD-03/2008 del 28 de enero de 2008, se estableció tasa de interés cero para el pagaré vigente.
- b. Reserva Incobrabilidad FOSAFFI Corresponde a la pérdida estimada en el saneamiento, que debe ser restituida por el Gobierno de conformidad con el Art. 100 de la Ley Orgánica del Banco Central.

# 9. INVERSIONES EN VALORES NACIONALES

Las inversiones en valores se detallan a continuación:

	2016	į		2015
Valores emitidos por el Gobierno de El Salvador -				
Certificados provisionales de bonos del Estado para				
la consolidación y conversión de deuda con el BCR				
(Decreto Legislativo N° 682 del 19 de diciembre de				
2001):				
Certificado Nº 01/2001 serie A vence en 2016	US\$	0.0	US\$	150,000.0
Certificado Nº 02/2002 serie B vence en 2021	200,0	0.000		200,000.0
Certificado Nº 03/2003 serie C vence en 2031	354,	323.2		354,323.2

15

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	2016	2015
Certificado Nº 01/2001 serie A vence en 2031	150,000.0	0.0
Subtotal	704,323.2	704,323.2
Valores garantizados por el Gobierno de El Salvador		
- Bonos de la Reforma Agraria	117.7	117.7
Total	US\$704,440.9	US\$ 704,440.9

Los valores emitidos por el Gobierno Central devengan intereses equivalentes a la tasa LIBOR a 180 días más un diferencial de 2.5%, ajustable en forma semestral. Dicha tasa se calcula con base al promedio simple de la tasa de cierre diaria de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores al inicio del semestre, los intereses son calculados con base al año comercial a partir de la fecha de la emissión de los certificados.

En Decreto Legislativo No. 563 de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 238 Tomo No. 413 con fecha 21 de diciembre de 2016, vigente a partir de la fecha de publicación, que sustituye el Artículo 3 literal d) del Decreto Legislativo No. 682 de fecha 19 de diciembre de 2001, modificando el plazo de los bonos Serie "A" a 30 años, a partir del 1 de enero de 2002.

Al 31 de diciembre de 2016, la tasa promedio devengada por los Certificados provisionales de bonos del Estado es de 3.35% (2.892% en 2015).

#### 10. APORTES EN INSTITUCIONES NACIONALES

Los aportes en instituciones nacionales se muestran a continuación:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Banco de Desarrollo de El Salvador (a) Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento	US\$249,689.5	US\$ 245,531.8
Financiero (neto) (b)	100,633.9	93,047.1
Total	US\$ 350,323.4	US\$ 338,578.9

(a) En la línea de Banco de Desarrollo de El Salvador, se incluye el aporte al Banco de Desarrollo de El Salvador y del Fondo de Desarrollo Económico:

El Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES) es una institución pública de crédito, autónoma, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad al Decreto Legislativo No. 847 del 22 de septiembre de 2011. El capital inicial corresponde al patrimonio del Banco Multisectorial de Inversiones reflejado en los estados financieros al 18 de enero de 2012, al cual, el Banco de Desarrollo de El Salvador sucede por ministerio de Ley.

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

La información financiera resumida	del FDE se pre	senta a con	tinuación:	
	Ju	n-16 🚕	Ju	n-15
Activos	US\$	58,440.6	US\$	55,864.
Pasivos		2,334.9	1'	585
Patrimonio		56,105.7		55,279
Resultados del semestre		477.6	_	<b>199</b>

Los aportes en FDE están valuados de acuerdo al método de participación; el ajuste resultante del aporte al yalor razonable se recorroce en el patrimonio como fluctuación por precio de mercado no realizada, cuyo monto asciende a US\$465.6 (US\$131.8 en 2015)

En marzo de 2015, se redujo el valor del aporte del Banco Central en US\$1.5 por capitalización de pérdida obtenida por el FDE en el ejercicio 2013.

capitalización de pérdida obtenida por el FDE en el ejercicio 2013.

Los derechos patrimonaries del Banco Central sobre los recursos del Fondo comprenderán el valos del aporte regulado en el literal b) del Art. 58 de la Ley del Sistema Finanderó para Fomento al Desarrollo, más los componentes del patrimonio que pioporcionalmente éste genere.

(b) Fonto de Saneamiento y Fontalecimiento Financiero (FOSAFFI), fue creado por Decreto Legislativo No. 627 del 22 de noviembre de 1990, con la finalidad de proceder al saneamiento y fortalecimiento de los bancos comerciales y asociaciones de ahorro y préstamo, que fueron seleccionados por el Banco Central de entre las instituciones financieras cuyas acciones fueron expropiadas mediante la Ley de Nacionalización de las Instituciones de Crédito y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo. De conformidad con el Art. 100 de la Ley Orgánica del Banco Central, el Estado deberá restituri las pérdidas del Banco Central, el Estado deberá restituri las pérdidas del Banco Central, el Estado deberá restituri las pérdidas del Banco Central, el Estado deberá restituri las pérdidas del Banco Central, el Estado deberá restituri las pérdidas del Banco Central, el Estado deberá restituri las pérdidas del Banco Central, el Estado deberá restituri las pérdidas del Banco Central, el Estado deberá restituri las pérdidas del Banco Establecidas en la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

El movimiento de los aportes y la estimación por incobrabilidad en FOSAFFI está constituido de la siguiente manera:

	préstamos	CREDISA		ordinarios	acciones	apo	rtes	presupuesto	Total
Aportes									
Saldo al 31/12/2014 Más (Menos):	US\$4,312.3	US\$ 11,673.1	US\$	4,031.8	US\$70,396.8	US\$	965.7	US\$ 9,904.3	US\$101,284.0
Valuación	US\$ 784.7	US\$ 1,414.3	US\$	(11.2)	US\$ 9,060.4	US\$	54.4	0.0	US\$11,302.6
Incremento aporte	0.0	0.0		0.0	531.0		0.0	US\$1,803.2	2,334.2
Menos: Recuperación Más	(114.9)	(1,651.3)		0.0	(58.3)		(54.5)	(2,507.8)	(4,386.8)
(Menos)Traslados	0.0	0.0		0.0	0.0		0.0	(160.8)	(160.8)

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

El objetivo principal del Banco de Desarrollo de El Salvador es promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir al crecimiento desarrollo de todos los sectores productivos, el desarrollo y la competitividad de los empresarios, el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, el desarrollo de las exportaciones del país, la generación de empleo y mejorar los servicios de educación y salud.

La información financiera resumida del BDES se presenta a continuación:

	J	un-16	Jun-15		
Activos	US\$	588,064.1	US\$	538,207.1	
Pasivos		363,838.8		317,805.6	
Patrimonio		224,225.3		220,401.5	
Recultados del competro		1 700 4		2 237 5	

Esta información financiera ha sido obtenida de los informes de revisión de información financiera intermedia y utilizada para la valuación registrada por el Banco Central

Los aportes en BDES están valuados de acuerdo al método de participación sin consolidación de estados financieros; sin embargo, el ajulga estullante del aporte al valor razonable se reconoce en el patrimorio como flictuciación por precio de mercado no realizada, cuyo monto asciende à US\$20,879.2 (US\$17,055.4 en 2015).

En marzo de 2015, se reclasifico de las fluctuaciones por precio de mercado no realizada un monto de US\$75,7135 para completar el valor del capital inicial del BBES como aporte del Banoo Capital, y US\$5,134.1 por capitalización de utilidades del ejercicio 2013.

aporte del Banco Centrat, y US\$5,134.1 por capitalización de utilidades del ejercicio 2013.

El Fondo de Desarrallo Económico de El Salvador (FDE) es un Fondo con patrimonio y finalidades seperales, el adal es administrado por el Banco de Desarrollo de El Salvador, de conformidat al Art. 52 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo. Los recursos del Fondo están conformados por un apórte del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, del Banco Central de Reserva de El Salvador y del Estado por medio del Ministerio de Hadjenda.

La finalidad del FDE es promover el desarrollo de proyectos viables y rentables de los sectiores productivos del Pads.

Al 3) de diciembre de 2016 el Banco Central ha efectuado un aporte al FDE por US\$25,000.0 (US\$25,000.0 en 2015), que representa el 100% del aporte total requerido al Banco Central en el Art. 58 literal b) de la Ley del Sistema Financiero para Fondento al Desarrollo. La participación del Banco Central en el capital del FDE és de 45,78%.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

847 del 22 de nonio del Banco s al 18 de enero por ministerio de	Al 31 US\$ requipara	de di 25,000 erido a Fo <b>rn</b> e	0.0 <b>(US</b> \$2 al Ban <b>co</b> (	de 2016 25,000. Central esarroll	6, el E 0 en en el	Banco Cer 2015), qu Art. 58 lit	ue repres eral b) de	senta e la L	el 10 ey de	un aporte a 00% del ap el Sistema F ntral en el d	orte total inanciero
501	BANCO C (Institución F Notas a los 31 de dicier (Expresadas e	Públic Estad	a Autóno dos Fina de 2016	ma de nciero y 201	Cará os 5	/A DE I	nico)		DOF	₹	
uación:	(Expresadas e	(1)	Cartera de préstamos US\$4,982.1	Activos CREDIS	A Ex	Activos traordinarios	Aportes en acciones	O apr	tros ortes 965.6	Desembolsos presupuesto US\$ 9,038.9	Total US\$110,373.2
Jun-15 US\$ 55,864.7 585.2	Más (Menos): Valuación		US\$ 379.8	US\$ 7		IS\$ 0.0	US\$7,316.			US\$ 0.0	
55,279,5 199,5	Incremento aporte Menos: Recuperación Más		(40.0)	(74	0.0 40.0)	0.0	3,033		(63.4)	1,794.2	
	(Menos)Traslados Saldo al 31/12/2016	(4)	0.0 US\$5,321.9	US\$ 11.4	0.0 127.4 II	0.0 S\$ 4,020.6	US\$87,188		965.7	(502.5) US\$ 6.325.1	(502.5) US\$115,248.8
s de revisión de registrada por el	Estimación por		Cartera de préstamos	Activos	:	Activos traordinarios	Aportes en acciones	0	tros ortes	Desembolsos presupuesto	Total
participación; el	Incobrabilidad Saldo al 31/12/2014		US\$ 4.161.9	1100	0.0 US	S 3.134.6	1100 0	.0 US\$	475.3	1100 0 004 3	US\$ 17.676.1
patrimonio como	Más: Constitución			USS	0.0 US			.0 USS			US\$ 2,213.5
nto asciende a	Menos: Liberación Saldo al 31/12/2015	(2)	US\$4,165.4	US\$	0.0 0.0 US	(52.1) S\$ 3,646.3		.0 .0 US\$	0.0 <b>475.5</b>	US\$ 9,038.9	(2,563.5) US\$ 17,326.1
	Más: Constitución		US\$ 3.6	US\$	0.0 US	S\$ 0.0	US\$ 0.	.0 US\$	0.2	US\$ 1,291.8	US\$1,295.4
al en US\$1.5 por	Menos: Liberación		0.0		0.0 US			.0	0.0	(4,005.4)	
3.	Saldo al 31/12/2016	(5)	US\$4,169.0	US\$	0.0 US	3,645.1	US\$ 0.	.0 US\$	475.7	US\$ 6,325.1	US\$ 14,614.9
ursos del Fondo . 58 de la Ley del	Saldos Netos 2015	(3)=(1) -(2) (6)=(4)	US\$ 816.7				US\$79.929.9		490.1		US\$ 93.047.1
componentes del	Saldos Netos 2016	-(5)	US\$1,152.9	US\$ 11,4	27.4 US	\$\$ 375.5	US\$87,188.1	US\$	490.0	US\$ 0.0	US\$100,633.9

El Consejo Directivo del Banco Central en Sesión No. CD-45/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, acordó: Requerir al FOSAFFI el reintegro los aportes otorgados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, consistentes en Desembolso de Presupuesto de Funcionamiento, con títulos valores u otros activos registrados como activos de su propiedad, especificamente 505,626 acciones comunes del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., a un valor nominal de US\$6.00 equivalente a US\$3,033.6 y otorgar al FOSAFFI, en calidad de aporte, las acciones del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.

Al 31 de diciembre de 2016, en los Activos CREDISA se incluyen cartera en exceso del aporte original por US\$8,790.1 (US\$8,755.0 en 2015) y activos extraordinarios recibidos en pago por US\$1,747.7 (US\$1,781.4 en 2015).

Al 31 de diciembre de 2016, en las cuentas de patrimonio del Banco Central se presenta un valor de US\$40,026.9 (US\$35,802.4 en 2015) en concepto de fluctuaciones en el valor contable de los aportes en acciones.

Adicionalmente, se han registrado montos en concepto de Superávit por Activos Extraordinarios Recibidos en Pago por US\$1,870.7 (US\$1,904.5 en 2015) y por Cartera en Exceso de US\$9,943.0 (US\$9,568.2 en 2015) por Aporte FOSAFFI.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

#### 11. APORTES EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES

Los aportes en instituciones internacionales por cuenta del Estado y del Banco Central de Reserva se detallan a continuación:

	2016	2015
Por cuenta del Estado:		
Fondo Monetario Internacional (DEG) a)	US\$ 386,092.1	US\$ 237,375.5
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1,701.0	1,701.0
Banco Interamericano de Desarrollo	34,907.7	34,907.7
Banco Centroamericano de Integración Económica b)	117,500.0	86,250.0
Asociación Internacional de Fomento	233.2	233.2
Corporación Interamericana de Inversiones	940.0	940.0
Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones	264.0	264.0
Subtotal	541,638.0	361,671.4
Del Banco Central de Reserva:		
Banco de Guatemala - Fondo Centroamericano de		
Estabilización Monetaria	4,700.0	4,700.0
Total	US\$ 546,338.0	US\$ 366,371.4

a) El tipo de cambio del DEG con respecto al dólar al 31 de diciembre de 2016, fue de DEG 0.7438639 por US\$1.00 (DEG 0.7216413 por US\$1.00 en 2015). Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 el monto del aporte en DEG al Fondo Monetario Internacional asciende a US\$386.092.1 (287,200.0 DEG entre DEG 0.7438639) (U\$237,375.5 en 2015 (171,300.0 DEG entre DEG 0.7216413 por US\$1.00)).

Con fecha 22 de febrero de 2016, el Consejo Directivo del Banco Central autorizó el pago de la cuota del Fondo Monetario Internacional por un valor de 115,900.0 de DEG, equivalentes a US\$161,013.8 al tipo de cambio de 0.7198139 DEG por

Un 25% del pago se efectuó mediante la utilización del mecanismo de crédito Un 25% del pago se electuo mediante la utilización del mecanismo de credito puente intradiario con un país miembro del Fondo Monetario Internacional, y el 75% restante mediante el correspondiente crédito a las cuentas del Fondo Monetario Internacional.

b) La Asamblea de Gobernadores del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en el año 2009 modificó el Convenio Constitutivo, autorizando un incremento de capital de US\$2,000.0 a US\$5,000.0 millones, dicho capital está conformado por Acciones serie "A" para los socios fundadores y Acciones serie "B" para los socios regionales no fundadores y socios extraregionales. Adicionalmente, para reconocer las utilidades atribulbes a los aportes de capital del BCIE a lo largo del tiempo, el BCIE emitifo certificados serie "E". De conformidad, a la asignación de certificados serie "E" realizada por el BCIE, corresponde a El Salvador un monto de US\$204,855.7.

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

Е

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	2010 / 2010	
Sub total	2,658.0	355.0
Bienes Pendientes de Incorporar:	A Y	
Construcciones en Proceso	0.0	256.6 🦳
Bienes Intangibles	.357.3	367.9
Bienes en Proceso de Incorporación	143.7	43.3
Sub total	501.0	667.8
Total	US\$ 16,665.8 US\$ 17.	187.6
	<del></del>	
I movimiento del activo fijo en los ejercicios	eportados se detalla a continuación	7
		/

Subtotal (1,847.4) 1,323.8

Depreciaciones y Amortizaciones
Menos: Gastos del Periodo
Más: Desactivación por Relyos
Menos: Ajustes a depreciación y amortización
Menos: Ajustes a depreciación y amortización
Menos: Ajustes a depreciación y amortización
Menos: Ajustes a depreciación de los bienes muebles e inmueble reconocidos en los resultados asciende a US\$1,017.8 (US\$1,092.3 en 2015, de la cuales US\$370.3 corresponde a ajuste por cambios en estimación de vidas útiles).

31 de diciembre de 2016, la depreciación de activos en arrendamiento asciende US\$81.5 (US\$79.1 en 2015).

Por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, la amortización de los activos intangibles reconocidos en los resultados asciende a US\$374.4 (US\$755.1 en 2015).

Al 31 de diciembre de 2016, las obras en proceso de incorporación incluyen los siguientes software en proceso de desarrollo: Software de Reserva de Liquidez, sistema de Adopción SCN-93, Sistema de Transacciones Internacionales, Módulo de Control de Dinero Electrónico, CACH—Reducción Tiempo Acreditación y software de Facturación e IVA, los cuales totalizan un valor de US\$357.4 (US\$367.9 en 2015)

Al 31 de diciembre de 2016, el costo de las obras de arte se incluye en el saldo de Objetos Decorativos cuyo saldo asciende a US\$46.7 (US\$46.7 en 2015), y se reconocerán en la cuenta de Obras de Arte cuando se efectúe su primera valuación

Al 31 de diciembre de 2016, no existen restricciones sobre la titularidad de las propiedades, edificaciones, equipo y mobiliario

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

De acuerdo con el llamamiento de capital efectuado por el BCIE, a El Salvador le corresponde suscribir en acciones de capital pagadero en efectivo, US\$76,500.0, los cuales se conforman de la siguiente forma: Centificados serie "E" por US\$62,500.0 (US\$15,625.0 anuales durante cuatro años), reconocimiento de capital pagado en exceso por US\$4,000.0, y en efectivo US\$10,000.0 pagaderos en cuatro cuotas anuales, los cuales serán cubiertos directamente por el Ministerio de Hacienda de El Salvador, ya que de acuerdo con la Ley Orgánica el Banco Central de Reserva éste no quede calizar nigring nacy nor juenta del Estado. Central de Reserva, éste no puede realizar ningún pago por cuenta del Estado.

Al 31 de diciembre de 2016, de los certificados serie "E" se han convertido en acciones "A" un monto de US\$62,500.0 (Ver Nota 21 literal d) iii)), incrementando con dicho monto el aporte. El Ministerio de Hacienda de El Salvador ha cancelado en efectivo US\$10,000.0 correspondiente a las cuatro cuotas del capital pagadero

El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en acuerdo nomado en Sesión No. CD-34/2013 del 24 de septiembre de 2013, autorizó que la conversión de certificados serie "E" en acciones "A" provenientes de la asignatión de utilidades autorizada por el Banco Centroamericano de Interpación Económica por capitalización de utilidades retenidas, se reconocieran incrementando el activo por aportes contra una cuenta de patrimonio.

#### 12. INMUEBLES Y MUEBLES (NETO)

Los bienes inmuebles y muebles - neto, se presentan a continuación:

Ψ1.00//.			
ntral autorizó		2016	2015
de 115.900.0	Bienes Depreciables:		
139 DEG por	Construcciones y Edificios Equipo para Edificaciones	US\$17,107.4 1.277.5	US\$ 16,671.7 1,277.5
	Equipo para Edificaciones Equipo	7.349.7	7.231.1
	Mobiliario	1,157.5	1,008.9
o de crédito	Vehículos	345.7	297.6
acional, y el	Armas	148.2	148.2
s del Fondo	Sub total	27.386.0	26,635.0
	Menos - Depreciación Acumulada	(14,556.9)	(13,618.4)
Integración	Sub total	12,829.1	13,016.6
, autorizando			
o capital está ociones serie	Bienes Intangibles:		
raregionales.	Software - Bienes Intangibles Amortización (CR)-Bienes Intangibles	7,992.1 (7,314.4)	7,738.8
es de capital	Sub total	677.7	(6,890.6)
erie "E". De	Sub rotal	0//./	040.2
oor el BCIE,	Bienes No Depreciables:		
=,	Terrenos	2,466,4	2,466,4
	Otros - Bienes Muebles	191.6	188.6
`			
	Y ~' \/		
	22		
	DAVIGO GENERAL DE REGERVA DE EL		
	BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EI		
	(Institución Pública Autónoma de Carácter Técnic	co)	
	Notas a los Estados Financieros		
1 1 Y	31 de diciembre de 2016 y 2015		
	(Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos d	e América)	
2015	13. OTROS ACTIVOS (NETO)		
2,655.0			
256.6	Los otros activos se detallan a continuación:		
367.9		2016	2015
43.3	Moneda colones salvadoreños		
667.8	De metal no precioso	US\$ 14,847.6	US\$ 14,847.6
17.187.6	Amortización acumulada	(14,847.6)	(14,847.6)
	Subtotal	0.0	0.0
ción:	De metales preciosos (moneda conmemorativa		

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR (Institución Pública Autónoma de Carácter Técnico)

## 13. OTROS ACTIVOS (NETO)

	20	016	2	2015
Moneda colones salvadoreños De metal no precioso Amortización acumulada Subtotal De metales preciosos (moneda conmemorativa	US\$	14,847.6 (14,847.6) 0.0	US\$	14,847.6 (14,847.6) 0.0
de oro y plata)		1,073.2		1,079.5
Diferidos		102.2		444.4
Fondos dados en administración FEPADE- ESEN (a) Deudores varios		3,332.2 78.1		3,312.8 46.6
Otros Subtotal		248.0 3,658.3		214.0 3,573.4
Menos: Reserva para cuentas incobrables - deudores Subtotal		(0.4)		(0.4)
Total	US\$	4,833.3	US\$	5,096.9

por um en de electro 2007, aos 50 nos de adus en administración II — INDE-CULT.

por um en de Cestra de Carlos a Volumersitarias, Fondo de Becas – Programa Asistencia Financiera Reembolsable – ESEN y Fondo Operativo para Becas – FEPADE.

## 14. ESPECIES MONETARIAS EN CIRCULACIÓN

El valor nominal de billetes y moneda metálica en colones salvadoreños, en poder del público, se presenta a continuación

	2	2016		
Billetes en circulación				
De ¢ 200	US\$	1,371.8	US\$	1,328.4
De ¢ 100		7,848.5		7,658.7
De ¢ 50		1,527.7		1,511.8
De ¢ 25		2,003.3		1,987.7
De ¢ 10		3,572.6		3,555.4
De ¢ 5		3,589.8		3,576.3
De ¢ 2		138.4		138.5
De ¢ 1		1,041.9		1,042.4
Subtotal		21.094.0		20,799,2

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

					2	2016		2015
Moneda me	etálica	en circulación				12,830.0		12,804.7
Subtotal						33,924.0		33,603.9
Provisión	por	amortización	de	Emisión				
Monetaria						(31,005.1)		(30,034.4)
Total					US\$	2,918.9	US\$	3,569.5

Al 31 de diciembre de 2016, en la Provisión por amortización de Emisión Monetaria se aplicó una amortización por US\$239.2 (US\$255.4 en 2015), trasladando dicho monto a los resultados del ejercicio.

Con fecha 31 de marzo de 2016, se realizó ajuste por US\$413.5 con la cual se aumentó el pasivo y la provisión por emisión monetaria. Asimismo, se realizó ajustes por US\$318.8 aplicado en la provisión contra los Resultados por aplicar de ejercicios

#### 15. RESERVA DE LIQUIDEZ BANCARIA

La Reserva de Liquidez bancaria se presenta a continuación:

	2016	2015
Depósitos - Tramo I y II	US\$1,456,895.2	US\$1,350,580.
Depósitos - Tramo III	1,217,652.7	1,186,997.5
Total	US\$2,674,547.9	US\$2,537,577.5

De acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Integración Monetaria y Artículo 47 de la Ley de Bancos, al 31 de diciembre de 2016 y 2015, los tramos I, II y III de la Reserva de Liquidez, están constituídos por Depósitos a la Vista a favor de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

#### 16. OBLIGACIONES A LA VISTA

Las obligaciones a la vista son las siguientes:

		<u>2016</u>		2015
Del Gobierno	US\$	219,105.7	US\$	102,109.6
De instituciones oficiales		1,497.6		1,232.0
De bancos y otros intermediarios		198,393.9		182,035.7
Depósitos cuentas especiales para proyectos		100.3		172.2
Otras obligaciones		8.8		10.5
Total	US\$	419,106.3	US\$	285,560.0

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

De instandantes divinites de la constante de l	198,393.9 100.3 8.8 US\$ 419,106.3	182,035.7 172.2 10.5 US\$ 285,560.0	Q	Bono de Med Subtotal Total Las tasas de del balance
25  ANCO CENTRAL DE RESERVA DE E stitución Pública Autónoma de Carácter Técr		c		ANCO CEN
otas a los Estados Financieros de diciembre de 2016 y 2015 opresadas en miles de dólares de los Estados Unidos	de América)		, 1 V, 7 31	otas a los Es I de diciembr expresadas en mi
DOMODO		2015		(a) Ver nota
BONOBC CENELI		910%	` )	(b) El saldo
CENELIBOR		.004%		financiar Salvado
Certificados del BCR		,004%		Salvado
Bonos negociables en base a LIBOR		.210%		(c) El saldo correspo
El movimiento anual de las obligaciones por tí continuación:	tulos valores en circula	ación se detalla a		Salvado y vence
continuación.	<u>2016</u>	<u>2015</u>		Las tasas de
Saldo al inicio del año Nuevas emisiones	US\$ 179,051.0 1,056,870.2	US\$ 156,672.1 1,132,015.8		de 3.0837%
Emisiones pagadas Saldo al final del año	(1,145,015.8)	(1,109,636.9) US\$ 179,051.0	20	). OTROS PAS

# 19. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR DE MEDIANO Y LARGO PLAZO

Las obligaciones con el exterior se detallan a continuación:

		2016		2015
Organismos Internacionales Fondo Monetario Infernacional (a) Banco Interamericano de Desarrollo Organismo Multilateral de Garantía de	US\$	386,095.9 21,389.9	US\$	237,379.4 24,213.9
Inversiones		132.0		132.0
Fondo Monetario Internacional - Asignación de Derechos Especiales de Giro Subtotal	_	220,211.0 627,828.8	_	226,992.3 488,717.6
Empréstitos Más de un año y hasta 5 años: Banco Centroamericano de Integración Económica Subtotal		120,000.0 120,000.0		57,500.0 57,500.0
Más de 5 años: BID - Programa de Crédito Multisectorial (b) BID - Programa de Crédito Microempresa (c) Subtotal		9,000.0 2,973.6 11,973.6 131,973.6		9,666.7 3,148.4 12,815.1 70.315.1
Total	US\$	759,802.4	US\$	559,032.7

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

#### 17. PASIVOS EXTERNOS A CORTO PLAZO

Los pasivos externos a corto plazo se detallan a continuación:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Depósitos de no Residentes Porción de corto plazo hasta un año de empréstitos de mediano y largo plazo:	US\$ 845	5.5 US\$ 371.2
BID - Programa de Crédito Multisectorial (Ver Nota 19) BID - Programa de Crédito Microempresa (Ver Nota 19)	666 174	
Banco Centroamericano de Integración Económica (Ver Nota 19) Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (a) Subtotal	50,000 30,000 80,84	0.0
Otros Pasivos a Corto Plazo: Intereses y comisiones por pagar a no residentes	2,36	
Acreedores diversos en el exterior Subtotal Total	2,500 US\$ 84.186	9.5 345.6 0.9 1,742.3

## 18. TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN

Los títulos valores en circulación se muestr

		2016		201 <u>5</u>
Hasta un año:	$\rightarrow$			
Certificados negociables en base a				
(CENELIBOR)	US\$	23,881.0	US\$	23,882.2
Certificados del BCR	Y	28,689.3		28,691.4
Certificados Negociables de Liquide	(CENELI)	0.0		75,142.3
Subtotal		52,570.3		127,715.9
Mayor a un año:				
Bonos para el Fondo de Becas-FEF	ADE-ESEN	2,857.1		2,857.1
Bono de Mediano Plazo a 4 años (E	BONOBO	0.0		0.1
Bonos negociables con base a LIBO	OR 🔏 🏏			
(BONELIBOR)		24,978.0		24,978.0
Bono de Mediano Plazo		10,500.0		23,500.0
Subtotal		38,335.1		51,335.2
Total	US\$	90,905.4	US\$	179,051.0

ras promedio de los títulos valores en circulación a la fecha tan a continuación

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

- (a) Ver nota 11 literal a)
- (b) El saldo de préstamos BID Programa de Crédito Multisectorial corresponde al financiamiento para los programas de crédito del Banco de Desarrollo de El Salvador los cuales se encuentran a plazos mayores a 10 años.
- (c) El saldo del préstamo BID Programa de Crédito Global para la Microempresa corresponde a financiamiento ejecutado por el Banco de Desarrollo de El Salvador a través de programas de créditos. El plazo del préstamo es de 40 años y vence en el año 2034

Las tasas de interés efectivas promedio de los empréstitos durante el año 2016 fue de 3.0837% (2.4677% en 2015).

## 20. OTROS PASIVOS

Los otros pasivos se presentan a continuación:

	2	<u> 2016</u>		<u>2015</u>
Fondos ajenos en custodia	US\$	20.7	US\$	29.7
Provisiones (a)		15,330.9		11,645.9
Retenciones		310.7		289.8
Intereses y comisiones por pagar		443.5		435.9
Acreedores		403.6		190.1
Fondos recibidos para liquidar acreedores		2,411.1		2,411.1
Depósito de capital para fundación de				
instituciones financieras (b)		2,513.7		35.7
Otros (c)		764.1		681.6
Total	US\$	22,198.3	US\$	15,719.8

(a) Al 31 de diciembre de 2016, las Provisiones se relacionan con el monto de la compensación monetaria por retiro de empleados por US\$10,126.8 (US\$9,209.0 en 2015), las cuales se consideran como planes de aportaciones definidas, remuneración de Reserva de Liquidez US\$3,254.1 (US\$08.6 en 2015) y otras provisiones por US\$1,950.0 (US\$1,628.3 en 2015).

La compensación monetaria por retiro de empleados, que a la fecha de la provisión cuentan con 25 años o más de servicio en el Banco Central, se calcula la obligación real con base en el menor valor resultante de compenar su salamien mensual, con la suma de 4 salaños minimos urbanos, aplicado por cada año de servicio, en 2016 asciende a USS\$,479.2 (US\$,4,982.5 en 2015); y para los empleados que a la fecha de la provisión cuentan con menos de 25 años de servicio en el Banco Central, se calcula el valor presente de la obligación futura, ajustado por la probabilidad de alcanzar el beneficio, en 2016 ascendió a US\$4,647.6 (US\$4,226.5 en 2015). La tasa de descuento aplicada en la

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015
(Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

estimación del valor presente para el reconocimiento fue de 2.5846% (2.5% en 2015).

Ver detalle de gastos del ejercicio relacionados con la compensación monetaria por retiro de empleados en Nota 25 literal (a) "Gastos de Administración".

- (b) Al 31 de diciembre de 2016, el saldo está integrado por: Inversiones Financieras Cuscatlán, S.A. US\$13.7 (US\$13.7 en 2015), Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A. US\$0.0 (US\$2.2 en 2015), Aseguradors Statetrust El Salvador, S.A por US\$1,464.8 y Aseguradora Statetrust Life E.S, S.A por US\$1,035.2.
- (c) El saldo de Ofros está integrado por: Utilidades por pagar al Gobierno de El Salvador por US\$19.8 (US\$19.3 en 2015), ingresos CIEX US\$511.4 (US\$433.6 en 2015), fondo operativo Disponibilidad FEPADE US\$100.0 (US\$100.0 en 2015), IVA débito fiscal US\$62.7 (US\$59.3 en 2015), transacciones del exterior recibidas pendientes de liquidación por US\$0.0 (US\$1.7 en 2015) y varios US\$70.2 (US\$67.7 en 2015).

#### 21. PATRIMONIO

La composición del patrimonio se detalla a continuación:

	2016	2015
Capital (a) Reservas:	US\$350,000.0	US\$ 350,000.0
Fondo General de Reserva (b) Reserva de Previsión de Pérdidas	124,078.9 15,580.5	124,028.9 15.580.5
Subtotal	139,659.4	139,609.4
Resultados por aplicar:		
De ejercicios anteriores (b)	889.9	713.4
Utilidad del ejercicio (b) Utilidad no percibida (c) Subtotal	8,818.5 4,863.0 14.571.4	430.9 4,487.4 5,631.7
	,-	-,
Superávit (d) Fluctuaciones por precio de mercado no realizado (e)	102,216.4 100.924.0	70,625.4 89.021.0
Total	US\$707,371.2	US\$ 654,887.5

(a) En Sesión No. CD-32/2015 del 10 de agosto de 2015, el Consejo Directivo del Banco Central acordó transferir US\$185,000.0 de la cuenta del Fondo General de Reserva a la cuenta de Capital.

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

no percibidos correspondientes al ejercicio recuperaron US\$11,478.8 durante el año 2015 y la utilidad do percibi año ascendió a US\$1,205.3.

# (d) El Superávit está integrado de la siguiente manera

- "Superávit Activos Extraordinarios Recibidos en Pagos / "Superávit por Cartera en Exceso Aportes POSAFFI incremento reconocido en los Aportes que se mantiener 31 de diciembre de 2016, el saído de las odentas Su US\$11,813.7 (US\$11,472.7 en 2015). (Ver Nota 10).
- "Superávit por Amortizadon del Pasivo por Emisión Mohetaria", para reconocer la amortizadón nicial (reducción) del US\$27,902.7 del pasivo por emisión monetaria (Ver Nota 14)

  Superávit por Aportes en BCIE, generado por conversión de certificados serie "E" en Acciones serie "A" por US\$62,500.0. (US\$31,250.0 en 2015) (Ver Nota 11).
- (e) Al 31 de diciembre de 2016, las fluctuaciones por precio de mercado no realizadas del portaficio de/inversiones asciende a US\$91.0 (US\$359.0 en 2015), de los depositos a plazo en oro US\$39,461.2 (US\$35,672.4 en 2015), valuación de aportes a FOSAFFI en acciones US\$40,026.9 (US\$35,802.4 en 2015), aportes en BDES por US\$20,879.3 (US\$17,055.4 en 2015) y aportes en FDE por US\$465.6 (US\$131.8 en 2015).

## 22. PRODUCTOS FINANCIEROS

Los productos financieros se presentan a continuación:

Ingresos por inversiones externas (a)	<b>2016</b> US\$ 26,538.3	<b>2015</b> US\$26,157.6
Intereses sobre préstamos: Adelantos Líneas de crédito BDES Subtotal	15.5 2,320.9 2,336.4	15.6 2,108.3 2,123.9
Intereses por inversiones nacionales: Bonos emitidos por el Gobierno de El Salvador Subtotal	23,594.8 23,594.8	20,369.0 20,369.0

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

(b) En Sesión No. CD-33/2016 del 25 de julio de 2016, el Consejo Directivo del Banco Central acordó la aplicación de las utilidades del ejercicio 2015 de US\$430.9, de la siguiente manera:

Utilidad del ejercicio 2015	US\$	430.9
(-) Utilidad no percibida 2015		430.9
Utilidad disponible		0.0
(+) Utilidad pendiente de aplicar (ejercicio 2013 y 2014)		55.3
Utilidad por aplicar	US\$	55.3
Al Fondo General de Reserva Al Estado Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BCR	US\$	50.0 0.5 4.8
Total utilidad aplicada	US\$	55.3

En Sesión No. CD-32/2015 del 10 de agosto de 2015, el Consejo Directivo del Banco Central acordó la aplicación de las utilidades del ejercicio 2014 de US\$1,870.4, de la siguiente manera:

Utilidad del ejercicio 2014	US\$	1,870.4
(-) Utilidad no percibida 2014		1,205.3
Utilidad disponible		665.1
(+) Utilidad pendiente de aplicar (ejercicio 2013)		165.7
Utilidad por aplicar	US\$	830.8
Al Fondo General de Reserva	US\$	637.8
Al Estado		19.3
Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BCR		173.7
Total utilidad aplicada	US\$	830.8

Intereses, comisiones y recargos por cobrar:	
Sobre inversiones US\$ 17,577.0 US\$ 13,7	53.8
Sobre prestamos 134.8 1	53.5
Sobre otros activos 112.1	50.2
Dividendos por cobrar 78.8	78.8
Productos no percibidos US\$ 17,902.7 US\$ 14,0	36.3

139.609.4	711 2011.00		10.0
155,005.4	Fondo de Protección de Funcionarios y Emple	eados del BCR	173.7
	Total utilidad aplicada		US\$ 830.8
740.4			
713.4	(c) Los productos devengados no percibidos re	econocidos en los	resultados del
430.9	ejercicio 2016 ascienden a US\$17,902.7 (US\$		
4,487.4	manera siguiente:	11,000.0 011 2010),	intogrado do la
5,631.7	manera siguiente.		
		2016	2015
70.625.4		2016	<u>2015</u>
89,021.0	Intereses, comisiones y recargos por cobrar:		
US\$ 654,887.5	Sobre inversiones	US\$ 17,577.0	US\$ 13,753.8
200 00 1,007.0	Sobre préstamos	134.8	153.5
B:	Sobre otros activos	112.1	50.2
Directivo del	Dividendos por cobrar	78.8	78.8
do General de	Productos no percibidos	US\$ 17,902.7	US\$ 14,036.3
	De los productos no percibidos corresp	ondientes al eier	cicio 2015 se
	recuperaron US\$12,376.3 durante el año 2016		
	US\$430.9	, ia utiliuau no perc	ibida asceridio a
	035430.9		
	~ Y ^\ \ /		
	30		
, \			
	BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL :	SALVADOR	
	(Institución Pública Autónoma de Carácter Técnico	۸	
- )		,	
	Notas a los Estados Financieros		
	31 de diciembre de 2016 y 2015		
	Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de a	América)	
	<u> </u>		
	Comisiones por servicios:		
io 2014, se	Servicios de tesorería	4,724,6	4.514.9
ibida de dicho			13.3
bluarue dicho	Servicios de agente financiero	13.3	
7	Servicios de Sistemas de Pagos	31.1	31.2
	Subtotal	4,769.0	4,559.4
		·	<u></u>
	Dividendos recibidos de instituciones nacionales	759.4	720.2
s,FOSAFFI" V	Otros productos financieros (b)	4,271.9	2,860.6
a registrar el	Sub total	5.031.3	3,580.8
FOSAFFI. AI	Total	US\$ 62,269.8	US\$ 56.790.7
rit asciende a	Total	039 02,209.8	000 00,790.7
il asurciiuc a			

- (a) Ver detalle en Nota 24 "Resultado neto de Inversiones en el Exterior".
- (b) Al 31 de diciembre de 2016, el rubro Otros Productos Financieros corresponden a liberaciones por aportes en FOSAFFI US\$4,006.8 (US\$2,563.6 en 2015) y Otros US\$265.1 (US\$297.0 en 2015).

## 23. GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros se presentan a continuación:

	2	016	2	2015
Remuneración reserva de liquidez bancaria Intereses sobre obligaciones a la vista	US\$	8,991.7 648.3	US\$	1,575.2 210.1
Intereses y descuentos sobre valores emitidos:				
Intereses sobre valores emitidos		1,828.9		1,743.1
Descuentos sobre valores emitidos		2,081.9		2,466.3
Subtotal		3,910.8		4,209.4
Gastos por inversiones externas (a)		7,809.6		20,160.2
Intereses sobre préstamos del exterior		6,357.0		4,693.4
Otros gastos financieros:				
Intereses sobre asignación de DEG		188.7		114.6
Comisiones sobre empréstitos		336.1		583.3
Saneamiento aportes a FOSAFFI		1,295.4		2,213.5
Gastos por función de agente financiero del Estado Gastos de circulación de billetes y monedas		0.9		0.9
dólares		1,525.7		1,679.1
Otros (b)		634.6		580.7
Subtotal		3,981.4	-	5,172.1
Total	USS	31.698.8	US\$	36.020.4

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

- (a) Ver detalle en Nota 24 "Resultado neto de Inversiones en el Exterior"
- (b) Al 31 de diciembre de 2016, las operaciones registradas en la cuenta de Otros por un monto de US\$634.6 (US\$580.7 en 2015), son las siguientes: pago por administración de reservas internacionales US\$610.3 (US\$566.1 en 2015), y varios por US\$24.3 (US\$14.6 en 2015).

#### 24. RESULTADO NETO DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR

Los resultados netos de las inversiones en el exterior se presentan a continuación:

	2016	2015	Variación
Intereses	US\$ 10,456.0	US\$ 5,624.4	US\$ 4,831.6
Ganancias/Pérdidas no realizadas	3,031.7	(744.2)	3,775.9
Ganancia/Pérdidas realizadas	4,121.8	186.1	3,935.7
Portafolio en Dólares (a)	17,609.5	5,066.3	12,543.2
Descuentos amortizados	1,090.4	1,081.5	8.9
Intereses Depósitos Overnight	44.2	24.8	19.4
Intereses Depósitos Oro	148.0	122.6	25.4
Intereses sobre Tenencias DEG	190.0	115.8	74.2
Dividendos	315.1	315.1	0.0
Comisiones	(668.5)	(728.7)	60.2
Sub-total	1,119.2	931.1	188.1
Totales	US\$ 18,728.7	US\$ 5,997.4	US\$ 12,731.3

- (a) A continuación un breve análisis sobre el portafolio en Dólares
- El incremento en el rendimiento de los portafolios es soportada por el incremento de las tasas de interés en US dólares implementados por la Reserva Federal de los Estados Unidos de América como parte de su política monetaria. Dichos incrementos se materializaron en los meses de diciembre de 2015 y 2016 (25 puntos base en cada mes) provocando subidas generalizadas en los mercados de renta fija. Por ejemplo, la letra del tesoro americano de 3 meses se incrementó en 33.5 puntos base entre los cierres de los años 2015 y 2016 y la tasa LIBOR del mismo plazo en aproximadamente 30 puntos base durante todo 2016.
- Las ganancias y pérdidas no realizadas netas corresponden al efecto de variaciones de precios de mercado, y principalmente por las inversiones mantenidas en instrumentos del mercado de dinero.
- Las ganancias y pérdidas realizadas netas en 2016, han tenido un importante incremento como resultado de inversiones en instrumentos del mercado de dinero.

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Otros gastos:	<u>2016</u> <u>2015</u>
Presupuesto de la Superintendencia del Siste Financiero	ma (793.8) (879.0)
Revaluación de moneda extranjera (neto)	(72.3) / (110.5)
Prima Pagada Opción Put	0.0 (4,318,6)
Otros	(585.8) (790.6)
Subtotal	(1,451.9) (3,098.7)
Total	US\$ (500.1) US\$ (821.0)

Al 31 de diciembre de 2015, se incluye la ganancia por conversión de las Tenencias en Oro, por un valor de US\$1,306.7 y la ampliación acumulada del costo de la Opción Put de Cobertura de las Tenencias en Oro, por US\$1,318.6.

# 27. CUENTAS CONTINGENTES Y DE ORDEN

Las cuentas contingentes y de orden se detallan a continua

	2016	2015
Cuentas contingentes:	Y	
Fianzas recibidas	US\$ 0.6	US\$ 0.6
Deudores varios	445.5	445.5
Litigios pendientes	1,300.1	1,300.1
Llamamiento de Capital-Organismo Multilateral MIGA	1,056.1	1,056.1
Subtotal	2,802.3	2,802.3
Cuentas de orden:		
Existencia de especies monetarias vigentes (a)	779,979.4	779,958.9
Valores destruidos	8,007.0	8,007.0
Control de moneda metálica vigente	47,459.0	47,459.0
Valores de terceros en poder del BCR	8,439,669.0	8,395,096.5
Valores en poder de terceros	0.5	0.5
Control de especies monetarias	788,701.0	788,701.0
Préstamo japonés OECF/ES-PI	13,676.3	13,234.9
Préstamo japonés OECF/ES-P3 en M/E aprobado a		
BMI	18,705.1	18,101.4
Aportes en el BID contratados originalmente en		
colones	19,216.4	19,216.4
Aportes en el BID efectuados en US Dólares	13,203.4	13,203.4
Préstamo japonés OECF/ES-P4	28,809.0	27,879.2
Préstamo japonés OECF/ES-P5	74,809.1	74,809.1
Aportes en Corporación Interamericana de Inversiones		
(CII)	2,200.0	2,200.0
Activos declarados incobrables	110.0	102.9
Títulos valores administrados por BCR	981,488.9	904,742.2
Fondos en administración	377,233.3	377,233.3
Aportes en BCIE	652,355.7	683,605.7
Otras cuentas	16,805.5	16,285.7
Subtotal	12,262,428.6	12,169,837.1
Total	US\$ 12,265,230.9	US\$ 12,172,639.4

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Las ganancias y pérdidas realizadas netas generados por los contratos de Futuros ascienden a (US\$535.6) en 2016 y (US\$517.5) en 2015.

Durante el año se registraron varios eventos que afectaron la volatilidad de los mercados internacionales tales como la desaceleración económica de China, el Brexit, las elecciones de Estados Unidos y cambios en la regulación de los fondos de inversión que operan en los Estados Unidos.

#### 25. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos de administración se presentan a continuación:

	2016	2015
Personal: Salarios y otras prestaciones al personal	US\$ 14.840.9	US\$13.624.5
Compensación monetaria por retiro de empleados (a		857.1
Sub-total	16,586.6	14,481.6
Suministros y servicios	1,235,9	1,270,7
Funcionamiento de edificios y equipo	2,940.3	3,274.5
Otros gastos de administración	489.6	491.6
Total	US\$ 21,252.4	US\$ 19,518.4

Al 31 de diciembre de 2016, la compensación moderaria por retiro de empleados incluye el gasto por la obligación real por un valor de US\$72.2.2 (US\$271.2 en 2015) de los empleados que cuentan con 25 o más años de servicios; y la estimación del valor presente por la obligación futura por US\$1,019.5 (US\$585.9 en 2015) por los empleados que cuenten con menos de 25 años. (a) Al 31 de diciembre de 2016, la compensa

Existe un incremento en el gasto del período como resultado de la aplicación del nuevo salario mínimo vigente a partir del 1 de enero de 2017.

Ver provisión por comper literal (a) "Otros Pasivos" nsación monetaria por retiro de empleados en Nota 20

# 26. OTROS PRODUCTOS (OTROS GASTOS) - NETO

	26. OTKOS PRODUCTOS (OTKOS GASTOS)	NETO			
efecto de	Los otros productos (otros gastos) - neto se p	resentan a co	ntinuación	:	
nversiones		20	016	2	2015
	Otros productos:  Por activos dados en arrendamiento	US\$	557.6	US\$	552.0
importante	Conversión de Oro		0.0		1,306.7
de dinero.	Otros		394.2		419.0
	Šubtotal		951.8		2,277.7
601,0	BANCO CENTRAL DE RESERVA DE (Institución Pública Autónoma de Carácter Téc		ADOR		
	Notas a los Estados Financieros				
	31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unido:	s de América)			
2015	(a) El Banco Central tiene como Política C circulación que se reciben del Sistema Fir			s no ap	tos para
(879.0) (110.5)	28. IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
(1,318.6) (790.6)	El Banco Central de Reserva de El Salvador e la renta, según artículo 6, literal c) de la Ley d				
(3.098.7)	de su Ley Orgánica.				

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

# 28. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Banco Central de Reserva de El Salvador está exento del pago del impuesto sobre la renta, según artículo 6, literal c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Artículo 87 de su Ley Orgánica.

## 29 ADMINISTRACIÓN DE RIESGO

El marco de referencia para la administración de riesgos de los activos externos está definido en la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador, en la cual se define

Del total de los activos externos del Banco Central, la mayor proporción es dedicada a lo que se denomina el Portafolio en US dólares, constituido por los portafolios gestionados internamente y los que se delegan en administración, que son instituciones expertas y reconocidas en gestión de portafolios para bancos centrales.

El proceso de gestión de las Reservas Internacionales inicia con la definición de la Política de Inversión, la cual es aprobada por el Consejo Directivo de la institución; en ella se definen los principales criterios sobre tipos de instrumentos, contrapartes y principales lineamientos de inversión.

La implementación de la política de inversión se delega en el Comité de Inversiones La imperimentación de la política de l'inversión se delega en la Contad de inversión se de las Reservas Internacionales (CIRI), el cual es responsable del planeamiento estratégico de los portafolios; este planeamiento se refleja en las guías de inversión, que incluyen lineamientos específicos de riesgo dentro de los parámetros globales establecidos en la Política de Inversión.

La operatividad del proceso de inversión se encuentra asignado a la Gerencia La operatividad del proceso de inversion se encuentra asignado a la Gerencia Internacional, donde el Departamento de Administración de Reservas Internacionales es responsable de la gestión de los portafolios, el Departamento del Exterior de la liquidación de inversiones y la Unidad de Análisis de Riesgos de Inversión es la encargada de la medición y control de riesgos en el proceso de administración de reservas internacionales, los cuales se enmarcan en los siguientes riesgos: Mercado, Crédito, Operativo y Liquidez.

El Portafolio en Dólares busca cubrir los costos del Banco Central por la administración de las Reservas Internacionales, tomando riesgos de crédito, liquidez y/o mercado dentro de los criterios definidos en los párralos precedentes. Por lo cual, el portafolio cuenta con un presupuesto de riesgo ex - ante máximo de 40 puntos básicos anuales en relación al Portafolio en Dólares para la implementación de estrategias de gestión activa.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

El riesgo de mercado se refiere a la potencial pérdida del valor de un activo debido a la incertidumbre asociada a la volatilidad de las variables del mercado (tasas de interés, tipo de cambio, etc.). El principal riesgo al que está expuesto el Portafolio en US Dólares se el de mercado, el cual se administra principalmente a través de la medida de duración, buscando minimizar la posibilidad de obtener retomos negativos en horizontes de inversión anuales y replicar la duración del pasivo vinculado a la remuneración de la Reserva de Liquidez, de tal forma de alcanzar resultados financieros estables y sostenibles en el tiempo.

Las principales medidas de riesgo de mercado que se calculan para los portafolios se resumen en la duración, duración de spread y el VaR, para diversos horizontes de tiempo y un nivel de confianza del 99%.

En el 2015, como parte del planeamiento estratégico, el CIRI asignó una nueva composición del Portafolio en Dólares, en la cual se incrementó la duración del portafolio con respecto al 2015. Asimismo, el año estuvo caracterizado por una serie de eventos que incrementaron la volatilidad de los mercados, lo cual puede apreciarse al comparar las medidas de riesgo de mercado de las carteras que conforman el Portafolio en Dólares para 2016 y 2015. Cabe mencionar que dicho incremento se encuentra dentro de los límites establecidos en las guías de inversión.

Algunos eventos que inyectaron volatilidad durante el 2016 son los siguientes:

- De las cuatro subidas de tasas de interés que esperaba realizar la Reserva Federal de Estados Unidos en 2016, solamente se realizó una en diciembre, debido a que las condiciones económicas no eran las esperadas.
   Los sorpresivos resultados de las elecciones presidenciales en Estados Unidos, que junto a tendencia políticas similares en países desarrollados, podrían dar lugar a un incremento en el proteccionismo comercial internacional.

El Portafolio en Dólares está conformado por carteras invertidas en instrumentos de

Al 31 de diciembre de 2016, las medidas de riesgo de mercado para las carteras que conforman el Portafolio en Dólares son las siguientes:

	2016		201	5
Portafolio	Duración (Meses)	Duración de Spread	Duración (Meses)	Duración de Spread
Portafolio de Liquidez	4.57	2.88	1.31	2.08
Portafolio de Inversión	5.59	3.52	5.87	2.24
Fondo de Pagos Externos Portafolio de Inversiones	0.14	0.06	0.14	0.08
Extraordinarias	1.99	4.19	0.96	1.83
Portafolio Banco Mundial	5.54	4.65	5.07	4.9
Portafolio en Dólares	3.82	3.14	2.21	2.5

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	201		2016			2015	
Calificación de Crédito		Monto	Participación %		Monto	Participación %	
AA+	US\$	1,120,943.7	44%	US\$	650,810.7	28.6%	
AA-		534,288.7	21%		534,152,6	23.5%	
AAA		391,199.2	15.4%	- 4	386,923.8	17:0%	
AA		225,467.3	8.9%		213,566.2	9.4%	
A		185,240.0	7.3%		172,610.8	7.6%	
A-		36,953.3	1.5%		70,038.6	3.1%	
A+		29,037.5	1.1%		221,797.8	9.8%	
BBB		24,004.3	0.9%	7	22,002.6	1.0%	
Total portafolio	US\$	2,547,134.1	100.0%	US\$	2,271,903.1	100.0%	

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, la distribución de siguiente:

	201	6	Y	201	5
Sector	Monto	Participación %	-	Monto	Participación %
Gobierno USA	US\$ 1,004,299.2	39.4%	US\$	571,853.5	25.2%
Agencia Explícita	615,047.6	24.2%		600,652.3	26.5%
Agencia Implicita	442,649.0	17.4%		347,925.3	15.3%
Banco	239,185.0	9.4%		475,793.6	20.9%
Supranacional	236,531.2	9.3%		241,581.3	10.6%
Municipalidad	9,422.0	0.4%		27,071.6	1.2%
Otros Gobiernos	0.0	0%		7,025.5	0.3%
Total portafolio	US\$ 2,547,134.1	100.0%	US\$	2,271,903.1	100.0%

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, la distribución del portafolio por emisor es la

## Composición de portafolio en dólares por emisor 1/

	20			2015		
Emisor	Monto	Participación %	Monto		Participación %	
Estados Unidos	US\$1,056,856.8	41.5%	US\$	623,006.5	27.4%	
Alemania	373,019.7	14.6%		255,497.8	11.2%	
Francia	249,468.2	9.8%		258,172.9	11.4%	
Corea del Sur	232,553.3			222,905.6	9.8%	
Hong Kong	104,940.4	4.1%		43,981.7	1.9%	
Suiza	81,092.8	3.2%		78,654.4	3.5%	

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Al 31 de diciembre de 2015 las medidas de riesgo de mercado para las carteras que conforman el Portafolio en Dólares son las siguientes:

	2016	2015
	VaR*	VaR*
Portafolio	(Miles de US\$)	(Miles de US\$)
Portafolio de Liquidez	624.1	147.8
Portafolio de Inversión	119.6	79.6
Fondo de Pagos Externos	16.7	8.2
Portafolio de Inversiones Extraordinarias	280.0	32.7
Portafolio Banco Mundial	445.7	359.2
Portafolio en Dólares	1,402,6	527.5

# Riesgo de Crédito

### And Provided on Its Services of the Company of El riesgo de crédito está relacionado con el nivel de séguridat en las inversiones extemas, buscando minimizar la posibilidad de eventos de incumplimiento. Para determinar ese nivel de seguridad, el Banco Central utiliza principalmente las calificaciones de crédito asignadas por las agéncias internacionales Standard & Poor's, Moody's Investor Service y Fitch Ratings, de las cuales se calcula el equivalente a un promedio simple para obtene una calificación de referencia para el Banco Central, definiendose en la Polícia de Investión que los unicos emisores elegibles son gobiernos soberanos e instructionas financieras con un nivel mínimo de calificación de A- o su equivalente, en al menos dos de las tres agencias calificadoras, siendo la excepción a este, requerimiento solamente el Banco de la Reserva Federal, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Pagos y el Banco Latinoamericano de Comèrcio Exterior (Bladex).

Adicionalmente, se cuenta con acceso a servicios de información financiera de las contrapartes autorizadas, provista pos al menos una de las agencias calificadoras de riesgos ya mencionadas, lo joual fortalece el analisis de crédito de las contrapartes con las que se opera.

Total portafolio	US\$2,547,134.1	100.0%	US\$2,271,903.1	100.0%
Australia	0.0	0%	39,966.6	1.8%
Bélgica	0.0	0%	5,013.1	0.2%
Dinamarca	9,480.3	0.4%	0.0	0.0%
Filipinas	10,306.7	0.4%	10,289.4	0.4%
Finlandia	10,921.8	0.4%	13,495.7	0.6%
Luxemburgo	14,137.5	0.6%	12,778.1	0.6%
Noruega	18,696.8	0.7%	21,199.5	0.9%
Singapur	24,000.8	0.9%	24,002.5	1.1%
Panamá	24,004.3	0.9%	22,002.6	1.0%
Honduras	25,020.7	1.0%	25,002.7	1.1%
Canadá	29,211.7	1.1%	75,540.6	3.3%
Austria	43,082.1	1.7%	4,984.8	0.2%
Suecia	47,897.2	1.9%	76,330.6	3.4%
Venezuela	49,992.2	2.0%	136,967.3	6.0%
Holanda	70,467.1	2.8%	109,601.6	4.8%
Japón	71,983.7	3.0%	212,509.1	9.4%

1/ Para el caso de instituciones supranacionales el Banco Central utiliza como criterio de localización la ubicación de la oficina principal del emisor. Por ejemplo, la Corporación Andina de Fomento (CAF) se interpreta localizada en Venezuela, el Banco de Intergación Económica (BCIE) en Honduras y el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) en Colombia.

# Riesgo Operativo

Se define como riesgo operativo la pérdida causada debido a la inadecuada gestión o fallo en los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos.

En el proceso de gestión de Reservas Internacionales se ha implementado la metodología indicadores claves de riesgo (ICR), que consiste en identificar aquellas actividades del proceso que generan mayor riesgo y priorizar dichos riesgos por medio del uso de Scorecards para su seguimiento. A los riesgos a gestionar se les asigna un Indicador clave de riesgo, el cual consiste en alarmas tempranas que identifican eventos adversos en los sistemas, procesos, productos, personas y el ambiente extemo, que puedan dañar la continuidad del negocio. Los ICR se miden periódicamente identificando las causas y el impacto en el proceso para evaluar lo siguiente: siguiente

- a. Evitar riesgos: realizando actividades que eliminen la causa raíz.
- Reducir riesgos: realizando actividades tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia o minimizar la severidad de su impacto.
   Transferir riesgos: actividades y medidas tendientes a transferir a un tercero la
- responsabilidad y manejo del riesgo.
  d. Aceptar riesgos: se realiza cuando se considera que mitigar el riesgo es más
- costoso que el impacto que pueda producir en la institución

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Se encuentra ampliamente determinado por el universo de activos permitidos en la Política de Inversión. El Banco Central solamente invierte en mercados desarrollados, con amplia negociación en el mercado secundario y emisores frecuentes, reconocidos y de alta calidad de crédito. Además, por los bajos niveles de risego de mercado (duración), una proporción significativa de los activos que conforman las reservas invertibles son dasificados como instrumentos del mercado de dinero, que son reconocidos como los más liquidos, implicando que pueden ser liquidados en plazos muy cortos de tiempo y que vencen normalmente en plazos menores a 9 meses.

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, la composición por vencimientos del Portafolio en

Dólares es la siguiente:		
Plazo	2016	2015
<1S	US\$ 370,060.3	US\$ 345,779.2
1S - 1M	165,701.9	341,446.2
1 - 3M	427,731.8	786,191.0
3 - 6M	542,099.9	140,551.4
6M - 1 <sup>a</sup>	799,602.0	278,240.7
1 - 2ª	232,936.5	302,550.5
2 - 3 <sup>a</sup>	5,026.2	59,259.5
3 - 5 <sup>a</sup>	3,975.5	17,884.6
Portafolio en Dólares	US\$2,547,134.1	US\$2,271,903.1

#### 30. ANÁLISIS DE VENCIMIENTOS

Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren la divulgación de Las normas miemaconales de información Financiera requieren la divugación de datos cuantitativos resumidos acerca del radifisis de vencimientos, sobre la base en información proporcionada internamente al personal clave de la gerencia. Al elaborar el análisis de vencimientos contractuales, la entidad empleará su juicio para determinar un número apropiado de bandas de tiempo. En ambas integraciones se excluyen los sadios de Inmuebles y Muebles por USB16,665.8 (US\$17,187.6 en

			SALDOS A	L 31 DE DICIEMBRI	E DE 2016			
	Hasta 1 semana	De 1 semana hasta 1 mes	De 1 hasta 3 meses	De 3 hasta 6 meses	De 6 hasta 1 año	De 1 hasta 5 años	Más de 5 años	Total
ACTIVOS:								
Disponibilidades	US\$79,461.9							US\$ 79,461.9
Oro Derechos Especiales	50,541.1							50,541.1
de Giro Inversiones en el	222,563.7							222,563.7
Exterior Préstamos y cuentas por cobrar (neto)	294,541.6	LIS\$365,496.0	US\$723,916.3	US\$1,191,590.8				2,575,144.7
Corto Plazo Préstamos y		12,102.7	1,299.6	2,213.5	US\$ 6,174.6			21,790.4
cuentas por cobrar (neto)							US\$ 188,935.2	188,935.2

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Obligaciones con el Exterior de Mediano y Largo Plazo						57,500.0	\$01,532	559,032.7
Otros Pasivos							15,719.8	15,719,8
TOTAL PASIVOS	uss456,725.3	uss322,130.4	uss886,760.9	uss1,221,697.5	US\$152,655.1	uss92978.0	LGS 739 518.4	us \$3,668,465.6

# 31. APORTES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL

Los aportes al Fondo de Protección de Funcionatos y Empleados se realizar con base en el artículo 90 literal b) de la Ley Orgánica del Banco Central. El Fondo de Protección tiene personería jurídica y patrimonio propio y está ficuldo por el estatuto orgánico emitido por la Junta Directiva del Banco Central y aprobado por el Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior, Dicho Fondo se fortaflese con las asignaciones anuales que el Consejo Directivo del Banco Central separa de las utilidades del Banco Central, las cuales no podrán exceder al doble del las contribuciones obligatorias pagadas por los Funcionarios y Empleados al Fondo, quienes contribuyen con el 2.5% del su suello mensual, Durante los años 2016 y 2015, el Banco Central aportó al Fondo US\$184.2 y US\$173,7, respectivamente, en concepto de aporte institucional, segun acuerdos de Consejo Pirectivo del Banco Central Sesión No. CD-33/2016 del 27 de julio de 2016 y en Sesión No. CD-32/2015 del 10 de agosto de 2015, respectivamente.

# 32. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO Y DIVULGACIONES SUPLEMENTARIAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Para propositos del estado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo enden lo siguiente

	2016	2015
Efectivo en caja, billetes y monedas de curso legal	US\$ 76,939.1	US\$ 70,476.7
Depósitos a la vista en el exterior	2,319.1	13,449.8
Depósitos en cuentas especiales	4.8	5.8
Depósitos a plazo en el exterior (Ver Nota 3)	0.0	14,061.6
Fondos circulantes y operativos	198.9	222.8
Tenencias de Derechos Especiales de Giro (DEG)	222,563.7	229,424.0
Activos Financieros a Valor Razonable	2,223,999.1	1,948,287.8
Activos Financieros Mantenidos al Vencimiento	324,536.7	325,017.0
Activos Financieros Disponibles para la Venta	26,430.0	25,607.5
Depósitos en oro (Ver Nota 4)	50,541.1	46,752.4
Intereses y comisiones por recibir	178.9	105.5
Total Disponibilidades, Oro e Inversiones en el		
Exterior	US\$2,927,711.4	US\$2,673,410.9

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

		LADIGSBUBS	on miles	de dolai es	de los Esta	uos ornuos i	de Amenica	4)		
		Mediano y Largo Plazo Inversiones en								
		Inversiones en Valores Nacionales						US\$200.000.0	504.440.9	704.440.9
s permitidos en la dos desarrollados,		Aportes en						054200,000.0		
sores frecuentes,		Nacionales Aportes en Instituciones Internacionales							350,323.4	350,323.4
veles de riesgo de		Internacionales Otros Activos (Neto)							546,338.0 4,833.3	546,338.0 4,833.3
ue conforman las		TOTAL ACTIVOS	US\$646,708.3	US\$377,596.7	US\$725,215.9	US\$1,123,804.3	US\$6,174.6	US\$200,000.0	US\$1,594,870.8	US\$4,744,372.7
do de dinero, que ser liquidados en		TOTAL ACTIVOS	U53646,706.3	0.59377,596.7	059/25,215.9	U 05 1, 193,804.3	U096,174.6	053200,000.0	00\$1,094,070.0	0534,744,372.7
zos menores a 9		PASIVOS:								
		Especies Monetarias en Circulación							US\$ 2,918.9	US\$ 2,918.9
		Bancaria Obligaciones a la	US\$438,843.1	US\$347,437.4	US\$894,874.7	US\$1,193,392.7				2,674,547.9
s del Portafolio en		Vista Pasivos Externos a Costo Pinno	207,194.0	30,000.0	30,000.0		JS\$211,912.3 24,188.0			419,106.3 84,188.0
2015		PASIVOS: Especias Monetarias en Circulación Reserva de Liquidaz Bancaria Obligaciones a la Vista Pasivos Externos a Corto Piazo Titulos Valores en Oriculación		30,000.0	30,000.0		63,100.0	US\$27,805.4		90,905.4
US\$ 345,779.2	2	Obligaciones con el Exterior de Mediano y Largo								
341,446.2		Mediano y Largo Plazo Otros Pasivos						120,000.0	639,802.4	759,802.4
786,191.0 140,551.4								$\overline{}$	V. 72.490	22.198.3
278,240.7		TOTAL PASIVOS	US\$646,037.1	US\$377,437.4	US\$724,874.7	US\$1,193,392.7	US\$299,200.3	JS5147,805,4	US\$664,019.6	US\$4,053,667.2
302,550.5					SALDOS AL	31 DE DICIEMBRE DI	E 2015			
59,259.5		_		De 1 semana hasta 1	De 1 hasta 3		De 6 hasta 1	Det has 5		
17,884.6 US\$2,271,903.1			Hasta 1 semana	hasta 1 mes	hasta 3 meses	De 3 hasta 6 meses	hasta 1	hagta 5 tirios	Más de 5 años	Total
Ο Ο ΦΣ,Σ1 1,303.	<del>-</del>	ACTIVOS: Disponibilidades	uss 98,216.7					,		uss 98,216.7
		Oro Derechos Especiales	46,752.4							46,752.4
		de Giro Inversiones en el	229,424.0							229,424.0
la divulgación de sobre la base en		Exterior Préstamos y	381,729.0	us\$327,196.3	US\$705,451.2	Utr 884,641.3	/			2,299,017.8
rencia. Al elaborar		cuertas por cobrar (nato) Corto Plazo Prisstamos y cuertas por		11,049.0	1,298.0	2,211.0	uss 4,664.9	uss 759.8		19,982.7
á su juicio para		Préstamos y cuentas por cobrer (neto)								
integraciones se		Mediano y Largo Plazo				· /			uss 198,283.8	198,283.8
(US\$17,187.6 en		Valores Nacionales				- 4	150,000		554,440.9	704,440.9
		Aportes en Instituciones			1				338,578.9	338,578.9
		Aportes en Instituciones								
	=	Presidentes y cuartas por cobrat (neto) Mediano y Largo Pikzo Investiones en Valores Nacionales Aportes en Indituciones Nacionales Aportes en Indituciones Nacionales Otros Activos (Neto)							386,371.4 5,096.9	366,371.4 5,096.9
Más de 5 años Total	_	TOTAL ACTIVOS	US\$756,12 <b>3</b> .1	U\$5338,245.3	US\$706.740.2	988 886,852.3	uss154,664.9	uss 759.8	uss1,462,771.9	uss4,306,165.5
US\$ 79,461	9			,	$\overline{}$	$\mathcal{I}$				
50,541	1	PASIVOS: Especies Monesimos en Circulación			07.7					
222,563		en Circulación Reseava de Liquidez	185384.188.7	ugfs322,130.4	U38644200.9	uss1,186,997.5			uss 3,569.5	uss 3,569.5 2,537,577.5
2,575,140	a .	Obligationes a la Vista	72,536.6	B1322,130.4	1	US\$1,100,997.5			213,023.4	2,537,577.5
21,790	4	Pasivo Emmos Corto Razo			42,500.0	15,000.0	uss 30,455.1			87,955.1
US\$ 188.935.2 188.935		Circulación	1	. 7		19,700.0	122,200.0	us\$35,478.0	1,673.0	179,051.0
US\$ 180,935.2 180,935	*		. < 1	)						
		′	7.1			42				
	,		$\langle \cdot \rangle_{\cdot}$							
			<b>Y</b>							
			•							
	7									
		BANCO						/ADOR		
		(Institució				acter Tech	ico)			
_	. 4	Notas a lo								
	<b>)</b>	31 de dici (Expresadas				dos Unidos i	de América	9)		
					ones sup	lementarias	al esta	do de flu	ijos de efe	ectivo se
501,532 559,033 55,719,8 15,719		present	a a contin	uacion:						
10/10		Efective	recibido	y pagado	durante el	año por int	ereses, d	escuento	s y comisio	nes:
USS 853 868 465	-			-						
V EMPLEADOS								2016	-	015
Y EMPLEADOS	Y	Efective	recibido	durante	el año n	or interese	s v	2016	4	015
	-	comisio			Р			\$ 50,086.	.3 US\$	52,324.6
s se realizan con		Efectivo	pagado o	durante el	año por in	tereses,				

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

-9	2016	2015
Los Resultados en venta y/o retiro de activo fijo siguiente manera:	netos, están co	mpuestos de la
comisiones	US\$ 20,763.4	US\$ 14,868.3
Efectivo pagado durante el año por intereses, descuentos y		
comisiones	US\$ 50,086.3	US\$ 52,324.6

Resultados en venta y/o retiro de activo fijo	US\$	8.4	US\$	107.1			
Ganancia en venta de activo fijo		0.0		(3.6)			
Total	US\$	8.4	US\$	103.5			

Las Actividades de Financiamiento que no requirieron efectivo y que han sido incluidos dentro de los ajustes por los efectos de las transacciones no monetarias, se detallan a continuación:

31,250.0	US\$ 15,625.0
6	31,250.0

## 33. HECHOS RELEVANTES

- a) En sesión No. CD-48/2016 del 31 de octubre de 2016, el Consejo Directivo del Banco Central conoció el nombramiento del Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y del Doctor Juan Francisco Lazo Marín como Directores Propietarios del Consejo Directivo.
- b) En sesión No. CD-29/2016 del 4 de julio de 2016, el Consejo Directivo del Banco Central concó: el nombramiento de los Licenciados Rafael Rodríguez Loucel y Genaro Mauricio Escalante Molina como Directores Propietarios y del Licenciado Juan José Solórzano como Director Suplente del Consejo Directivo.
- c) En sesión No. CD-32/2015 del 10 de agosto de 2015, el Consejo Directivo del Banco Central conoció el nombramiento del Licenciado Carlos Alberto Moreno Carmona como Director Propietario del Consejo Directivo.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

- d) En sesión No. CD-31/2015 del 29 de julio de 2015, el Consejo Directivo del Banco Central conoció el nombramiento de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada como Director Suplente del Consejo Directivo.
- e) En sesión No. CD-27/2015 del 29 de junio de 2015, el Consejo Directivo del Banco Central conoció la renuncia del Licenciado Hermelindo Ricardo Cardona como Director Suplente del Consejo Directivo, a partir del 16 de junio de 2015.

- a) Con fecha 13 y 20 de febrero de 2017, se recibió el pago de los intereses pendientes de cobro de parte del Gobierno de El Salvador por US\$2,577.0 y US\$9,523.3 respectivamente, correspondiente a los Certificados BECDBCR. (Ver
- b) Con fecha 19 de enero de 2016, se recibió el pago de los intereses pendientes de cobro de parte del Gobierno de El Salvador por US\$10,353.6, correspondiente a los Certificados BECDBCR. (Ver Nota 7).

#### 35. LITIGIOS PENDIENTES

1. Reclamaciones en contra del Banco, pendientes de resolución

#### Juicios Sumarios Mercantiles Declarativos:

Promovidos originalmente ante la Cámara Tercera de lo Civil en el año de 1999, siendo éstos inicialmente un número de catorce (14) procesos contra el Estado y Gobierno de El Salvador y contra el Banco Central de Reserva reclamando la cantidad de cincuenta y cinco mil colones como pago de la garantía estatal regulada en el entonces vigente artículo 91 de la Ley de Bancos y Financieras, para los depositantes afectados por FINSEPRO, S.A.

Al 31 de diciembre de 2016, de los catorce (14) Juicios Sumarios Mercantiles Declarativos iniciales, solamente uno (1) está pendiente de finiquitar, siendo éste el siguiente:

#### Juicio de Referencia 85-SM-99

Juicio de Neterencia 83-3M-99

La última actuación registrada: el 23 de marzo de 2013, se recibió notificación conteniendo la sentencia emitida por la Sala de lo Civil, en la que absuelve al Banco Central de la reclamación incoada. El resultado del presente proceso ya es favorable para el Banco Central.

2. Juicios o Demandas promovidas por el Banco Central

#### Juicio Civil Ordinario:

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Alcaldía Municipal de San Salvador y convoca en virtud de la oposición presentada por el licenciado Meléndez a la realización de Audiencia Unica para el día 21 de fébrero de 2014, en la que resolvió que es procedente la oposición presentada por el Intérventor y establece para hacer valer el derecho que se considera le asiste la la parte interesada, debe seguirse la vía procesal idónea ante el órgano jurisdiccional. En ese sentidor el señor Luis Candelario Orellana de Paz, podría iniciar diligencias de prespriçolo adquisitiva, en las cuales el Banco Central, a través de Interventor nombrado, podría nuevamente ser requerido.

A finales del año 2014, la apoderada del señor Orellana de Pez, presento una demanda por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en el Juzgado Segundo de la Civil y Mercantil, la cual a la fecha, se encuentra pendiente subsanación da observaciónes, sir que a la fecha se haya notificado algún tipo de movimiento.

Debe hacerse la acotación, que en el presente se está demandando a la sociedad inversiones Comerciales, Sociedad Anonima y no compromete el patrimonio del Banco Central y su avance está directamente relacionado a las actidaciones de la parte demandante.

demandante.

No existiendo otros litigios pendientes o inminentes, respecto a los cuales se deba

# 36. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

- El Copsejo Directivo del Banco Central en sesión No. CD-43/2009 del 7 de diciembre de 2009, acordo lo siguiente:
- a) Darse por enterado del estudio presentado por el Doctor Javier Pacios, Director de Contabilidad y Finanzas del Banco de España; el cual contiene el análisis sobre la conveniencia y aplicabilidad de las NIIF/NIC en el Banco Central de Reserva.
- b) Aprobar el plan de acción para atender las recomendaciones del Consultor del Banco de España
- c) Aprobar que la referencia para la formulación y actualización de algunas políticas contables del Banco Central de Reserva, sean las Normas Internacionales de Información Financiera (INIF/NIC), limitando su aplicación para aquellas cuentas y operaciones para las cuales la naturaleza, marco legal y normativo aplicable al Banco Central lo permitan.

En el año 2003, el Banco Central realizó análisis de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, en la preparación de sus estados financieros, con base en el cual el Consejo Directivo del Banco Central en sesión No. CD-36/2003 del 13 de octubre de 2003 acordó adoptar las siguientes medidas que permitan garantizar la razonabilidad de los estados financieros del Banco Central:

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

Promovido por el Banco Central de Reserva contra la Alcaldía Municipal de San Salvador, ahora en el Juzgado 1º de lo Civil, pretendiendo controvetir la sentencia emitida en el Juicio Civil Ejecutivo mediante el cual se condenó al Banco Central al pago de impuestos municipales.

La cantidad que se está disputando asciende a la suma de \$ 572.6, en concepto de impuestos municipales de los ejercicios 1997 y 1998, más intereses y multas

correspondientes.

Este proceso ha sufrido diferentes incidentes de apelación y sus respectivas resoluciones;

Este proceso ha sufrido diferentes incidentes de apelación y sus respectivas resoluciones; pudiéndose mencionar como última diligencia la resolución emitida el día 29 de agosto de 2016 y notificada el día 3 de noviembre del mismo año, mediante la cual se manda a oir la opinión de los peritos valuadores sobre su juramentación. Es importante mencionar, que existe un precedente positivo favorable a los intereses del Banco Centra: el Julcio Contencioso Administrativo de referencia 129-2008, en virtud del cual se declaró ilegal la aplicación de impuestos municipales complementarios de los ejercicios 2002, 2003 y 2004; concluyendo que al Banco Central incule es otorgada la calidad de sujeto pasivo en la Tarifa de Arbitios Municipales de San Salvador, por lo que deberá declarársele exento de la determinación de las offigaciones finbutarias municipales.

3. Juicios o Demandas relacionadas

# Demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio:

La Junta Directiva del Banco Central por resolución No. JD-40/68, de fecha 6 de septiembre de 1968, de conformidad a la entances vigente Ley Orgánica del Banco Central, acordó intervenir a la sociedad "Indersiones Comerciales S.A." (ICSA), en vista de los informes de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, que reflejaban las pérdidas en forma sistémica que acumulaban un gran déficit que ponía en peligro los intereses del público, así como la solidez del sistema financiero. Nombrando desde época, al Interventor de fa societad/ICSA. ade Ba conclusion and Ba concl

- sean los registros contables y las políticas contables aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central previo informe favorable de la Superintendencia del Sistema Financiero, en armonía con lo establecido en el artículo 23, literal I) de la Ley Orgánica del Banco Central.
- b) Que la referencia para la formulación y actualización de políticas contables del Banco Central, sean las Normas Internacionales de Contabilidad, limitando su aplicación para aquellas cuentas y operaciones para las cuales la naturaleza, marco legal y normativo aplicable al Banco Central lo permitan.
- c) Que el Banco Central mantenga la estructura de cuentas bajo los criterios económicos que actualmente se tienen en la contabilidad del Banco.
- 37. RESUMEN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LAS POLÍTICAS CONTABLES ADOPTADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Las principales diferencias entre las políticas contables adoptadas por el Banco Central (Nota 2) y las Normas Internacionales de Información Financiera, se presentan a continuación:

Reconocimiento de ganancias y pérdidas cambiarias - Las ganancias o pérdidas originadas por las fluctuaciones en el tipo de cambio del dólar con relación a las fluctuaciones en el precio internacional del oro se registran en cuentas de fluctuaciones dentro del patrimonio del Banco Central.

Conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, NIC 32 v 39, estas ganancias o pérdidas en los Activos Financieros deben ser reconocidas en los resultados del período.

Al 31 de diciembre de 2016, las Fluctuaciones por Precio de Mercado No Realizadas Depósitos a Plazo en Oro reconocidos en el patrimonio ascienden a US\$39,461.2
 (US\$35,672.5 en 2015). Ver valuación del Oro reconocida en el patrimonio en Nota

Derivado de cobertura - Oro - Los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura de Oro - Opción Put se reconocen en el patrimonio, como una medida de consistencia con el registro de los cambios en el valor razonable del activo cubierto.

Las Normas Internacionales de Información Financiera, NIC 39 requieren que los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura se reconocen en el estado de resultados.

Aportes en Instituciones Nacionales - Los Aportes en Instituciones Nacionales originalmente se valuaron al costo.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

En la medición posterior, los Aportes en el Banco de Desarrollo de El Salvador serán En la medición postenor, los Aportes en el Banco de Desarrollo de El Salvador serán valuados con base en la participación que se tiene en esa Institución y los efectos serán reconocidos en el Patrimonio del Banco Central. Al 31 de diciembre de 2016, para los aportes en cartera de préstamos y activos extraordinarios en el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, se han constituido estimaciones en función de los deterioros de los activos de respaldo de esos aportes, las cuales se han aplicado en los resultados y ascienden a US\$1,295.4 (US\$2,213.5 en 2015). Los activos no realizados recibidos en pago, se han reconocido y aplicado contra una cuenta de Superávit en el Patrimonio.

Ver efectos de la valuación de los aportes en instituciones nacionales en Nota 10. La Norma Internacional de Información Financiera, NIC 27 "Estados Financieros Consolidados y Separados", requiere que se presenten los estados financieros consolidados para aquellos grupos de entidades en los cuales existe una Controladora y sus Subsidiarias.

No se preparan Estados Financieros consolidados, debido a que las Instituciones en Na se preparar l'estados Financieros consolidados, decido a que las insaluciones en las cuales el Banco Central mantiene aportes significativos (en el Banco de Desarrollo de El Salvador y Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero) no preparan sus estados financieros con base contable bajo NIC/NIIF y los aportes se han realizado en cumplimiento de disposiciones legales, lo que hace impráctico establecer su cuantificación.

Aportes en Instituciones Internacionales - Los Aportes en Instituciones Internacionales son valuados al costo.

Al 31 de diciembre 2016 se ha registrado un superávit sobre la conversión de los Certificados Serie "E" en Acciones "A" de los aportes del Banco Centroamericano de Integración Económica como resultado de la capitalización de utilidades retenidas por valor de US\$62.500.0 (US\$31,250.0en 2015)

Ver efectos de la valuación de los aportes en instituciones internacionales en Nota 11.

La Norma Internacional de Información Financiera, NIC 18 "Ingresos" y 27 "Estados Financieros Consolidados y Separados", cita que una entidad reconocerá un dividendo procedente de una subsidiaria, entidad controlada de forma conjunta o asociada en el resultado de sus operaciones cuando surja el derecho a recibirlos.

A DE EL SALVADOR

Carácter Técnico)

Anote Tecnico de Valor o Estimación de Valor o Estados Unidos de América)

Sin embargo, estos valores no incluyen el resultado del cálculo-astruariá que a la fecha de este informe se encuentra en proceso.

Valor razonable de Activos y Pasivos Financieros - La Norma Internacional de Información Financiero. No. 7 'Instrumentos Financieros in Indiquentos esta balar requiere que se divulgue en los estados financieros e jelator azonable de los activos y pasivos financieros que no estén contabilizados sobre esta balar.

1 Banco Central de Reserva tiene valuados a valorazonable de los activos y pasivos financieros que no estén contabilizados sobre esta balar.

1 Presentación de Estados Financieros y la NIIF 7 rifestumor rimación a Revelar, requieren la emisión de un Estado do Resultados Integral - La Norma Internacional de Información de Valor información que se estadoges de discultados esta balar rimación a Revelar, requieren la emisión de un Estado do Resultados Financieros y la NIIF 7 rifestumor rimación a Revelar, requieren la emisión de un Estado do Resultados financieros de la Barritados Integral debidos que no está inchi inuación se presenten los estados de la Barritados Integral debidos que no está inchi inuación se presenten los estados de la Barritados Integral debidos que no está inchi inuación se presenten los estados de la Barritados Integral debidos que no está inchi inuación se presenten los estados de la Barritados Integral debidos que no está inchi inuación se presenten los estados de Salva Registrados de la Barritados Integral debidos que no está inchi inuación se presenten los estados de la Barritados Integral debidos que no está inchi inuación se presenten los estados estados integral debidos que no est Inversiones clasificadas como disponibles - Las utilidades o pérdidas no realizadas provenientes de primas y descuentos en inversiones del exterior clasificadas como disponibles, se registran por el método de costo amortizado en forma diaria, utilizando el método de la línea recta; las normas internacionales

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

		2016		015
Utilidad del período:	US\$	8,818.5	US\$	430.9
Superávit:				
Activos extraordinarios recibidos en pago FOSAFFI		(33.8)		(1,610.9)
Cartera en exceso aportes FOSAFFI		374.8		2,082.6
Aportes en BCIE		31,250.0		15,625.0
Sub-total		31,591.0		16,096.7
Fluctuaciones por precio de mercado no realizadas:				
Portafolio de Inversiones		(267.9)		(1,213.9)
Depósitos a Plazo en Oro		3,788.7		(8,264.8)
Derivado de Cobertura - Oro		0.0		(812.2)
Aportes en Acciones		4,224.5		9,002.0
Aportes en BDES		3,823.8		4,645.2
Aportes en FDE		333.9		131.8
Sub-total		11,903.0		3,488.1
Aplicados al Fondo General de Reserva				
Capitalización de Utilidades BDES		0.0		80,849.6
Conversión de Oro a US Dólares		0.0	- 1	62,513.1
Sub-total		0.0	2	43,362.7
Otros resultados integrales del período		43,494.0	2	62,947.5
RESULTADOS INTEGRALES	US\$	52,312.5	US\$2	63,378.4

Revelaciones. Para cada uno de los componentes de los Estados Financieros, se revela la información contenida en las Políticas Contables 51

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros 31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Al 31 de diciembre de 2016, la amortización de los premios y descuentos reconocidos en los resultados ascienden a US\$1,090.4 (US\$1,081.5 en 2015).

Activos eventuales - Los activos eventuales recibidos en pago de deudas se registran al valor de la dación de pago.

Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que estos bienes sean registrados al menor valor entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta.

Los activos eventuales recibidos en pago de deuda valuados se presentan en Nota 10 literal (b).

Deterioro de valor de los activos - El Banco calcula el deterioro de valor de algunos activos, en función de los precios de mercado

La Norma Internacional de Información Financiera, NIC 36 "Deterioro dal Valor de los Activos", requiere que se considere el deterioro de los activos en función de los flujos de efectivo futuros, relacionado con los activos, descontados a una tasa de interés apropiada.

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 el Banco Central considera que no existen deterioros de valor en los activos.

Beneficios a Empleados - El Banco otorga como beneficios post-empleo al personal con 25 años o más de servicios una compensación, económica; y al personal que se jubila de la institución, los siguientes beneficios seguro médico hospitalario y seguro de vida, los cuales se van reconociendo anualmente en los resultados.

de vida, los cuales se van reconociente anuamisme en los resultatos.

La Norma Internacional de Información Financiera en la NIC 19 "Beneficios a los Empleados", requiere que se risonocca la obligación del beneficio por el personal que se jubila como el valor, presente de la obligación futura de los beneficios postempleo de los empleados activos, lo cual de conformidad a la política contable no ha sido reconocido en si totalidad con la aplicación de los criterios establecidos en dicha Norma, el efecto no reconocido en los resultados aciende a US\$4,420.1 (US\$4,420.1 en 2015).

	2	016	- 4	2015
Por Obligación Real Beneficio a empleados	US\$	5,479.2	US\$	4,982.5
Estimación Valor Presente por Obligación Futura		4,647.6		4,226.5
Total Provisión por Compensación Monetaria por Retiro				
de Empleados		10,126.8		9,209.0
Estimación de diferencias:				
Estimación de Prov. en exceso por Valor Presente por				
Obligación Futura		(3,000.0)		(3,000.0)
Estimación de Valor no Reconocido por Seguro Post –				
₽mpleo Pmpleo		7,420.1		7,420.1
Total diferencias estimadas	US\$	4,420.1	US\$	4,420.1

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren revelaciones adicionales para ciertos elementos de los Estados Financieros.

## 38. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2016

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 fueron aprobados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, en Sesión No. CD-4/2017 del 30 de enero de

# INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

DORIS LIZZETTE FERNANDEZ VENTURA, Abogado y Notario, de este domicilio, al público.

HACE SABER: Que en su Oficina Notarial, situada en Tercera Avenida Norte y Catorce Calle Poniente Número Ciento Siete, de la Ciudad de San Miguel, con Telefax 2660-1178, se ha presentado la señora FRANCISCA BONILLA DE ALVAREZ, de cincuenta y seis años de edad, Doméstica, del domicilio de Cantón Santa Inés, Jurisdicción y Departamento de San Miguel; Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cero seis cinco nueve tres-tres; y Número de Identificación Tributaria doce diecisiete-veintidós diez sesenta-ciento dos-cuatro; promoviendo DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO Y DE-LIMITACIÓN A CUERPO CIERTO DE DERECHO DE PROPIEDAD del terreno siguiente: un terreno rústico, situado en Cantón Santa Inés, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de una capacidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo el número de Matrícula OCHO CERO UNO CINCO NUEVE CERO NUEVE SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO Asiento DOS de Propiedad de San Miguel, El Porcentaje a acotar es del TREINTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEÍS POR CIENTO. El derecho proindiviso que se pretende acotar es de la misma naturaleza y situación que el anterior de una capacidad aproximada de TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS. NORTE: José Manuel Díaz Sandoval, Paula Rivera de Salmerón, ORIENTE: Agustín Bonilla Velásquez, Leopoldo Bonilla Velásquez y María de la Paz Ramos; SUR: Miguel Ángel Rodríguez Majano y Digna Estela Garay; y PONIENTE: José Ubence Sorto Rodríguez. El terreno que se pretende acotar se está delimitando por el rumbo sur poniente del inmueble general y no tiene gravámenes o servidumbres que le afecten y está valorado en veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Le vendió Flora Elida Álvarez. Que unida su posesión con la de sus antecesores data por más de diez años consecutivos y careciendo de acotamiento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, se ha presentado ante mis oficios a iniciar DILIGENCIAS DE ACOTA-MIENTO Y DELIMITACIÓN A CUERPO CIERTO DE DERECHO DE PROPIEDAD de la porción de terreno mencionada, de conformidad al Articulo UNO y siguientes de la Ley Especial Transitoria para la

Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, a fin de que seguidos los trámites de ley: se declare separado el inmueble de la proindivisión en que se encuentran y se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley antes mencionada; así mismo se le reconozca como exclusiva titular del inmueble antes relacionado, inscribiéndole a respectiva escritura en el Registro de la propiedad correspondiente. Lo que avisa para efectos de ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

DORIS LIZZETTE FERNANDEZ VENTURA,

1 v. No. C005963

NOTARIO. ARMANDO ARGUETA SORTO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Oficina Jurídica ubicada sobre la Cuarta Calle Oriente y Segunda Avenida Sur, número diez, Barrio La Soledad, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, al público.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la Licenciada CLAUDIA ROXANA QUIROZ DE ARGUETA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número Cero un millón trescientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y dos- nueve, con Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos doce- cero veinte mil setecientos sesenta y ocho- ciento uno- cero, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusulas Especiales del señor ABILIO HUMBERTO LAZO ROMERO, de sesenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Arleta, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se le tramiten Diligencias de Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión sobre un terreno de su propiedad, que se declare a su poderdante, separado de la proindivisión, y se delimite su inmueble en base a las disposiciones de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, y especialmente lo regulado en el artículo: cuatro y siguientes de dicha Ley. Dicho inmueble se encuentra en estado de proindivisión, el cual se describe así: un derecho proindiviso equivalente a UNA OCTAVA PARTE, equivalente al CERO PUNTO DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en la jurisdicción de la ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, identificado en su antecedente como PRIMERO, de la capacidad superficial original de CINCUENTA Y SEIS MIL METROS CUADRADOS, hoy reducido a CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CUA-TRO MIL METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terrenos que fueron de Antonio Lazo, hoy de Dolores Flores hijo, y Marcelo Salvador, camino de por medio; AL NORTE, con terrenos de Juan Chavarría y Manuel Escobar, ahora de Eladio Romero y sucesión Lagos, camino de por medio; AL PONIENTE, con terreno de Miguel Lagos, camino de por medio y AL SUR, con terreno que fue de Leandra Romero, hoy de sus herederos, Inmueble que se encuentra inscrito bajo la matrícula NUEVE CERO CERO SEIS CINCO NUEVE SIETE CUATRO - CERO CERO CERO CERO, Folio Activo, de Propiedad de Morazán, siendo sus actuales cotitulares las siguientes personas: Manuel Armando Ramírez Flores, conocido por Manuel Ar mando Ramírez, Donatila Gómez de Mata, conocida por María Donatila Gómez de Mata y María Donatila Gómez Viuda de Mata, María Isabel Ramírez de Romero, José Santos Lazo Romero, Luis Ángel Guevara, Reyna Isabel Molina de Prudencio, Francisca Antonia Lazo, Luis Ángel Hernández Vásquez, Rodrigo Salomón Romero Amaya, Carlos Antonio Lazo, Roque Jacinto Molina, conocido por Roque Jacinto Molina Reyes, Susana Guevara, Armida Antonia López, María Teresa Ventura Fuentes, Miguel Demetrio Lazo, conocido por Miguel Ángel Lazo, Rosalía de la Paz Martínez Sánchez, Francisco Guevara, Calixta Guevara de Amaya, Carlos Eliseo Vela y María Claudia Martínez Segovia. Que de la porción proindivisa que le corresponde en el inmueble antes descrito, tiene el siguiente acotamiento: un inmueble rústico, hoy urbano, situado en los suburbios del Barrio Nuevo, de la ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, equivalente al CERO PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO de derecho de propiedad, de la capacidad superficial de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, pero en realidad son DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO DIEZ ME-TROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, consta de cuatro tramos, Tramo UNO, con una distancia de seis metros veinte centímetros; Tramo DOS, con una distancia de diez metros cincuenta centímetros; Tramo TRES, con una distancia de quince

metros ochenta centímetros, y Tramo CUATRO, con una distancia de once metros veinte centímetros; antes río de por medio y la vez con calle que conduce al Cantón San Juan, también de por medio con terreno de Miguel Ángel Torres, ahora colinda en dichos tramos con río de por medio, con Aquilina Rodríguez Viuda de Torres y Enma Reyes y calle que conduce al Cantón San Juan; AL NORTE, consta de un solo tramo, con una distancia de treinta y ocho metros setenta centímetros, colindando antes con terreno de Gumercinda Romero, divididos por la calle que conduce al cantón San Felipe de por medio; ahora con callejón de por medio con Silvia Romero y Felipe Omar Romero; AL PONIENTE, consta de dos tramos, Tramo UNO, con una distancia de treinta y un metros, ochenta centímetros; tramo DOS, con una distancia de veintiséis metros, colindando en estos tramos antes con porción vendida a Francisca Antonia Lazo, divididos por cercas de alambre y piña propios del inmueble que se describe, ahora con terreno del señor Rodrigo Salomón Amaya Romero; y AL SUR, consta de cinço tramos, Tramo UNO, con una distancia de veintiocho metros setenta centímetros; Tramo DOS, con una distancia de trece metros setenta centímetros; Tramo TRES, con una distancia de diez metros setenta centímetros; Tramo CUATRO, con una distancia de nueve metros cuarenta centímetros y Tramo CINCO, con una distancia de diez metros, colinda antes con terreno de Teresa Ventura Fuentes y porción vendida a Calixto Guevara, divididos por tapiales de ladrillo, construidos por las colindantes, ahora colinda en todos los tramos con terrenos de las señoras María Isabel Ramírez, María Santiaga Martínez y Teresa Ventura Fuentes. El inmueble acotado se delimitará por el rumbo Oriente del inmueble general y no tiene gravámenes ni servidumbres que le afecten. Señalando como medio electrónico de comunicación el correo armando\_arg@hotmail.com.

Lo que hace del conocimiento del público para que los que se consideren afectados comparezcan hasta antes de pronunciada la resolución final, a interponer oposición fundada, presentando la documentación que legitime su alegación, en cumplimiento al Artículo siete, de la referida Ley.

Librado en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

INES ARMANDO ARGUETA SORTO,

NOTARIO.

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

# **ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ: Juez de lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y quince minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete. Se les declara herederos expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que al fallecer a las siete horas del día veintiséis de Junio del año dos mil diez, en el Cantón Monteca de la Jurisdicción de la Ciudad de Nueva Esparta, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó la causante señora BEATRIZ VENTURA DE MEJÍA, de parte de los señores MARCELINO VENTU-RA ÁLVAREZ y MARÍA CANDELARIA ÁLVAREZ VENTURA, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil; como también el primero de los aceptantes es Cesionario del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Luís Alonso Mejía Ventura, quien era hijo de la referida causante, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de lo curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones el edicto correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso el Licenciado Juan Antonio López.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sanía Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005889-2

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia testada que a su defunción dejó la señora MARIA DE LA PAZ ARGUETA DE MENDEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, de oficios del hogar, casada, originaria de Ciudad Barrios, Departamento, de San Miguel, salvadoreña, hija de

María Antonia Argueta y de Feliciano Sorto; fallecida a las dos horas y quince minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Fairfax, estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, siendo Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ALFREDO MENDEZ ARGUETA, en su calidad de heredero testamentario y como cesionario de los derechos hereditarios testamentario que le correspondían a los señores WALTER ARMANDO, MIGUEL ANGEL, MARIA EDITH, YEKSSON, VICTOR MANUEL, todos de apellidos MENDEZ ARGUETA, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Çivil.

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la terrera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aibrado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y cincuenta y un minutos del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.-Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-Lic. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005890-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONEL DE JESUS HERNANDEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, Salvadoreño por nacimiento, casado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, originario de San Miguel, hijo de Rafaela Hernández, fallecido el día treinta y uno de octubre del dos mil quince, en Colonia Hirleman, Polígono uno, Calle Principal, casa número dos, de esta ciudad,; de parte de las señoras ANA SILVIA DEL ROSARIO HERNANDEZ MORALES, mayor de edad, doctora en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00861621-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-060873-101-4 y ENMA CECILIA DE LA PAZ HERNANDEZ MORALES, mayor de edad, abogada y notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00861716-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-010570-101-0, en calidad de hijas del causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora EMMA ARGELIA MORALES DE HERNANDEZ, esposa del causante.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.- Lic. CRISTIANS ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C005891-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y doce minutos de este día y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DORA ORBELINA CHILE DE NAJO, quien falleció el día veintisiete de febrero del año dos mil dieciséis, a la edad de ochenta y un años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ANTONIO NAJO CHILE, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondía al señor MANUEL ANTONIO NAJO, éste en concepto cónyuge de la causante.

Confiérese al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para que puedan presentarse a este Juzgado, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintisiete de febrero del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARDEN NORRYS IRAHETA NAVIDAD, quien falleció el día dos de mayo del año dos mil trece, a la edad de cuarenta y un años, casado, originario y del domicilio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, siendo los mismos su último domicilio, de parte del señor JAYME ARNOLDO IRAHETA ESCOBAR, cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras:1) TEODOLINDA NAVIDAD VIUDA DE IRAHETA, 2) CECILIA DEL CARMEN REYES DE IRAHETA, 3) KIMBERLY ASTRID IRAHETA REYES, 4) BEVERLY CECILIA IRAHETA REYES, la primera madre, la segunda cónyuge sobreviviente y las dos últimas hijas del referido causante. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del día veinte de junio del dos mil catorce, ante los oficios Notariales de la Licenciada MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO.

Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L. L.- Licda. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005894-2

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las catorce horas con trece minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ CRUZ PÉREZ, quien fue de sesenta y ocho años, quien según lo expresado por la parte actora era comerciante, casado, originario del municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Francisca Pérez y José Cruz (Que según su

partida de nacimiento es José Cruz Martínez); cuya defunción acaeció el día cuatro de diciembre del años dos mil catorce, siendo su último domicilio el de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos dos- ciento noventa mil trescientos cuarenta y seis- cero cero uno- seis y con Documento Único de Identidad: cero cero quinientos sesenta y cinco mil trescientos diez- nueve; de parte de la solicitante, la señora EMMA PÉREZ DE CRUZ, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad cero cero cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cinco-cuatro y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos cuatro – doscientos veintiún mil cincuenta y ocho- cero cero uno- uno, en su calidad de cónyuge del causante; a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, catorce horas con veinticinco minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete.- Licda. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ 1) SAN SALVADOR.- Lic. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Ņo. C005897-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y veintiún minutos del día cuatro de Enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante María Ángel Guevara de Lovos, de parte de los señores Félix Armando Lovos Guevara, de setenta y dos años de edad, Profesor, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero cero cuatrocientos setenta y un mil seiscientos catorce guión cero; y Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinte guión doscientos diez mil doscientos cincuenta y cuatro guión cero cero uno guión siete; José Augusto Lovos Guevara, de sesenta años de edad, Profesor del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y uno guión cinco; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinte guión ciento ochenta mil novecientos cincuenta y cinco guión cero cero uno guión cuatro; y las señoras Francisca Elsa Lovos de Orellana, de cincuenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Isidro,

Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero dos millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro guión seis; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinte guión cero cuarenta y un mil cincuenta y siete guión cero cero uno guión cuatro; Gertrudis Amanda Lovos de Guevara, de cincuenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero cero setecientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticuatro guión ocho; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinte guión ciento setenta mil trescientos seis guión ciento uno guión nueve; Felícita Delmis Lovos Guevara, de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta y seis guión tres; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinte guión cien mil setecientos sesenta y dos guión ciento uno guión tres; María del Rosario Lovos Guevara, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número Cero dos millones ciento diecinueve mil novecientos setenta y cuatro guión uno; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinte guión cero doscientos diez mil sesenta y seis guión ciento uno guión seis; Salvadora Lovos de García, de cuarenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero un millón quinientos setenta y seis mil ciento setenta y siete guión seis; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinte guión seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinte guión cero sesenta mil ochocientos sesenta y nueve guión ciento uno guión dos; Edna Mabel Lovos de Martínez, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de identidad Número Cero un millón novecientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro guión cuatro; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinte guión doscientos treinta mil novecientos sesenta y cuatro guión ciento uno guión cero; y Juana Imelda Lovos de Franco, de cuarenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero un millón doscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y cinco guión cero; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinte guión ciento veinte mil seiscientos setenta y dos guión ciento uno guión nueve; por derecho propio en calidad de hijos de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue setenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán; hijo de los señores Dolores Guevara y Erlinda Reyes; falleció a las seis horas del día veintinueve de Noviembre del año dos mil catorce, en el Caserío Monserrat, del Cantón Piedra Parada, de la Villa de San Isidro, Departamento de Morazán, siendo la mencionada población, lugar de su último domicilio.-

Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil diecisiete.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005902-2

Licenciado JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suplente del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Juan Carlos Barquero Elías, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Víctor Manuel Ortiz López, quien fuera de sesenta y siete años de edad, Obrero, Casado, originario y del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, fallecido el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete, en Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y este día en expediente referencia DV-10-17-2, se tuvo por aceptada la herencia de parte de la señora María Concepción Sandoval de Ortiz, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes referido.

Confiriéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.- Lic. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZ-GADODE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.-Licda. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LICENCIADO JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL, SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal, se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, con número 230-H-98, por la señora OTILIA VANEGAS REYES, actuando en su carácter personal, y por la Licenciada MÓNICA IVETTE OLIVO, en su calidad de Apoderada del señor SALVADOR ANTONIO VANEGAS, conocido por SALVADOR ANTONIO VANEGAS REYES; de los bienes que a su defunción dejara la causante señora MARÍA CATALINA VANEGAS REYES, que mediante resolución pronunciada por este Tribunal, de las nueve horas del día tres de enero del año dos mil diecisiete, se han declarado herederos interinos con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA CATALINA VANEGAS REYES, quien fue de cincuenta y siete años de edad, soltera, originaria de Anamorós, La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Guillermo Reyes Flores y Ciriaca Vanegas, quien falleció a causa de Nefropatía Diabética, Desequilibrio Electrolíticos más Diabetes Mellitus; en esta ciudad, siendo éste su último domicilio al momento de su fallecimiento, a los señores OTILIA VANEGAS REYES, y SALVADOR ANTONIO VANEGAS, conocido por SALVADOR ANTONIO VANEGAS REYES, ambos en sus calidades de hijos de la causante antes citada.

Confiriéndoseles a los herederos la administración interina de la sucesión, en las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Laboral: San Salvador, a las catorce horas del día seis de enero del año dos mil diecisiete.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL.-Licda. WENDY KAROL AREVALO DE VALLEJOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES, JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL.

3 v. alt. No. F037503-2

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veintidós minutos del día siete de marzo del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00532-17-CVDV-1CM1-43-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora ANA PAULA BLANCO VIUDA DE BENÍTEZ, conocida por ANA PAULA BLANCO DE BENITEZ y por PAULA BLANCO, quien fue de setenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Sociedad, Departamento de Morazán y del domicilio de esta ciudad, salvadoreña, hija de Concepción Blanco,

quien falleció a las diecinueve horas del día veintiocho de julio del año dos mil doce, en Colonia Santa Inés, Calle Principal, Polígono "E", casa número tres, de esta Ciudad; de parte de los señores CRISTINO BLAN-CO BENÍTEZ, de cuarenta y tres años de edad, Empleado y Carpintero, de este domicilio, con Pasaporte Salvadoreño número: A cero dos siete tres seis siete nueve uno y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos veintitrés - cero cinco cero dos siete tres - uno cero uno - uno; y LUIS ALONSO BENÍTEZ BLANCO, conocido por LUIS ALONSO BLANCO BENÍTEZ y por LUIS ALONSO BLANCO, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro cinco cuatro ocho cuatro cuatro dos - siete, y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos veintitrés - dos cuatro cero cinco siete cero - uno cero uno - uno, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Cecilia Benítez Blanco y Zoila Elizabeth Blanco de Andrade y el segundo de los aceptantes también como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Concepción Blanco de Flores, todas las cedentes en concepto de hijas sobrevivientes de la causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y cinco mínutos del día siète de marzo de dos mil diecisiete.-Lic. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037515-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante EDGARDO ALCIDES GOMEZ HERNANDEZ, quien fue de treinta y seis años de edad, jornalero, fallecido el día veintiuno de junio de dos mil tres, siendo

esta ciudad su último domicilio, por parte de los señores GUADALUPE DEL CARMEN, ANA PATRICIA, PEDRO DE JESUS y MANUEL ENRIQUE, todos de apellidos GOMEZ RUANO, como hijos del referido causante -

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas diez minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F037537-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FRANCISCA NOLASCO DE CHISPAS, conocida por FRANCISCA NOLASCO, FRANCISCA RAMOS DE CHISPAS y FRANCISCA RAMOS VIUDA DE CHISPAS, quien fue de ochenta y dos años de edad, fallecida el día cuatro de marzo de dos mil ocho, siendo San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor BERNARDO CHISPAS NOLASCO, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios de la señora MARTA ALICIA CHISPAS DE GUERRERO, en calidad de hija del causante.

Confiriéndose al aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: SAN MIGUEL, a las nueve horas diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES. LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas quince minutos del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00661-17-CVDV-1CM1-60-02; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ADOLFO LAINEZ FUENTES conocido por ADOLFO LAINEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 04209085-5 y con Número de Identificación Tributaria: 1415-050246-101-4; en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante señora ANA MARÍA DEL CARMEN SARAVÍA DE LAINEZ; a su defunción ocurrida el día 01 de noviembre del año 2011, en Liberty, Estado de New York, a consecuencia de paro cardiaco, con asistencia médica, a la edad de sesenta y tres años, Casada, originaria del Municipio y departamento de San Miguel, hija de Ana María Saravia, siendo su último domicilio en la Liberty, Estado de New York; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas veinte minutos del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.- LICENCIADA WENDY GUADALUPE RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F037565-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA ALBA AGUILAR, la herencia intestada dejada por la causante señora SANTOS

FELIPA AGUILAR, quien falleció el día dos de agosto de dos mil dos, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la edad de ochenta y dos años, soltera, originario de La Palma, Departamento de Chalatenango, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores MARIA ADRIANA AGUILAR y JESUS LANDAVERDE, con NIT número 0412-220520-001-8; aceptación que hace la señora ROSA ALBA AGUILAR, en su calidad de hija del causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los caradores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Tecla, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete. LIC HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037578-2

JOÉL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARÍA AUDELIA AYALA VIUDA DE VARGAS, quien fue de setenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, viuda, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel, hija de Jesús Ayala y Francisca Gutiérrez, fallecida el día dieciocho de enero de dos mil cinco, siendo su último domicilio el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel; de parte del señor JOSÉ GALILEO VARGAS AYALA, mayor de edad, constructor, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 01963838-1, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE.-LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F037582-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS GAITAN, quien fue de ochenta un años de edad, Jornalero, soltero, originario del municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, hijo de CLARA CONSTANZA, y GERONIMO GAITAN; quien falleció a las diez horas del día quince de Abril del año dos mil once, sin asistencia médica, en el Cantón San José, Municipio de Nueva Granada, departamento de Usulután, a consecuencia de Neumonía, siendo su último domicilio Nueva Granada, departamento de Usulután; de parte de la señora ROSA DELMY LOVO DE GAITAN, de cincuenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cero siete ocho cuatro nueve cinco - siete y número de Identificación Tributaria: Uno uno uno dos - dos tres cero tres seis cinco - uno cero uno - dos, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a JOSE INOCENTE GAITAN, en calidad de hermano del causante.- Art. 988 Inc. 3°, del Código Civil.

Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037594-2

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORÉS, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herençía intestada que dejó la señora MARIA INES MARTINEZ VICIDA DE LOPEZ conocida por MARIA INES MARTINEZ DE LOPEZ, quien falleció el día nueve de marzo del dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio San Alejo, Departamento de La Unión, de parte de la señora LORENA ELISABETH LOPEZ MARTINEZ, conocida por LORENA ELIZABETH LOPEZ MARTINEZ, en calidad de hija de la causante. Confiérese a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LIC. GLENDA YAMI-LETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037618-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cuarenta y seis minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete: SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio Apaneca de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante DOMINGO ANTONIO GERÓNIMO, conocido por DOMINGO GERÓNIMO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, Soltero, de parte del señor MARCO ANTONIO MANCIA GERÓNIMO, en su concepto de Hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de éste edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas cinco minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F037649

CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.
SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintitrés de Enero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidos horas treinta minutos del día catorce de Diciembre del año dos mil once, en el Cantón Metalío, jurisdicción de Acajutla, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó la señora ERLINDA MARROQUIN GONZALEZ conocida por MARIA ERLINDA GONZALEZ, MARIA HERLINDA GONZALEZ y por ERLINDA GONZALEZ, de parte de la señora EMELY GRACIELA MARTINEZ DE GARCIA, en su calidad de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores EDWIN ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ y RODOLFO ERNESTO GONZALEZ MARTINEZ, en su calidad de hijos de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este Edicto. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las diez horas del día veintitrés de Enero del año dos mil diecisiete.- LIC. CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. c. No. F037717-2

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que José Gilberto Vásquez Martínez, mayor de edad, Contador, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero cero seis tres cero cero ocho-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero ocho cero cinco-uno ocho uno dos cuatro ocho-cero cero uno-cero; solicita TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble situado en Barrio San José, sin número, jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: partiendo del vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica, tiene los siguientes rumbos, distancias y colimaciones de la manera siguiente: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste ochenta y dos grados dieciocho minutos cero tres segundos con una distancia de dieciocho punto treinta y cuatro metros, colindando con Jesús Napoleón De La Paz Alfaro, con camino vecinal de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, suroeste veinticinco grados once minutos cero siete segundos con una distancia de veintiuno punto setenta y dos metros; colindando con Ricardo Rivera Martínez, con lindero sin materializar; AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste ochenta y dos grados treinta minutos trece segundos con una distancia de dieciséis punto cincuenta y siete metros; Tramo Dos, Suroeste setenta y siete grados veintinueve minutos treinta y siete segundos veintinueve minutos treinta y siete segundos con una distancia de cuatro punto treinta y un metros; colindando con terreno de los señores José Antonio Martínez, Luis Alonso Martínez, Marta Alicia Fuentes Martínez de Coto, con linderos sin materializar; AL PONIENTE: Partiendo del Vértice Sur poniente está formado por

tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Noroeste trece grados veinte minutos cero un segundo con una distancia de ocho punto setenta y un metros; Tramo Dos, Noroeste cero seis grados veinticuatro minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de trece punto ochenta y nueve metros; Tramo Tres, Noroeste cuarenta y siete grados treinta y seis minutos once segundos con una distancia de cuatro punto treinta y seis metros colindando con terreno de Luis Domínguez Cardoza y Ricardo Domínguez y con quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la presente descripción. Se aclara que la citada descripción se ha realizado de conformidad al proyecto de revisión de primero (remedición) aprobado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registro del Departamento de La Paz, todo ello en vista que al momento de solicitar la Certificación de la Denominación Catastral a favor del señor José Gilberto Vásquez Martínez, la Institución aludida solicitó se presentara levantamiento Topográfico del inmueble que se pretende titular con el fin de actualizar sus medidas perimetrales, por lo que dichas medidas son las oficiales y no así las que contiene la escritura de compraventa a favor del mismo señor, por encontrarse desfasadas, ya que dicho inmueble lo compro por medio de escritura pública ante los oficios notariales del Licenciado Oscar Roberto Quinteros Espinoza, con fecha quince de junio del año mil novecientos noventa y seis, al señor Humberto Alfaro García, dicho inmueble no tiene servidumbres, ni está en provindision con ninguna otra persona y tiene más de veinte años de poseerlo. El valor del inmueble lo estima en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES DELOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, quince de marzo de dos mil diecisiete.- DR. MARVIN ULISES RODRÍGUEZ ÁLVA-REZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. ANA DELMY DE JESÚS GALLARDO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037536-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor, José Luis Rodas Castellón, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cero trecientos noventa y cuatro mil trecientos veintitrés guion uno, quien solicita a su

favor, se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Tercera Avenida Norte, Sin Número, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posee desde hace más de diez años, de una extensión superficial de CIENTO VEINTE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (120.85 M2) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; Desde el esquinero Nor-Poniente se mide hacia el Oriente con dos tramos: Tramo Uno con rumbo Norte ochenta y seis grados, cuarenta y seis minutos, diecinueve segundos, Este y distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo Dos: con rumbo Sur ochenta y siete grados, diecinueve minutos, cincuenta y ocho segundos, Este y distancia de trece punto ochenta y cuatro metros, colindando con Benjamín Vásquez Jirón. AL ORIENTE: Desde el esquinero Nor-Oriente se mide hacia el sur con un tramo de: Tramo Uno: con rumbo Sur cero cuatro grados, cero dos minutos, cero un segundo; Oeste y distancia de seis punto treinta y seis metros, colindando con Rhina Idalia Ruíz Vda. de Molina y Tercera Avenida Norte de por medio; AL SUR: Desde el esquinero Sur-Oriente se mide hacia el Poniente con tres tramos así: Tramo uno: con rumbo Norte ochenta y seis grados, dieciséis minutos cincuenta y cuatro segundos, Oeste y distancia de seis punto diez punto treinta y cuatro metros; Tramo Dos: Con Rumbo Sur cero tres grados, cincuenta y nueve minutos, dieciséis segundos Ceste y distancia de cero punto dieciocho metros; Tramo Tres: con rumbo Sur ochenta y nueve grados cincuenta y siete minutos, veinticuatro segundos, Oeste y distancia de ocho punto sesenta y dos metros, colindando con María Teresa Rodas. AL PONIENTE: Desde el esquinero Sur-Poniente se mide hacia el Norte con un tramo: Tramo Uno: con rumbo Norte cero un grado, cero tres minutos, treinta y un segundos, Este y distancia de seis punto veinte metros, colinda con María Teresa Rodas. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales de ajena pertenencia, ni esta proindivisión con otras personas, no tiene nombre especial, no es ejidal, baldío, comunal, lo hubo por compraventa en Escritura Pública que le hizo la señora María Teresa Rodas conocida por María Teresa Rodas Trujillo, el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, lo valora en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. RAMÓN ANTONIO TRIGUEROS ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. MARÍA IMELDA RIVAS DE AUCEDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

### TITULO DE DOMINIO

### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la licenciada TELVA BELTRANIA MARTINEZ GUEVARA, en su calidad de Apoderada del señor ELMER NELSON CABALLERO URQUILLA, de cuarenta y seis años de edad, Motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón seiscientos veintiún mil ciento siete guión cinco, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle El Progreso, Avenida Cisneros, número ochenta, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide trece metros, calle de por medio, colinda con inmueble propiedad del Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; AL ORIENTE: mide dieciséis metros, colinda con inmueble propiedad del señor José Zenón Caballero Tabora, pared propiedad del solicitante; AL SUR: mide diez metros, colinda con inmuebles propiedad del señor José Zenón Caballero Tabora, pared propiedad del solicitante; y AL PONIENTE: mide dieciséis metros, Avenida Cisneros de por medio, colinda con inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel.- En dicho inmueble existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante Escritura Pública de Compra Venta de la posesión material que le otorgó a su favor el señor JOSE ZENON CABALLERO, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, en esta ciudad, a las once horas y cuarenta minutos del día doce de mayo del año dos mil, ante los oficios del notario Luis Miguel Guerrero Flores.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.- LIC. MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentaron los señores ABEL PORTILLO MARQUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y seis guión siete; y MARIA CONCEPCION REYES DE PORTILLO, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cero treinta mil ochocientos trece guión uno, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Fe y Alegría, número noventa y dos, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: SEISCIENTOS NOVENTA PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y nueve grados treinta y dos minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de dos punto cuarenta metros; y tramo dos, con rumbo Norte setenta y ocho grados veinticuatro minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de diecisiete punto cincuenta metros, colindando por estos tramos con inmueble propiedad de la Asociación Intersectorial para el Desarrolló Económico y el Progreso Social (CIDEP), cerco de púas y tapial propiedad del colindante; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur diez grados veintisiete minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de trece punto setenta metros; tramo dos, con rumbo Sur setenta y nueve grados treinta y dos minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; tramo tres, con rumbo Sur cero un grados cuarenta y un minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de seis punto treinta metros; tramo cuatro, con rumbo Sur cero un grados cuarenta y un minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de diecisiete punto treinta metros; y tramo cinco, con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos Este, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; colindando por estos tramos con inmuebles propiedad de las señoras Jenny Imelda Mondragón Sánchez y Marisol de La Paz Cálix, cerco de alambre de púas y pared de ladrillo propia; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta grados veintiséis minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de once punto cuarenta y cinco metros, Calle Fe y Alegría de por medio, colinda con inmuebles propiedad de los señores Olga Argueta y Cecilio Aguilera, pared de bloque propia; y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte diez grados veintisiete minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto cuarenta metros; y tramo dos, con rumbo Norte diez grados veintisiete minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de veinte punto sesenta y cinco metros, colindando por estos tramos con inmueble propiedad del señor Roque Alfonso Abrego, pared de bloque y cerco de piedra propios. Así se llega al vértice Nor Poniente

que es donde se inició la descripción.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, con todos sus servicios, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a los poseedores ni está en proindivisión con nadie, y lo valúan en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirieron mediante documento privado de compraventa de la Posesión Material, el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis, que le hicieron a los señores JOSE SABINO SANCHEZ, conocido por SABINO SANCHEZ, (ya fallecido), quien fue mayor de edad, Empleado Jubilado, de este domicilio, y BLANCA ZELAYA, (ya fallecida), quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio.- Que la posesión material que han ejercido y ejercen actualmente los poseedores sumada a la de sus antecesores data más de cuarenta y siete años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- .- LIC. MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

### **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2017158188 No. de Presentación: 20170246595

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN ANIBAL MORALES MENJÍVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL



Consistente en: las palabras LE VIN DE MORALES, que se traduce al castellano como: EL VINO DE MORALES, y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VINOS.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037526-2

No. de Expediente: 2017/15907 No. de Presentación: 201702485

SARER: Que a esta
ALBERTO FUENTES GO
SALVADOREÑA, en su calidad de P
registro del NOMBRE COMERCIAL: HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUÍS ALBERTO FUENTES GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el



Consistente en: las palabras Mundo Optico y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE LENTES Y SUS ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecisiete.

> LICDA. HAZEL VIOELTA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. F037580-2

### **CONVOCATORIAS**

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Promotora de Capacitación Científica y Tecnológica. S.A. de C.V., convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará a partir de las quince horas y treinta minutos del día viernes veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, en la Sala de Secretaría General, cuarta planta del Edificio de Rectoría, ubicado en Colonia Flor Blanca, Calle El Progreso 2748, San Salvador.

La Agenda es la siguiente:

- 1) Comprobación del Quórum.
- Lectura del Acta Anterior.
- Memoria de la Junta Directiva.
- 4) Estados Financieros del año 2016.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- Formulación de reservas, aplicación y distribución de utilidades.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de honorarios.

El Quórum para celebrar la mencionada Junta en primera fecha de convocatoria deberá ser por lo menos la mitad más una de las acciones o sea Seiscientas Cincuenta y una acciones.

En caso de no celebrarse por falta de Quórum legal requérido, se convoca por segunda vez para el día sábado veintidos de abril del presente año, a las diez horas, y en el mismo lugar antes indicado y se llevará a cabo la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

San Salvador, 23 de marzo de dos mil diecisiete.

LICDA. TERÉSA DE JESUS GONZALEZ DE MENDOZA, PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C005909-2

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MOLINOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las ocho horas con treinta minutos del día viernes cinco de mayo de dos mil diecisiete, en las oficinas principales

de la Sociedad, situadas en Boulevard del Ejército Nacional, 50 Av. Norte y 9a. Calle Oriente, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del acta de sesión anterior.
- Presentación para aprobación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- 4. Presentación para aprobación del Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- 5. Informe del Auditor Externo.
- 6. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietario y Suplente.
- 8. Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal:
- Elección de Junta Directiva y Asignación de sus Emolumentos.
- Autorizaciones requeridas por los incisos tercero y cuarto tel Artículo Doscientos Setenta y Cinco del Código de Comercio.

QUORUM PRIMERA FECHA. Para que haya quórum en la primera fecha que señala la convocatoria para que se reúna la Junta General, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del capital social. Toda resolución en las Juntas Generales se formará con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas en la sesión.

QUORUM SEGUNDA FECHA. Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las ocho horas con treinta minutos del día sábado seis de mayo de dos mil diecisiete, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la agenda, el quórum se formará con cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión, y para formar resolución será necesario el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

MOLINOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.,

ADOLFO SALUME ARTIÑANO, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F037590-2

#### CONVOCATORIA

San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

#### LA JUNTA DIRECTIVA DE INVERSIONES DIVERSAS, S. A. DE C. V.

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las nueve horas con treinta minutos del día viernes cinco de mayo de dos mil diecisiete, en las oficinas principales de Molinos de El Salvador, S. A. de C. V., situadas en Boulevard del Ejército Nacional, 50 Ave. Norte y 9ª. Calle Oriente, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior.
- Presentación para aprobación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- 4. Presentación para aprobación del Balance General, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio de la Sociedad, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- 5. Informe del Auditor Externo.
- 6. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietario y Suplente.
- 8. Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.

QUORUM PRIMERA FECHA. Para que haya quórum en la primera fecha que señale la convocatoria para que se reúna la Junta General Ordinaria, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del capital social. Y el acuerdo correspondiente deberá de adoptarse con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas en la sesión.

QUORUM SEGUNDA FECHA. Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las nueve horas con treinta minutos del día sábado seis de mayo de dos mil diecisiete, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la Agenda, el quórum se formará con cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión, y para formar resolución será necesario el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

INVERSIONES DIVERSAS, S. A. DE C. V.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F037593-2

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACION MOLSA.

CONVOCA: A los Señores Miembros para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las ocho horas del día viernes cinco de mayo de dos mil diecisiete, en las oficinas principales de Molinos de El Salvador, S.A. de C.V., situadas en Boulevard del Ejército Nacional, 50 Avenida Norte y 9ª. Calle Oriente, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior.
- Presentación para aprobación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- 4. Presentación para aprobación del Balance General, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el patrimonio de la Fundación, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- 5. Informe del Auditor Externo.
- 6. Elección de Junta Directiva y Asignación de Emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Externo.
- 8. Asignación de emolumento para el Auditor Externo.

QUORUM Y MAYORIA NECESARIA PARA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA. El quórum requerido para que pueda instalarse la Junta en la hora y día indicados para tratar y resolver los temas de carácter Ordinario de la Agenda, será la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de los Miembros de la Fundación. Y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados que asistan y se tomará resolución con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Si no pudiera llevarse a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por falta de quórum, se convoca por este mismo medio para que se reúna la Junta en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las ocho horas del día sábado seis de mayo de dos mil diecisiete.

San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

FUNDACION MOLSA.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F037595-

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, contra los señores JOSÉ FRANCISCO APARICIO CRUZ y MARLENE GUADALUPE CASTRO SERRANO, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Kilómetro Tres, al Poniente de la Carretera que partiendo de la Troncal del Norte se dirige a la Ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, identificado como CASA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, DEL POLÍGONO

A, DE LA RESIDENCIAL LIBERTAD, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, inscrito a favor del señor JOSÉ FRANCISCO APARICIO CRUZ, bajo el asiento SEIS de la Matrícula número SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO (60022738-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos Documentos de Identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciséis. MASTER MARÍA FLOR SIL VESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037521-2

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor EMILIO ARTURO FLORES MÉNDEZ, reclamándole la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,545.66), en concepto de capital, más intereses SEIS POR CIENTO ANUAL comprendidos desde el día dieciocho de octubre de dos mil cuatro, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro; SIETE POR CIENTO ANUAL comprendidos desde el día uno de enero de dos mil cinco, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL comprendidos desde el día uno de enero de dos mil seis, hasta el día treinta de septiembre de dos mil seis; SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL comprendidos desde el día uno de octubre de dos mil seis, hasta el treinta y uno de

diciembre de dos mil seis; SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL comprendidos desde el día uno de enero de dos mil siete, hasta el día veintiocho de febrero de dos mil siete; la cantidad de NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños a la propiedad, comprendidos desde el día uno de noviembre de dos mil cuatro, hasta el día veintiocho de febrero de dos mil siete, cantidad última de dinero que el FONDO ha cancelado a las compañías aseguradoras y que continuará cancelándolas hasta que el Departamento de Préstamos de la Institución liquide el préstamo en referencia, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el siguiente bien inmueble que se describe así: de naturaleza urbana, con un área de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, identificado como lote número SIETE, del block número QUINCE, tipo "D", de la Urbanización San Francisco, desmembración dos, del Municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el cual mide y linda, AL NORTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: diez punto cincuenta metros y al PONIENTE: diez punto cincuenta metros. Dicho inmueble está inscrito a favor del señor EMILIO ARTURO FLORES MÉNDEZ, con Número de Matrícula TRES CERO CERO SEIS UNO UNO CUATRO SEIS GUIÓN CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO, CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

v. alt. No. F037635-2

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 022601099786 (10000157335) emitido en Suc. Jardín, el 19 de febrero de 2015, por valor original \$23,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiún días de marzo dos mil diecisiete.

PARA GA

3 v. alt. No. F037571-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 089601065917 (10000076912) emitido en Suc. Plaza Soyapango, el 27 de octubre de 2010, por valor original \$10,224.00 a un plazo de 4 meses, el cual devenga el 2.450% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiún días de marzo de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA, GERENCIA DE OPERACIONES. AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000121035605 (21561) emitido en Suc. Santiago de María, el 20 de julio de 1998, por valor original ¢15,000.00 (\$1,714.29), a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiún días de marzo de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA,

GERENCIA DE OPERACIONES

37.12

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142231376700 (115940) emitido en Suc. Soyapango (EXBANCASA), el 17 de octubre de 1995, por valor original ¢10,134.62 (\$1,158.24) a un plazo de 90 días, el cual devenga el 13.000% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia

San Salvador, a los veintiún días de marzo de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA,

GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F037576-2

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS DE R.L., que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios No. 15, Bo. Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2801-405-2111, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (\$289.87)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 20 de marzo de 2017.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

DE CIUDAD BARRIOS, DE R.L.

AGENCIA CIUDAD BARRIOS.

JOSE JUVENCIO BOLAÑOS,

PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MERCEDEZ ALICIA GALDÁMEZ DE LÓPEZ, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble, de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Poy, de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS DE CAPACIDAD SUPERFICIAL CON CINCUENTA CENTIMETROS MAS O MENOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide Cinco metros setenta centímetros con propiedad de Eduardo de Jesús Mejía, divididos por la Carretera Troncal del Norte; AL NORTE: Mide cuarenta y un metros cincuenta centímetros con casa y solar de Santiago Aguilar Galdámez, que antes formó parte del inmueble general, divididos por tapial de ladrillo y paredes de sistema mixto propios; AL PONIENTE: Mide seis metros treinta centímetros de línea recta de un mojón de concreto colocado a propósito a otro también de concreto linda con propiedades de Juan Antonio Pinto, y Juan Antonio Valdivieso, tapial de ladrillo propio de por medio; y AL SUR: Mide treinta y ocho metros, en línea recta del mojón de concreto hacia donde se comenzó, linda con casa y solar de Manuel Antonio Alarcón Galdámez, divididos por tapial y pared de ladrillos propios. Todos los colindantes son de domicilio de Citalá. Que el inmueble no es dominante ni sirviente., ni está en proindivisión con ninguna otra persona, Se estima el inmueble en el precio de VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra que le hiciera a la señora Marina Estela López Galdâmez de

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Citala, Veinte de Marzo de Jaño dos mil Diecisiete.- JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. JOSE ARMANDO HERNANDEZLUNA, SECRETARIO DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F037577-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017158830 No. de Presentación: 20170248089

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFONSO JAVIER QUIÑONEZ PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS VARIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS VARIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ATIENDE Servicios de asistencia y diseño, que servirá para: AMPARAR. ASISTENCIA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiere.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005910-2

No. de Expediente: 2017158687 No. de Presentación: 20170247681

CLASE: 41.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO ALEJANDRO LEIVA DELGADO, en su calidad de APODERADO de CARLOS ALBERTO MENDOZA HERNANDEZ, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ADOLESCENTES ORQUESTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PRODUCCIONES MUSICALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:herminia} \begin{array}{c} \text{HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,} \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$ 

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037600-2

# 160

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2017158688

No. de Presentación: 20170247682

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO ALEJANDRO LEIVA DELGADO, en su calidad de APODERADO de CARLOS ALBERTO MENDOZA HERNANDEZ, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra ADOLECENT'S ORQUESTA, que se traduce al castellano como: ORQUESTA DE LOS ADOLESCENTES, y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PRODUCCIONES MUSICALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

3 v. alt. No. F037601-2

No. de Expediente: 2017158882

No. de Presentación: 20170248261

CLASE: 42.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE MAURICIO QUEVEDO MORENO, en su calidad de APODERADO

de KORINVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras KORINVER MOBILE SERVICES, que se traduce al castellano como SERVICIOS MOVILES, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRÓ DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037657-2

# REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA.

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor EDGAR GEOVANNY CRUZ FUENTES, quien es de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en San Miguel,

expresando que ha extraviado la póliza de Vida No. 37742, emitida con fecha 29 de octubre de 2015, por la suma de US\$100,000, y en su carácter de Asegurado, solicitando su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C005896-2

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

3 v. alt. No. C005898-2

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017158774

No. de Presentación: 20170247881

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de JOHANNA GUADALUPE SAMOUR DE ALEGRÍA, de nacionalidad SALVAsolicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra KAMPESTRE y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES DE MADERA Y ARTÍCULOS DE DECORACIÓN DE MADERA. Clase: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Expédiente: 2016154571

No. de Presentación: 20160238584

CLASE: 03.

EL INF HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO IGNACIO SIBRIAN CASTILLO, en su calidad de APODERADO de GATINHA HOLDINGS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **GATINHA DO**

Consistente en: las palabras GATINHA DO, traducida al castellano como GATITA DE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRA-SAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005911-2

No. de Expediente: 2017158704

No. de Presentación: 20170247770

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE MARISOL VIGIL MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Lirio Acuático y diseño, que servirá para:

AMPARAR: ARETES: PULSERAS Y JOYEROS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

alt. No. F037522-2

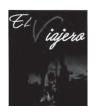
No. de Expediente: 2017158525

No. de Presentación: 2017024731

CLASE: 33

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN ANIBAL MORALES MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su caridad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase EL Viajero y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157883

No. de Presentación: 20170245861

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de NAPOLEON ANTONIO BIGIT AHUES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras El Cigarrito TODO PARA VAPEAR y diseño Sobre la palabra El Cigarrito y el diseño de cigarro electrónico no se le concede exclusividad, sino sobre la marca en su conjunto, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá paraz AMPARAR: TABACO, CIGARROS ELECTRONICOS, SOLUCIONES LIQUIDAS PARA CIGARROS ELECTRÓNICOS, ARTICULOS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158913

No. de Presentación: 20170248314

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) présentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN conocida por MARIA JOSE PENADO DE FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SULEYMA ERIX MEDRANO DE VARELA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Leche y Trigo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE APOPA

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se tuvo por Aceptada Expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó señor PEDRO RAMOS BERNAL, quien fue de setenta y seis años de edad, soltero, motorista, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones trescientos veintidós mil trescientos veintiochonueve, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos diecinueve-ciento noventa mil quinientos treinta y nueve-cero cero uno-seis; hijo de los señores: FRANCISCO BERNAL y GREGORIA RAMOS, fallecido el día veinticinco de diciembre del año dos mil quince; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: PEDRO ANTONIO RAMOS SERRANO, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos noventa siete-tres, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos diecinueve-cero cincuenta y un mil doscientos setenta y cuatro-ciento uno-seis; CAROLINA RAMOS SERRANO, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones cincuenta y seis mil setenta y ocho-siete, y con Número de Identificación Tributaria. Cero seiscientos diecinueve-cero diez mil novecientos setenta y tres-ciento uno-nueve; ANA MARLENE RAMOS SERRANO, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en mercadotecnia, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón novecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorcedoscientos ochenta mil setecientos setenta y tres-ciento ocho-cinco; y GUADALUPE RAMOS SERRANO, de treinta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos diecinueve-doscientos veinte mil novecientos setenta y seis-ciento dos-tres; todos en calidad de hijos del Causante.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.



DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cuarenta minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejo el causante señor CARLOS MACHADO GUEVARA; quien fue de sesenta y tres años de edad, fallecido el día veintinueve de noviémbre de dos mil dieciséis, siendo este municipio su último domicilio; de parte de la señora MARIA FLORINDA HERNANDEZ DE MACHADO, como conyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las quince horas cuarenta y dos minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete.-LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.-LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C005851-3

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 598/ ACE/16(1), iniciadas por el Licenciado William Jhovany Torres Nolasco, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ANA MILA-GRO SANCHEZ DE VENTURA, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Salcoatitán, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho tres dos nueve ocho cero guion ocho y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cero guion dos uno cero nueve siete dos guion uno cero uno guion seis, se ha proveído resolución de las once horas del día uno de Diciembre del dos mil dieciséis, mediante

la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA MILAGRO SÁNCHEZ DE VENTURA, la herencia que a su defunción dejare el causante señor RUBEN SANCHEZ, edad a su deceso cincuenta y un años, jornalero, casado, originario de la población de Salcoatitán, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día, trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en la población de Salcoatitán, siendo ese lugar de su último domicilio, hijo de Isabel Sánchez Cosme. A la aceptante señora ANA MILAGRO SANCHEZ DE VENTURA, en calidad de heredera del causante, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas diez minutos del día uno de Diciembre del dos mil dieciséis.- LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037163-3

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE COJUTEPEQUE: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Alba Verónica Acevedo, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA FRANCISCA SORIANO, conocida por MARÍA FRANCISCA SORIANO DE ARTIGA, y FRANCISCA SORIANO, quien fuera de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria y del domicilio de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, fallecida el día ocho de marzo de dos mil dieciséis, en su casa de habitación, sin haber otorgado testamento, siendo Paraíso de Osorio, su último lugar de domicilio, y este día, en expediente referencia DV-03-17-5, se tuvo por aceptada la herencia de parte de la señora BLANCA ESTELA ARTIGA SORIANO, en calidad de HIJA sobreviviente, ya que el otro hijo sobreviviente señor ELDIN ORLANDO ARTIGA SORIANO, en esta sede judicial repudió el derecho de herencia que le correspondía según acta de las catorce horas del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, confiriéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, uno de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F037166-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANÇO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas treinta y cinco minutos del día ocho de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, en la ciudad y departamento de San Salvador, por la causante señora PAULA ESPERANZA HERNANDEZ DE VENTURA, siendo sujúltimo domicilio esta ciudad, de parte de JOSE BLAS HERNANDEZ SANCHEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditários que le correspondían a PETRONILO VENTURA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Yse le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas diez minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.- GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037176-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día once de Julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el Causante JOSE RUBEN RODRIGUEZ; quien falleció día nueve de Diciembre de dos mil dieciséis, en el Cantón Montañita, de la jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, sin asistencia médica a consecuencia de PARO CARDIACO RESPIRATORIO, del domicilio de Cantón Montañita, jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, de parte de ZONIA ELIZABETH GOMEZ RODRIGUEZ, de treinta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número 02007678-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0502-010976-104-3, y EVELYN Y ANETH

GOMEZ RODRIGUEZ, de treinta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 03567168-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-290160-101-7, en sus calidad de HIJOS del Causante JOSE RUBEN RODRIGUEZ, asimismo se incorpora a la Señora MARIA CONCEPCION ALVARADO, con Documento Único de Identidad Número 00365391-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1111-080265-104-1, en su calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del Causante JOSE RUBEN RODRIGUEZ, y como CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que le corresponden a los hijos VIRGINIA ELOISA RODRIGUEZ ALVARADO y a MARVIN IVAN ALVARADO RODRIGUEZ; confiriéndoles a las aceptantes ZONIA ELIZABETH GOMEZ RODRIGUEZ, EVELYN YANETH GOMEZ RODRIGUEZ, y MARIA CONCEPCION ALVARADO DE RODRIGUEZ; la administración, y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las nueve horas y treinta minutos del día once de Julio de dos mil dieciséis.- Eda No.20/2016 A.H. bhc.-LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037188-

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas de este día se ha tenido por aceitada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora HILDA MAYDU MORAN DE LOPEZ, de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el señor GILBERTO MORAN SANDOVAL, quien falleció el día veinte de enero del año mil novecientos ochenta y siete, en Cantón Santa Lucía, jurisdicción de Ciudad Arce, siendo su último domicilio Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, en calidad de heredera testamentaria y por derecho de acrecer, del derecho hereditario que le correspondía a la señora María Idelfonsa Guevara de Morán o María Idelfonsa Guevara Viuda de Morán, ésta en su calidad de heredera testamentaria.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas cinco minutos del día diez de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01820-16-CVDV-1CM1- 155/16(3); promovidas por el Licenciado José Adolfo López Morán, como Apoderado General Judicial de la señora Miriam Elizabeth Moreno Flores y el señor Leonel Oswaldo Moreno Flores, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los referidos señores en su concepto de hijos sobrevivientes del Causante; en la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN MANUEL MORENO CLAVEL, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y tres años de edad, casado, motorista, siendo su último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día catorce de junio del año dos mil trece. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de/los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Pomente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, siete de marzo de dos mil diecisiete.-LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PÉRDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037253-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores DELMY DEL CARMEN MUÑOZ DE ZELADA, MARIA PAULA RECINOS MUÑOZ y CARLOS ANTONIO RECINOS GALDAMEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora JUANA ESPERANZA GALDAMEZ MUÑOZ, conocida por JUANA ESPE-RANZA GALDAMEZ DE VANEGAS por JUANA ESPERANZA MUÑOZ y por ESPERANZA MUÑOZ, quien al momento de fallecer era de sesenta años de edad, ama de casa, casada, originaria de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hija de Secundino Alfredo Muñoz, y de Antonia Galdámez, falleció a las trece horas cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, en Reconocimiento por Médico Forense Dra. Rina Mercedes Montoya Martínez, J.V.P.M. 7269, del Instituto de Medicina Legal de Santa Tecla, en Cantón Lomas de Andalucía, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, la primera en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Carlos Vanegas Ramírez, en calidad de cónyuge, y los otros, en concepto de hijos sobreviviente de la referida causante.

Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día diez de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES.- SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037278-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las diez de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor JULIO SANCHEZ LINARES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora EULALIA GUILLEN DE POLANCO, fallecido en Cantón Veracruz, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, a las cinco horas del día veintiséis de Junio del año dos mil seis, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores Fermín Guillén Guevara, Diego Guillén Guevara y Sebastián Polanco Carabantes, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado NOE SALVDOR RIVAS VILLANUEVA; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen, a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las diez horas cinco mínutos del día veintidos de Noviembre del año dos mil dieciséis.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037285-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas del día veinticuatro de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante HERMINIO PORTILLO VENTURA, quien fue

de ochenta años de edad, agricultor, fallecido el día diez de marzo del año dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores ANA VICTORIA, PEDRO ARMANDO y JOSE DANIEL todos de apellidos PORTILLO HERNANDEZ, y MIRIAM RAMIREZ DE GARCIA en calidad de hijos del expresado causante.

En consecuencia, se le confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil. Metapan, a las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.-

3 v. alt. No. F037293-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante JOSE ROSA MONTERROZA MONTERROZA MONTERROZA y por JOSE MONTERROZA quien fue de ochenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día once de enero de dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora MARIA DEL SOCORRO MONTERROZA DE NAJERA antes MARIA DEL SOCORRO MONTERROZA FIGUEROA, en calidad de heredera testamentaria, y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores VICTOR MANUEL MONTERROZA FIGUEROA, JUAN JOSE MONTERROZA FIGUEROA y MARTA ALICIA MONTERROZA FIGUEROA, como herederos testamentarios del referido causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas diez minutos del día diez de marzo de dos mil diecisiete.-LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas quince minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante SANTOS EMILIA CALDERON DE BARRIENTOS, quien fue de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio, de parte del señor JOSÉ ADAN BARRIENTOS FLORES, CONYUGE SOBREVIVIENTE de la referida causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación INTE-RINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda, GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v., alt. No. F037301-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas diez minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, en el Cantón El Coco de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó el causante MARCOS DE JESÚS HERNÁNDEZ, quien fue de

noventa años de edad, Casado, Agricultor, de parte de la señora SAN-TOS SALAZAR DE HERNÁNDEZ, en su concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA INSTITUIDA POR EL CAUSANTE MARCOS DE JESÚS HERNÁNDEZ, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.Lic. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F037306-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veinte de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil ocho, en el cantón Metalío de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Mercedes Cuellar, de parte del señor Salvador Antonio Cuellar Méndez, en calidad de hijo sobreviviente del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Hernán Cuellar Méndez, Adelso de Jesús Cuellar Méndez y Marvin Erasmo Cuellar Méndez, en su concepto de hijos sobrevivientes del expresado causante.

Por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días, contados a partir desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete.- Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DEPRIMERA INSTANCIA.- Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037312-3

LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPAN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con trece minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido de parte del señor MARVIN ESAÚ TOBAR CASTILLO, a título de hijo sobreviviente, por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor JOSÉ ANTONIO CASTILLO RETANA, conocido por 10SÉ ANTONIO CASTILLO, fallecido a las doce horas del día nueve de octubre del año dos mil dieciséis, en Barrio El Centro del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapan, siendo ese su tíftimo domicilio.

Y se ha nombrado interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas con catorce minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete.- Licda. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPAN.- Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA ELENA PRADO LOPEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESUS FRANCISCO PRADO ORANTES, de setenta años de edad, originario de esta Ciudad, quien falleció el día dieciocho de agosto de dos mil doce, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, aceptación que hace la señora arriba mencionada ep su calidad de Ifija del referido causante.

Y SE LE HA CONFÉRIDO a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, JUEZTRES, SAN SALVADOR, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037319-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores SANTOS DE JESUS BAIRES ALAS y MARTHA DEL CARMEN BAIRES DE IRAHETA, conocida por MARTHA DEL CARMEN BAIRES, MARTA BAIRES, MARTA DOLORES BAIRES, MARTHA BAIRES y por MARTHA DEL CARMEN BAIRES ALFARO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción el señor CECILIO BAIRES, quien falleció a las dos horas cincuenta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, en Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijos del causante, por medio el señor Santos De Jesús Baires Alas, de su Apoderada General Judicial la Licenciada María Elena Noemy Ramírez Ayala y la señora Martha Del Carmen Baires De Iraheta, por medio de su Apoderado el Licenciado Eduardo Alfonso Galdámez Mebius.

Confiérasele a los aceptantes expresados en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas diez minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.- Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037320-3

# TÍTULO DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal de El Paraíso, Departamento de Chalatenango

HACE SABER: Que en esta municipalidad se han iniciado diligencias de Título de Propiedad, promovido por la señora: ANA GLORIA RODRIGUEZ, de cincuenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de El Paraíso, solicitando TITULO MUNICIPAL sobre un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Barrio San Luis, Primera Avenida Sur y Calle al Cementerio Municipal, Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRA-DOS, que tiene como medidas, linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide siete metros treinta y ocho centímetros y colinda con JOSE CARMEN MOLINA CASTRO, calle pública que conduce al Cementerio de por medio; AL ORIENTE: mide siete metros treinta y ocho centímetros y colinda con Carmen Molina, calle pública de por medio que conduce al Cementerio Municipal; Al NORTE: mide treinta y un metros siete centímetros y colinda con Juan Gregorio Castillo, dividida por pared de adobe propiedad del colindante; Al PONIENTE: mide siete metros y colinda con Pedro Deras, dividido por cerco de piña propio del colindante; AL SUR: mide treinta y un metros siete centímetros y colinda con Bartolome Fuentes, dividido por tapial de ladrillo propio del colindante valoro el referido inmueble en la cantidad de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

Lo cual se avisa al público para los efectos legales consiguien-

En el Municipio de El Paraíso, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- EMILIO ORTIZ CARVAJAL, AL-CALDE MUNICIPAL.- PEGGY JOVANA AGUILAR DE CORTEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037192-3

### TÍTULO SUPLETORIO

ROXANAGUADALUPE RECINOS ESCOBAR, Notario, con Despacho Profesional en Tercera Avenida Sur, Número dos, Barrio El Calvario, de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, al público para los efectos de la ley,

HACE SABER: Que a esta Notaría se ha presentado el señor: JESUS FELIX BARAHONA POCASANGRE, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas,

a quien ahora conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos setenta y ocho mil setecientos treinta y tres - seis, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos diecinueve - doscientos noventa mil setecientos sesenta y tres - ciento uno - cero; solicita la expedición de Título Supletorio a su favor, de un terreno rústico, situado en CASERÍO LA CHACARA, CANTON SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, LINDERO NORTE está formado por siete tramos: Tramo uno, mide treinta y tres punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, mide veintiocho punto catorce metros; Tramo tres, mide doce punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, mide treinta punto trece metros; Tramo cinco, mide veinticuatro punto setenta y dos metros; Tramo seis, mide treinta punto cincuenta y cinco metros; Tramo siete, mide cincuenta y cuatro punto ochenta y nueve metros; colindando con JESUS BARAHONA. LINDERO ORIENTE está formado por doce: Tramo uno, mide dieciséis punto treinta metros; Tramo dos, mide diez punto veintinueve metros; Tramo tres, mide doce punto sesenta metros; Tramo cuatro, mide quince punto noventa y dos metros; Tramo cinco, mide veintiún punto cuarenta y nueve metros; Tramo seis, mide veintidós punto cincuenta y tres metros; Tramo siete, mide diecisiete punto sesenta y siete metros; Tramo ocho, mide treinta y cuatro punto veinticinco metros; Tramo nueve, mide veinticuatro punto cero cuatro metros; Tramo diez, mide cuarenta y tres punto veintiocho metros; Tramo once, mide treinta punto sesenta y siete metros; Tramo doce, mide setenta punto doce metros; colindando con CRISTINO MONGE. LINDERO SUR está formado por un tramo mide nueve punto noventa metros; colindando con EDMUNDO LÓPEZ, calle de por medio. LINDERO PONIENTE está formado por veinte tramos: Tramo uno, mide treinta y siete punto sesenta y siete metros. Tramo dos, mide veintiséis punto cincuenta y nueve metros; Tramo tres, mide trece punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, mide veintiún punto treinta y seis metros; Tramo cinco, mide seis punto sesenta y ocho metros; Tramo seis, mide nueve punto noventa y ocho metros; Tramo siete, mide nueve punto quince metros; Tramo ocho, mide catorce punto cero cuatro metros; Tramo nueve, mide trece punto cero cuatro metros; Tramo diez, mide cinco punto diez metros; Tramo once, mide doce punto veinticuatro metros; Tramo doce, mide quince punto veinticinco metros; Tramo trece, mide trece punto quince metros; Tramo catorce, mide diecisiete punto treinta y cuatro metros; Tramo quince, mide trece punto setenta y tres metros; Tramo dieciséis, mide ocho punto cincuenta y un metros; Tramo diecisiete, mide ocho punto trece metros; Tramo dieciocho, mide catorce punto setenta y seis metros; Tramo diecinueve, mide seis punto noventa y un metros; Tramo

veinte, mide veintisiete punto treinta y siete metros; colindando con SAL-VADOR AGUILAR y HÉCTOR MONGE, calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Sin accesorios ni cultivos permanentes. Los colindantes son del mismo domicilio del compareciente, el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por compra hecha: al señor Gilberto Barahona Pocasangre, por medio de escritura pública, celebrada el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario Hugo Sigfrido Herrera, en la ciudad de Ilobasco, fecha desde la cual y unida a la posesión que ejerce, más la del antecedente, ha poseído el referido inmueble, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos, pero que carece de título de dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales para que de conformidad con lo establecido en el Artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma le señale se extienda al señor JESUS FELIX BARAHONA POCASANGRE, el Título que solicita y lo valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Previénese a cualquier persona que pretendiere tener igual o mejor derecho sobre el referido inmueble, presentarse a este Despacho Notarial dentro del término legal aportando las pruebas que justifiquen su oposición y acrediten su calidad de dueños.

Librado en la ciudad de Ilobasco, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C005855-3

# TÍTULO DE DOMINIO

SEÑOR: Elisandro León Rivera, Alcalde Municipal de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Portillo Menjivar, de sesenta y un años de edad, Motorista, del domicilio

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número un millón trescientos treinta y seis mil tres -siete y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos ocho - cero diez mil setecientos cuarenta y cinco- cero cero uno - siete, en su concepto SOLICITA Título de Dominio de Inmueble de Naturaleza URBANA y Construcciones que contiene, situado en Avenida Oliva en Barrio El Calvario, Jurisdicción de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, de una capacidad Superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, según su antecedente, pero conforme a certificación de Denominación Catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, su área es de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las Medidas y colindancias siguientes; AL NORTE, compuestos por tres tramos: EL PRIMERO recto con rumbo Sur-Este, sesenta y siete grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y seis punto sesenta y un segundos y distancia de seis punto cuatrocientos cuarenta y tres metros. EL SEGUNDO recto con rumbo Sur-Este Sesenta y siete grados, treinta y seis minutos, cuarenta y siete punto noventa y seis segundos y distancia de seis punto novecientos cuarenta y un metros. EL TERCERO recto con rumbo Sur-Este sesenta y un grados, veintiún minutos siete punto ochenta y cinco segundos y distancia de treinta punto doscientos treinta y un metros. Linda en estos tres tramos con Wilbert Antonio Cabrera Portillo. LINDERO ORIENTE: compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Oeste un grado, cuarenta y un minutos, doce punto cuarenta y ocho segundos y distancia de siete punto cero treinta y nueve metros. Linda en este tramo con María del Carmen Jirón Abrego. LINDERO SUR: compuestos por dos tramos rectos: EL PRIMERO con rumbo Nor-Oeste sesenta grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y nueve punto cuarenta segundos y distancia de treinta y ocho punto cuatrocientos dieciocho metros. EL SEGUNDO con rumbo Nor-Oeste setenta y nueve grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y seis punto treinta y dos segundos y distancia de seis punto seiscientos setenta y cinco metros. Linda en este tramo con Irma Corina Abrego. LINDERO PONIENTE, compuesto por un tramo recto con rumbo Nor-Este once grados, dos minutos, nueve punto sesenta segundos y distancia de cinco punto setecientos ochenta y ocho metros. Linda en este tramo con Miguel Antonio Fuentes Cruz, Avenida Oliva de por medio. Que el inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y valora dicho inmueble por la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Todos los colindantes pueden ser citados, en el Barrio El Calvario, de esta Ciudad.

Lo cual se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los 23 días del mes de Febrero dos mil diecisiete.- ELISANDRO LEON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- ENRIQUE GEOVANI PEREZ LANDAVERDE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C005857-3

# MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2012122253

No. de Presentación: 20120175629

CLASE: 03

EL INFRASØRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

# **ALCON**

Consistente en: la palabra ALCON, que servirá para: AMPARAR: DESMAQUILLANTES Y LIMPIADORES DE OJOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016156248 No. de Presentación: 20160242054

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARIA DINARTE ESCOLERO, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES BOLIVAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

# **SOMOS CIUDAD**

Consistente en: la expresión SOMOS CIUDAD, siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: BOLIVAR PROYECTOS DE VIDA y diseño, la cual se encuentra inscrita bajo el número de inscripción 00236 del Libro 000152 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EDIFICIOS DE APARTAMENTO.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005807-3

No. de Expediente: 2015142219 No. de Presentación: 20150215059

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de POLYBAG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLYBAG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

# LA IMPRESION QUE ENVUELVE

Consistente en: la frase LA IMPRESION QUE ENVUELVE, la marca a la que hace referencia el signo solicitado se encuentra inscrita al número 167 del Libro 279 de marcas y se denomina Polybag, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES): MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintícinco de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005811-3

No. de Expediente: 2016149836 No. de Presentación: 20160229024

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARINA SORAYDA SOMOZA MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de VARIEDADES GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras FALDAS PINTIN by Génesis MAS FEMENINA QUE NUNCA ROPA. CALZADO. ACCESORIOS. y más,

más..., el nombre comercial a que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial inscrito al número 00090 del Libro 00021 de nombres comerciales, denominado FALDAS PINTIN BY GENESIS y diseño traducidas al castellano es: FALDAS PINTIN POR GENESIS, y la marca denominada PINTIN BY GENESIS y diseño, inscrita al número 00035 del Libro 000295 de Registro de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: VENTA DE ROPA PARA DAMAS, EN ESPECIAL, FALDAS, VESTIDOS, CALZADO, ACCESORIOS Y TODO ARTÍCULO FEMENINO.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037234-3

**CONVOCATORIAS** 

CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad NEGOCIOS OREL-CA, S. A. DE C. V.

CONVOCA: A los accionistas de esta Sociedad, a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las diez horas del día 20 de Mayo del año dos mil diecisiete, en las instalaciones, Tercera Calle Oriente, número cinco, Barrio Los Remedios, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. La agenda a desarrollarse es la siguiente:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y aprobación de la Memoria de la Junta Directiva.
- Lectura y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 2016.
- Lectura y aprobación del estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2016.

- Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento de Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- 7. Aplicación de Utilidades.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada, EN PRIMERA CONVOCATORIA, si están presentes y representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital de la Sociedad, o sea, 7786 acciones; y sus resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.

Si a la hora señalada para celebrar la Junta en primera convocatoria no hubiere quórum, por esta misma se convocan a los accionistas, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar dicha Junta General Ordinaria, a las catorce horas del día 20 de Mayo dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. En este caso la Junta se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas; y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Sensuntepeque, 19 de marzo 2017.

DR. MILTON RAFAFAEL CARRANZA ORELLANA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005803-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIO-NISTAS DE LA SOCIEDAD SERVICIOS COMERCIALES DIVER-SOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Poreste medio se convoca a los accionistas de la sociedad SECDI, S. A. DE C. V., a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la primera convocatoria se llevará acabo con el quórum de la mitad más una de todas las acciones, a las diez horas del día Miércoles 24 de Mayo de dos mil diecisiete, de no tener el quórum necesario se convoca por segunda vez a las diez horas del día Jueves 25 de Mayo de dos mil diecisiete, en las oficinas de dicha Sociedad ubicadas en Calle Los Granados N° 36-A, Polígono 18, Colonia Las Mercedes, San Salvador.

## AGENDA

- I- Lectura y aprobación del acta anterior.
- II- Nombramiento de presidente y secretario de la Junta General Ordinaria.
- III- Informe de Administración.
- IV- Conocimiento de los Estados Financieros.

# 175

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 31 de Marzo de 2017.

- V- Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos
- VI- Aplicación de Utilidades.
- VII- Otros puntos que de acuerdo con la ley puedan ser tratados.

San Salvador, 15 de marzo de 2017.

BARAHONA VARGAS ASOCIADOS, REYNALDO BARAHONA, AUDITORES EXTERNOS.

3 v. alt. No. C005804-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SIEMBRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad SIEM-BRA, S.A. DE C. V., a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIO-NISTAS, la primera convocatoria se llevará acabo con el quórum de la mitad más una de todas las acciones, a las diez horas, del día Miércoles 17 de mayo de dos mil diecisiete, de no tener el quórum necesario se convoca por segunda vez a las diez horas del día Jueves 18 de mayo de dos mil diecisiete, en las oficinas de dicha Sociedad ubicadas en Calle Los Granados N° 36-A, Polígono 18, Colonia Las Mercedes, San Salvador.

### AGENDA:

- I- Lectura y aprobación del acta anterior
- II- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta General Ordinaria.
- III- Informe de Administración.
- IV- Conocimiento de los Estados Financieros.
- V- Nombramiento del auditor externo y fiscal y fijación de sus enfolumentos.
- VI- Aplicación de Utilidades.
- VII- Ōtros puntos que de acuerdo con la ley puedan ser tratados.

San Salvador, 15 de marzo de 2017.

BARAHONA VARGAS ASOCIADOS, REYNALDO BARAHONA, AUDITORES EXTERNOS.

3 v. alt. No. C005805-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD JUBELER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Poreste medio se convoca a los accionistas de la sociedad JUBELER, S.A. DEC.V., a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la primera convocatoria se llevará acabo con el quórum de la mitad más una de todas las acciones a las doce horas del día Miércoles tres de Mayo de dos mil diecisiete, de no tener el quórum necesario se convoca por segunda vez a las doce horas del día Jueves cuatro de Mayo de dos mil diecisiete, en las oficinas de Conauto, ubicadas en Centro Comercial La Joya, Carretera al Puerto de La Libertad.

#### AGENDA

- I- Lectura y aprobación del acta anterior.
- II- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta General Ordinaria.
- III- Informe de Administración
- IV- Conocimiento de los Estados Financieros.
- V- Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
- VI Aplicación de Utilidades.
- VII- Otros puntos que de acuerdo con la ley puedan ser trata-

San Salvador, 15 de marzo de 2017.

BARAHONA VARGAS ASOCIADOS, REYNALDO BARAHONA, AUDITORES EXTERNOS.

3 v. alt. No. C005806-3

### CONVOCATORIA

TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la Sociedad TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, a partir de las quince horas, y en segunda convocatoria a partir de las quince horas del día veinte de abril del mismo año, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en Boulevard Venezuela, Colonia Roma, entre

Cuarenta y Nueve Avenida Sur y Colonia El Rosal, San Salvador. La agenda a tratar es la siguiente:

### AGENDA

- I- Verificación de Quórum.
- II- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III- Lectura y Aprobación de la memoria de labores.
- IV- Presentación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de cambios en el Patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016.
- V- Informe del Auditor Externo.
- VI- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, así como la fijación de sus emolumentos.
- VII- Aplicación de resultados.
- VIII- Varios.

El quórum necesario en primera convocatoria para conocer de los puntos de carácter ordinario al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social accionario, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, para celebrar en segunda convocatoria se considerará constituida por cualquiera que sea el número de acciones representadas de las acciones y para tomar resolución serán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, veinte de marzo de dos mil diecisiete.

RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES, ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C005852-3

CONVOCATORIA

INVERSIONES STANLEY PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERSIONES STANLEY PACIFICO, S.A. DE C.V.

El Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad IN-VERSIONES STANLEY PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERSIONES STANLEY PACIFICO, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, a partir de las nueve horas, y en segunda convocatoria a partir de las nueve horas del día veinte de abril del mismo año, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en Boulevard Venezuela, Colonia Roma, entre Cuarenta y Nueve Avenida Sur y Colonia El Rosal, San Salvador. La agenda a tratar es la siguiente:

# AGENDA

- I- Verificación de Quórum.
- II- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III- Lectura y Aprobación de la memoria de labores.

- IV- Presentación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de cambios en el Patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016.
- V- Informe del Auditor Externo.
- VI- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, así como la fijación de sus emolumentos.
- VII- Aplicación de resultados.
- VIII- Varios.

El quórum necesario en primera convocatoria para conocer de los puntos de carácter ordinario al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social accionario, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, para celebrar en segunda convocatoria se considerará constituida por cualquiera que sea el número de acciones representadas de las acciones y para tomar resolución serán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, veinte de marzo de dos mil diecisiete.

RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES, DIRECTOR PRÉSIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C005853-3

## CONVOCATORIA

COMERCIAL ROMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la Sociedad COMERCIAL ROMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, a partir de las doce horas, y en segunda convocatoria a partir de las doce horas del día veinte de abril del mismo año, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas Boulevard Venezuela, Colonia Roma, entre Cuarenta y Nueve Avenida Sur y Colonia El Rosal, San Salvador. La agenda a tratar es la siguiente:

### **AGENDA**

- I- Verificación de Quórum.
- II- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III- Lectura y Aprobación de la memoria de labores.
- IV- Presentación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de cambios en el Patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016.
- V- Informe del Auditor Externo.
- VI- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, así como la fijación de sus emolumentos.
- VII- Aplicación de resultados.
- VIII- Varios.

El quórum necesario en primera convocatoria para conocer de los puntos de carácter ordinario al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social accionario, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, para celebrar en segunda convocatoria se considerará constituida por cualquiera que sea el número de acciones representadas de las acciones y para tomar resolución serán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, veinte de marzo de dos mil diecisiete.

RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES, ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C005854-3

#### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "HIDRO EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HIDRO EQUIPOS, S.A. DE C.V.", para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada en esta ciudad, el día siete de marzo del presente año, se acordó unánimemente CONVOCAR a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diez horas del día veinte de abril del presente año, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, número doscientos treinta y cinco. Colonia Roma, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintiuno de abril del presente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Conocimiento, aprobación o improbación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, del ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- Conocimiento, aprobación o improbación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- Conocimiento del Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- Aplicación de resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdos por la mayoría de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

Los señores accionistas tendrán a su disposición, la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en avenida Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, número doscientos treinta y cinco, Colonia Roma, San Salvador.

San Salvador, siete de marzo de dos mil diecisiete.

JOSE SANTIAGO CASTELLÁ TORRELLAS, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005881-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "CAS-TELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-BLE", que puede abreviarse "CASTE, S.A. DE C.V.", para los efectos de Lev.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día seis de marzo del presente año, se acordó unánimemente CONVOCAR a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día veinte de abril del presente año, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, número doscientos treinta y cinco, Colonia Roma, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintiuno de abril del presente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

# ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Conocimiento, aprobación o improbación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, del ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- Conocimiento, aprobación o improbación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- Conocimiento del Informe del Auditor Externo de la Sociedad
- 6. Aplicación de resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

### ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Capitalización de utilidades.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdos por la mayoría de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se logra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

Los señores accionistas tendrán a su disposición, la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en Avenida Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, número doscientos treinta y cinco, Colonia Roma, San Salvador.

San Salvador, seis de marzo de dos mil diecisiete.

JOSE SANTIAGO CASTELLÁ TORRELLAS, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. 0005882-3

CONVOCATORIA

La administración social de Gamma Laboratories, S.A. de C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las dieciséis horas del día jueves veinte de abril del año dos mil diecisiete, en su sede social situada en Calle L-1 Polígono "C", Boulevard Vijosa No. 36, Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; en caso de que no se reúna el Quórum Legal se convoca a los accionistas por segunda vez para el mismo día a las dieciséis horas con treinta minutos, en el mismo lugar. El Quórum necesario para que se lleve a cabo la sesión será la mitad más una del total de las acciones emitidas por la sociedad y los acuerdos que se adoptarán con el voto de la mayoría simple de las acciones presentes o representadas.

Se conocerá y se resolverá sobre los puntos de la siguiente agenda:

- 1- Verificación del Quórum y firma del acta respectiva.
- 2- Informe sobre la gestión administrativa realizada en el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016.
- 3- Informe del Auditor Externo, Aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del año 2016.

- 4- Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de los Emolumentos.
- 6- Cualquier otro punto que la Junta General de accionistas decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, al día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

HERMES GARCIA CAMPOS,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C005912-3

CONVOCATORIA

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de GRASAS ACEITES Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA,

CÓNVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS la cual tratará y decidirá sobre la siguiente agenda:

Acuerdo de disolución de la sociedad.

- Nombramiento de liquidadores y plazo para concluir la liquidación.
- Nombramiento de auditor fiscal y fijación de sus honorarios.

La sesión se llevará a cabo en las oficinas del Bufete Guandique Segovia Quintanilla, situadas en Pasaje Senda Florida Norte, No. 124, Colonia Escalón, San Salvador.

La sesión se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día martes dieciocho de abril de dos mil diecisiete y si no hubiere quórum, se celebrará en segunda convocatoria a las diez horas del día miércoles diecinueve de abril de dos mil diecisiete, ambas en el lugar antes indicado.

El quórum para celebrar la sesión en primera fecha de convocatoria será del setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

Si no hubiere quórum en primera convocatoria, ésta se celebrará en segunda convocatoria con la mitad más una de las acciones que conforma el capital social y para tomar resolución se necesitará las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

PEDRO JOSE GONZALEZ PAZ, PRESIDENTE EN FUNCIONES. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE INVERSIONES MÉDICAS CHAPARRASTIQUE,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

(IMCH, S.A. DE C.V.).

La Junta Directiva de "Inversiones Médicas Chaparrastique, Sociedad Anónima de Capital Variable", CONVOCA a los señores accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse, en Primera Convocatoria, en las Instalaciones de la Clínica Radiológica Dr. Mendoza, ubicada sobre la Avenida Roosevelt Norte No. 412, Barrio San Felipe, San Miguel, a las 6:00 pm del día miércoles 19 de abril de 2017, para conocer la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura y ratificación del Acta anterior.

#### PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- Elección de nuevos miembros de Junta Directiva y sus directores suplentes, y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Externo y su suplente, y fijación de sus honorarios.
- III. Aprobación de Estados Financieros 2016.
- IV. Presentación de Informe Económico Financiero.
- V. Varios.

# PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- I. Modificación del valor nominal de las acciones.
- II. Aumento de Capital mínimo (fijo).
- III. Modificación del Pacto Social.
- IV. Designación de ejecutor especial

Si no hubiere quórum para celebrar Junta en la fecha y hora indicada, se cita en Segunda Convocatoria para el mismo fint a las 6:00 pm del día viernes 21 de abril de 2017, en el mismo lugar antes mencionado.

Para tratar y resolver los asuntos extraordinarios en primera convocatoria se necesitará la asistencia de por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones que componen el capital social, y en segunda convocatoria el quórum y mayoría necesaria será por lo menos de la mitad más una de las acciones.

Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y, en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas.

San Miguel, 15 de marzo de 2017.

DR. EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES,
DIRECTOR SECRETARIO.

### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### AVISO

El Banco Azul de El Salvador.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósito a plazo fijo No. 10000000233666 emitido en sucursal Olímpica el día 09 de Abril de 2016 por un valor original de \$34,000.00, a un plazo de 30 días el cual devenga el 2.30% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado, por babersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere minguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, à los veinte dras del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

SOFÍA LORENA NAVAS, GÉRENTE DE DEPÓSITOS,

BANCO AZUL DE EL SALVADOR

3 v. alt. No. C005856-3

### AVISO

La Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas, ubicadas en la 2ª. Calle Oriente No. 6 del Barrio San Antonio de la Ciudad de Concepción Batres, del Departamento de Usulután, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 01262, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$4,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Concepción Batres, Departamento de Usulután a los diecisiete días del mes de marzo de 2017.

ING. ÁNGEL GARCÍA FLORES, GERENTE GENERAL.



BALANCE DE LIQUIDACION

#### AVISO DE COBRO

San Salvador, 10 de marzo de 2017.

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora MARLENZAVALA DE SANTOS, conocida por MARLENZAVALA, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$552.78, correspondientes al excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2015, que por haber fallecido su cónyuge señor RICARDO ANTONIO SANTOS SOMOZA, dejó pendiente de cobro. Lo anterior se hace del conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F036671-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora MARIA LYLLIAM DEL CARMEN PANAMEÑO DE RAMOS, hoy viuda de Ramos, conocida por MARIA LILIAN DEL CARMEN PANAMEÑO, encalidad de cónyuge sobreviviente del señor RODRIGO DE JESUS RAMOS, para que se le devuelva las cantidades de \$96.25 y \$144.85, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente de los ejercicios fiscales 2009 y 2015, que le correspondía a su extinto cónyuge, y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el 1 de marzo de 2015.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F036737-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora, SORAYDA BRENDALY DUEÑAS AYALA, madre de la niña ANDREA YULIANA HERNÁNDEZ DUEÑAS, parar que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$361.44, correspondientes al excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercició fiscal 2015, que por haber fallecido el padre de su hija señor JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ FLORES, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017157796 No. de Presentación: 20170245695

CLASE: 35, 38.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS RAFAEL AREVALO BURGOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NEXTMEDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NXTMEDIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# **Dynamicmedia**

Consistente en: la palabra Dynamicmedia, que servirá para: AM-PARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMU-NICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvadór, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005808-3

No. de Expediente: 2017158193 No. de Presentación: 20170246613

CLASE: 35, 38.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS RAFAEL AREVALO BURGOS, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de NEXTMEDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# **NXTSTUDIO**

Consistente en: la palabra NXTSTUDIO, que se traduce al castellano como: SIGUIENTE ESTUDIO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diceisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005809-3

No. de Expediente: 2016156161

No. de Presentación: 20160241942

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de Turner Broadcasting System Latin America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### **GLOUD**

Consistente en: la palabra GLOUD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: SUMINISTRO DE VIDEOJUEGOS NO DESCARGABLES A TRAVES DE STREAMING EN LINEA, ASI COMO INFORMACION, COMENTARIOS, Y RECOMENDACIONES RESPECTO A VIDEO

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 31 de Marzo de 2017.

JUEGOS; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON CONTENIDO NO DESCARGABLE DE VIDEOJUEGOS Y ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA, ASI COMO EN INFORMACION, COMENTARIOS, Y RECOMENDACIONES RESPECTO A VIDEOJUEGOS Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; RENTA DE VIDEOJUEGOS; SUMINISTRO DE PROGRAMAS MULTIMEDIA EN CURSO EN EL CAMPO DE VIDEOJUEGOS DISTRIBUIDO VIA VARIAS PLATAFORMAS A TRAVES DE MULTIPLES FORMAS DE TRANSMISIÓN DE MEDIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005815-

No. de Expediente: 2016155992

No. de Presentación: 20160241487

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOI

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-DERADO de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### VE + ALLA

Consistente en: las palabras VE + ALLA, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN. ENTRE-TENIMIENTO, DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

lt. No. C005837-3

No. de Expediente: 2017158324 No. de Presentación: 20170246858

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS MENARINI, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVI-CIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016152287 No. de Presentación: 20160234008

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SAULE LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión 100% y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR DE CUERO O IMITACIÓN, A SABER: CINTURONES DE VESTIR (PRENDAS DE VESTIR), PIELES, GUANTES (ROPA), BUFANDAS, CORBATAS, CALCETE-RÍA, CALCETINES, ROPA INTERIOR, ROPA DEPORTVA, ROPA EXTERIOR, ROPA PARA LA INTERPERIE, PARCAS, BLUSONES, SUÉTERES, CAMISETAS, BUFANDAS DE CUELLO, BANDAS DE CABEZA QUE SON ROPA, PAÑUELOS, GUANTES INTERNÓS Y EXTERNOS, CHAQUETAS, CHAQUETAS ACOLCHADAS, CAMISETAS DEPORTIVAS, CAMISAS, CAMISAS PARA SUDAR, CAMISAS POLO, PANTALONES, PANTALONES VAQUEROS, PANTALONES CORTOS, CAMISONES (ROPA INTERIOR) TRAJES JUMPER, CUBRE TODO; CALZADO DE CUERO O IMITACIÓN DE CUERO, A SABER: ZAPATILLAS, CALZADO DE PLAYA, BOTAS DE SKI, CALZADO DEPORTIVO, BOTAS, BOTINES, CUBRE CALZADO; SOMBRERERÍA DE CUERO O IMITACIÓN DE CUERO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2015148980

No. de Presentación: 20150227137

CLASE: 28.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño identificado como Diseño AISIN GROUP, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES, INCLUYENDO: JUGUETES DE PELUCHE, JUGUETES PARA ALIVIO DEL ESTRÉS, MUÑECAS, JUGUETES PARA MASCOTAS DOMÉSTICAS, JUBGOS DE SALÓN, JUEGOS GO, AJEDREZ JAPONÉS [JUEGOS SHOGI], CARTAS JAPONESAS DE JUEGO, DADOS, JUEGOS DE DADOS, COPAS DE DADOS, DADOS DIAMANTE, JUEGOS DE AJEDREZ, JUEGOS DE DAMAS [SETS DE DAMAS], APARATOS DE PRESTIDIGITACIÓN, DOMINÓ, CARTAS DE JUEGO, MAH-JONG, APARATOS Y MÁQUINAS DE JUEGO; EQUIPO DE BILLAR; EQUIPO DEPORTIVO; APARATOS Y MÁQUINAS DE DIVERSIÓN PARA EL USO EN PARQUES DE DIVERSIONES; EQUIPO DE PESCAR; CERA PARA SKIS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 31 de Marzo de 2017.

No. de Expediente: 2015144932

No. de Presentación: 20150219973

CLASE: 19.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BAYER MATERIALSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Covestro y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES NOMETÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN; LÁMINAS, BARRAS, PLANCHAS, SECCIONES FORMADAS Y TUBOS COMO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; YESO; CEMENTO; LOSAS DE CEMENTO; ARCILLA REFRACTARIA; BETÚN; LOSAS DE ILUMINACIÓN; REVESTIMIENTOS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN); BALDOSAS NO METÁLICAS; MADERA (CONSTRUCCIÓN); PIEDRA ARTIFICIAL, PUBOS DE ALCANTARILLA NO METÁLICOS; TUBO DE PLÁSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN; TIRA DE PLÁSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN; VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN; PIEDRAS (AGENTES PARA ELABORACIÓN DE UNIÓN); TUBOS NÓ METÁLICO REGIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO; PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2016152285 No. de Presentación: 20160234006

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SAULE LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión 100% y diseño. Sobre 100% que compone la marca, aistadamente considerado no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: GAFAS DE SOL [GAFAS ÓPTICAS]; ESTUCHES PARA GAFAS Y GAFAS DE SOL; GAFAS DE DEPOR-TE ANTEOJOS DE MOTOCICLISTA; ANTEOJOS DE DEPORTE PARA USO EN EL CICLISMO; MÁSCARAS DE PROTECCIÓN O CASCOS DE PROTECCIÓN PARA DEPORTES, ACCESORIOS QUE SE ADHIERAN PARA ESQUIAR, HACER SNOWBOARD, Y CASCOS DE MOTOCRÓS, A SABER: MASCARILLAS; CASCOS DEBICICLETA; CASCOS DEMOTOCICLETA; CASCOS PROTEC-TORES, A SABER: CASCOS DE PROTECCIÓN PARA DEPORTES; LENTES PARA GAFAS, A SABER: LENTES PARA GAFAS DE SOL, LENTES DE REPUESTO PARA GAFAS DE DEPORTE, GAFAS DE SOL. GAFAS DE PROTECCIÓN. PANTALLAS DE PROTECCIÓN PARA LAS GAFAS, MARCOS, CLIPS PARA LAS PANTALLAS O VIDRIO, PELÍCULAS PROTECTORAS DE PANTALLA DE PLÁSTICO, LENTES DE CORTE, LENTES DESMONTABLES DE PELÍCULAS DE PLÁSTICO ADAPTADOS PARA SU USO CON GAFAS DEPORTIVAS Y CASCOS DE MOTOCICLETA; PELÍCU-LAS PROTECTORAS DE LA LENTE DE PLÁSTICO ADAPTADOS PARA SU USO CON GAFAS DEPORTIVAS Y VISERAS DE CASCOS DE MOTOCICLETA, ALMOHADILLAS DE ESPUMA PARA LOS CASCOS, LOS CLIPS DE RETENCIÓN DE LOS ANTEOJOS PARA CASCOS DE PROTECCIÓN, ACCESORIOS DE GAFAS, A SABER: CORREAS, CORDONES DEL CUELLO Y LAS CORREAS DE LA CABEZA QUE LIMITEN EL MOVIMIENTO DE LAS GAFAS; AC-CESORIOS DEL CASCO DE PROTECCIÓN DE DEPORTES QUE SE ADHIERAN A LOS CASCOS, A SABER: CORREAS DE LA BARBILLA, MASCARILLAS Y PROTECTORES DE OJOS; VISE-RAS DE CASCOS DE MOTOCICLETA: ESTUCHES ADAPTADOS A LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; BOLSAS ESPECIALMEN-TE ADAPTADOS A CASCOS DE PROTECCIÓN; GUANTES DE PROTECCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES: TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; PRENDAS DE VESTIR DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTAS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES O LESIONES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005816-3

No. de Expediente: 2016156288

No. de Presentación: 20160242126

CLASE: 09, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de Turner Network Television, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO Y SERVICIO.

Consistente en: la palabra WILL, que se traduce al castellano como VOLUNTAD, que servirá para: AMPARAR: SERIES PRE GRABADAS EN DVDS; SERIES PRE GRABADAS EN DISCOS COMPACTOS; SOUNDTRACKS, MÚSICA DE TEMAS MUSICALES Y OTRAS GRABACIÓNES DE SONIDOS; LENTES, INCLUYENDO LENTES DE SOL, SUS MARCOS Y ESTUCHES; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES, GRÁFICAS Y MÚSICA, ACCESORIOS DE TELÉFONOS CELULARES, A SABER, CARCASAS Y PLACAS FRONTALES DE CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES SUMINISTRO VIA VIDEO A LA CARTA; MAG-NETOS Y ALMOHADILLAS DE RATONES DE COMPUTADORA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, ENTRE-TENIMIENTO; ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN VÍA BANDA ANCHA; INFORMA-CIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INALÁMBRICOS Y EN LÍNEAS; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EL LÍNEA DE JUEGOS DE COMPUTADORAS

Y PROGRAMAS MULTIMEDIA; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VI-DEOS, FILMES DE FOTOS EN MOVIMIENTO; AUDIO Y VIDEO CASETES PREGRABADOS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVDS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN VÍA MEDIA; PRODUCCIÓN Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O A LA EDUCACIÓN SUMINISTRADA VÍA TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EN LÍNEA; PUBLICACIONES EN LÍNEA O INALÁMBRICAS (NO DESCAR-GABLES); SUMINISTRO EN LÍNEA DE UN SITIO DE NOTICIAS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN, PRODUCTOS, PRO-GRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES DEREFERENCIA. Clase:

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005817-3

No. de Expediente: 2016152449

No. de Presentación: 20160234267

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO, HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APO-DERADO de Bayer Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **KYLIENA**

Consistente en: la palabra KYLIENA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES HORMONALES, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005818-3

No. de Expediente: 2016152493 No. de Presentación: 20160234340

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE, RADO ESPECIAL de Bayer Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# KAYLEEN

Consistente en: la palabra KAYLEEN, que servirá para: AMPA-RAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156496

No. de Presentación: 20160242426

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **GENFLU**

Consistente en: las palabras GENFLU, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES PARA USO MÉDÍCO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,

REGISTRADOR,

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156494

No. de Presentación: 20160242423

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **INMUNOPENT**

Consistente en: la palabra INMUNOPENT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año do mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005821-3

No. de Expediente: 2016156484 No. de Presentación: 20160242411

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO ESPECIAL de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### **VIRUBLOK**

Consistente en: la palabra VIRUBLOK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005822-3

No. de Expediente: 2016156492 No. de Presentación: 20160242419

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO. ESPECIAL de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO

# **HEMUNE**

Consistente en: la palabra HEMUNE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005823-3

No. de Expediente: 2016156493 No. de Presentación: 20160242421

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **MUNOPENT**

Consistente en: la palabra MUNOPENT, que ser virá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156489 No. de Presentación: 20160242416

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# NOMENIN

Consistente en: la palabra NOMENIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS: COMPLÉMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS: FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. C005825-3

No. de Expediente: 2015146796

No. de Presentación: 20150223352

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

RADO de Chateau Ste. Michelle Wine Estates Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# CHATEAU STE. MICHELLE

Consistente en: las palabras CHATEAU STE. MICHELLE, que se traducen al castellano como CASTILLO MICHELLE, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS), INCLUYENDO: EXTRACTO DE FRUTAS CON ALCOHOL; APERITIVOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CONTIENE FRUTA; SIDRAS, VINOS, Y ESENCIAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ.
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016152320

No. de Presentación: 20160234052

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **JAYMIGA**

Consistente en: la palabra JAYMIGA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES HORMONALES. Clase: 05. La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005827-3

No. de Expediente: 2016152490

No. de Presentación: 2016023433

CLASE: 10

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE, SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **JAYCINQ**

Consistente en: la palabra JAYCINQ, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156629

No. de Presentación: 20160242678

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# STYLISH STEP

Consistente en: Las palabras STYLISH STEP que traducidas al castellano como PASO A ESTILO, que servirá para: AMPARAR: PIEDRA PÓMEZ PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA LOS PIES NO MEDICINALES PARA PROTEGER LA PIEL DE LA IRRITACIÓN, EL ROCE Y PARA PREVENIR AMPOLLAS; DESODORANTES PARA PIES EN SPRAY; TALCO PARA PIES (NO PARA USO MÉDICO). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. C005829-3

No. de Expediente: 2016156490 No. de Presentación: 20160242417

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **VAXIPAT**

Consistente en: la palabra VAXIPAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRÓ DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de poviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C005830-3

No. de Expediente: 2016156488 No. de Presentación: 20160242415

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **POSITAN**

Consistente en: La palabra POSITAN, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase; 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005831-3

No. de Expediente: 2016156092 No. de Presentación: 20160241664

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su catidad de APODERA-DO ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **SYSTANE**

Consistente en: la palabra SYSTANE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

8 v. alt. No. C005832-3

No. de Expediente: 2016156485

No. de Presentación: 20160242412

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando expresistro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **VAXIPOLIO**

Consistente en: la palabra VAXIPOLIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS: FUNGICIDAS. HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 31 de Marzo de 2017.

No. de Expediente: 2016156487 No. de Presentación: 20160242414

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **KENAZ**

Consistente en: la palabra: KENAZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005834-3

No. de Expediente: 2016156495 No. de Presentación: 20160242425

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **CARCIVAC**

Consistente en: la palabra CARCIVAC, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA WANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005835-3

No. de Expediente: 2016152959

No. de Presentación: 20160235090

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de SKIN CARE COSMETICS SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabra SKC SKIN CARE COSMETICS y diseño, que se traducen al castellano como SKC, Cosmeticos para el Cuidado de la Piel. Sobre el uso de los elementos denominativos SKIN CARE COSMETICS que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil dieciséis.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005836-3

No. de Expediente: 2016152447 No. de Presentación: 20160234265

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **KYLEE**

Consistente en: la palabra KYLEE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES HORMONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de juno del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005839-3

No. de Expediente: 2016155967 No. de Presentación: 20160241409

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **CENTARGO**

Consistente en: la palabra CENTARGO, que servirá para: AM-PARAR: SUSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciseis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAYID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005840-3

No. de Expediente: 2016151834 No. de Presentación: 20160233069

SLASE: 10.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **PANOPTIX**

Consistente en: la palabra PANOPTIX, que servirá para: AMPA-RAR: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA USO EN CIRUGÍA OFTÁLMICA; LENTES INTRAOCULARES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

alt. No. C005843-3

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 31 de Marzo de 2017.

No. de Expediente: 2016156147 No. de Presentación: 20160241916

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TECNOGLOBAL PH7, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### SAO

Consistente en: la palabra SAO, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES PARA LAVAR PLATOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

 $\begin{array}{c} {\rm JORGE\ ALBERTO\ JOVEL\ ALVARADO,} \\ {\rm SECRETARIO.} \end{array}$ 

3 v. alt. No. C005842-3

No. de Expediente: 2017158298 No. de Presentación: 20170246812

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **CALIGRAST**

Consistente en: la palabra CALIGRAST, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

# ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156080 No. de Presentación: 20160241642

CLASE: 10.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **VOYAGER**

Consistente en: la palabra VOYAGER, que servirá para: AMPA-RAR: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA USO EN CIRUGIA OFTALMICA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005844-3

No. de Expediente: 2016152464 No. de Presentación: 20160234292

CLASE: 07, 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

Schaeffler Technologies AG & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **FEAD**

Consistente en: la palabra FEAD, que servirá para: AMPARAR: TENSORES [PARTES DE MÁQUINAS]; CORREAS DE VENTILA-DOR PARA MOTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES; COJINETES DE EJES DE TRANSMISIÓN; COJINETES PARA MÁQUINAS; COJINETES PARA ACOPLAMIENTOS DE EJES; COJINETES DE BUJES [PARTES DE MÁQUINAS]; POLEAS CON COJINETES [PARTES DE MÁQUINAS]; EMBRAGUES Y CORREAS PARA TRANSMISIÓN DE POTENCIA, EXCEPTO VEHÍCULOS TERRESTRES Y SUS PARTES. Clase: 07. Para: AMPARAR: PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS, INCLUYENDO: PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARTES Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005845-3

No. de Expediente: 2016153577

No. de Presentación: 2016023637

CLASE: 09, 41.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de IMAGEN SATELITAL, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando e registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

# **NAFTA SUPER**

Consistente en: las palabras NAFTA SUPER, que servirá para: AMPARAR: GRABACIONES AUDIO-VISUALES EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ADEMÁS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE SERIES DE TELEVISIÓN EN EL CAMPO DE LA COMEDIA, ACCIÓN, DRAMA, LA REALIDAD Y LA AVENTURA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROGRAMAS DE SERIES MULTIMEDIA QUE OFRECEN COMEDIA, ACCIÓN, DRAMA Y AVENTURA DISTRIBUIDO A TRAVÉS DE DIFERENTES PLATA-

FORMAS A TRAVÉS DE MÚLTIPLES FORMAS DE MEDIOS DE TRANSMISIÓN; SUMINISTRO DE JUEGOS DE COMPUTADORA EN LINEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005846-3

No. de Expediente: 2013131989

No. de Presentación: 2013019387:

CLASE: 20

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de ANA EVELYN LOPEZ BERTRAND BAIRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ubee yourself y diseño, donde la palabra yourself se traduce al castellano como Tú Mismo, que servirá para: AMPARAR: SILLONES RELLENOS DE BOLITAS DE POLI ESTIRENO (CONOCIDOS COMO PUFS O BEAN BAGS) ESTAMPADAS DIGITALMENTE TANTO CON FOTOGRAFÍAS COMO CON DISEÑOS GRÁFICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 31 de Marzo de 2017.

No. de Expediente: 2013131990 No. de Presentación 20130193876

CLASE: 22.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de ANA EVELYN LOPEZ BERTRAND BAIRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ubee yourself y diseño, donde la palabra yourself se traduce al castellano como Tú Mismo, que servirá para: AMPARAR: HAMACAS Y SILLAS HAMACAS ESTAMPADAS DIGITALMENTE TANTO CON FOTOGRAFÍAS COMO CON DISEÑOS GRÁFICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005848-3

No. de Expediente: 2017158132 No. de Presentación 20170246472

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ÁLIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CHURRITOS LUNARES DIANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR,

ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

3 v. alt. No. C005858-3

No. de Expediente: 2017158131

No. de Presentación 20170246471

CLASE: 30

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Churritos LUNARES DIANA y diseño. Sobre la palabra Churritos no se le concede exclusividad, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005860-3

No. de Expediente: 2016156839 No. de Presentación 20160243227

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA ELIZABETH HERNANDEZ RIVAS DE MORATAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Envasadora El jordan, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERADES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037160-3

No. de Expediente: 2017158210

No. de Presentación 20170246650

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AMALIA VICTORIA AYALA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra PRÓVIK y diseño; PRÓVIK es una palabra de fantasía y no tiene traducción al castellano, que servirá para: AMPARAR, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037211-3

No. de Expediente: 2016156696

No. de Presentación 20160242811

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUANJOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **CAPICAPS**

Consistente en: la palabra CAPICAPS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037239-3

No. de Expediente: 2017158322 No. de Presentación 20170246856

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUANJOSEREGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# PREBISIX

Consistente en Ja palabra PREBISIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUÇTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017158323

No. de Presentación 20170246857

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS MENARINI, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ESPAÑOLA, soficitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente em DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: PRO-DUCTOS DENTIFRICOS Y COSMETICOS PARA USO HUMANO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecistete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

# DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037243-3

No. de Expediente: 2017158136

No. de Presentación 20170246480

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LA-

3 v. alt. No. F037241-3

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

BORATORIOS MENARINI, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRO-DUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037245-3

No. de Expediente: 2017158321

No. de Presentación 2017024685

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSEREGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **FEMELYS**

Consistente en: la palabra FEMELYS, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

v. alt. No. F037246-3

No. de Expediente: 2017158516

No. de Presentación 20170247278

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORA ESME-RALDARAMIREZ DE COLOCHO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras AJ CAKES y diseño, donde la palabra CAKES se traduce al idioma castellano como PASTELES, que servirá para: AMPARAR: PASTELERÍA, PANADERÍA, POSTRERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037267-3

# SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

# DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES

La Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO), HACE CONSTAR que en el Diario Oficial Nº 239, Tomo Nº 413 de fecha veintidós de diciembre de 2016, se publicaron los Programas de Desgravación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por El Salvador, correspondientes al presente año, entre ellos el Acuerdo Ejecutivo Nº 1716 en el cual se establece el programa de desgravación del Tratado de libre Comercio entre Centroamérica y Chile en el que se ha detectado error en el DAI de algunas fracciones arancelarias; el Acuerdo Ejecutivo № 1718 en el cual se establece el programa de desgravación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América en el que se ha detectado error en el DAI de algunas fracciones arancelarias; el Acuerdo Ejecutivo Nº 1719 en el cual se establece el programa de desgravación del Tratado de libre Comercio entre la República de China (Taiwán), la República de El Salvador y la República de Honduras, en el que se ha detectado error en el DAI de algunas fracciones arancelarias; el Acuerdo Ejecutivo (Nº 1720 en el cual se establece el programa de desgravación del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, en el que se ha detectado error en el DAI de algunas fracciones arancelarias; el Acuerdo Ejecutivo Nº 1722, por medio del cual se establece el programa de desgravación del Tratado de libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Handuras y Nicaragua, en el que se ha detectado error en el DAI de algunas fracciones arancelarías y el Acuerdo Ejecutivo Nº 1723 en el cual se establece el Programa de Eliminación de Aranceles Aduaneros para el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica por un lado y la Unión Europea y sus Estados Miembros por otro, en el que se ha detectado error en el DAI de algunas fracciones arancelarias

En consecuencia debe entenderse incorporada al Acuerdo Ejecutivo Nº 1716 la modificación a los DAI de la fracción arancelaria siguiente:

Tratado de libre Comercio entre Centroamérica y Chile

2302.40.10.00	De arroz	5

Debe entenderse incluida en el Acuerdo Ejecutivo Nº 1718 la modificación al DAI de las fracciones arancelarias siguientes:

Tratado de libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América

0409.00.00.00	MIEL NATURAL	3
0713.34,00.00	Bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea)	0
0713.35.00.00	Salvaje o caupí (Vigna unguiculata)	0

Debe entenderse incluida en el Acuerdo Ejecutivo Nº 1719 la modificación al DAI de las fracciones arancelarias siguientes:

Tratado de libre Comercio entre la República de China (Taiwán), la República de El Salvador y la República de Honduras.

0407.21.00.00	De gallina de la especie Gallus domesticus	15
0709.51.00.00	Hongos del género Agaricus	5
1514.99.00.00	Los demás	5

4911.99.90.00	Otros	15
7209.15.00.00	De espesor superior o igual a 3 mm	8
7209.16.00.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	8
7209.17.00.00	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	8
7209.18.00.00	De espesor inferior a 0.5 mm	8
7318.15.00.00	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	0
7318.16.00.00	Tuercas	0
7413.00.10.00	- De cobre electrolítico	0
8424.90.19.00	Las demás	5
9401.90.00.00	- Partes	1.7

Debe entenderse incluida en el Acuerdo Ejecutivo Nº 1720 la modificación al DAI de las fracciones arancelarias siguientes:

Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras

0207.44.10.00	En pasta, deshuesados mecánicamente	5
0207.55.10.00	En pasta, deshuesados mecánicamente	5
1605.30.00.00	- Bogavantes	3
2008.19.90.00	Otros	5
3401.11.30.00	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	5
3824.99.91.00	Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus esteres	0
3919.10.90.00	Otros	2.3
3922.10.20.00	Bañeras, duchas y lavabos	7
7306.30.10.00	Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	0
7321.19.10.00	Anafres, hornillos y cocinas	3

Debe entenderse incluida en el Acuerdo Ejecutivo Nº 1722 la modificación al DAI de las fracciones arancelarias siguientes:

Tratado de Libre Comercio entre México y Centroamérica

0207.12.00.00	Sin trocear, congelados	35
0704.20.00.00	- Coles (repollitos) de Bruselas	0
7214.99.90.00 BB	Únicamente: De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm, con un contenido de carbono superior a 0.40% en peso	0

Debe entenderse incluida en el Acuerdo Ejecutivo Nº 1723 la modificación al DAI de las fracciones arancelarias siguientes:

Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea

0303.91.00.00	Hígados, huevas y lechas	5
1901.90.90.00	Otros	15
2002.90.90.00	Otros	15
2008.19.10.00	Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar	5
2202.99.10.00	Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida	10
2828.90.10.00	Hipoclorito de sodio	5
3917.21.00.00	De polímeros de etileno	5
3917.22.00.00	De polímeros de propileno	5
3917.29.90.00	Otros	5
3920.10.19.00	Las demás	10
3920.10.99.00	Las demás	5
3920.30.11.00	Láminas o placas	10
4810.29.13.00	Papel metalizado, sin impresión	5
4810.29.21.00	Papel metalizado, sin impresión	5
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	10
4819.20.20.00	Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares	9.2
4819.20.90.00	Otros	9.2
5516.43.10.00	De peso superior o igual a 400 g/m²	2.5
7217.10.20.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	5
7323.99.10.00	Asas y mangos	2.5
7616.91.00.00	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	5
8422.19.00.00	- Las demás	5
9013.10.00.00	Miras terescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítúlo o de la Sección XVI	5
9017.10.00.00	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	5
9114.40.00.00	- Platinas y puentes	5
0114.90.00.00	- Las demás	5
504.20.90.00	Otros	5
9506.11.00.00	Esquís	5
9506.12.00.00	Fijadores de esquís	5
9506.19.00.00	Los demás	5
9506.21.00.00	Deslizadores de vela	5
9506.29.00.00	Los demás	5
9506.31.00.00	Palos de golf ("clubs") completos	5
9506.32.00.00	Pelotas	5
9506.39.00.00	Los demás	5
9506.40.90.00	Otros	5
9506.51.00.00	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	5

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

9506.59.00.00	Las demás	5
9506.61.00.00	Pelotas de tenis	5
9506.62.00.00	Inflables	5
9506.69.00.00	Los demás	5
9506.70.00.00	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	5
9506.99.00.00	Los demás	5
9507.10.00.00	- Cañas de pescar	5
9507.90.00.00	- Los demás	5
9603.30.00.00	<ul> <li>Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos</li> </ul>	
9612.20.00.00	- Tampones (almohadillas para tinta)	5
9701.10.10.00	Sin marco	2.5
9701.10.20.00	Con marco	5
9701.90.10.00	Sin marco	5
9701.90.20.00	Con marco	5
9702.00.00.00	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES	5
9703.00.00.00	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATÉRIA	5
9704.00.00.00	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, INCLUSO OBLITERADOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 49.07	2.5
9705.00.00.00	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGÍA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO	2.5
9706.00.00.00	ANTIGÜEDADES DE MAS DE CIEN AÑOS	5

San Salvador, 31 de marzo de 2017.

Publiquese

Margarita Ortez Quintariar

Directora de Administración de Tratados Comerciales

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE TRATADOS COMERCIALES